



DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA VIERNES VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRESIDENTA, C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
(Asistencia de veinticinco Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

- **LA C. DIP. PRESIDENTA: (Inicia 10:35 horas)** ... Sesión Ordinaria del Segundo Periodo de Sesiones correspondientes al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California. Viernes veinte de diciembre, siendo las diez con treinta y cinco minutos. Diputada Secretaria sírvase en pasar la lista de asistencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputada Presidenta. "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, :Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Humberto, Vázquez Valadez Ramón, Gaona Medina María Yolanda”. Diputada

Presidenta nos encontramos **presentes un total de 21 Diputados y Diputadas.**

XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024		
1.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
2.-	CANTÓN ROCHA JAIME EDUARDO	PRESENTE
3.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
4.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
5.-	GAONA MEDINA MARÍA YOLANDA	PRESENTE
6.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
7.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
8.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
9.-	HINOJOSA GILVAJA YOHANA SARAHI	PRESENTE
10.-	LARA ARREGUI DIEGO ALEJANDRO	PRESENTE
11.-	MÉNDEZ VÉLEZ MARÍA TERESA	PRESENTE
12.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
13.-	MOGOLLÓN PÉREZ DANNY FIDEL	PRESENTE
14.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
15.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
16.-	PADILLA MENDOZA ADRIANA	PRESENTE
17.-	PEÑALOZA ESCOBEDO NORMA ANGÉLICA	PRESENTE
18.-	RAMOS HERNÁNDEZ JORGE	PRESENTE
19.-	RUIZ MENDOZA TERESITA DEL NIÑO JESÚS	PRESENTE
20.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
21.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
22.-	TEJEDA MEDINA MICHELLE ALEJANDRA	PRESENTE



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

23.-	VALENCIA LÓPEZ ELIGIO	PRESENTE
24.-	VALLE BALLESTEROS ADRIÁN HUMBERTO	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** En consecuencia se abre la Sesión. Toda vez que el **"Orden del Día"** ha distribuido con anticipación vía electrónica, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en consideración de la Asamblea, en votación económica la dispensa de su lectura y en caso su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del Orden del Día, las Diputadas y los Diputados que estén a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobada por mayoría.**

(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2024)

En los términos de los artículos 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 20 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García",** queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

III.- ACTAS DE SESIONES ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE, DE INSTALACIÓN DE FECHA 01 DE DICIEMBRE Y EXTRAORDINARIAS DE FECHAS 04 Y 12 DE DICIEMBRE, TODAS DE 2024;

IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;

a.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Gobernadora del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

2. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Gobernadora del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, por la que se reforma los artículos 5, 18, 27, 42, 49, 55, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 90, 93, 94, 95, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

3. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona el inciso i del artículo 19 de la Ley para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos en el Estado de Baja California, **tiene como objeto asegurar que se brinde información permanente sobre los avances que se tengan en las investigaciones respectivas, a los familiares de personas desaparecidas.**

Turno: *Comisión de Justicia.*

4. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende y el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA,



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

por la que se reforma la fracción IV del artículo 95 del Código Civil para el Estado de Baja California, **tiene como objeto modificar el requisito de examen médico del contrato de matrimonio.**

Turno: Comisión de la Diversidad.

5. **Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende y el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se deroga el artículo 160 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto de eliminar el delito de Peligro de Contagio de Salud.**

Turno: Comisión de la Diversidad.

6. **Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma el inciso n del artículo 19 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, tiene como objeto evitar que por cualquier medio de comunicación físico o digital se difunda información sin consentimiento de la persona.**

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

7. **Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma la fracción III del artículo 19 de la Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California, tiene como objeto aumentar a dos años el término para tramitar tu carta de pasante.**

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

8. **Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma la fracción IX del artículo 29 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, tiene como objeto garantizar la seguridad y bienestar del adulto mayor e impedir situaciones que pongan en riesgo su salud.**

Turno: Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

9. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma los artículos 8 fracción XXIII, 27, fracción XLVII, 22, inciso D), primer párrafo, 69, 71, 97 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, tiene como objeto armonizar e incluir lenguaje inclusivo de acuerdo con la reforma Constitucional en materia de igualdad de género, dando cumplimiento a su Transitorio Tercero.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

10. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI, por el que se reforma el artículo 5 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, tiene como objeto de incorporar la obligación de los ayuntamientos para la realización de las sesiones ordinarias de cabildo por lo menos una vez cada mes, con el fin de dar seguimiento puntual a los trabajos de los ayuntamientos y sus comisiones, y con ello se desahoguen de manera más expedita los asuntos y temas que la ciudadanía demanda de los gobiernos municipales.

Turno: Comisión de Fortalecimiento Municipal.

11. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, integrante de la XXV Legislatura, por el que se reforma el artículo 26 de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja California, tiene como objeto digitalizar por completo los apéndices de los registros y su posterior destrucción física.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

12. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforman los artículos 3 y 8 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California, tiene como objeto fortalecer la implementación de los conceptos de economía circular en el Estado.

Turno: Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

III.- ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

1.- De la Junta de Coordinación Política, Acuerdo relativo a la ratificación, en su caso, de la persona designada como Secretaria de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California.

2.- De la Junta de Coordinación Política, Acuerdo relativo a emitir atento exhorto a la Presidenta Municipal de Mexicali, para que refuerce las medidas de prevención y cero tolerancia para sancionar, en su caso, a quien realice fogatas a cielo abierto, queme llantas, basura o detone pirotecnia o cohetes, así como a la Secretaría de la Defensa Nacional, a fin de que refuerce las acciones de vigilancia, inspección y control para evitar la venta clandestina e ilegal de artificios pirotécnicos en la Ciudad de Mexicali.

VI.- DICTÁMENES:

De la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

DICTAMEN NO. 40.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, hasta por la cantidad de \$288'904,416.00 (Doscientos Ochenta y Ocho Millones Novecientos Cuatro Mil Cuatrocientos Dieciséis Pesos 00/100 M.N.).

DICTAMEN NO. 41.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, hasta por la cantidad de \$17'294,487.00 (Diecisiete Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.).

DICTAMEN NO. 42.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para el Ejercicio Fiscal

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, hasta por la cantidad de \$52'684,286.00 (Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N.).

DICTAMEN NO. 43.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, hasta por la cantidad de \$43'991,790.00 (Cuarenta y Tres Millones Novecientos Noventa y Un Mil Setecientos Noventa Pesos 00/100 M.N.).

DICTAMEN NO. 44.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, hasta por la cantidad de \$1,898'763,610.00 (Mil Ochocientos Noventa y Ocho Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Diez Pesos 00/100 M.N.) correspondiente al monto reconocido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio 2025 como aportación estatal; a la que deberá anexarse la cantidad de \$100'295,101.00 (Cien Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Ciento Un Pesos 00/100M.N.) del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, así como el importe de \$60'718,562.00 (Sesenta Millones Setecientos Dieciocho Mil Quinientos Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) por concepto de Ingresos Propios.

DICTAMEN NO. 45.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, hasta por la cantidad de \$111'799,643.00 (Ciento Once Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.).

DICTAMEN NO. 46.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, hasta por la cantidad de \$2,634'028,800.00 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Millones Veintiocho Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.).

DICTAMEN NO. 36.- Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

DICTAMEN NO. 37.- Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025.

DICTAMEN NO. 24.- Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

DICTAMEN NO. 25.- Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025.

DICTAMEN NO. 28.- Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal del 2025.

DICTAMEN NO. 38.- Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

DICTAMEN NO. 47.- Se aprueba Iniciativa de Decreto para autorizar al XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, la celebración de un Contrato Plurianual para el arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas.

DICTAMEN NO. 32.- Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

DICTAMEN NO. 33.- Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025.

DICTAMEN NO. 34.- Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

DICTAMEN NO. 35.- Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025.

DICTAMEN NO. 29.- Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025

DICTAMEN NO. 30.- Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025.

DICTAMEN NO. 31.- Se aprueba el Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025.

DICTAMEN NO. 39.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, hasta por la cantidad de \$ 86,572,356,778 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

DICTAMEN NO. 26.- Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025

DICTAMEN NO. 27.- Se aprueba la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025.

IX.- CITA;

Se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California a **Sesión Ordinaria el día 16 de enero de 2025, a las 12:00 horas, en el salón de sesiones “Lic. Benito Juárez García”.**



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado el Orden del Día.

Procedemos a dar cuenta del siguiente punto del Orden del Día, relativo a la **"Aprobación de Actas de Sesión Ordinaria de Clausura de fecha 30 de noviembre, de Sesión Instalación de fecha 01 de diciembre y de Extraordinarias de fecha 04 y 12 de diciembre, toda vez del 2024"**, toda vez que se les hicieron llegar previamente vía electrónica, se pregunta si tienen alguna enmienda que hacer, de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora proceda a efectuar la votación para la dispensa de su lectura, así como su aprobación.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación de las actas referidas, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2024)

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA SÁBADO TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



PRESIDENTA, C. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
(Asistencia de veintitrés Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las veintidós horas con nueve minutos del día sábado treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria de Clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita a la Diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Gaona Medina María Yolanda, García Ruvalcaba Daylín, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valencia

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

López Eligio, Valle Ballesteros Adrián Humberto y Vázquez Valadez Ramón”.

Justificando la inasistencia de las Diputadas: Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel.

Posteriormente, **habiendo quórum legal** la Diputada Presidenta, toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Se pasa al siguiente apartado del Orden del Día, referente a: **“Aprobación de las Actas de Sesiones Ordinaria, Extraordinaria y Previa de fechas 14, 22 y 30 de noviembre de 2024”**. Y toda vez que se hicieron llegar oportunamente las Actas respectivas a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, la Diputada Presidenta pregunta si existe alguna enmienda qué hacer y no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación, **resultando aprobadas por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a **“Comunicaciones Oficiales”**, y para desahogar el inciso a) de los comunicados,



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

la Diputada Presidenta, hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

Se pasa al siguiente punto del orden del día, referente a **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno"**; y la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar el **Primer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO.- Las diputaciones Coordinadoras de los Grupos Parlamentarios y las Diputaciones de Partidos Políticos que cuentan con un escaño en este Congreso, por las razones expuestas y sustentadas en el rubro de Consideraciones del presente Acuerdo, acordamos que: **LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA PARA EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XXV LEGISLATURA, ESTARÁ INTEGRADO POR LAS DIPUTACIONES SIGUIENTES: JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, CON CARACTER DE PRESIDENTE, Y COMO INTEGRANTES: JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA, JORGE RAMOS HERNÁNDEZ, YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA, DAYLIN GARCÍA RUVALCABA, TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA, DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI Y ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS.**

Dado en la sala Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo del Estado a los 30 días del mes de noviembre de 2024.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Acto seguido, la Diputada Presidenta manifiesta que la Asamblea ha quedado enterada.

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar el **Segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**, estableciéndose en los siguientes términos:

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, voto aprobatorio de esta Legislatura, respecto a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Artículo Único.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos y de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, **extorsión, delitos previstos en las leyes aplicables cometidos para la ilegal introducción y desvío, producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de precursores químicos y sustancias químicas esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados**, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, **de la salud, del libre desarrollo de la personalidad, contrabando, y cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales, en los términos fijados por la ley. Para la interpretación y aplicación de las normas previstas en este párrafo, los órganos del Estado deberán atenerse a su literalidad, quedando prohibida cualquier interpretación análoga o extensiva que pretenda inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.**

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

...

...

...

...

...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido, previstas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo.

Tercero.- El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días, contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias con el contenido del presente Decreto.

Cuarto.- Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con lo previsto en el presente Decreto, dentro de los trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes a la publicación de este ordenamiento.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

SEGUNDO.- Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de esta Legislatura, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sala Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo del Estado a los 30 días del mes de noviembre de 2024.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite del Segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

En consecuencia, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, haciendo uso de la voz los siguientes Diputados y Diputadas: Daylín García Ruvalcaba, Corral Quintero Santa Alejandrina y Juan Diego Echevarría Ibarra. Así mismo, solicitando el uso de la voz para manifestarse a favor los siguientes Diputados: Juan Manuel Molina

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

García, Diego Alejandro Lara Arregui, Jorge Ramos Hernández, Danny Fidel Mogollón Pérez y Jaime Eduardo Cantón Rocha.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política; **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn y Murillo López Dunnia Montserrat. Y **6 votos en contra de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Valle Ballesteros Adrián Humberto, García Ruvalcaba Daylín, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi y Gaona Medina María Yolanda.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en los términos que fue leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de Clausura de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

A continuación la Diputada Presidenta, concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García** para presentar el **Tercer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**; estableciéndose lo siguiente:

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, voto aprobatorio de esta Legislatura, respecto a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA.**

Artículo Único.- Se reforman los artículos 6o., párrafo tercero y las fracciones II, párrafo primero, IV y los párrafos primero, segundo y tercero de la fracción VIII del Apartado A; 27, párrafo sexto; 28, párrafos noveno, y del décimo quinto al vigésimo; 41, fracción V, Apartado A, inciso a); 76, fracción II; 78, fracción VII; 89, fracción III; 113, fracción I; 116, fracción VIII y, 123, Apartado B, fracción XII, párrafo primero; se adicionan un párrafo segundo a la fracción II del Apartado A del artículo 6o.; un párrafo tercero, recorriéndose por su orden los siguientes, al Apartado B del artículo 26; los párrafos vigésimo primero y vigésimo segundo, recorriéndose por su orden los siguientes, al artículo 28; un párrafo quinto a la fracción I del artículo 41; un párrafo quinto, recorriéndose por su orden los siguientes, a la fracción XX del



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Apartado A del artículo 123; y un párrafo tercero, recorriéndose por su orden los siguientes, al artículo 134; y se derogan la fracción IX del párrafo décimo segundo del artículo 3o.; el cuarto, quinto, y del séptimo al décimo sexto párrafos de la fracción VIII del Apartado A del artículo 6o.; el Apartado C del artículo 26; los actuales párrafos vigésimo primero al trigésimo segundo del artículo 28; la fracción XII del artículo 76; la fracción XIX del artículo 89 y el inciso h) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



...

I. a VIII. ...

IX. Se deroga

X. ...

Artículo 6o. ...

...

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

...

A. ...

I. ...

- II.** La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Por lo que hace a la información relacionada con los datos personales en posesión de particulares, la ley a la que se refiere el artículo 90 de esta Constitución determinará la competencia para conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones.

III....

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes.

V. a VII. ...

VIII. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

Los sujetos obligados se regirán por la ley general en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que ésta se emita por el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

...

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

B. ...

I a VI. ...



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Artículo 26.

A. ...

B. ...

...

El organismo también estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.

...

...

...

...

...

C. Se deroga

Artículo 27. ...

...

...



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

...

...

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales, radioactivos y litio no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrá prevalencia sobre la empresa pública del Estado, icuya

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad de! servicio público de electricidad.

...

...

...

...

Artículo 28. ...

...

...

...

...

...

...

...

El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

...

...

...

...

...

El Ejecutivo Federal, a través de la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia deberá prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. Para tal efecto, contará con las facultades necesarias para cumplir con dicho objeto, tales como ordenar medidas a fin de eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.

El Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión garantizará el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución. La ley establecerá los principios, las acciones de coordinación y distribuirá competencias entre las autoridades de los tres niveles de gobierno a fin de homologar los trámites para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión en todo el país.

El Ejecutivo Federal, a través de la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia, ejercerá en forma exclusiva las facultades de competencia económica para regular de forma asimétrica a los participantes en los mercados de telecomunicaciones y radiodifusión con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.

Corresponde al Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

radiodifusión y telecomunicaciones. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Ejecutivo Federal fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas.

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. Para ese efecto habrá un registro público de concesiones y un Sistema Nacional de Información de Infraestructura a cargo de la dependencia responsable de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Ejecutivo Federal ejercerá, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

El Gobierno Federal contará con las concesiones, autorizaciones y asignaciones en radiodifusión y telecomunicaciones, necesarias para el ejercicio de sus funciones.

El Ejecutivo Federal proveerá en la esfera administrativa las disposiciones de carácter general para regular las telecomunicaciones y radiodifusión, así como la materia de competencia económica.

Las normas generales y actos emitidos en materia de libre competencia y concurrencia, así como en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en cumplimiento de las facultades atribuidas en los párrafos décimo quinto al décimo noveno de este artículo, o las omisiones en las que incurran, podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que se impongan multas o la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio que, en su caso, se promueva. Cuando se trate de resoluciones emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los juicios de amparo serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de esta Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales.

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Artículo 41. ...

...

...

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

I. ...

...

...

...

El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.

II. a IV. ...

V. ...

Apartado A. ...

...

...

...

...

a) La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables,



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por cinco personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados y dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

b) a e) ...

...

...

...

...

...

...

Apartado B. a Apartado D. ...

VI. ...

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. ...

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarlos de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones Exteriores; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;

III. a XI. ...

XII. Se deroga

XIII. y XIV. ...

Artículo 78. ...

...

I a VI. ...

VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y

VIII. ...

Artículo 89. ...

I y II. ...



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

III. Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda;

IV a XVIII. ...

XIX. Se deroga

XX. ...

Artículo 105. ...

I. ...

II. ...

...

a) a g)...

h) Se deroga

i). ...

...

...

...

III. ...

...

...



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

...

..

Artículo 113. ...

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como por un representante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. y III. ...

...

Artículo 116. ...

...

I. a VII. ...

VIII. Las Constituciones de los Estados en términos de la ley general, definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

IX. y X. ...

...

A. ...

I. a XIX. ...

XX. ...

...

...

...

El organismo descentralizado federal también tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.

...

...

...

...



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

XXI. a XXXI. ...

B. ...

I.a XI. ...

XII. Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria. Asimismo, conocerá de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos de los trabajadores al servicio del Estado y de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.

Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, así como los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados, serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial.

XIII. a XIV. ...

Artículo 134. ...

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

...

...

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

...

...

...

...

...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo transitorio.

Segundo.- El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a éste, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo transitorio.

Respecto a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 134 Constitucional del presente Decreto, las adecuaciones legislativas que se realicen deberán considerar la eliminación de los organismos, unidades administrativas o estructuras que representen duplicidad de funciones, así como la integración de los órganos desconcentrados y descentralizados o unidades administrativas en las dependencias de la administración pública centralizada que puedan asumir su competencia.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

El Ejecutivo Federal deberá emitir los decretos de extinción correspondientes a efecto de dar cumplimiento al artículo 134, párrafo tercero, del presente Decreto.

Tercero.- Las economías y ahorros que se generen con la extinción de los entes públicos materia del presente decreto se destinarán al Fondo de Pensiones para el Bienestar en términos de la legislación aplicable.

Cuarto.- Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente Decreto.

Quinto.- Una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo Segundo transitorio, se entenderán extintos los entes públicos a los que hace referencia el presente Decreto, salvo lo dispuesto en los artículos Décimo y Décimo Primero transitorios.

Los actos jurídicos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Organismos garantes de las entidades federativas, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones de los entes públicos que se extinguen, según corresponda, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

Los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al presente artículo transitorio pasarán a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según corresponda, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita.

Sexto.- Los Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de los Organismos garantes de las entidades federativas, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que aluden los artículos Segundo y Cuarto transitorios, respectivamente, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente.

Lo mismo sucederá con las designaciones que derivan del organismo señalado en el artículo 3o. fracción IX, que se deroga conforme al presente Decreto.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Cuando para efectos de integrar el quorum del organismo público de que se trate, requiera realizarse un nuevo nombramiento, la temporalidad de este no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.

Séptimo.- Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable. Los recursos humanos con que cuenten los entes públicos que se extinguen a consecuencia del presente Decreto pasarán a formar parte de aquellos que asuman sus atribuciones, cuando corresponda.

Octavo.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Noveno.- Los títulos habilitantes otorgados por el instituto Federal de Telecomunicaciones continuarán vigentes en sus términos, sin perjuicio de que los concesionarios deban cumplir con las obligaciones y contraprestaciones que en su caso les imponga el Ejecutivo Federal, en ejercicio de sus atribuciones.

Décimo.- Las modificaciones a los párrafos décimo quinto a vigésimo del artículo 28 que se reforman en el presente Decreto, entrarán en vigor en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria a que hace referencia el siguiente párrafo.

El Congreso de la Unión expedirá las leyes secundarias en materia de competencia y libre concurrencia; y en materia de telecomunicaciones y radiodifusión,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

respectivamente, para el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 28 de esta Constitución.

La autoridad en materia de libre competencia y concurrencia contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, estará dotada de independencia técnica y operativa en sus decisiones, organización y funcionamiento, y se garantizará la separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve los procedimientos.

Décimo Primero.- La Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones se extinguirán al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, de conformidad con el artículo Décimo transitorio. Los actos emitidos por dichos órganos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, en términos del artículo Décimo transitorio, surtirán todos sus efectos legales.

Los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Comisión Federal de Competencia Económica que continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, en términos del artículo Décimo transitorio.

Décimo Segundo. - A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la entidad paraestatal denominada Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones quedará sectorizada a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

SEGUNDO.- Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de esta Legislatura, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sala Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo del Estado a los 30 días del mes de noviembre de 2024.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite del Tercer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; y no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa presentada; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Tercer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; en donde intervienen los siguientes ciudadanos Diputados y Diputadas: Juan Diego Echevarría Ibarra, Daylín García Ruvalcaba, María Yolanda Gaona Medina, Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja y Santa Alejandrina Corral Quintero. También solicitando el uso de



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

la voz para manifestarse a favor los siguientes Diputados y Diputadas: Michelle Alejandra Tejeda Medina, Jaime Eduardo Cantón Rocha, Diego Alejandro Lara Arregui, Norma Angélica Peñaloza Escobedo, Dunnia Montserrat Murillo López y Juan Manuel Molina García.

Seguidamente y no habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Tercer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, **resultando No aprobado con 7 votos en contra de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, García Ruvalcaba Daylín y Gaona Medina María Yolanda. Y **16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Murillo López Dunnia Montserrat.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar No aprobado el Tercer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, leído por el Diputado Molina García Juan Manuel. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de Clausura de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día que se refiere a: **“Informe”** y la Diputada Presidenta procede a llevar a cabo el Informe de Actividades del Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la XXV Legislatura, el cual se transmite en video.

Se pasa al último punto del Orden del Día, que se refiere a: **“Declaratoria de Clausura”** y la Diputada Presidenta solicita a las Diputadas, a los Diputados y al público asistente ponerse de pie para llevar a cabo la misma, siendo en los siguiente términos: **“EL CONGRESO DEL ESTADO, LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, DECLARA FORMAL Y LEGALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, SIENDO LAS CERO HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, SE LEVANTA LA SESIÓN”**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, el día viernes veinte de diciembre del año dos mil veinticuatro, ante la presencia de la C. Diputada Presidenta Evelyn Sánchez Sánchez, quien



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

autoriza la presente Acta, asistida de la C. Diputada Secretaria Michelle Alejandra Tejeda Medina, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2024)

ACTA DE SESIÓN DE INSTALACIÓN Y APERTURA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA DOMINGO PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRESIDENTA, C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
(Asistencia de veintitrés Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las cero horas con cincuenta y seis minutos del día domingo primero de diciembre del año dos mil veinticuatro, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión de Instalación y Apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita a la Diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** “Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Gaona Medina María Yolanda, García Ruvalcaba Daylín, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valencia López Eligio, Valle Ballesteros Adrián Humberto y Vázquez Valadez Ramón”. Justificándose las inasistencias de las ciudadanas Diputadas: Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel.

En consecuencia, y **habiendo quórum legal para sesionar**, la Diputada Presidenta abre la sesión y toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de las Diputadas y los Diputados presentes.**



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Acto seguido, la Diputada Presidenta solicita a las Diputadas, Diputados y público asistente ponerse de pie para llevar a cabo la Declaratoria de Instalación y Apertura correspondiente, siendo en los siguientes términos: **"EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA DECLARA INSTALADA LA MESA DIRECTIVA QUE HABRÁ DE FUNCIONAR DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIA DE SESIONES, CORRESPONDIENTES AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA"**.

En consecuencia, se pasa al siguiente apartado del orden del día que se refiere a: **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno"**, y la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la Diputada Secretaria para que dé lectura al Acuerdo de la Mesa Directiva, por el que se establece el Calendario de Sesiones Ordinarias del Pleno del Congreso del Estado de Baja California, quedando de la siguiente manera:

PRIMERO.- La XXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California establece el Calendario de Sesiones Ordinarias a desahogar durante el Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, que comprende durante el año 2024 en el mes de **diciembre** los días **1 (instalación) y 20**; y durante el año 2025 en el mes de **enero** los días **16 y 30**; en el mes de **febrero** los días **13 y 27**; y en el mes de **marzo** los días **13, 27 y 31 (Sesiones Previa y Clausura, respectivamente)**.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

SEGUNDO. - Las sesiones se desahogarán a las 12:00 horas del día, en el Recinto Parlamentario “Lic. Benito Juárez García” del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, o de manera virtual a través de la plataforma Zoom Cloud Meetings, según lo disponga la Presidencia de la Mesa Directiva.

Dado en el Recinto Parlamentario “Lic. Benito Juárez García” del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al Primer día del mes de diciembre del año 2024.

Posteriormente, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea queda enterada.

Se continúa con el siguiente apartado, referente a: **“Dictámenes”**, y la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Julia González Quiroz**, quien informa que la **Comisión de Hacienda y Presupuesto** presentará ante el Pleno los **dictámenes números 20, 21, 22 y 23**, para los cuales solicita la **dispensa de lectura íntegra**, para solo leer el proemio y los puntos resolutivos; así como la **dispensa de trámite**, establecida en la fracción VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de lectura y de trámite de los dictámenes números 20, 21, 22 y 23 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

desean intervenir en contra de las mismas, no siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora las someta a votación de manera económica, **resultando aprobadas por mayoría de las Diputadas y los Diputados presentes.**

Consecuentemente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para dar lectura **al Dictamen No. 20 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2024, por la cantidad de \$2'870,400 (SON DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Ampliación</i>	<i>Disminución</i>
11101	Dietas y retribuciones		\$ 2'737,000
12201	Sueldo tabular personal eventual	\$ 137,000	
13401	Compensaciones	2'600,000	
31301	Servicio de Agua Potable	15,000	
32201	Arrendamiento de edificios y locales		133,400
35101	Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales	58,400	
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración	51,600	
56601	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	8,400	
SUMA		\$ 2'870,400	\$ 2'870,400

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

D A D O.- En la Sala de Juntas Mujeres Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, en Sesión Ordinaria a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 20 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Ang Hernández Alejandra María, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ramos Hernández Jorge, Gaona Medina María Yolanda, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Padilla Mendoza Adriana, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn y Valencia López Eligio.

En consecuencia, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 20 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado**

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión de Instalación y Apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, al día primero del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo**, para dar lectura al **Dictamen No. 21 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose el siguientes **Punto Resolutivo**:

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por la cantidad de \$8,219,610 (SON OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2024, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
21101	Materiales y útiles de oficina		1,600,000
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción		400,000
21601	Material de limpieza		23,000
24301	Cal, yeso y productos de yeso		50,000
24601	Material eléctrico		7,000
24701	Artículos metálicos para la construcción		130,000
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación		200,000
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos		770,000
26102	Lubricantes y aditivos		25,000
29101	Herramientas menores		155,000
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios		82,000

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración		80,000
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte		650,000
29804	Refacciones y accesorios menores de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración		200,000
31401	Servicio telefónico tradicional		100,000
31501	Servicios de telefonía celular		150,000
32201	Arrendamientos de edificios y locales		187,000
33602	Servicios de impresión		48,000
33801	Servicio de vigilancia y monitoreo	1,637,610	
34302	Servicio de traslado y custodia de valores		20,000
34501	Seguros de bienes patrimoniales	200,000	
35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	4,736,000	67,941
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración		250,000
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	1,400,000	
35708	Instalación, reparación y mantenimiento de otros equipos	200,000	
35804	Servicios de recolección y manejo de desechos		400,000
37503	Renta de vehículos por comisiones en el país	26,000	
51101	Muebles de oficina y estantería		1,380,000
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración		9,982
56401	Maquinaria y equipo de aire acondicionado		1,200,000
56501	Equipo de comunicación y telefonía	20,000	14,107
56601	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos		20,580
SUMA		\$ 8,219,610	\$ 8,219,610

D A D O.- En la Sala “Francisco Dueñas Montes”, del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, en Sesión Ordinaria a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 21 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Méndez Vélez María Teresa, Murillo López Dunnia Montserrat, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ramos Hernández Jorge, Ang Hernández Alejandra María, Gaona Medina María Yolanda, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Padilla Mendoza Adriana, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Sánchez Sánchez Evelyn.

A continuación, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 21 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo.** **Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión de Instalación y Apertura del Segundo

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Periodo Ordinario de Sesiones de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, al día primero del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Acto siguiente, la Diputada Secretaria hace constar la presencia del Regidor y Presidente del Consejo de MORENA en Baja California, César Castro Ponce; al Regidor Francisco Javier Molina Pérez y de la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA, Rosina Del Villar Casas. Y la Diputada Presidenta les da la bienvenida a este Recinto Oficial.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Eligio Valencia López**, para dar lectura al **Dictamen No. 22 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos entre partidas presupuestales por \$3'333,044 (SON TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2024, que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Ampliación</i>	<i>Disminución</i>
11301	Sueldo tabular personal permanente	\$ 2'351,244	
13102	Prima de antigüedad	601,002	
13202	Prima vacacional	10,955	
13203	Gratificación de fin de año	207,667	
13401	Compensaciones		\$ 2'979,417
15201	Indemnizaciones	67,172	
15403	Previsión social múltiple	8,309	266,932
22105	Agua y hielo para consumo humano	9,000	
26102	Lubricantes y aditivos	16,400	

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

31101	Servicio de energía eléctrica	15,000	
31301	Servicio de agua potable	5,000	
32901	Otros arrendamientos		10,000
33604	Otros servicios de apoyo administrativo	3,600	
34101	Intereses, comisiones y servicios bancarios	10,000	
37101	Pasajes aéreos	10,000	
37502	Hospedaje en el país	16,695	
37601	Viáticos en el extranjero		10,000
37602	Hospedaje en el extranjero		16,695
37901	Otros servicios por comisiones en el país y en el extranjero	1,000	
38301	Congresos y convenciones		50,000
SUMA		\$ 3'333,044	\$ 3'333,044

D A D O.- En la Sala “Francisco Dueñas Montes”, del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, en Sesión Ordinaria a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Al término de lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 22 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Méndez Vélez María Teresa, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ramos Hernández Jorge, Gaona Medina María Yolanda, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Padilla Mendoza Adriana, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Sánchez Sánchez Evelyn.

Acto seguido, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 22 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por el Diputado Eligio Valencia López. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión de Instalación y Apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, al día primero del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para dar lectura al **Dictamen No. 23 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de partida presupuestal por \$19,998,599 M.N. (SON DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), la cual se cubrirá con recursos adicionales del Gobierno del Estado de Baja California y transferencia de partidas presupuestales por \$5,496,955.00 M.N. (SON CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2024, que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
12101	Honorarios asimilables a salarios	\$	\$ 2,767,120
12201	Sueldo tabular personal eventual		310,108
13202	Prima vacacional		148,915
13203	Gratificación de fin de año		166,434
13401	Compensaciones		196,836
14101	Aportaciones patronales de servicio medico		121,090
14402	Seguro de gastos médicos		12,824
21103	Otros equipos menores diversos		133,877
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción		4,568
21601	Material de limpieza		39,952
21801	Material para credencialización		20,440
21803	Material electoral		1,017,310
22104	Alimentación de personal		99,575
24601	Material eléctrico		59,205
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos		1,500
27201	Ropa de protección personal		27,817
29804	Refacciones y accesorios menores de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración		36,368
31401	Servicio telefónico tradicional		32,439
31801	Servicio postal, telégrafo y mensajería		14,065
32201	Arrendamientos de edificios y locales		70,019
32501	Arrendamiento de equipo de transporte		73,031
35802	Servicio de lavandería		20,653
35902	Servicio de fumigación		5,381
36301	Servicio de creatividad, preproducción y producción de publicidad		60,113



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

39801	Impuestos sobre remuneraciones al trabajo personal		57,315
44701	Ayudas sociales a entidades de interés público	<u>25,495,554</u>	<u> </u>
SUMA		<u>\$25,495,554</u>	<u>\$ 5,496,955</u>

D A D O.- En la Sala de Juntas "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, en Sesión Extraordinaria a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 23 de la Comisión de Hacienda Y Presupuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; en donde interviene los ciudadanos Diputados: Juan Manuel Molina García, Julia Andrea González Quiroz, Juan Diego Echevarría Ibarra, Daylín García Ruvalcaba, María Teresa Méndez Vélez, Santa Alejandrina Corral Quintero, Jorge Ramos Hernández, Jaime Eduardo Cantón Rocha y Danny Fidel Mogollón Pérez.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 23 de la Comisión de Hacienda y presupuesto, **resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanas Diputadas y Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Ruvalcaba Daylín, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ramos Hernández Jorge, Gaona Medina María Yolanda, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Padilla Mendoza Adriana. Y **7 votos en contra, de las ciudadanas Diputadas y Diputado:** Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Méndez Vélez María Teresa, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Vázquez Valadez Ramón, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 23 de la Comisión de Hacienda y presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión de Instalación y Apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, al día primero del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Seguidamente, la Diputada Presidenta da la bienvenida a este recinto oficial a la Presidenta de la Barra de Abogados María Sandoval de Zarco; a Jaime Marín de la Asociación Jardín de las Mariposas; a las y los abogados, a todas y todos los presentes.

Agotado el Orden del Día, la Diputada Presidenta cita a las Diputadas y Diputados integrantes de la Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, a Sesión Ordinaria el día viernes veinte de diciembre del año dos mil



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

veinticuatro, a las diez horas, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García". **Y siendo las dos horas con tres minutos del día domingo primero de diciembre del dos mil veinticuatro, procede a levantar Sesión.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, el día viernes veinte de diciembre del año dos mil veinticuatro, ante la presencia de la C. Diputada Presidenta Evelyn Sánchez Sánchez, quien autoriza la presente Acta, asistida de la C. Diputada Secretaria Michelle Alejandra Tejeda Medina, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2024)

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA MIÉRCOLES CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRESIDENTA, C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
(Asistencia de veintiún Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las diecisiete horas con veintiocho minutos del día miércoles cuatro de diciembre del año dos mil

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

veinticuatro, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Extraordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita a la Diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de las y los Ciudadanos Diputados:** “Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Castillo Trinidad Bryan Manuel, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valencia López Eligio, Valle Ballesteros Adrián Humberto y Vázquez Valadez Ramón”. **Justificando** la inasistencia de las Diputadas y el Diputado: Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Gaona Medina María Yolanda y Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús.

En consecuencia, y **habiendo quórum legal para sesionar**, la Diputada Presidenta abre la sesión y toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

someta a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de las Diputadas y los Diputados presentes.**

Acto seguido, se prosigue con el siguiente apartado, referente a: “**Acuerdos de los Órganos de Gobierno**”; y la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar el **Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**, estableciéndose en los siguientes términos:

PRIMERO.- ESTA HONORABLE XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, APRUEBA LA **SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL PRESENTADA POR EL DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ, A PARTIR DEL PRIMER MINUTO DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE HASTA EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE LA PRESENTA ANUALIDAD, DEBIÉNDOSE REINCORPORARSE A LOS TRABAJOS DE ESTA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LAS CERO HORAS DEL SEIS DE DICIEMBRE DE 2024.** CABE ADVERTIR QUE, DURANTE EL TIEMPO QUE DUREN LA LICENCIA EL DIPUTADO EN MENCIÓN, NO RECIBIRÁ EMOLUMENTOS, DIETAS, SALARIOS, O APOYO ALGUNO.

SEGUNDO.- Toda vez que derivado de que en sesión de la Junta de Coordinación Política de fecha 04 de diciembre del año en curso, determinaron acordar que en consecuencia, de que en el proyecto de orden del día de la sesión extraordinaria del pleno de 04 de diciembre de 2024, se incluye el **DICTAMEN NÚMERO 14 DE LA**



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO AL DECRETO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA, CON EL OBJETO DE CONTAR CON LA TOTALIDAD DE LAS DIPUTACIONES QUE INTEGRAN ESTE H. XXV LEGISLATURA, LLÁMESE AL DIPUTADO SUPLENTE BRYAN MANUEL CASTILLO TRINIDAD, PARA LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE POR EL TÉRMINO AQUÍ INDICADO.

TERCERO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO POR MAYORÍA SIMPLE DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CONDUCENTES A LAS QUE HAYA LUGAR.

Dado en sesión virtual, a los 04 días del mes de diciembre del año 2024.

En consecuencia, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Méndez Vélez María Teresa, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Padilla Mendoza Adriana, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Sánchez Sánchez Evelyn. Y **1 voto en contra** de la ciudadana Diputada Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en los términos que fue leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Derivado de lo anterior, la Diputada Presidenta para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, procede a llevar a cabo la **Toma de Protesta del Diputado Suplente Bryan Manuel Castillo Trinidad**, para lo cual solicita al Director de Procesos Parlamentarios, lo acompañe al Centro de este Recinto, pidiendo en este

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

acto a las Diputadas, Diputados y público asistente ponerse de pie. Enseguida la Diputada Presidenta solicita al ciudadano Bryan Manuel Castillo Trinidad levantar su brazo derecho para llevar a cabo la Toma de Protesta de rigor correspondiente como Diputado de la Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, siendo en los siguientes términos:

“¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN, DESEMPEÑANDO LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE DIPUTADO DE LA VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, QUE EL PUEBLO LE HA CONFERIDO MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO?”. Contestando el C. Bryan Manuel Castillo Trinidad: “SÍ PROTESTO”. Continúa la Diputada Presidenta: “SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE EL PUEBLO SE LO DEMANDE”.

Se pasa al siguiente punto referente a: **“Dictámenes”**, y la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para dar lectura al **Dictamen No. 14 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**; en donde se establecen los siguientes **Puntos Resolutivos**:

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Primero. Se aprueba la reforma a los artículos 6º., párrafo tercero y las fracciones II, párrafo primero, IV y los párrafos primero, segundo y tercero de la fracción VIII del Apartado A; 27, párrafo sexto; 28, párrafos noveno, y del décimo quinto al vigésimo; 41, fracción V, Apartado A, inciso a); 76, fracción II; 78, fracción VII; 89, fracción III; 113, fracción I; 116, fracción VIII y, 123, Apartado B, fracción XII, párrafo primero; se **adicionan** un párrafo segundo a la fracción II del Apartado A de artículo 6º.; un párrafo tercero, recorriéndose por su orden los siguientes, al Apartado B del artículo 26; los párrafos vigésimo primero y vigésimo segundo, recorriéndose por su orden los siguientes, al artículo 28; un párrafo quinto a la fracción I del artículo 41; un párrafo quinto, recorriéndose por su orden los siguientes, a la fracción XX del Apartado A del artículo 123; y un párrafo tercero, recorriéndose por su orden los siguientes, al artículo 134; y se **derogan** la fracción IX del párrafo décimo segundo del artículo 3º.; el cuarto, quinto, y del séptimo al décimo sexto párrafos de la fracción VIII del Apartado A del artículo 6º.; el Apartado C del artículo 26; los actuales párrafos vigésimo primero al trigésimo segundo del artículo 28; la fracción XII del artículo 76; la fracción XIX del artículo 89 y el inciso h) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3º. (...)

(...)

(...)



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

I. a VIII. (...)

IX. Se deroga

X. (...)

Artículo 6o. (...)

(...)



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, **el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión**, establecerá de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

(...)

A. (...)

I. (...)

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.

Por lo que hace a la información relacionada con los datos personales en posesión de particulares, la ley a la que se refiere el artículo 90 de esta Constitución determinará la competencia para conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

III. (...)

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información **pública** y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante **las instancias competentes en los términos que fija** esta Constitución **y las leyes.**

V. a VII. (...)

VIII. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública a la protección de datos personales. **Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.**

Los sujetos obligados se regirán por la ley **general** en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que **ésta se emita por** el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

El **ejercicio de este derecho** se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

(...)

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Se deroga párrafo

B. (...)

I. a VI. (...)

Artículo 26.

A. (...)

B. (...)

(...)

El organismo también estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.

(...)

(...)

(...)



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

(...)

(...)

C. Se deroga

Artículo 27. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos y litio no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad.

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 28. (...)

(...)

(...)

(...)



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

(...)

(...)

(...)

(...)

El Poder Ejecutivo **Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país,** contará con **las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos,** en los términos que determine la ley.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

El **Ejecutivo Federal, a través de la autoridad en materia libre de competencia y concurrencia deberá** prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. **Para tal efecto,** contará con



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

las facultades necesarias para cumplir con dicho objeto, **tales como** ordenar medidas a fin de eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.

El Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión garantizará el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución. **La ley establecerá los principios, las acciones de coordinación y distribuirá competencias entre las autoridades de los tres niveles de gobierno a fin de homologar los trámites para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión en todo el país.**



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

El Ejecutivo Federal, a través de la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia, ejercerá en forma exclusiva las facultades **de competencia económica para regular** de forma asimétrica a los participantes en **los** mercados de **telecomunicaciones y radiodifusión** con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.

Corresponde al **Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión,** el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Constitución. El **Ejecutivo Federal** fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas.

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. **Para ese efecto habrá un registro público de concesiones y un Sistema Nacional de Información de Infraestructura a cargo de la dependencia responsable de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal.** La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Ejecutivo Federal **ejercerá**, en su caso,



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

El **Gobierno Federal** contará con las concesiones, **autorizaciones y asignaciones en radiodifusión y telecomunicaciones**, necesarias para el ejercicio de sus funciones.

El **Ejecutivo Federal** proveerá en la esfera administrativa las **disposiciones de carácter general para regular las telecomunicaciones y radiodifusión**, así como la materia de **competencia económica**.

Las **normas generales y actos emitidos en materia de libre competencia y concurrencia**, así como en materia de **telecomunicaciones y radiodifusión**, en cumplimiento de las **facultades atribuidas en los párrafos décimo quinto al décimo noveno de este artículo**, o las omisiones en las que incurran, **podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión**. Solamente en los casos en que se impongan multas o la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio que, en su caso, se promueva. Cuando se trate de resoluciones emanadas de un procedimiento seguido en



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los juicios de amparo serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de esta Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales.

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Artículo 41. (...)

(...)

(...)

I. (...)

(...)

(...)

(...)

El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.

II. a IV. (...)

V. (...)

Apartado A. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

a) La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por **cinco** personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados y dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

b) a e) (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Apartado B. a Apartado D. (...)

VI. (...)

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. (...)

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones **Exteriores**; de los embajadores y



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones **Exteriores**, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;

III. a XI. (...)

XII. Se deroga

XIII. y XIV. (...)

Artículo 78. (...)

(...)

I a VI. (...)

VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en términos que la ley disponga, y

VIII. (...)

Artículo 89. (...)

I. y II. (...)



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

III. Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales **y** empleados superiores de Hacienda;

IV. a XVIII. (...)

XIX. Se deroga

XX. (...)

Artículo 105. (...)

I. (...)

II. (...)

(...)

a) a g) (...)

h) Se deroga

i) (...)

(...)

(...)

(...)



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

III. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 113. (...)

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como por un representante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. y III. (...)

(...)

Artículo 116. (...)

(...)



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

I. a VII. (...)

VIII. Las Constituciones de los Estados **en términos de la ley general, definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados** responsables de garantizar el derecho de acceso a la información **pública** y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

IX. y X. (...)

(...)

Artículo 123. (...)

(...)

A. (...)

I. a XIX. (...)

XX. (...)



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

(...)

(...)

(...)

El organismo descentralizado federal también tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.

(...)

(...)

(...)

(...)

XXI. a XXXI. (...)

B. (...)

I. a XI. (...)

XII. Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje integrado según



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

lo prevenido en la ley reglamentaria. **Asimismo, conocerá de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos de los trabajadores al servicio del Estado y de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.**

Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, así como los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados, serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial.

XIII. a XIV. (...)

Artículo 134. (...)

(...)

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

(...)

(...)



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo transitorio.

Segundo.- El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a éste, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo transitorio.

Respecto a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 134 Constitucional del presente Decreto, las adecuaciones legislativas que se realicen deberán considerar la eliminación de los organismos, unidades administrativas o estructuras que representen duplicidad de funciones, así como la integración de los órganos desconcentrados y descentralizados o unidades



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

administrativas en las dependencias de la administración pública centralizada que puedan asumir su competencia.

El Ejecutivo Federal deberá emitir los decretos de extinción correspondientes a efecto de dar cumplimiento al artículo 134, párrafo tercero, del presente Decreto.

Tercero.- Las economías y ahorros que se generen con la extinción de los entes públicos materia del presente Decreto se destinarán al Fondo de Pensiones para el Bienestar en términos de la legislación aplicable.

Cuarto.- Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente Decreto.

Quinto.- Una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo Segundo transitorio, se entenderán extintos los entes públicos a los que hace referencia el presente Decreto, salvo lo dispuesto en los artículos Décimo y Décimo Primero transitorios.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Los actos jurídicos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Organismos garantes de las entidades federativas, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.

En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones de los entes públicos que se extinguen, según corresponda, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

Los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al presente artículo transitorio pasarán a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según corresponda, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita.

Sexto.- Los Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

y de los Organismos garantes de las entidades federativas, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que aluden los artículos Segundo y Cuarto transitorios, respectivamente, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente.

Lo mismo sucederá con las designaciones que derivan del organismo señalado en el artículo 30., fracción IX, que se deroga conforme al presente Decreto.

Cuando para efectos de integrar el quórum del organismo público de que se trate, requiera realizarse un nuevo nombramiento, la temporalidad de éste no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.

Séptimo.- Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable. Los recursos humanos con que cuenten los entes públicos que se extinguen a consecuencia del presente Decreto pasarán a formar parte de aquellos que asuman sus atribuciones, cuando corresponda.

Octavo.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Noveno.- Los títulos habilitantes otorgados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones continuarán vigentes en sus términos, sin perjuicio de que los concesionarios deban cumplir con las obligaciones y contraprestaciones que en su caso les imponga el Ejecutivo Federal, en ejercicio de sus atribuciones.

Décimo.- Las modificaciones a los párrafos décimo quinto a vigésimo del artículo 28 que se reforman en el presente Decreto, entrarán en vigor en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria a que hace referencia el siguiente párrafo.

El Congreso de la Unión expedirá las leyes secundarias en materia de competencia y libre concurrencia; y en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, respectivamente, para el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 28 de esta Constitución.

La autoridad en materia de libre competencia y concurrencia contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, estará dotada de independencia técnica y operativa en sus decisiones, organización y funcionamiento, y se garantizará la separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve los procedimientos.

Décimo Primero.- La Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones se extinguirán al momento de la



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

entrada en vigor del presente Decreto, de conformidad con el artículo Décimo transitorio. Los actos emitidos por dichos órganos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, en términos del artículo Décimo transitorio, surtirán todos sus efectos legales.

Los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Comisión Federal de Competencia Económica que continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, en términos del artículo Décimo transitorio.

Décimo Segundo.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la entidad paraestatal denominada Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones quedará sectorizada a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Segundo. Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de esta Legislatura, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Dado en sesión de trabajo a los 04 días del mes de diciembre de 2024.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite y de la lectura total del Dictamen número 14 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para leer solamente el proemio y puntos resolutivos del mismo; y de conformidad con lo

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. En donde interviene la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

No habiendo otra intervención, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite presentada y de la lectura total del Dictamen No. 14 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes. Quedando asentados 2 votos en contra de las ciudadanas Diputadas Daylín García Ruvalcaba y Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 14 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, la Diputada Presidenta pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; haciendo uso de la voz las Diputadas: Daylín García Ruvalcaba y Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja. Y para manifestarse a favor solicitan el uso de la voz las Diputadas y los Diputados: Liliana Michel Sánchez Allende, Diego Alejandro Lara Arregui, Araceli Geraldo Núñez, Jaime Eduardo Cantón Rocha y Juan Manuel Molina García.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 14 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, Méndez Vélez María Teresa, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Padilla Mendoza Adriana, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Sánchez Sánchez Evelyn. Y **3 votos en contra, de los ciudadanos Diputados:** Valle Ballesteros Adrián Humberto, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi y García Ruvalcaba Daylín.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 14 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Agotado el Orden del Día, la Diputada Presidenta procede a **Clausurar la Sesión Extraordinaria** de esta Honorable Vigésima Quinta Legislatura, **siendo las**



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

dieciocho horas con cincuenta y dos minutos del día miércoles cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, el día viernes veinte de diciembre del año dos mil veinticuatro, ante la presencia de la C. Diputada Presidenta Evelyn Sánchez Sánchez, quien autoriza la presente Acta, asistida de la C. Diputada Secretaria Michelle Alejandra Tejeda Medina, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2024)

APROBADA

PRESIDENTA

SECRETARIA

DÍA:

MES:

AÑO 2024.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA JUEVES DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRESIDENTA, C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
(Asistencia de veinticinco Diputadas y Diputados)



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

SECRETARIA, C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las dieciocho horas con nueve minutos del día jueves doce de diciembre del año dos mil veinticuatro, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Extraordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita a la Diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de las y los Ciudadanos Diputados:** "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Gaona Medina María Yolanda, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valencia López Eligio, Valle Ballesteros Adrián Humberto y Vázquez Valadez Ramón".

En consecuencia, y **habiendo quórum legal para sesionar**, la Diputada Presidenta abre la sesión y toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de las Diputadas y los Diputados presentes.**

Se continúa con el siguiente apartado, referente a: **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno"**; y la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar el **Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**, estableciéndose en los siguientes términos:

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, voto aprobatorio de esta Legislatura, respecto a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4o Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5o, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.**

Artículo Único. - Se adicionan un párrafo quinto, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4o. y un párrafo segundo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Artículo 4o. ...

...

...

...

Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.

...

...

...

...

...

...

...

...

...



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 5o. ...

Queda prohibida la profesión, industria, comercio interior o exterior, trabajo o cualquiera otra de las actividades que refiere el párrafo quinto del artículo 4o. anterior.

...

...

...

...



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

...

...

...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido, previstas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo.

Tercero.- El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias con el contenido del presente Decreto.

Cuarto.- Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con lo previsto en el presente Decreto, dentro de los 365 días naturales siguientes a la publicación de este ordenamiento.

Quinto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

SEGUNDO. Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de esta Legislatura, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sala Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo del Estado a los 12 días del mes de diciembre de 2024.

En consecuencia, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Dispensa de Trámite del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. En donde intervienen a favor los siguientes Diputados y Diputadas en el siguiente orden: Dunnia Montserrat Murillo López, Araceli Geraldo Núñez, Juan Diego Echevarría



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Ibarra, Jaime Eduardo Cantón Rocha, Adrián Humberto Valle Ballesteros, Mogollón Pérez Danny Fidel, Lara Arregui Diego Alejandro, Padilla Mendoza Adriana, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Corral Quintero Santa Alejandrina, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Molina García Juan Manuel, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea. La Diputada Daylín García Ruvalcaba, se manifiesta en contra del Acuerdo Presentado.

En consecuencia, y agotadas las intervenciones la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 24 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:**

Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, Méndez Vélez María Teresa, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ramos Hernández Jorge, Gaona Medina María Yolanda, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Padilla Mendoza Adriana, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Sánchez Sánchez Evelyn. Y **1 voto en contra** de la ciudadana Diputada García Ruvalcaba Daylín.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en los términos que fue leído**



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Agotado el Orden del Día, la Diputada Presidenta procede a **Clausurar la Sesión Extraordinaria** de esta Honorable Vigésima Quinta Legislatura, **siendo las diecinueve horas con once minutos del día jueves doce de diciembre del año dos mil veinticuatro.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, el día viernes veinte de diciembre del año dos mil veinticuatro, ante la presencia de la C. Diputada Presidenta Evelyn Sánchez Sánchez, quien autoriza la presente Acta, asistida de la C. Diputada Secretaria Michelle Alejandra Tejeda Medina, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobadas las Actas referidas. Se continua con el siguiente apartado relativo a: **"Comunicaciones Oficiales"**, para desahogar el inciso a), se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las Iniciativas enlistadas en el Orden del Día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las comisiones correspondientes.

(SE INSERTA RELACIÓN DE INICIATIVAS AL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2024)



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

1. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Gobernadora del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

2. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Gobernadora del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, por la que se reforma los artículos 5, 18, 27, 42, 49, 55, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 90, 93, 94, 95, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

3. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona el inciso i del artículo 19 de la Ley para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos en el Estado de Baja California, tiene como objeto asegurar que se brinde información permanente sobre los avances que se tengan en las investigaciones respectivas, a los familiares de personas desaparecidas.

Turno: *Comisión de Justicia.*

4. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende y el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma la fracción IV del artículo 95 del Código Civil para el Estado de Baja California, tiene como objeto modificar el requisito de examen médico del contrato de matrimonio.

Turno: *Comisión de la Diversidad.*

5. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende y el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se deroga el artículo 160 del Código Penal para el Estado de Baja



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

California, **tiene como objeto de eliminar el delito de Peligro de Contagio de Salud.**

Turno: Comisión de la Diversidad.

6. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma el inciso n del artículo 19 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, tiene como objeto evitar que por cualquier medio de comunicación físico o digital se difunda información sin consentimiento de la persona.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

7. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma la fracción III del artículo 19 de la Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California, tiene como objeto aumentar a dos años el término para tramitar tu carta de pasante.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

8. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma la fracción IX del artículo 29 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, tiene como objeto garantizar la seguridad y bienestar del adulto mayor e impedir situaciones que pongan en riesgo su salud.

Turno: Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

9. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma los artículos 8 fracción XXIII, 27, fracción XLVII, 22, inciso D), primer párrafo, 69, 71, 97 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, tiene como objeto armonizar e incluir lenguaje inclusivo de acuerdo con la reforma Constitucional en materia de igualdad de género, dando cumplimiento a su Transitorio Tercero.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

10. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI, por el que se reforma el artículo 5 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, tiene como objeto de incorporar la obligación de los ayuntamientos para la realización de las sesiones ordinarias de cabildo por lo menos una vez cada mes, con el fin de dar seguimiento puntual a los trabajos de los ayuntamientos y sus comisiones, y con ello se desahoguen de manera más expedita los asuntos y temas que la ciudadanía demanda de los gobiernos municipales.

Turno: *Comisión de Fortalecimiento Municipal.*

11. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, integrante de la XXV Legislatura, por el que se reforma el artículo 26 de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja California, tiene como objeto digitalizar por completo los apéndices de los registros y su posterior destrucción física.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

12. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforman los artículos 3 y 8 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California, tiene como objeto fortalecer la implementación de los conceptos de economía circular en el Estado.

Turno: *Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.*

(CONCLUYE RELACIÓN DE INICIATIVAS)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continuamos con el siguiente apartado referente a: **“Acuerdos de los Órganos de Gobierno”**. Se concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Primer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias, con su permiso Diputada Presidenta, lo hare desde mi lugar.

Esta Junta de Coordinación Política, órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado, acorde a lo establecido por los artículos 27, fracción XXII de la Constitución Política Local y 27, párrafo tercero, 25 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, la Ratificación, en su caso, de la persona designada como Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California, al tenor de lo siguiente Acuerdo:

Primero.- Esta Honorable XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la solicitud de Ratificación presentada por la Gobernadora del Estado, respecto de la C. Lic. María Gabriela Monge Pérez, como Titular de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California.

Segundo.- Hágase del conocimiento de lo anterior, a la C. Mtra. Marina Del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, para los efectos legales correspondientes.

Dado en salón Dr. Francisco Dueñas Montes del edificio del Poder Legislativo a los 19 días del mes de diciembre del año 2024.

Y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política. Es cuanto Diputada Presidenta.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

**(SE INSERTA PRIMER ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN
POLÍTICA, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Esta Junta de Coordinación Política, órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado, acorde a lo establecido por los artículos 27, fracción XXII de la Constitución Política Local y 27, párrafo tercero, 25, 36, 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **NOS PERMITIMOS SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, LA RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA PERSONA DESIGNADA COMO SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 18 de diciembre del dos mil veinticuatro, la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda, presentó oficio 570/2024, Expediente 17/74, dirigido a la Presidenta de la Mesa Directiva, Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, por el cual, de conformidad con lo establecido por el numeral 49 fracción X de la Constitución Política del Estado, somete a consideración de este H. Congreso, para su

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

ratificación, el nombramiento de la titular de la **SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA**.

II.- Lo establecido en el antecedente anterior, deviene de la renuncia al cargo de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, **Rosina del Villar Casas**, con efectos a partir del 8 de noviembre de 2024.

En atención a lo antes referido, se emiten los siguientes;

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Acorde a las facultades contenidas por el numeral 49 fracción X de la Constitución local, es facultad de la Gobernadora, nombra y remover libremente a los Secretarios y demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento y remoción, no corresponda a otra autoridad, en el caso de los

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

nombramientos de la persona Titular de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, estará sujeta a la ratificación de esta Soberanía.

TERCERO.- Del análisis jurídico realizado a la solicitud presentada, esta Junta de Coordinación Política, considera que acorde a lo establecido por el artículo 27 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado, es facultad del Congreso del Estado, ratificar a partir del plazo de diez días naturales a partir de que lo reciba, el nombramiento que la Gobernadora realice, de la persona Titular de la Secretaría de la Honestidad y de la Función Pública.

CUARTO.- Tal y como se desprende del oficio remitido por la Gobernadora del Estado, derivada de la Renuncia, de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, Rosina del Villar Casas, con efectos a partir del 8 de noviembre de 2024, con el objeto de continuar con las acciones de organización y coordinación de la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados, así como de proseguir con la vigilancia del actuar de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, es que propone la designación de la nueva responsable de esta tarea, por lo que someta a la ratificación de este Honorable Congreso del Estado, a la C. María Gabriela Monge Pérez, como titular de dicha Secretaría.

QUINTO.- La Ciudadana María Gabriela Monge Pérez, se señala en el oficio referido, se destaca por su honorabilidad, trayectoria profesional y por la alta

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

responsabilidad con que se ha conducido en las responsabilidades públicas que ha tenido, tal y como se desprende, según refiere de la información que se anexa al oficio de referencia, precisando que la citada persona cumple cabalmente con los requisitos que exige el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo estatal, para ser titular de una dependencia del Poder Ejecutivo.

SEXTO. Por todo lo anterior, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, las diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política, actuando de conformidad con el Acuerdo emitido, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable XXV Legislatura el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- ESTA HONORABLE XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, APRUEBA LA SOLICITUD DE RATIFICACIÓN PRESENTADA POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO, RESPECTO DE LA C. MARÍA GABRIELA MONGE PÉREZ, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

SEGUNDO.- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR, A LA C. MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Dado en el salón Dr. Francisco Dueñas Montes del edificio del Poder Legislativo a los 19 días del mes de diciembre del año 2024.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE**

**DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
INTEGRANTE**

**DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

**DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA
INTEGRANTE**

**DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE**

**DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA
INTEGRANTE**

**DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
INTEGRANTE**



DIPUTADO DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI

INTEGRANTE

ACUERDO PARLAMENTARIO SOBRE LA SOLICITUD DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA.

(CONCLUYE ACUERDO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Acuerdo, en consecuencia se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, si no es así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a la votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, ¿algún Diputado o Diputada que falte por votar?
- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Corral Quintero...
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presidenta si me lo permite damos cuenta de la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero.
- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Secretaria. Corral Quintero en contra.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la Mesa Directiva:
- Gaona Medina María Yolanda, en contra.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

SESIÓN DE ORDINARIA DE FECHA: 20 DE DICIEMBRE 2024			
PRIMER ACUERDO JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego		X	
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio			
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda		X	
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		3	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es: **20 votos a favor, 3 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** **Se declara aprobado el Primer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.** Bien le solicitamos al equipo de Parlamentarios para que nos apoye con la ciudadana Gabriela Monge, en lo que arriba a este espacio. Le solicito a la Diputada, al Diputado Juan Manuel Molina lea el Segundo Acuerdo.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sí, gracias con su permiso Diputada Presidenta. El, el siguiente Acuerdo, este, por consenso de la Junta de Coordinación Política, este, solicitamos si podía dar lectura a la Presidencia de este Poder Legislativo.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Le solicito a la Vicepresidenta tome mi lugar para hacer el uso de la tribuna, para presentar el Segundo Acuerdo.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Honorable Asamblea. Las Diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Vigésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los numerales, 27 párrafo, 39, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 114, y 119 de la Ley Orgánica

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de a esta Honorable Asamblea, Acuerdo Parlamentario, por el cual, se somete a consideración del Pleno, con dispensa de trámite legislativo, Exhorto a la Presidenta Municipal de Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a la Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, con el propósito de que gire instrucciones a las dependencias a su cargo, a efecto de que en el ámbito de su competencia, renfuesca las medidas de prevención y cero tolerancia, para sancionar o en su caso, a quienes realicen fogatas al cielo abierto, quemen llantas, basura y detonen pirotecnia o cohetes, durante la temporada invernal, así a la Secretaría de la Defensa Nacional, por conducto del Comandante Interino de la II Región Militar, General de Brigada José Roberto Flores Montes de Oca, con el objeto de que en el ámbito de su competencia, renfuescan las acciones de vigilancia inspección y control para evitar la venta clandestina o ilegal de artificios pirotécnicos en la ciudad de Mexicali, Baja California, sin licencia, sin permiso de autorización, autoridades competente, así como para coordinar los esfuerzos con la autoridad del servicio de administración tributaria, a fin de evitar la entrada de artificios pirotécnicos de procedencia ilegal a Baja California, por las aduanas de esta región fronteriza, al tenor de las siguientes Exposición de Motivos:

Para las diputaciones de este Congreso, que recurren a la Junta de Coordinación Política, es necesario impulsar entendimientos y convergencias políticas con las instancias y demás diputaciones del Congreso, a fin de alzar acuerdos para que el

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones de la constitucional, legalmente le correspondan. Bajo esta vertiente, como el mandato Constitucional, toda persona tiene derecho de gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, así de disfrutar de buena salud. Para las diputaciones de este Congreso, es prioritario que estos derechos estén garantizados.

Derivado a las diversas manifestaciones que se realizaron por las diputaciones de la integración de la Junta de Coordinación Política, el 19 de diciembre del presente año, se tuvo conocimiento del producto de la reunión de trabajo realizada en la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Congreso, en recientes fechas, la medición de la calidad del aire de Mexicali, viene registrando en horas y determinados condiciones que van de mala a extremadamente mala, lo anterior, derivado a la alta presencia de material particulado 2.5, en lo cual es conocido por ser potencialmente dañino para la salud.

El 2.5 son pequeñas partículas sólidas, líquidas que flotan en el aire, mismas porque su tamaño son fáciles de respirar, y entran directamente a nuestros pulmones, llegan a la sangre y llegan a afectar la salud de distintos órganos de nuestro cuerpo. No obstante la contaminación atmosférica que se potencializa en la ciudad desde el mes de noviembre, las festividades tienen en lugar del mes de diciembre de cada año, que conllevan acciones negativas realizadas por personas negligentes e irresponsables, como son la quema de pirotecnia o cohetes, basura y realización de fogatas, que ocasionan el aumento considerable de la contaminación respecto a los



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

otros meses del año; aunado a esto, las bajas temperaturas que se presentan durante los meses invernales provocan un fenómeno natural que conocemos como inversión térmica, y en consecuencia de dicho fenómeno se complica la dispersión de gases y material contaminante, quemando prácticamente a nivel del suelo.

Entre los efectos agudos de la contaminación, los estudios reportan incremento de tasas de mortabilidad, principalmente síntomas respiratorios y visitas al servicios de urgencias, enfermedades respiratorias, así como la disminución de la función pulmonar, respuesta alterada o la predisposición de infecciones respiratorias, exacerbación de cuadros asmáticos. También destaca el incremento de las tasas de mortalidad de enfermedades respiratorias y cardiovasculares.

Este año 2023, la Secretaría de Salud de Baja California, informó que en el más reciente estudio sobre, 31 mil 800 personas acudieron a la consulta médica debido a enfermedades y complicaciones de salud, debido a la mala calidad del aire, además informó que 537 de esos pacientes tuvieron que ser hospitalizados. Sin embargo, el dato más alarmante se menciona que 715 personas murieron de manera anticipada por enfermedades ocasionadas por la contaminación, así como agravarse una enfermedad de condición diversa, al estar expuestas al aire contaminado.

Además, la quema de pirotecnia o cohetes como los conocemos comúnmente, tiene otras afectaciones como riesgos directos, y particularmente cuando son utilizados por menores, como es, el peligro que conlleva su manejo ante la elevada posibilidad

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de sufrir un accidente, que puede resultar desde quemaduras leves, graves y en pérdida o en varios órganos incluso de su vida, o una extremidad.

Por lo que se hace con nuestros animales domésticos, las reacciones de los cohetes con más frecuencia se pueden observar son paralización nerviosa, los intentos incómodos de escapar y esconderse, y los temblores. También se pueden presentar y otros signos intensos, como salivación, taquicardia intensas, también aumentada el estado de alerta y trastornos gastrointestinales, entre otros. Todos estos signos son indicación, son indicativos de la situación de un profundo sufrimiento y ansiedad.

Para las diputaciones integrantes de las fuerzas políticas presentadas en este Congreso, así como reconocemos a las fuerzas realizadas por la presidenta municipal, Norma Bustamante, quien realizó, instaló junto con las autoridades estatales la mesa del aire, el 4 de diciembre del presente año, el cual se señaló que “Debemos aplicar las leyes más rígidas durante el cierre de año, esto debido a las festividades Navidad y Año Nuevo pasados superando por amplio margen de niveles de partículas 2.5, son las que más dañan para la salud”, y en el cual, como la primera medida que eliminan los descuentos de multas ecológicas durante época decembrina que pudieran llegar hasta los 86 mil. Por lo que sumamos la implementación de una política de cero tolerancia a las conductas que ponen en riesgo la salud y propician la contaminación de nuestro medio ambiente.

Por lo anterior expuesto se propone en el pleno del Congreso del Estado la dispensa de trámite, urgente y de obvia resolución:

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Primero.- En el Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso Exhorto a la Presidenta municipal de Mexicali, Baja California, Norma Alicia Bustamante, con el propósito que gire instrucciones a las dependencias de su cargo, a efecto de que en el ámbito de sus competencias, renfurescan las medidas de prevención y celo, cero tolerancia, para sancionar en su caso, a quienes realicen fogatas al cielo abierto, quemen llantas, basura o pirotecnia o cohetes, de acuerdo al Artículo 9 inciso b) de las fracciones inciso 10, de las, del inciso f) del bando de policía y gobierno del municipio de Mexicali, Baja California y demás las disposiciones que resulten aplicarse, así como se enfurece la difusión a través de los medios que se estimen oportunos, sobre el impacto negativo de dichas acciones tienen en la salud y la calidad de aire que respiramos.

Segundo.- El Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso Exhorto a la Secretaría de la Defensa Nacional, por el conducto del Comandante Interino de la II Región Militar, General de la Brigada José Roberto Flores Montes de Oca, a fin de que en el ámbito de su competencia, también enfurezcan las acciones de vigilancia, inspección y control para evitar la venta clandestina o ilegal de artificios pirotécnicos en la ciudad de Mexicali, Baja California, sin licencia, o permiso de autorización de la autoridad competente, así como para coordinar los esfuerzos de la autoridad o servicios de administración tributaria, a fin de evitar la entrada de artificios pirotécnicos de procedencia ilegal en Baja California.

Es cuanto Diputada.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

**(SE INSERTA SEGUNDO ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN
POLÍTICA, LEÍDO POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ)**

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputaciones integrantes de la **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA** de la Vigésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los numerales, 27 párrafo primero, 39, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 114, 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, **ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, CON DISPENSA DE TRÁMITE LEGISLATIVO, EXHORTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, CON EL PROPÓSITO DE QUE GIRE INSTRUCCIONES A LA DEPENDENCIAS A SU CARGO, A EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SE REFUERZEN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CERO TOLERANCIA, PARA SANCIONAR EN SU CASO, A QUIENES REALICEN FOGATAS A CIELO ABIERTO, QUEMEN LLANTAS, BASURA O DETONEN PIROTECNIA O COHETES, DURANTE LA TEMPORADA INVIERNAL, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, POR CONDUCTO DEL COMANDANTE INTERINO DE LA II REGIÓN MILITAR,**



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

GENERAL DE BRIGADA DEM JOSÉ ROBERTO FLORES MONTES DE OCA, con EL OBJETO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REFUERZEN LAS ACCIONES DE VIGILANCIA INSPECCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR LA VENTA CLANDESTINA O ILEGAL DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SIN LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO PARA COORDINAR ESFUERZOS CON LA AUTORIDAD DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A FIN DE EVITAR LA ENTRADA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS DE PROCEDENCIA ILEGAL A BAJA CALIFORNIA, POR LAS ADUANAS DE ESTA REGIÓN FRONTERIZA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para las diputaciones de este Congreso, que concurren en la Junta de Coordinación Política, es necesario impulsar entendimientos y convergencias políticas con las instancias y demás diputaciones del Congreso, a fin de alcanzar acuerdos para que el pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le correspondan. Bajo esta vertiente, como mandato Constitucional, toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, así como de disfrutar de una buena salud. Para las diputaciones de este Congreso, es prioritario que estos derechos estén garantizados.

Derivado de las diversas manifestaciones que se realizaron por las

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

diputaciones que integran la Junta de Coordinación Política, el día 19 de diciembre del año en curso, se tuvo conocimiento que producto de la reunión de trabajo realizada en la comisión de medio ambiente y desarrollo sustentable de este Congreso, que en fechas recientes, la medición de calidad del aire en la Ciudad de Mexicali, viene registrando en horas y días determinados, condiciones que van de mala a extremadamente mala, lo anterior, derivado de la alta presencia de material particulado 2.5, el cual es conocido por ser potencialmente dañino para la salud.

El PM2.5 son pequeñas partículas sólidas y líquidas que flotan en el aire, mismas que por su tamaño son fáciles de respirar, y entran directamente a nuestros pulmones, llegan a la sangre y llegan a afectar la salud de distintos órganos de nuestro cuerpo. No obstante la contaminación atmosférica que se potencializa en la ciudad desde el mes de noviembre, las festividades que tienen lugar en el mes de diciembre de cada año, conllevan acciones negativas realizadas por personas negligentes e irresponsables, como lo son la quema de pirotecnia o cohetes, de basura y la realización de fogatas, que ocasiona un aumento considerable de la contaminación respecto a los otros meses del año; aunado a esto, las bajas temperaturas que se presentan durante los meses invernales provocan el fenómeno natural que conocemos como inversión térmica, y a consecuencia de dicho fenómeno se complica la dispersión de gases y material contaminante, quedando prácticamente a nivel de suelo.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Entre los efectos agudos de esta contaminación, los estudios reportan incremento en las tasas de morbilidad, principalmente en síntomas respiratorios y visitas a servicios de urgencias por enfermedades respiratorias, así como disminución de la función pulmonar, respuesta inmunológica alterada o predisposición a infecciones respiratorias y exacerbación de cuadros asmáticos. También destaca el incremento en las tasas de mortalidad por enfermedades respiratorias y cardiovasculares.

En el año de 2023, la Secretaría de Salud en Baja California, informó que en el más reciente estudio sobre el tema, 31 mil 800 personas acudieron a consulta médica debido a enfermedades y complicaciones en la salud, debido a la mala calidad del aire, además informó que 537 de esos pacientes tuvieron que ser hospitalizados. Sin embargo, el dato más alarmante que se menciona es que 715 personas murieron de manera anticipada por enfermedades ocasionadas por la contaminación, así como agravarse una enfermedad o condición diversa, al estar expuestas al aire contaminado.

Además, la quema de pirotecnia o cohetes como los conocemos comúnmente, tiene otras afectaciones y riesgos directos, particularmente cuando son utilizados por menores de edad, como lo es, el peligro que conlleva su manejo ante la elevada posibilidad de sufrir un accidente, que puede resultar desde quemaduras leves hasta graves y en la pérdida de uno o varios órganos e incluso la vida, en un caso extremo.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Por lo que hace a nuestros animales domésticos, las reacciones a los cohetes que con más frecuencia se pueden observar son la paralización nerviosa, los intentos incontrolados de escapar y esconderse, y los temblores. También se pueden presentar otros signos más intensos, como salivación, taquicardia, vocalizaciones intensas, actividad aumentada, estado de alerta y trastornos gastrointestinales, entre otros. Todos estos signos son indicativos de una situación de un profundo sufrimiento y ansiedad.

Para los diputaciones integrantes de las fuerzas políticas representadas en este Congreso, si bien reconocemos los esfuerzos realizados por parte de la presidenta municipal de Mexicali, Norma Bustamante, quien instaló junto a autoridades estatales la mesa de calidad del aire, el 4 de diciembre del presente año, en la cual señalo que “Debemos aplicar las leyes con más rigidez durante el cierre de año, esto debido a que en las festividades de Navidad y Año Nuevo pasados superamos por amplio margen los niveles de las partículas 2.5, que son las más dañinas para la salud”, y en la cual, como primera medida se eliminan descuentos en multas ecológicas durante época decembrina que pudieran llegar hasta los 86 mil pesos. Por lo que nos sumamos a la implementación de una política de cero tolerancia a estas conductas, ya que ponen en riesgo la salud y propician la contaminación de nuestro medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto se propone al pleno del Congreso del Estado con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, el siguiente:



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

ACUERDO

PRIMERO.- EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE MEXICALI ,BAJA CALIFORNIA, NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, CON EL PROPÓSITO DE QUE GIRE INSTRUCCIONES A LA DEPENDENCIAS A SU CARGO, A EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SE REFUERZEN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CERO TOLERANCIA, PARA SANCIONAR EN SU CASO, A QUIENES REALICEN FOGATAS A CIELO ABIERTO, QUEMEN LLANTAS, BASURA O DETONEN PIROTECNIA O COHETES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 9 INCISO B) FRACCIONES XI, XII Y XIV Y 10 INCISO F) DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES, ASÍ COMO SE REFUERCE LA DIFUSIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE ESTIME OPORTUNOS, SOBRE EL IMPACTO NEGATIVO QUE DICHAS ACCIONES TIENEN EN LA SALUD Y CALIDAD DEL AIRE QUE RESPIRAMOS EN LA CIUDAD.

SEGUNDO.- EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, POR CONDUCTO DEL COMANDANTE INTERINO DE LA II REGIÓN MILITAR, GENERAL DE BRIGADA DEM JOSÉ ROBERTO FLORES MONTES DE OCA, A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REFUERCE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR LA VENTA CLANDESTINA O ILEGAL DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SIN LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO PARA COORDINAR ESFUERZOS CON LA AUTORIDAD DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A FIN DE EVITAR LA ENTRADA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS DE PROCEDENCIA ILEGAL A BAJA CALIFORNIA POR LAS ADUANAS DE ESTA REGIÓN FRONTERIZA.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Dado en salón Dr. Francisco Dueñas Montes del edificio del Poder Legislativo del Estado a los 19 días del mes de Diciembre de 2024.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
INTEGRANTE

DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA
INTEGRANTE

DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
INTEGRANTE

DIPUTADO DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI
INTEGRANTE

ACUERDO POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, CON DISPENSA DE TRÁMITE EXHORTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL, RICARDO TREVILLA TREJO, PARA QUE EN ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REFUERZEN LAS MEDIDAS, PARA EVITAR ALTOS NIVELES DE CONTAMINANTES DE PARTÍCULAS



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

PM 2.5 Y 10, CAUSADAS POR FOGATAS Y PIROTECNIA EN LA TEMPORADA DE INVIERNO EN LA CIUDAD Y LA INVERSIÓN TÉRMICA PROVOCADA POR LAS BAJAS TEMPERATURAS DURANTE LA TEMPORADA INVIERNAL.

(CONCLUYE ACUERDO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Acuerdo, en consecuencia se pregunta a las Diputadas, Diputados si desean intervenir en contra del mismo.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presidenta damos cuenta de la presencia de la Diputada Daylín García.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado Diego, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** No es a favor, perdón, no es en contra, es a favor, comentar que me parece muy acertado y oportuno, este acuerdo de la Junta de Coordinación Política que se nos está planteando, puesto que se suscita en un momento en el cual es muy importante que todos, ciudadanía, el sector empresarial y las autoridades pongamos de nuestra parte para contribuir en buscar una mejor calidad en nuestro medio ambiente. La temporada invernal aquí en Mexicali genera una, un, una especie de gravedad, ¿sí?, en el tema de la contaminación en la calidad del aire que estamos respirando a diario aquí en Mexicali, por el tema invernar las partículas se quedan suspendidas aquí en nuestro, en nuestra ciudad y por la ubicación geográfica en la que nos encontramos nuestra ciudad en que estamos en, pues este francamente estamos en un hoyo aquí en esta



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ciudad, estamos respirando un aire muy contaminado, ¿sí?, es por eso que este Acuerdo lo considero muy oportuno, porque tenemos que reforzar las acciones que se tienen que realizar por parte del Gobierno Municipal, por parte también pidiéndole a SEDENA para el tema del, del, los cohetes chinos que se introducen por la frontera. También hay que buscar un acuerdo incluso moral con la cohetera de aquí de Mexicali, aunque tengan su permiso para vender pirotecnia, que en la temporada invernal no se le venda al público en general que vaya a querer consumir, a querer comprar, este, pirotecnia, tienen otros otras formas de obtener ingresos, el tema de pólvora, el tema de otros tipos de ingresos que tiene, este, la cohetera, pero Mexicali es un caso excepcional, es un caso diferente a los demás municipios del Estado y ocupamos que cada quien pongamos de nuestra parte, es un tema que no se debe de politizar el tema ambiental y es un tema que nos une a todos, que nos debe de unir a todos, ¿sí?, si se aprueba aquí esto estamos adelantándonos, ¿no?, a, a, este, a, a, pues esta temporada navideña con el tema de, el pronunciamiento que hace esta asamblea ante la sociedad y ante las autoridades. Sin embargo, considero que esto ya debe de ser un tema permanente que cada año estamos, pues cada año tenemos una temporada invernal, cada año tenemos temporada navideña, considero que debe ser un tema permanente fortalecer las políticas públicas en materia ambiental. Este Acuerdo yo tengo que, este, también comentar que fue a petición de un grupo de asociaciones civiles que estuvieron en una reunión de trabajo de la Comisión de Medio Ambiente, donde estuvo el Diputado Ramos, su servidor, la Diputada Daylín, y que nos pidieron que si podíamos esta asamblea pronunciarnos



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

en el tema ambiental aquí sobre el tema de Mexicali, este. Enhorabuena y ojalá y si se, se apruebe. Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, esta Asamblea queda enterada. El segundo en el uso de la voz es el Diputado Cantón.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Gracias Diputada Presidenta. El tema de la contaminación en Mexicali es un tema que a lo largo del tiempo lo hemos vivido y simplemente nadie le ha puesto atención, el tema de la contamina, de la contaminación en Mexicali todo mundo coincidimos en el diagnóstico pero no se ha avanzado hacia atajar las, las razones que dan origen al hecho de que la calidad del aire de Mexicali esté contaminado. Antes de entrar a la política cuando era mucho más pequeño y pensaba que, y respiramos el aire cuando salíamos para la escuela, cuando salimos de la escuela, lo, la única conclusión a la que llegaba de por qué no se hace algo en contra de quienes están emitiendo los gases contaminantes, es porque seguramente son amigos los que están ocupando los espacios públicos de los que están haciendo las emisiones. Entonces ahora que tenemos un espacio en, en este Congreso del Estado, lo que tenemos que hacer es dejar de pensar en las aspirinas y en los curitas, y atajar de raíz cuáles son los orígenes de la contaminación de Mexicali, ya sabemos que lo que contamina nuestra ciudad es la industria, son las quemas agrícolas y si es la movilidad. Tenemos que trabajar hacia allá para que el próximo diciembre no estemos en el mismo escenario donde le tengamos que pedir a la gente que sean ellos los que pongan el ejemplo,



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

el sistema económico en el que vimos en este momento está diseñado de una forma en que las empresas han contaminado con impunidad, sin importarles la salud de las y los cachanillas, la salud de las y los bajacalifornianos, estamos aquí para representar a las y los bajacalifornianos y es hora de que actuemos por la salud de nuestras familias, ya estuvo bueno de que Mexicali por el hecho de ser Mexicali vivamos con alergias, vivamos con tos, las y los Diputados que son de fuera de Mexicali, llegan a Mexicali y saben que van a tener alergia, saben que van a tener tosecita, saben que van a tener ojos llorosos, saben que van a tener la nariz irritada. Entonces llegó el momento en el que nos tomemos este tema con seriedad, ¿por qué?, porque es el futuro de nuestra ciudad, es el futuro de la salud de las y los cachanillas, de las y los bajacalifornianos. Entonces por supuesto que estoy a favor del exhorto a la Alcaldesa, pero que a la próximo diciembre no tengamos que volver a estar aquí pidiéndole a los cachanillas que sean ellos los responsables, sin que haya consecuencias para quienes realmente han generado, generado el desastre económico en el que vivimos. Es cuanto Presidente, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea queda enterada. El siguiente en uso de la voz es la Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputada Presidenta, con su permiso. Únicamente para sumarme de manera pronunciada a todo lo que se ha emprendido por la Comisión de Medio Ambiente, se han tenido ya varias reuniones, de hecho desde la Legislatura anterior y este es un problema muy latente, ayer lo

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

hablamos en, en, en JUCOPO, en donde vimos que se requieren apoyos específicos para el tema del monitoreo y para que de verdad se tenga una política pública en materia de medio ambiente y mitigación a todo lo que está ocurriendo en Mexicali, respecto pues no solo es, no solo es un tema de contaminación ahorita, realmente Mexicali todo el tiempo por el tema del bajo el nivel del mar y la situación que se tiene de, de no solo de Industria, sino también del tema de las p5 p2. Entonces realmente hay mucho trabajo por hacer, nada más dejar muy claro lo que ayer hablamos en JUCOPO, que creo que también es muy importante que Secretaría de Medio Ambiente accione y para que pueda accionar se necesita que se reglamente el fondo de medio ambiente, todo lo que se recupera por inspecciones, y por recargos y demás pues ahí se pueden crear fondos específicos para trabajar y coadyuvar también a este ayuntamiento, que pues bueno padece de esto desde hace muchísimos años. Muchas gracias Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea queda enterada. El siguiente en el uso de la voz es el Diputado Jorge Ramos, la Diputada Mayola, adelante tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Muchas gracias Diputada, con su venia. Pues nada más para decir que yo también me subo a este exhorto que se realiza a la a la alcaldesa de Mexicali, y sobre todo también yo creo que también hay que invitar a, a gobierno del Estado para realizar también una campaña constante, sobre todo desde la niñez, desde el tema de la adolescencia a través de la Secretaría

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de Educación y a través de esas instancias donde podemos sobre todo esa, esa campaña de concientización, porque nos ha tocado no solamente en invierno los altos, altos grados de contaminación, sino también en todo lo que corresponde en el ejercicio. Entonces yo creo que esa parte lo celebro, este, que nos sumemos en esta causa y sobre todo por las consecuencias de salud que traen a todas las familias de, de Mexicali. Entonces yo pediría eso que también se invite a gobierno del Estado que se sume a través de las diferentes dependencias para hacer una campaña constante, no solamente en diciembre sino que ha se una campaña constante y permanente, y sobre todo exigir a esas empresas, esas fábricas que sabemos y los que vimos aquí en Mexicali, que en las madrugadas es cuando, si revisamos y salimos y, y vemos la contaminación pues es alarmante. Es cuanto Diputada Presidenta, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, esta Asamblea queda enterada. El siguiente el, en el uso de la voz es el Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputada Presidenta. Si solo para precisar de que el consenso de la Junta de Coordinación Política en relación al tema estriba precisamente en que este, esta situación que está ahorita aconteciendo en, en Mexicali y que desafortunadamente pues bueno van varios inviernos, o sea que la tanto la situación geográfica, este, que tenemos la orografía, los, los vientos, el frío mismo hace que sea, sean meses complicados, no se disipa esta contaminación y se tienen que tomar acciones adicionales.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Reconocemos, en la junta sí se hizo así está el documento los esfuerzos que está haciendo el municipio, pero pues la petición es de que se redoblen, pero también aprovechar el momento para decir que, que también tiene que hacerse un llamado a la conciencia de la ciudadanía, que nosotras y nosotros mismos debemos de contribuir en esta parte, porque la quema, la quema de, de cohetes, las fogatas implican también una situación de riesgo para las niñas y niños, entonces que a los padres de familia tanto que les transmitan este el buen mensaje de no contaminar, pero también que los cuide mucho, porque desafortunadamente no queremos ver como en otros inviernos, este, niñas y niños lesionados por los artificios pirotécnicos, son peligrosos, son, son sustancias explosivas, no deben de estar en manos de ninguna niña y de ningún niño entonces en esa parte debe de hacerse ese llamado, también, este al, este al cuidado que como padres debemos de tener, este, y, y, y guías parentales, este, de, de nuestras hijas e hijos sobre todo si son niñas y niños y protegerlos de cualquier riesgo que estos este artificios generen, más allá del tema contaminación también, este. Entonces esa parte sí la que hicimos, la quisiera dejar muy, muy en claro y obviamente pues este pedir el voto a favor. Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, esta Asamblea que enterada. El segundo en el uso de la voz es el Diputado Diego Arregui.

- **EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI:** Sí, nomás reconocer el esfuerzo que está haciendo desde, desde la Junta de Coordinación Política para poder ser factor definitivo, también los problemas sociales que, que tienen nuestras



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ciudades, así mismo reconocer a la Comisión de Medio Ambiente creo que si podemos trabajar en prevenir y a través de nuestro ejercicio de gestión y, y de representación a través de todos los distritos creo que podemos adelantar la agenda del medio ambiente, porque la agenda del medio ambiente tiene que ver con la salud y con el futuro de los habitantes de nuestra ciudad, que a través de la representación de los 25 Diputados podamos ir atendiendo ciudad por ciudad este tipo de temas que ponen en riesgo el futuro y el desarrollo de las personas. Asimismo también hacerle un llamado a los ensenadenses y a todos los bajacalifornianos, a abstenerse de este tipo de actividades por las fechas, la pirotecnia no nomás es un tema que genera contaminación también genera una afectación directa a, a nuestras mascotas, a las mascotas de todos que obviamente ponen no nomás en riesgo la salud, sino también la paz de las familias y de las mascotas en todo el Estado. Entonces pedirles a todos que, que, que se abstengan de estas conductas que creo que ya en el paso del tiempo han resultado no ser positivas para nosotros.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea queda enterada Diputado. Siendo ya no habiendo más participaciones, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a la votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

SESIÓN DE ORDINARIA DE FECHA: 20 DE DICIEMBRE 2024			
SEGUNDO ACUERDO JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
LEÍDO POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio			
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación son: **23 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Segundo Acuerdo de la **Junta de Coordinación Política.** Procederemos a llevar a cabo la Toma de Protesta de la ciudadana María Gabriela Monge Pérez como Titular de la Secretaría de Honestidad y de la Función Pública, para lo cual solicito al Director de Procesos Parlamentarios la acompañe al centro de este recinto, pidiendo en este acto a las Diputadas y Diputados, y al público asistente ponerse de pie. Le solicito a la ciudadana María Gabriela Monge Pérez levantar su brazo derecho para llevar a cabo la toma de protesta correspondiente:

"¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LA PARTICULAR DE BAJA CALIFORNIA Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, DESEMPEÑANDO LEAL



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Y PATRIÓTICO SU CARGO DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE SE LE HA CONFERIDO MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA UNIÓN DEL ESTADO?"

- LA C. MARÍA GABRIELA MONGE PÉREZ: SÍ PROTESTO.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: "SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE EL ESTADO SE LO DEMANDE". Continuamos con el siguiente apartado referente a: **"Dictámenes"**, se le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar los dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Con su venia Diputada Presidenta, antes de dar inicio a la lectura de los 24 dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto que veremos el día de hoy, someto a su consideración consulte a las diputaciones dar lectura solamente al proemio y resolutivos, ya que fueron circulados con la debida anticipación.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Solicito a la Diputada Secretaria someta en boca, votación económica la dispensa de lectura presentada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de la lectura solicitada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvase a



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la **dispensa de lectura solicitada.** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas para presentar el Dictamen número 40 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS: Buenos días todas y todos con su venia Diputada Presidenta. Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 40, Honorable Asamblea:

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, Dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2025 por la cantidad de doscientos ochenta y ocho millones novecientos cuatro mil cuatrocientos dieciséis.

Resolutivo:

Primero. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, hasta por la cantidad de doscientos ochenta y ocho millones novecientos cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos.

Segundo.- Se instruye al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, de dicha Ley.

Tercero. - Se instruye al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre del 2024.

Cuarto. - Notifíquese al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Quinto. - Remítase el presente Dictamen a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado.- En Sesión Ordinaria presencial, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Es cuanto Diputada.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 40 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA)



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 40

HONORABLE ASAMBLEA:

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, Dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025 por la cantidad de \$ 288'904,416.14 (Doscientos Ochenta y Ocho Millones Novecientos Cuatro Mil Cuatrocientos Dieciséis pesos 14/100 M.N.).

ANTECEDENTES:

1.- El día 19 de noviembre de 2024, la Titular del Poder Ejecutivo recibió en sus oficinas, por conducto del Secretario de Hacienda del Estado, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, el oficio número IEEBC/CGE/4628/2024 de fecha 15 del mismo mes y año, suscrito por el C. Luis Alberto Hernández Morales, Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del cual se remite el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, que fue aprobado por el Consejo General Electoral de dicho Instituto, por la cantidad de \$ 288'904,416.14 (Doscientos Ochenta y Ocho Millones Novecientos Cuatro Mil Cuatrocientos Dieciséis pesos 14/100 M.N.).

2.- El día 19 de noviembre de 2024, se recibió ante la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, el oficio número IEEBC/CGE/4634/2023 de la misma fecha, emitido por el Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el cual se remite el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, que fue aprobado por el Consejo General Electoral de dicho Instituto, por la cantidad de \$ 288'904,416.14 (Doscientos Ochenta y Ocho Millones Novecientos Cuatro Mil Cuatrocientos Dieciséis pesos 14/100 M.N.).

3.- El día 10 de diciembre de 2024 compareció de manera presencial, ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada de este H. Congreso del Estado de Baja California, el Lic. Luis Alberto Hernández Morales, Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, donde expuso y aclaró algunas de las consideraciones en las que se basaron las cifras de



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

las asignaciones presupuestales, dando a su vez respuesta a las preguntas que le fueron formuladas, dejándose constancia de las mismas en cintas magnéticas, las cuales se encuentran en poder de esta Comisión.

4.- Esta Comisión, realizó el estudio y evaluación de la información que se contiene en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, los documentos y anexos que se acompañan al mismo, así como las consideraciones expuestas por el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en su comparecencia ante este Órgano dictaminador.

Con oportunidad, y seguido el proceso correspondiente, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, suscribe el presente Dictamen, bajo los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que el H. Congreso del Estado de Baja California, en el segundo período ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Públicos Autónomos, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por el artículo 22, apartado C, primer párrafo, y artículo 27, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Que la Gobernadora del Estado, tiene la obligación de presentar cada año al H. Congreso del Estado de Baja California, a más tardar el día primero de diciembre, los Proyectos de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 34 fracción III, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

TERCERO.- Que los Organismos Públicos Autónomos formularán sus propios Proyectos de Presupuesto de Egresos y los remitirán al Ejecutivo del Estado, para que se incorporen las ayudas, subsidios o transferencias que les correspondan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, en los términos del artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

CUARTO. - Que los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Públicos Autónomos y Municipios, se formularán en los términos de la Ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, acorde al



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

contenido del artículo 90, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

QUINTO.- Que los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo previsto en el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEXTO. - Que en este Ejercicio Fiscal 2025, se asume la austeridad gubernamental como un principio que regirá en la Administración Estatal y los Organismos Autónomos, buscando servir en todo momento al Estado de Baja California, como respuesta al compromiso signado con la población.

SÉPTIMO.- Que es una facultad de esta Soberanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XI, de la Constitución Local, la de examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar, para cada ejercicio fiscal, las referidas Leyes de Ingresos del Estado y los Presupuestos de Egresos; mismos que conforme a lo establecido en el artículo 90 de la citada Constitución, se formularán en los términos de la ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, debiendo administrar los recursos que les sean asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

OCTAVO.- Que al amparo del marco legal referido en los considerandos anteriores; este Congreso en ejercicio de la facultad constitucional exclusiva, para examinar, discutir y en su caso modificar el proyecto de presupuesto de egresos, y considerando las contribuciones que han de decretarse para cubrir las erogaciones contempladas y propuestas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025; en plena sujeción al contenido del primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se prevé el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos determinados en ella, principio que se retoma en el ámbito local en el artículo 97 de la Constitución Local, según el cual los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes; en atención al contenido del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, conforme al cual las proposiciones para modificar los proyectos de presupuesto de egresos presentados por el Ejecutivo del Estado y los Titulares del Poder Judicial y de los Órganos Autónomos, deben ser sometidos a esta Comisión competente para su estudio y dictamen; se determina que atendiendo a los recursos financieros disponibles, de acuerdo al pronóstico de ingresos para el 2025 y acorde al equilibrio



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

financiero para la distribución de recursos entre los Poderes del Estado y Órganos Autónomos, conscientes de la situación económica que prevalece en la actualidad, y atendiendo a las políticas de racionalidad y austeridad, el presupuesto de egresos que deba autorizarse al Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, sea hasta por la cantidad de \$ 288'904,416.00 (Doscientos Ochenta y Ocho Millones Novecientos Cuatro Mil Cuatrocientos Dieciséis pesos 00/100 M.N.).

NOVENO.- Que tomando en cuenta los Considerandos que anteceden y para salvaguardar los criterios de austeridad y racionalidad del gasto público y el equilibrio presupuestal, esta Comisión considera que no es necesario modificar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025 propuesto, hasta por la cantidad de \$ 288'904,416.00 (Doscientos Ochenta y Ocho Millones Novecientos Cuatro Mil Cuatrocientos Dieciséis Pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos 22, Apartado C, primer párrafo, 27 fracción XI, y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con lo estipulado por el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y el Considerando Séptimo y Octavo del presente Dictamen.

DÉCIMO. - Que con base en todo lo anterior, la Comisión que suscribe determina conveniente aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para quedar en \$ 288'904,416.00 (Doscientos Ochenta y Ocho Millones Novecientos Cuatro Mil Cuatrocientos Dieciséis pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO. - En este contexto, en el contenido de la iniciativa en estudio, se plasman las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a este mandato, que permiten garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas del Estado. Por ello, la Comisión que suscribe, considera que dicha propuesta cumple con lo dispuesto en los ordenamientos legales que regulan la materia de disciplina financiera, específicamente lo relativo al balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicitó a la Auditoría Superior del Estado su opinión respecto a la iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1408/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 116, 118, 122 y 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S:



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

PRIMERO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, hasta por la cantidad de \$ 288'904,416.00 (Doscientos Ochenta y Ocho Millones Novecientos Cuatro Mil Cuatrocientos Dieciséis Pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se instruye al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, de dicha Ley.

TERCERO. - Se instruye al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. - Notifíquese al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

QUINTO. - Remítase el presente Dictamen a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

D A D O.- En Sesión Ordinaria presencial, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL



**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL
QUINTERO**

VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJADA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 40 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria presencial, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, se declara abierto el debate del Dictamen número 40 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia se pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Si no es así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 40 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 40 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

SESIÓN DE ORDINARIA DE FECHA: 20 DE DICIEMBRE 2024			
DICTAMEN No. 40 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio			
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es: **21 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** **Se declara aprobado el Dictamen número 40 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Adriana Padilla Mendoza para presentar el Dictamen número 41 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA:** Con su permiso Presidenta. Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 41, Honorable Asamblea:

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025 por la cantidad de diecisiete millones doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos

Resolutivos:

Primero. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, hasta por la cantidad de diecisiete millones doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos.

Segundo.- Se instruye al Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se le deberá atender lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, de dicha Ley.

Tercero. - Se instruye al Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre del 2025, quiero pensar diciembre de 2024, perdón.

Cuarto. - Notifíquese al Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Quinto. - Remítase el presente Dictamen a la Titular del Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado.- En Sesión Ordinaria presencial, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Es cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 41 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ADRIANA PADILLA MENDOZA)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 41

HONORABLE ASAMBLEA:

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025 por la cantidad de \$ 17'294,487.02 (Diecisiete Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos 02/100 M.N.).

ANTECEDENTES:

1.- El día 19 de noviembre de 2024, la Titular del Poder Ejecutivo del Estado recibió en sus oficinas, por conducto del Secretario de Hacienda del Estado, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de \$ 17'294,487.02 (Diecisiete Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos 02/100 M.N.) mediante el oficio número ITAIPBC/OI/CAP/1049/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, suscrito por el Dr. José Francisco Gómez Mc Donough, Comisionado Presidente del Instituto de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

2.- El día 19 de noviembre de 2024, se recibió en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, el oficio número ITAIPBC/OI/CAP/1054/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, mediante el cual el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, Dr. José Francisco Gómez Mc Donough, envía al H. Congreso del Estado de Baja California, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de \$ 17'294,487.02 (Diecisiete Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos 02/100 M.N.)

3.- El día 10 de diciembre de 2024, compareció de manera presencial ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada de este Congreso del Estado de Baja California, el Dr. José Francisco Gómez Mc Donough, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, donde expuso y aclaró algunas de las consideraciones en las que se basaron las cifras de las asignaciones presupuestales, dando a su vez respuesta a las preguntas que le fueron formuladas, dejándose constancia de las mismas en cintas magnéticas, las cuales se encuentran en poder de esta Comisión.

4.- Esta Comisión, realizó el estudio y evaluación de la información que se contiene en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, los documentos y anexos que se acompañan al mismo, así como las consideraciones expuestas por el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en su comparecencia ante este Órgano dictaminador.

Con oportunidad, y seguido el proceso correspondiente, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, suscribe el presente Dictamen, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el H. Congreso del Estado de Baja California, en el segundo período ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará el Presupuesto de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Públicos Autónomos, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por el artículo 22, apartado C, primer párrafo, y artículo 27, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Que la Gobernadora del Estado, tiene la obligación de presentar cada año al H. Congreso del Estado de Baja California, a más tardar el día primero de diciembre, los Proyectos de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 34 fracción III, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

TERCERO. - Que los Organismos Públicos Autónomos formularán sus propios Proyectos de Presupuesto de Egresos y los remitirán al Ejecutivo del Estado, para que se incorporen las ayudas, subsidios o transferencias que les correspondan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, en los términos del artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

CUARTO. - Que los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Públicos Autónomos y Municipios, se formularán en los términos de la Ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, acorde al contenido del artículo 90, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

QUINTO.- Que los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, así como su respectiva Administración Pública Descentralizada, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo previsto en el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEXTO.- Que es una facultad de esta Soberanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XI, de la Constitución local, la de examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar, para cada ejercicio fiscal, las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos; mismos que conforme a lo establecido en el artículo 90 de la citada Constitución, se formularán en los términos de la ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, debiendo administrar los recursos que les sean asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

SÉPTIMO.- Que al amparo del marco legal referido en los considerandos anteriores; este Congreso en ejercicio de la facultad constitucional exclusiva, para examinar, discutir y en su caso modificar el proyecto de presupuesto de egresos, y considerando las contribuciones que han de decretarse para cubrir las erogaciones contempladas y propuestas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025; en plena sujeción al contenido del primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se prevé el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos determinados en ella, principio que se retoma en el ámbito local en el artículo 97 de la Constitución Local, según el cual los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes; en atención al contenido del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, conforme al cual las proposiciones para modificar los proyectos de presupuesto de egresos presentados por el Ejecutivo del Estado y los Titulares del Poder Judicial y de los órganos autónomos, deben ser sometidos a esta Comisión competente para su estudio y dictamen; se determina que atendiendo a los recursos financieros disponibles, de acuerdo al pronóstico de ingresos para el 2025 y acorde al equilibrio financiero para la distribución de recursos entre los Poderes del Estado y organismos autónomos, conscientes de la situación económica que prevalece en la actualidad, y atendiendo a las políticas de racionalidad y austeridad, el presupuesto de egresos que deba autorizarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, sea hasta por la cantidad de \$ 17'294,487.00 (Diecisiete Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos 02/100 M.N.).

OCTAVO. - Que en este Ejercicio Fiscal 2025, se asume la austeridad gubernamental como un principio que regirá en la Administración Estatal y los Organismos Autónomos, buscando servir en todo momento al Estado de Baja California, como respuesta al compromiso signado con la población.

NOVENO.- Que en virtud de lo establecido en los Considerandos que anteceden, y tomando en cuenta que es de importancia salvaguardar los criterios de austeridad y racionalidad del gasto público y el equilibrio presupuestal, esta Comisión considera que no es necesario, modificar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, hasta por la cantidad de \$ 17'294,487.00 (Diecisiete Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), al ser coincidente el importe propuesto por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California con el que se le reconoce en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025. Lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos 22, Apartado C, primer párrafo, 27 fracción XI, y 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

California, en relación con lo estipulado por el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y el Considerando Sexto y Séptimo del presente Dictamen.

DÉCIMO.- Que con base en todo lo anterior, la Comisión que suscribe determina conveniente aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, para quedar en \$ 17'294,487.00 (Diecisiete Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO. - En este contexto, en el contenido de la iniciativa en estudio, se plasman las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a este mandato, que permiten garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas del Estado. Por ello, la Comisión de Hacienda y Presupuesto que suscribe, considera que dicha propuesta cumple con lo dispuesto en los ordenamientos legales que regulan la materia de disciplina financiera, específicamente lo relativo al balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que, con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado su opinión respecto a la iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1409/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, hasta por la cantidad de \$ 17'294,487.00 (Diecisiete Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.).



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

SEGUNDO.- Se instruye al Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, de dicha Ley.

TERCERO. - Se instruye al Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. - Notifíquese al Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

QUINTO. - Remítase el presente Dictamen a la Titular del Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

D A D O.- En Sesión Ordinaria presencial, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL



DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJADA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 41 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria presencial, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 41 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se le pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Si no es así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 41 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones...

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presidenta, damos cuenta de la presencia del Diputado Eligio Valencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 41 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden:

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

SESIÓN DE ORDINARIA DE FECHA: 20 DE DICIEMBRE 2024			
DICTAMEN No. 41 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA ADRIANA PADILLA MENDOZA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación son: **23 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** **Se declara aprobado el Dictamen número 41 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero para presentar el Dictamen número 42 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracia Diputada Presidenta. Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 42, Honorable Asamblea:

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Humanos de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025 por la cantidad de cincuenta y dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos.

Resolutivos:

Primero. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, hasta por la cantidad de cincuenta y dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis pesos.

Segundo.- Se instruye al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, de dicha Ley.

Tercero. - Se instruye al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre del 2020.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Cuarto. - Notifíquese al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

Quinto. - Remítase el presente Dictamen a la Titular del Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado.- En Sesión Ordinaria presencial, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 42 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 42

HONORABLE ASAMBLEA:

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025 por la cantidad de \$ 52'684,285.55 (Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco pesos 55/100 M.N.).

A N T E C E D E N T E S:

1.- El día 20 de noviembre de 2024, la Titular del Poder Ejecutivo del Estado recibió en sus oficinas, por conducto del Secretario de Hacienda del Estado, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de \$ 52'684,285.55 (Cincuenta y Dos Millones Seiscientos



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos 55/10 M.N.) mediante el oficio número CEDH/DGAF/TIJ/240/2024 de fecha 19 de noviembre del año en curso, suscrito por el Lic. Jorge Álvaro Ochoa Orduño, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

2.- El día 22 de noviembre de 2024, se recibió en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, el oficio CEDH/DGAF/TIJ/241/2024 de fecha 20 de noviembre del presente año, mediante el cual el Lic. Jorge Álvaro Ochoa Orduño, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, envía al H. Congreso del Estado de Baja California, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de \$ 52'684,285.55 (Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos 55/10 M.N.)

3.- El día 10 de diciembre de 2024, compareció de manera presencial ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada de este H. Congreso del Estado de Baja California, el Lic. Jorge Álvaro Ochoa Orduño, en su carácter de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, donde expuso y aclaró algunas de las consideraciones en las que se basaron las cifras de las asignaciones presupuestales, dando a su vez respuesta a las preguntas que le fueron formuladas, dejándose constancia de las mismas en cintas magnéticas, las cuales se encuentran en poder de esta Comisión.

4.- Esta Comisión, realizó el estudio y evaluación de la información que se contiene en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, los documentos y anexos que se acompañan al mismo, así como las consideraciones expuestas por el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, en su comparecencia ante este Órgano dictaminador.

En su oportunidad, y seguido el proceso correspondiente, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, suscribe el presente Dictamen, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el H. Congreso del Estado de Baja California, en el segundo período ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso modificará y aprobará el Presupuesto de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Públicos Autónomos, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por el artículo 22, Apartado C, primer párrafo, artículo 27, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Que la Gobernadora del Estado, tiene la obligación de presentar cada año al H. Congreso del Estado de Baja California, a más tardar el día primero de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

diciembre, los Proyectos de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 34 fracción III, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

TERCERO. - Que los Organismos Públicos Autónomos formularán sus propios Proyectos de Presupuesto de Egresos y los remitirán al Ejecutivo del Estado, para que se incorporen las ayudas, subsidios o transferencias que les correspondan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, en los términos del artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

CUARTO. - Que los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Públicos Autónomos y Municipios, se formularán en los términos de la Ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, acorde al contenido del artículo 90, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

QUINTO.- Que los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo previsto en el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEXTO. - Que en este Ejercicio Fiscal 2025, se asume la austeridad gubernamental como un principio que regirá en la Administración Estatal y los Organismos Autónomos, buscando servir en todo momento al Estado de Baja California, como respuesta al compromiso signado con la población.

SÉPTIMO.- Que es una facultad de esta Soberanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XI, de la Constitución local, la de examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar, para cada ejercicio fiscal, las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos; mismos que conforme a lo establecido en el Artículo 90 de la citada Constitución, se formularán en los términos de la ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, debiendo administrar los recursos que les sean asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

OCTAVO.- Que al amparo del marco legal referido en los considerandos anteriores; este Congreso en ejercicio de la facultad constitucional exclusiva, para examinar, discutir y en su caso modificar el proyecto de presupuesto de egresos, y considerando las contribuciones que han de decretarse para cubrir las erogaciones contempladas y propuestas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025; en plena sujeción al contenido del primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se prevé el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos determinados en ella, principio que se retoma en el ámbito local en el artículo 97 de la Constitución Local, según el cual los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes; en atención al contenido del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, conforme al cual las proposiciones para modificar los proyectos de presupuesto de egresos presentados por el Ejecutivo del Estado y los Titulares del Poder Judicial y de los órganos autónomos, deben ser sometidos a esta Comisión competente para su estudio y dictamen; se determina que atendiendo a los recursos financieros disponibles, de acuerdo al pronóstico de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 y acorde al equilibrio financiero para la distribución de recursos entre los Poderes del Estado y organismos autónomos, conscientes de la situación económica que prevalece en la actualidad, y atendiendo a las políticas de racionalidad y austeridad, el presupuesto de egresos que deba autorizarse a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, sea hasta por la cantidad de \$ 52'684,285.55 (Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos 55/100 M.N.).

NOVENO.- Que tomando en cuenta los Considerandos que anteceden y para salvaguardar los criterios de austeridad y racionalidad del gasto público y el equilibrio presupuestal, esta Comisión considera que no es necesario modificar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025 propuesto, hasta por la cantidad de \$ 52'684,286.00 (Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos 22, Apartado C, primer párrafo, 27 fracción XI, y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con lo estipulado por el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y el Considerando Séptimo y Octavo del presente Dictamen.

DÉCIMO. - Que con base en todo lo anterior, la Comisión que suscribe determina conveniente aprobar el Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para quedar en \$ 52'684,286.00 (Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis pesos 00/100 M.N.).

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

DÉCIMO PRIMERO. - En este contexto, en el contenido de la iniciativa en estudio, se plasman las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a este mandato, que permiten garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas del Estado. Por ello, la Comisión de Hacienda y Presupuesto que suscribe, considera que dicha propuesta cumple con lo dispuesto en los ordenamientos legales que regulan la materia de disciplina financiera, específicamente lo relativo al balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicitó a la Auditoría Superior del Estado su opinión respecto a la iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1410/2024, de fecha de 12 diciembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, 118, 122 y 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, hasta por la cantidad de \$ 52'684,286.00 (Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, de dicha Ley.

TERCERO. - Se instruye al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

CUARTO. - Notifíquese al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

QUINTO. - Remítase el presente Dictamen a la Titular del Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

D A D O.- En Sesión Ordinaria presencial, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJADA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 42 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria presencial, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, se declara abierto el debate del Dictamen número 42 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se le pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Si no es así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 42 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones...

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presidenta, damos cuenta de la presencia del Diputado Eligio Valencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 42 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, presente y a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la Mesa Directiva:
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

SESIÓN DE ORDINARIA DE FECHA: 20 DE DICIEMBRE 2024			
DICTAMEN No. 42 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel			
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación: **21 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 42 de la **Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Se le concede el uso de la voz a la



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 43 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Gracias Diputada, cedo el uso de la voz a la Diputada Angélica Peñaloza.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante, tiene el uso de la voz la Diputada Angélica.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Comisión De Hacienda Y Presupuesto, Dictamen número 43, Honorable Asamblea:

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de Cuarenta y Tres Millones Novecientos Noventa y Un Mil Setecientos Noventa Moneda Nacional.

Resolutivos:

Primero. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, hasta por la cantidad de Cuarenta y Tres Millones Novecientos Noventa y Un Mil Setecientos Noventa Moneda Nacional.

Segundo.- Se instruye al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V, de dicha Ley.

Tercero. - Se instruye al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, que, una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

Cuarto. - Notifíquese al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Quinto. - Remítase el presente Dictamen a la Titular del Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado.- En Sesión Ordinaria presencial, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 43 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NO. 43

HONORABLE ASAMBLEA

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de \$ 43'991,790.00 (Cuarenta y Tres Millones Novecientos Noventa y Un Mil Setecientos Noventa pesos 00/100 M.N.).

A N T E C E D E N T E S:

1.- El día 19 de noviembre de 2024, la Titular del Ejecutivo del Estado recibió en sus oficinas, por conducto del Secretario de Hacienda del Estado, el oficio número TJEBC/PR/O/569/2024 de fecha 15 del mismo mes y año, mediante el cual el Mtro. Jaime Vargas Flores, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, envía para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de \$ 43'991,790.00 (Cuarenta y Tres Millones Novecientos Noventa y Un Mil Setecientos Noventa Pesos 00/100 M.N.).

2.- El día 27 de noviembre de 2024, la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado recibió el oficio número TJEBC/PR/O/569/2024, mediante el cual, el C. Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, Mtro. Jaime Vargas Flores, adjunta el Proyecto de Presupuesto de Egresos, solicitando para el Ejercicio Fiscal de 2025, para el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, la cantidad de \$ 43'991,790.00 (Cuarenta y Tres Millones Novecientos Noventa y Un Mil Setecientos Noventa Pesos 00/100 M.N.).

3.- El día 10 de diciembre de 2024, compareció de manera presencial ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada de este H. Congreso del Estado de Baja California, el Mtro. Jaime Vargas Flores, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, donde expuso y aclaró algunas de las consideraciones en las que se basaron las cifras de las asignaciones presupuestales, dando a su vez respuesta a las preguntas que le fueron formuladas, dejándose constancia de las mismas en cintas magnéticas, las cuales se encuentran en poder de esta Comisión.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

4.- Esta Comisión, realizó el estudio y evaluación de la información que se contiene en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, los documentos y anexos que se acompañan al mismo, así como las consideraciones expuestas por el Mtro. Jaime Vargas Flores, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en su comparecencia ante este Órgano dictaminador.

En su oportunidad, y seguido el proceso correspondiente, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, suscribe el presente Dictamen, bajo los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que el H. Congreso del Estado de Baja California, en el segundo período ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá y en su caso modificará y aprobará el Presupuesto de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Públicos Autónomos, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 Apartado C, primer párrafo, y artículo 27 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Que la Gobernadora del Estado, tiene la obligación de presentar cada año al Congreso del Estado de Baja California, a más tardar el día primero de diciembre, los Proyectos de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 34 fracción III, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

TERCERO. - Que los Organismos Públicos Autónomos formularán sus propios proyectos de Presupuesto de Egresos y los remitirán al Ejecutivo del Estado, para que se incorporen las ayudas, subsidios o transferencias que les correspondan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, en los términos del artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

CUARTO. - Que los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Públicos Autónomos y Municipios, se formularán en los términos de la Ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, lo anterior, acorde al contenido del artículo 90, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

QUINTO.- Que los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, los Municipios y su respectiva Administración Pública Descentralizada, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo previsto en el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEXTO.- Que considerando que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de las Tesis Jurisprudenciales con números de registro 175039 y 174954, respectivamente, del Semanario Judicial de la Federación; determinó la irreductibilidad del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral, se deriva que: El presupuesto de un año en que no vaya a haber elecciones, no podrá ser inferior al del año anterior en las que no se hayan celebrado elecciones, y el presupuesto de un año en que vaya a haber elecciones, no podrá ser inferior al del año anterior en que se hayan celebrado elecciones.

SÉPTIMO.- Que esta Comisión considera que, conforme al criterio establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025 aprobado por el Congreso del Estado no podrá ser inferior a lo aprobado para el ejercicio anterior en que no se celebraron elecciones, es decir, de \$ 37'329,605.74 (Treinta y Siete Millones Trescientos Veintinueve Mil Seiscientos Cinco Pesos 74/100 M.N.), que en su momento fue autorizado para el Ejercicio Fiscal 2023, ejercicio en el que no se celebró proceso electoral.

OCTAVO. - Que en este Ejercicio Fiscal 2025, se asume la austeridad gubernamental como un principio que regirá en la Administración Estatal y los Organismos Autónomos, buscando servir en todo momento al Estado de Baja California, como respuesta al compromiso signado con la población.

NOVENO.- Que es una facultad de esta Soberanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XI, de la Constitución Local, la de examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar, para cada ejercicio fiscal, las referidas Leyes de Ingresos del Estado y los Presupuestos de Egresos; mismos que conforme a lo establecido en el artículo 90 de la citada Constitución, se formularán en los términos de la ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, debiendo administrar los recursos que les sean asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

DÉCIMO.- Que al amparo del marco legal referido en los considerandos anteriores; este Congreso en ejercicio de la facultad constitucional exclusiva, para examinar, discutir y en su caso modificar el proyecto de presupuesto de egresos, y

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

considerando las contribuciones que han de decretarse para cubrir las erogaciones contempladas y propuestas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025; en plena sujeción al contenido del primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se prevé el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos determinados en ella, principio que se retoma en el ámbito local en el artículo 97 de la Constitución Local, según el cual los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes; en atención al contenido del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, conforme al cual las proposiciones para modificar los proyectos de presupuesto de egresos presentados por el Ejecutivo del Estado y los Titulares del Poder Judicial y de los Órganos Autónomos, deben ser sometidos a esta Comisión competente para su estudio y dictamen; se determina que atendiendo a los recursos financieros disponibles, de acuerdo al pronóstico de ingresos para el 2025 y acorde al equilibrio financiero para la distribución de recursos entre los Poderes del Estado y Órganos Autónomos, conscientes de la situación económica que prevalece en la actualidad, y atendiendo a las políticas de racionalidad y austeridad, el presupuesto de egresos que deba autorizarse al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, sea hasta por la cantidad de \$ 43'991,790.00 (Cuarenta y Tres Millones Novecientos Noventa y Un Mil Setecientos Noventa Pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO.- Que no obstante lo anterior se advierte, que por lo que respecta a la partida 11101 Dietas y Retribuciones, ésta presenta una variación por \$ 435,999.88 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 88/100 M.N.) entre el cierre proyectado 2024, con el Proyecto de Presupuesto 2025; respecto a lo cual y considerando lo que fue expuesto por la autoridad del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California a través del Titular de la Unidad Administrativa durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria de esta Comisión de Hacienda y Presupuesto celebrada en fecha 16 de diciembre de 2024, se estableció primeramente por parte de dicho Tribunal el compromiso de efectuar una reasignación presupuestal por el importe de \$ 331,632.00 (Trecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.) de la partida antes mencionada, a la partida 15201 Indemnizaciones, de manera que se pueda estar en condiciones de hacer frente a laudos contra dicho Tribunal.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que tomando en cuenta los Considerandos que anteceden y para salvaguardar los criterios de austeridad y racionalidad del gasto público y el equilibrio presupuestal, esta Comisión considera que no es necesario modificar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025 propuesto hasta por la cantidad de \$ 43'991,790.00 (Cuarenta y Tres Millones Novecientos Noventa y Un Mil Setecientos Noventa Pesos 00/100 M.N.) el cual, resulta ser mayor al que le fue aprobado para el ejercicio fiscal 2023, en el que no fueron celebradas elecciones en el Estado. Lo



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

anterior, con base a lo dispuesto por los artículos 22, Apartado C, primer párrafo, 27 fracción XI, y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con lo estipulado por el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y los Considerandos Noveno y Décimo del presente Dictamen.

DÉCIMO TERCERO. - Que con base en todo lo anterior, la Comisión que suscribe determina conveniente aprobar el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para quedar en \$ 43'991,790.00 (Cuarenta y Tres Millones Novecientos Noventa y Un Mil Setecientos Noventa Pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMO CUARTO. - En este contexto, en el contenido de la iniciativa en estudio, se plasman las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a este mandato, que permiten garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas del Estado. Por ello, la Comisión que suscribe, considera que dicha propuesta cumple con lo dispuesto en los ordenamientos legales que regulan la materia de disciplina financiera, específicamente lo relativo al balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas.

DÉCIMO QUINTO. - Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicitó a la Auditoría Superior del Estado su opinión respecto a la iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1411/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, hasta por la cantidad de \$ 43'991,790.00 (Cuarenta y Tres Millones Novecientos Noventa y Un Mil Setecientos Noventa Pesos 00/100 M.N.)

SEGUNDO.- Se instruye al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V, de dicha Ley.

TERCERO. - Se instruye al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, que, una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. - Notifíquese al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. - Remítase el presente Dictamen a la Titular del Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

D A D O.- En Sesión Ordinaria presencial, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJADA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 43 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria presencial, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 43 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Si no es así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 43 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 43 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

SESIÓN DE ORDINARIA DE FECHA: 20 DE DICIEMBRE 2024			
DICTAMEN No. 43 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel			
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	22		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación son: **22 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 43 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba para presentar el Dictamen número 44 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias Diputada Presidenta, con su permiso.

Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 44, Honorable Asamblea:

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos Global del Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, por la cantidad de dos mil cincuenta y nueve millones setecientos setenta y siete mil doscientos setenta y tres pesos, el cual, incluye: Tribunal Superior de Justicia del Estado por mil ochocientos noventa y ocho millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos diez pesos como aportación estatal; así como la cantidad de sesenta millones setecientos dieciocho mil quinientos sesenta y dos pesos por concepto de ingresos propios y un monto de cien millones doscientos noventa y cinco mil ciento un pesos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado.

Resolutivos:

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Primero.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, hasta por la cantidad de mil ochocientos noventa y ocho millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos diez pesos, correspondiente al monto reconocido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio 2025 como aportación estatal; a la que deberá anexarse la cantidad de cien millones doscientos noventa y cinco mil ciento un pesos, del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, así como el importe de sesenta millones setecientos dieciocho mil quinientos sesenta y dos pesos, por concepto de Ingresos Propios.

Segundo.- Se instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, de dicha Ley.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Tercero.- Se instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, que una vez ajustado su Presupuesto de Egresos, lo publique a más tardar el 31 de diciembre del 2024.

Cuarto. - Notifíquese al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

Quinto. - Remítase el presente Dictamen a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado.- En Sesión Ordinaria presencial, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Es cuanto Diputada Presidenta, muchas gracias.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 44 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 44

HONORABLE ASAMBLEA:

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos Global del Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, por la cantidad de \$ 2,059'777,273.00 (Dos Mil Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), el cual, incluye: Tribunal Superior de Justicia del Estado por \$ 1,898'763,610.00 (Mil Ochocientos Noventa y Ocho Millones Setecientos Sesenta y Tres mil Seiscientos Diez Pesos 00/100 M.N.) como aportación estatal; así como la cantidad de \$ 60'718,562.00 (Sesenta Millones Setecientos Dieciocho Mil Quinientos Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) por concepto de ingresos propios y un monto de \$ 100'295,101.00 (Cien Millones

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Doscientos Noventa y Cinco Mil Ciento Un Pesos 00/100 M.N.) del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado.

A N T E C E D E N T E S:

1.- El día 20 de noviembre de 2024, la Titular del Poder Ejecutivo del Estado recibió en sus oficinas, por conducto del Secretario de Hacienda del Estado, el oficio número DDP-280/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, mediante el cual el Lic. Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, envía para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, por la cantidad global de \$ 2,059'777,273.00 (Dos Mil Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), respecto del cual, incluye: Poder Judicial del Estado por \$ 1,898'763,610.00 (Mil Ochocientos Noventa y Ocho Millones Setecientos Sesenta y Tres mil Seiscientos Diez Pesos 00/100 M.N.) como aportación estatal, la cantidad de \$ 60'718,562.00 (Sesenta Millones Setecientos Dieciocho Mil Quinientos Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) por concepto de ingresos propios y un monto de \$ 100'295,101.00 (Cien Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Ciento Un Pesos 00/100 M.N.) del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado.

2.- El día 29 de noviembre de 2024, el Congreso del Estado recibió en la Oficialía de Partes, el oficio número DDP-282/2024 de fecha 26 de noviembre del mismo año, mediante el cual el C. Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Lic. Alejandro Isaac Fragozo López, envía el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad global de \$ 2,059'777,273.00 (Dos Mil Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), el cual incluye: Poder Judicial del Estado por \$ 1,898'763,610.00 (Mil Ochocientos Noventa y Ocho Millones Setecientos Sesenta y Tres mil Seiscientos Diez Pesos 00/100 M.N.) como aportación estatal, la cantidad de \$ 60'718,562.00 (Sesenta Millones Setecientos Dieciocho Mil Quinientos Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) por concepto de ingresos propios y un monto de \$ 100'295,101.00 (Cien Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Ciento Un Pesos 00/100 M.N.) del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado.

3.- El día 11 de diciembre de 2024 compareció de manera presencial ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada de este H. Congreso del Estado de Baja California, el Lic. Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, donde expuso y aclaró algunas de las consideraciones en las que se basaron las cifras de las asignaciones presupuestales, dando a su vez respuesta a

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

las preguntas que le fueron formuladas, dejándose constancias de las mismas en cintas magnéticas, las cuales se encuentran en poder de esta Comisión.

4.- Esta Comisión, realizó el estudio y evaluación de la información que se contiene en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, los documentos y anexos que se acompañan al mismo, así como las consideraciones expuestas por el Lic. Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en su comparecencia ante este órgano dictaminador.

En su oportunidad, y seguido el proceso correspondiente, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, suscribe el presente Dictamen, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el H. Congreso del Estado de Baja California, en el segundo período ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso modificará y aprobará el Presupuesto de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Públicos Autónomos, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por el artículo 22, Apartado C, primer párrafo y artículo 27, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Que la Gobernadora del Estado, tiene la obligación de presentar cada año al H. Congreso del Estado de Baja California, a más tardar el día primero de diciembre, los Proyectos de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente, de acuerdo a lo dispuesto con el artículo 49, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 34 fracción III, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

TERCERO. - Que el Poder Judicial del Estado de Baja California formulará su propio Proyecto de Presupuesto de Egresos y lo remitirá al Ejecutivo del Estado, para que se incorporen las ayudas, subsidios o transferencias que le correspondan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, en los términos del artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

CUARTO. - Que los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Públicos Autónomos y Municipios, se formularán en los términos de la Ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, acorde al contenido del artículo 90, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

QUINTO.- Que los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo previsto en el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEXTO. - Que el artículo 90, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone: *“Para garantizar su independencia económica, el Poder Judicial, contará con Presupuesto propio, el que administrará y ejercerá en los términos que fijen las Leyes respectivas. Este no podrá ser inferior al aprobado por el Congreso para el ejercicio anual anterior, para estos efectos no se considerarán las ampliaciones presupuestales. El Congreso podrá modificar, por causa justificada y fundada, el monto presupuestado.”*

SÉPTIMO.- Que el proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, comprende una solicitud global por la cantidad de \$ 2,059'777,273.00 (Dos Mil Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), para el Ejercicio Fiscal de 2025, que se integra por \$ 1,898'763,610.00 (Mil Ochocientos Noventa y Ocho Millones Setecientos Sesenta y Tres mil Seiscientos Diez Pesos 00/100 M.N.) como aportación estatal al Poder Judicial del Estado, así como la cantidad de \$ 60'718,562.00 (Sesenta Millones Setecientos Dieciocho Mil Quinientos Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) por concepto de ingresos propios y un monto de \$ 100'295,101.00 (Cien Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Ciento Un Pesos 00/100 M.N.) del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado.

OCTAVO.- Que de conformidad con el artículo 65, último párrafo, en relación con el artículo 90, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Congreso del Estado está facultado para modificar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial, para lo cual se debe considerar: 1) Que no sea menor al aprobado para el ejercicio anual anterior, 2) Que la modificación sea por causa justificada y fundada, y 3) Que el Presupuesto esté vinculado a la aplicación del Plan de Desarrollo Judicial vigente.

De acuerdo con lo anterior, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto del Honorable Congreso del Estado, procede a realizar un análisis de la solicitud del Poder Judicial con base a las necesidades justificadas del mismo y de los recursos disponibles para los tres Poderes y los Organismos Públicos Autónomos, de acuerdo con el pronóstico de ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025.

NOVENO.- Que es una facultad de esta Soberanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XI, de la Constitución local, la de examinar,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar, para cada ejercicio fiscal, las referidas Leyes de Ingresos del Estado y los Presupuestos de Egresos; mismos que conforme a lo establecido en el artículo 90 de la citada Constitución, se formularán en los términos de la ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, debiendo administrar los recursos que les sean asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

DÉCIMO.- Que al amparo del marco legal referido en los considerandos anteriores; este Congreso en ejercicio de la facultad constitucional exclusiva, para examinar, discutir y en su caso modificar el proyecto de presupuesto de egresos, y considerando las contribuciones que han de decretarse para cubrir las erogaciones contempladas y propuestas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025; en plena sujeción al contenido del primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se prevé el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos determinados en ella, principio que se retoma en el ámbito local en el artículo 97 de la Constitución Local, según el cual los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes; en atención al contenido del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, conforme al cual las proposiciones para modificar los proyectos de presupuesto de egresos presentados por el Ejecutivo del Estado y los Titulares del Poder Judicial y de los órganos autónomos, deben ser sometidos a esta Comisión competente para su estudio y dictamen; se determina que atendiendo a los recursos financieros disponibles, de acuerdo al pronóstico de ingresos para el 2025 y acorde al equilibrio financiero para la distribución de recursos entre los Poderes del Estado y organismos autónomos, conscientes de la situación económica que prevalece en la actualidad, y atendiendo a las políticas de racionalidad y austeridad, y que los recursos económicos que deban autorizarse dependen necesariamente de las proyecciones contempladas en el Presupuesto de Egresos Estatal, el presupuesto de egresos que deba autorizarse al Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, como aportación estatal, sea hasta por la cantidad de \$ 1,898'763,610.00 (Mil Ochocientos Noventa y Ocho Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Diez Pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO.- Que en congruencia con los criterios de austeridad y racionalidad del gasto público y el equilibrio presupuestal, esta Comisión considera que no es necesario, modificar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, hasta por la cantidad de \$ 1,898'763,610.00 (Mil Ochocientos Noventa y Ocho Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Diez Pesos 00/100 M.N.) que corresponde a la aportación estatal, a la que deberá anexarse el importe correspondiente al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia por \$ 100'295,101.00 (Cien Millones Doscientos Noventa



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

y Cinco Mil Ciento Un Pesos 00/100M.N.), así como el importe de \$ 60'718,562.00 (Sesenta Millones Setecientos Dieciocho Mil Quinientos Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) por concepto de ingresos propios, para quedar en la cantidad global de \$ 2,059'777,273.00 (Dos Mil Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.); al ser coincidente el importe propuesto por el Poder Judicial del Estado de Baja California como aportación estatal, con el que se le reconoce a dicho Poder en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025. Lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos 22, Apartado C, primer párrafo, 27 fracción XI y 90 cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con lo estipulado en los artículos 36 y 37 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y las consideraciones vertidas en los Considerandos Octavo, Noveno y Décimo.

DÉCIMO SEGUNDO. - En este contexto, en el contenido de la iniciativa en estudio, se plasman las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a este mandato, que permiten garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas del Estado. Por ello, la Comisión que suscribe considera que dicha propuesta cumple con lo dispuesto en los ordenamientos legales que regulan la materia de disciplina financiera, específicamente lo relativo al balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas.

DÉCIMO TERCERO- Que, con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicitó a la Auditoría Superior del Estado su opinión respecto a la iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1412/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Hacienda y Presupuesto que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, hasta por la cantidad de \$ 1,898'763,610.00 (Mil Ochocientos Noventa y Ocho Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Diez Pesos 00/100 M.N.) correspondiente al monto reconocido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio 2025 como aportación estatal; a la que deberá anexarse la cantidad de \$ 100'295,101.00 (Cien Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Ciento Un Pesos 00/100M.N.) del

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, así como el importe de \$ 60'718,562.00 (Sesenta Millones Setecientos Dieciocho Mil Quinientos Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) por concepto de Ingresos Propios.

SEGUNDO.- Se instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, de dicha Ley.

TERCERO.- Se instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, que una vez ajustado su Presupuesto de Egresos, lo publique a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. - Notifíquese al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

QUINTO. - Remítase el presente Dictamen a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

D A D O.- En Sesión Ordinaria presencial, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJADA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen N. 44 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria presencial, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, se declara abierto el debate del Dictamen número 44 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia se pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Si no es así, se somete, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 44 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete en votación nominal Dictamen número 44 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la Mesa Directiva:
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

SESIÓN DE ORDINARIA DE FECHA: 20 DE DICIEMBRE 2024			
DICTAMEN No. 44			
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	25		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación son: **25 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 44 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar el Dictamen número 45 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia, Diputada Presidenta, Dictamen número 45. Honorable Asamblea: Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025 por la cantidad de ciento treinta y dos millones novecientos noventa y tres mil doscientos ochenta y dos pesos.

Resolutivos:

Primero.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, hasta por la cantidad de



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ciento once millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos.

Segundo.- Se instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerando en el Resolutivo Primero de este Dictamen, en el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, de dicha Ley.

Tercero.- Se instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.- Notifíquese al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

Quinto.- Remítase el presente Dictamen a la Titular del Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado.- En Sesión Ordinaria presencial, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Es cuanto.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 45 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ
ALLENDE)**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 45

HONORABLE ASAMBLEA:

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025 por la cantidad de \$ 132'993,282.00 (Ciento Treinta y Dos Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Doscientos Ochenta y Dos pesos 00/100 M.N.).

A N T E C E D E N T E S:

1.- El día 20 de noviembre de 2024, la Titular del Poder Ejecutivo del Estado recibió en sus oficinas, por conducto del Secretario de Hacienda del Estado, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de \$ 132'993,282.00 (Ciento Treinta y Dos Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Doscientos Ochenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), mediante el oficio número PRES-056/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

2.- El día 29 de noviembre de 2024, la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado recibió el oficio número PRES-059/2024, en el cual el Lic. Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, adjuntó el Presupuesto de Egresos solicitado para el Ejercicio Fiscal de 2025 del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California por la cantidad de \$ 132'993,282.00 (Ciento Treinta y Dos Millones Novecientos Noventa y Tres Doscientos Ochenta y Dos Pesos 00/100 M.N.),

3.- El día 10 de diciembre de 2024 compareció de manera presencial ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada de este H. Congreso del Estado de Baja California, el Lic. Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, donde expuso y aclaró algunas de las consideraciones en las que se basaron las cifras de las asignaciones



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

presupuestales, dando a su vez respuesta a las preguntas que les fueron formuladas, dejándose constancias de las mismas en cintas magnéticas, las cuales se encuentran en poder de esta Comisión.

4.- Esta Comisión, realizó el estudio y evaluación de la información que se contiene en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, los documentos y anexos que se acompañan al mismo, así como las consideraciones expuestas por el Lic. Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, en su comparecencia ante este órgano dictaminador.

En su oportunidad, y seguido el proceso correspondiente, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, suscribe el presente Dictamen, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el H. Congreso del Estado de Baja California, en el segundo período ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso modificará y aprobará el Presupuesto de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Públicos Autónomos, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por el artículo 22, Apartado C, primer párrafo, y 27 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Que la Gobernadora del Estado, tiene la obligación de presentar cada año al H. Congreso del Estado de Baja California, a más tardar el día primero de diciembre, los Proyectos de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente, de acuerdo a lo dispuesto con el artículo 49, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 34 fracción III, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

TERCERO. - Que los Organismos Públicos Autónomos formularán sus propios Proyectos de Presupuesto de Egresos y los remitirán al Ejecutivo del Estado, para que se incorporen las ayudas, subsidios o transferencias que les correspondan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, en los términos del artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

CUARTO. - Que los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Públicos Autónomos y Municipios, se formularán en los términos de la Ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, acorde al

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

contenido del artículo 90, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

QUINTO.- Que los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo previsto en el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEXTO.- Que es una facultad de esta Soberanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XI, de la Constitución local, la de examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar, para cada ejercicio fiscal, las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos; mismos que conforme a lo establecido en el Artículo 90 de la citada Constitución, se formularán en los términos de la ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, debiendo administrar los recursos que les sean asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

SÉPTIMO.- Que al amparo del marco legal referido en los considerandos anteriores; este Congreso en ejercicio de la facultad constitucional exclusiva, para examinar, discutir y en su caso modificar el proyecto de presupuesto de egresos, y considerando las contribuciones que han de decretarse para cubrir las erogaciones contempladas y propuestas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025; en plena sujeción al contenido del primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se prevé el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos determinados en ella, principio que se retoma en el ámbito local en el artículo 97 de la Constitución Local, según el cual los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes; en atención al contenido del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, conforme al cual las proposiciones para modificar los proyectos de presupuesto de egresos presentados por el Ejecutivo del Estado y los Titulares del Poder Judicial y de los órganos autónomos, deben ser sometidos a esta Comisión competente para su estudio y dictamen; se determina que atendiendo a los recursos financieros disponibles, de acuerdo al pronóstico de ingresos para el 2025 y acorde al equilibrio financiero para la distribución de recursos entre los Poderes del Estado y organismos autónomos, conscientes de la situación económica que prevalece en la actualidad, y atendiendo a las políticas de racionalidad y austeridad, el presupuesto de egresos que deba autorizarse al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, sea hasta por la cantidad de \$

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

111'799,643.00 (Ciento Once Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.).

OCTAVO. - Que en este Ejercicio Fiscal 2025, se asume la austeridad gubernamental como un principio que regirá en la Administración Estatal y Organismos Autónomos, buscando servir en todo momento al Estado de Baja California, como respuesta al compromiso signado con la población.

NOVENO.- Que tomando en cuenta los Considerandos que anteceden, y para salvaguardar los criterios de austeridad y racionalidad del gasto público y el equilibrio presupuestal, esta Comisión considera necesario, modificar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, hasta por la cantidad de \$ 111'799,643.00 (Ciento Once Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), con base en lo dispuesto por los artículos 22, Apartado C, primer párrafo, y 27 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con lo estipulado en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y Considerandos Sexto y Séptimo del presente Dictamen.

DÉCIMO. - Que con base en todo lo anterior, la Comisión que suscribe determina conveniente aprobar el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para quedar en \$ 111'799,643.00 (Ciento Once Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO. - En este contexto, el contenido de la iniciativa en estudio, se plasman las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a este mandato, que permiten garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas del Estado. Por ello, la Comisión de Hacienda y Presupuesto que suscribe, considera que dicha propuesta cumple con lo dispuesto en los ordenamientos legales que regulan la materia de disciplina financiera, específicamente lo relativo al balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas.

DECIMO SEGUNDO. - Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión respecto a la iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1413/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Hacienda y Presupuesto que suscribe, se permite someter a la



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, hasta por la cantidad de \$ 111'799,643.00 (Ciento Once Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, de dicha Ley.

TERCERO. - Se instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. - Notifíquese al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

QUINTO. - Remítase el presente Dictamen a la Titular del Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

D A D O.- En Sesión Ordinaria presencial, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ



VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJADA
MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen N. 45 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria presencial, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias; se declara abierto el debate del Dictamen número 45 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo; si no es así, se solicita a la Diputada Secretaria someta en votación nominal el Dictamen número 45 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 45 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2024			
DICTAMEN No. 45 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita Del Niño Jesús	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación, son: **24 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 45 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen número 46 de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia, Diputada Presidenta. Dictamen número 46. Honorable Asamblea: Esta Comisión recibió para su



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, por la cantidad de dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos Moneda Nacional.

Resolutivos:

Primero. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, hasta por la cantidad de dos mil seiscientos treinta y cuatro millones veintiocho mil ochocientos pesos Moneda Nacional.

Segundo.- Se instruye a la Fiscal General del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo que, correspondiente al capítulo de Gastos de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, de dicha Ley.

Tercero. - Se instruye a la Fiscal General del Estado de Baja California, que una vez formulado el presupuesto, su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

Cuarto. - Notifíquese a la Fiscal General del Estado de Baja California.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Quinto.- Remítase el presente Dictamen a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado.- En Sesión Ordinaria virtual a los dieciséis, presencial, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Es cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 46 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NO. 46

HONORABLE ASAMBLEA

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de \$ 2,640'360,600.00 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta Millones Trescientos Sesenta Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.).

ANTECEDENTES:

1.- El día 20 de noviembre de 2024, la Titular del Ejecutivo del Estado recibió en sus oficinas, por conducto del Secretario de Hacienda del Estado, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, el oficio número FGE/OM/992/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, en el que se contiene el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de \$ 2,640'360,600.00 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta Millones Trescientos Sesenta Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.).

2.- El día 29 de noviembre de 2024, la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado recibió el oficio número FGE/BC/OT/7041/2024, en el cual la Fiscal General del Estado de Baja California, Mtra. Ma. Elena Andrade Ramírez, adjunta el Proyecto de Presupuesto de Egresos solicitado para el Ejercicio Fiscal de 2025, de la Fiscalía General del Estado de Baja California por la cantidad de \$ 2,640'360,600.00 (Dos

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Mil Seiscientos Cuarenta Millones Trescientos Sesenta Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.).

3.- El día 11 de diciembre de 2024, compareció de manera presencial ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada de este H. Congreso del Estado de Baja California, la Mtra. Ma. Elena Andrade Ramírez, Fiscal General del Estado de Baja California, donde expuso y aclaró algunas de las consideraciones en las que se basaron las cifras de las asignaciones presupuestales, dando a su vez respuesta a las preguntas que le fueron formuladas, dejándose constancia de las mismas en cintas magnéticas, las cuales se encuentran en poder de esta Comisión.

4.- Esta Comisión, realizó el estudio y evaluación de la información que se contiene en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, los documentos y anexos que se acompañan al mismo, así como las consideraciones expuestas por la Mtra. Ma. Elena Andrade Ramírez, Fiscal General del Estado de Baja California, en su comparecencia ante éste Órgano dictaminador.

En su oportunidad, y seguido el proceso correspondiente, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, suscribe el presente Dictamen, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el H. Congreso del Estado de Baja California, en el segundo período ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá y en su caso modificará y aprobará el Presupuesto de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Públicos Autónomos, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por el artículo 22, Apartado C, primer párrafo, y artículo 27, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Que la Gobernadora del Estado, tiene la obligación de presentar cada año al Congreso del Estado de Baja California, a más tardar el día primero de diciembre, los Proyectos de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 34 fracción III, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

TERCERO.- Que los Organismos Públicos Autónomos formularán sus propios proyectos de Presupuesto de Egresos y los remitirán al Ejecutivo del Estado, para que se incorporen las ayudas, subsidios o transferencias que les correspondan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, en los términos del artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

CUARTO. - Que los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Públicos Autónomos y Municipios, se formularán en los términos de la Ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, acorde al contenido del artículo 90, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

QUINTO.- Que los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, los Municipios, y su respectiva Administración Pública Descentralizada, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo previsto en el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEXTO. - Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, la Fiscalía General es un órgano constitucional autónomo, cuyo patrimonio, en términos del Artículo 43 Fracción III, estará constituido, entre otros, con los recursos que anualmente determine el Congreso del Estado en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

SÉPTIMO.- Que en este Ejercicio Fiscal 2025, se asume la austeridad gubernamental como un principio que regirá en la Administración Estatal y los Organismos Autónomos, buscando servir en todo momento al Estado de Baja California, como respuesta al compromiso signado con la población.

OCTAVO.- Que es una facultad de esta Soberanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XI, de la Constitución local, la de examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar, para cada ejercicio fiscal, las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos; mismos que conforme a lo establecido en el Artículo 90 de la citada Constitución, se formularán en los términos de la ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, debiendo administrar los recursos que les sean asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

NOVENO. - Que al amparo del marco legal referido en los considerandos anteriores; este Congreso en ejercicio de la facultad constitucional exclusiva, para examinar, discutir y en su caso modificar el proyecto de presupuesto de egresos, y considerando las contribuciones que han de decretarse para cubrir las erogaciones contempladas y propuestas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025; en plena sujeción al contenido del primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

en el que se prevé el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos determinados en ella, principio que se retoma en el ámbito local en el artículo 97 de la Constitución Local, según el cual los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes; en atención al contenido del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, conforme al cual las proposiciones para modificar los proyectos de presupuesto de egresos presentados por el Ejecutivo del Estado y los Titulares del Poder Judicial y de los órganos autónomos, deben ser sometidos a esta Comisión competente para su estudio y dictamen; se determina que atendiendo a los recursos financieros disponibles, de acuerdo al pronóstico de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 y acorde al equilibrio financiero para la distribución de recursos entre los Poderes del Estado y organismos autónomos, conscientes de la situación económica que prevalece en la actualidad, y atendiendo a las políticas de racionalidad y austeridad, el presupuesto de egresos que deba autorizarse a la Fiscalía General del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, sea hasta por la cantidad de \$ 2,634'028,800.00 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Millones Veintiocho Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMO.- Que tomando en cuenta los Considerandos que anteceden y para salvaguardar los criterios de austeridad y racionalidad del gasto público y el equilibrio presupuestal, esta Comisión considera que es necesario, modificar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, hasta por la cantidad de \$ 2,634'028,800.00 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Millones Veintiocho Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), con base en lo dispuesto por los artículos 22, Apartado C, primer párrafo, y 27 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con lo estipulado en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y el Considerando Octavo y Noveno del presente Dictamen.

DÉCIMO PRIMERO. - Que con base en todo lo anterior, la Comisión que suscribe determina conveniente aprobar el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar en \$ 2,634'028,800.00 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Millones Veintiocho Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMO SEGUNDO. - En este contexto, en el contenido de la iniciativa en estudio, se plasman las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a este mandato, que permiten garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas del Estado. Por ello, la Comisión de Hacienda y Presupuesto que suscribe, considera que dicha propuesta cumple con lo dispuesto en los ordenamientos legales que regulan la materia de disciplina financiera, específicamente lo relativo al balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

DÉCIMO TERCERO. - Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión respecto a la iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1414/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, 118, 122 y 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Hacienda y Presupuesto que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, hasta por la cantidad de \$ 2,634'028,800.00 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Millones Veintiocho Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se instruye a la Fiscal General del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, de dicha Ley.

TERCERO. - Se instruye a la Fiscal General del Estado de Baja California, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. - Notifíquese a la Fiscal General del Estado de Baja California.

QUINTO.- Remítase el presente Dictamen a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

D A D O.- En Sesión Ordinaria presencial, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO



DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJADA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen N. 46 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria presencial, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la, del Dictamen número 46 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Se pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 46 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 46 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la Mesa Directiva:

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2024			
DICTAMEN No. 46 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita Del Niño Jesús	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	25		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación, es: **25 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 46 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Se le concede el uso de la voz al Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, para presentar el Dictamen número 36 de Hacienda y Presupuesto.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Con su venia, Presidenta. Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 36. Honorable Asamblea: Fue



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, presentada por la Lic. Miriam Elizabeth Cano Núñez, Presidenta Municipal del H. I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, mediante oficio número JP/077/2024, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2025, información de las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación del Acta Extraordinaria de Sesión de Cabildo celebrada el 12 de noviembre de 2024, siendo recibido el día 15 de noviembre de 2024. Asimismo, fue turnada la Adenda, remitida por la Lic. Miriam Elizabeth Cano Núñez, Presidenta Municipal del H. I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, mediante oficio JP/138/2024, recibido el día 9 de diciembre de 2024 y la certificación del Acta S/N celebrada el día 8 de diciembre de 2024.

Resolutivos:

Primero. - Se aprueba la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, presentada por el H. I Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

Segundo. - Notifíquese a la Presidenta Municipal del H. I Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Quintín, Baja California.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Tercero. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado.- En, en Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. Corrección, ah, sí, sería a los dieciséis días del, del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Es cuanto, Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 36 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA)

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN N. 36

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025**, presentada por la C. Lic. Miriam Elizabeth Cano Núñez, Presidenta Municipal del H. I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, mediante oficio número JP/077/2024, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2025, información de las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación de Acta Extraordinaria de Sesión de Cabildo celebrada el 12 de noviembre de 2024, siendo recibido el día 15 de noviembre de 2024. Asimismo, fue turnada la Adenda, remitida por la C. Lic. Miriam Elizabeth Cano Núñez, Presidenta Municipal del H. I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, mediante oficio JP/138/2024, recibido el día 9 de diciembre de 2024 y la certificación del Acta S/N celebrada el día 8 de diciembre de 2024.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de referencia, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 65 fracción III, Numeral 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen, bajo los siguientes



C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; correspondiendo a las Legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

SEGUNDO.- Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; teniendo, los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al H. Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

TERCERO. - Que la Ley de Ingresos es el acto legislativo que determina los ingresos que el municipio está autorizado para recaudar en un año determinado y constituye, por lo general, una mera lista de "conceptos" por virtud de los cuales los municipios pueden percibir ingresos, en un ejercicio fiscal, provenientes de los conceptos que en la misma se enumeran, los que se causan y recaudan de acuerdo con las Leyes en vigor.

CUARTO.- Que de conformidad con los artículos 61, en correlación con los artículos 46 y 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, las iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios, deberán incluir las proyecciones de finanzas públicas en base a los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, que abarcarán un período de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, así como, los resultados de las finanzas públicas que abarquen un período de los de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión; cumpliendo en lo conducente, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025.

QUINTO. - Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, celebrada el 12 de noviembre de 2024, se aprobó por votación nominal y Mayoría Calificada de votos, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, la Tabla de Valores Catastrales Unitarios

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Base del Impuesto Predial, así como el Presupuesto de Ingresos, todos correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2025.

SEXTO. - Que con fecha 15 de noviembre de 2024, mediante oficio no. JP/077/2024, la Presidenta Municipal del H. I Ayuntamiento de San Quintín, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos, Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial y el Presupuesto de Ingresos, del Municipio de San Quintín, Baja California, todos para el Ejercicio Fiscal 2025.

SÉPTIMO.- Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fecha 27 de noviembre de 2024, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales de 2025, Principales cambios que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California y la Tabla de Valores Catastrales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2025, con relación a la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Catastrales del año 2024, Comparativo de Ley de Ingresos 2024 en relación con Iniciativa de Ley de Ingresos 2025, Comparativo de Tabla de Valores Catastrales 2024 en relación con Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales 2025, Pronóstico de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025. Asimismo, el día 12 de diciembre de 2024, fueron turnadas y recibidas por los Diputados integrantes de esta Comisión, las opiniones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

OCTAVO.- Que como parte del proceso legislativo, el 3 de diciembre del presente año, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada, a la que compareció la C. Lic. Miriam Elizabeth Cano Núñez, Presidenta Municipal del Municipio de San Quintín, Baja California, a efecto de rendir la información y argumentos que justifican las principales modificaciones a los tributos municipales que se proponen en la Iniciativa, así como de la información referente al Proyecto del Presupuesto de Ingresos para el Municipio de San Quintín, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, dando respuesta a diversos cuestionamientos efectuados por los CC. Diputados presentes en dicha sesión.

NOVENO. - Que de la documentación proporcionada como parte de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, se advierte el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Artículo 61, en correlación con los artículos 46 y 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

DÉCIMO.- Que en razón a que la iniciativa en comento mostraba omisiones que debían ser aclaradas, el I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, mediante oficio JP/138/2024, el día 9 de diciembre de 2024 presentó en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Baja California, Adenda a la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales Unitarios base del Impuesto Predial del Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, con la intención de subsanar las deficiencias contenidas en la Iniciativa respectiva.

DÉCIMO PRIMERO.- Que del análisis a la Iniciativa de Ley de Ingresos, se observa que se plantea un incremento a la tasa anual mínima del **ARTÍCULO 7** correspondiente al Impuesto Predial, específicamente en los **PREDIOS URBANOS Y SUB URBANOS** pasando a ser de 3.60 UMA vigente (2024) a 5.00 UMA (2025); asimismo, en este mismo orden de ideas, en el punto 5.- correspondiente a **ÁREAS VERDES Y DECRETADAS COMO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA** pasan de una tasa anual de 3.78 UMA vigente (2024) a una de 5.00 UMA (2025). Lo anterior se justifica por parte del inicialista en razón de buscar una mejora en los servicios públicos y que estos sean de calidad para la población sanquintinense, mismo que esta Comisión lo considera viable.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que siguiendo con las reformas planteadas al **ARTÍCULO 7** de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos, en el punto 3.- con denominación **TABLA DE COBRO PREDIAL PARA PREDIOS RURALES (AGROPECUARIOS CON USO COMERCIAL)**, se propone por parte del inicialista una reagrupación a la Tabla para el cobro del Impuesto Predial, en específico para Predios Rurales la cual la conforman diez rangos que comienzan con predios mayores de 0.50 hasta 10.00 hectáreas con una tarifa de 16.38 UMA y termina en el rango de predios mayores a 200.01 hectáreas con un cobro de 93.99 UMA. Lo anterior lo fundamentan en atención de efectuar un cobro justo, tomando en consideración la extensión territorial de los predios y de la capacidad contributiva del ciudadano de ese Municipio.

DÉCIMO TERCERO.- Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto determina viable la propuesta de adición al **ARTÍCULO 7** de la Iniciativa en comento, misma que se establecería en el punto 7.- y que lleva como denominación **PREDIOS DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A CASA HABITACIÓN**, el cual señala lo siguiente “Los contribuyentes que deban pagar el Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2025 correspondiente a predios destinados exclusivamente a casa habitación, que conforme a la aplicación de la fórmula para calcular el Impuesto y/o la adición de beneficio fiscal, resulte en el monto de cuota mínima, cubrirán el referido Impuesto aplicando la tarifa de 3.99 UMA”. Dicha propuesta busca cuidar la economía de los ciudadanos toda vez que dicha tasa es aplicable al grueso de la población siendo un total de 11,000 cuentas, equivalente al 84% del padrón de uso habitacional.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

DÉCIMO CUARTO.- Que esta Comisión determina procedente la propuesta de incremento a la tasa anual mínima del Impuesto Predial prevista en el **ARTÍCULO 8** de la Iniciativa de Ley en cuestión, del 51.52% para predios urbanos, sub urbanos y rústicos destinados total y exclusivamente para habitación de sus propietarios cuando estos sean jubilados, pensionados o mayores de 60 años; así como las personas con discapacidad, viudas mayores de 50 años, y mujeres jefas de familia de escasos recursos, pagarán el 50% del Impuesto siempre y cuando el importe resultante no sea menor a 5.00 UMA, la cual se cobra en la Ley vigente 2024 en razón de no ser menor a 3.30 UMA vigente.

DÉCIMO QUINTO. - Que el Ayuntamiento en mención propone la modificación del último párrafo del **ARTÍCULO 8** de la Iniciativa de Ley de Ingresos, estableciendo que el Impuesto Predial deberá cubrirse dentro de los primeros tres meses del año y no dentro del ejercicio fiscal 2025, contrario a la Ley vigente 2024 que establece la periodicidad de cubrirse dicho Impuesto durante todo el año, esta Comisión lo considera viable.

DÉCIMO SEXTO. - Que esta Comisión determina viable la propuesta de adición que se integra como un nuevo segundo párrafo del **ARTÍCULO 9** de la Iniciativa en comento, misma que busca implementar un descuento adicional del 2% en el pronto pago del Impuesto Predial si la ejecución del mismo se lleva a cabo a través del portal en línea del Municipio sanquintin.gob.mx durante los meses de enero, febrero o marzo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que el inicialista propone reformar el **ARTÍCULO 11** de la Ley de Ingresos en cuestión, relativo al **IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES** al crear una nueva estructura de rangos progresivos que parten de un primer rango con un monto inferior de 0.01 pesos hasta un monto superior de 300,000.00 pesos con una tasa marginal sobre excedente del 2.00% y culminando en el rango 10 con un monto inferior de 10,600,000.01 pesos en adelante con una cuota fija de 438,500.00 pesos y una tasa marginal sobre excedente del 6.00%, en sustitución del 2.00% generalizado que señala la Ley vigente 2024; así como la definición de una formula para el cálculo de este Impuesto $((BI-MI)*T)+CF=$ Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles a Pagar, en donde: BI representa la Base del Impuesto, MI representa al Monto Inferior correspondiente, T refiere a la Tasa Marginal Sobre Excedente del Monto Inferior correspondiente, y CF determina la Cuota Fija correspondiente, lo cual esta Comisión considera viable.

DÉCIMO OCTAVO.- Que en seguimiento de propuesta de modificación al **ARTÍCULO 11** de la Iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente, se plantea un incremento del 100% al Impuesto de Adquisición de Inmuebles cuando la intención sea regularizar los mismos a través de instituciones o dependencias oficiales que promuevan desarrollos habitacionales de interés social y popular y que dichos predios no superen los 250 M², pasando de una tarifa de 2.00 UMA vigente (2024) a 4.00 UMA para el Ejercicio Fiscal 2025, estimando esta Comisión como factible.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

DÉCIMO NOVENO. - Que esta Comisión determina viable la propuesta de adición de un párrafo al **ARTÍCULO 11** de la Iniciativa en cuestión citado con antelación, de la responsabilidad solidaria de los notarios públicos y demás autoridades que realicen actos y operaciones referente a la adquisición de propiedad de inmuebles, derechos reales o posesionarios, cuando no se comprueben que han sido cubiertas las contribuciones respectivas.

VIGÉSIMO. - Que el inicialista busca reformar el **ARTÍCULO 18** de la Iniciativa de Ley, correspondiente a los **DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**, planteando un incremento del 96.69% al mismo, pasando de una tarifa de \$25.99 pesos en la Ley vigente 2024 a \$51.12 pesos para el Ejercicio Fiscal 2025. El Ayuntamiento advierte que con este aumento generará iluminación en espacios públicos y vialidades de mayor tránsito con la cual garantizará la seguridad de peatones y vehículos misma que es una necesidad primaria y de interés social, punto que se considera viable por parte de esta Comisión.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto determina viable la inclusión de un párrafo en el apartado **C.- DEFUNCIONES**, del **ARTÍCULO 23** de la Iniciativa en comento, correspondiente a los **DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO CIVIL**, para quedar como sigue: *“En cumplimiento a la fracción VIII del Artículo 63 de la Ley sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California, quedan exentas del pago de los derechos a que se refieren los incisos c).-, f).- y g).- de este Apartado, los familiares que soliciten estos servicios respecto de una persona que fuere objeto de búsqueda y localización en términos de dicha Ley, previa comprobación del parentesco”.*

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que en seguimiento al **ARTÍCULO 23** de la Iniciativa de Ley en cuestión mencionado con anterioridad, el Ayuntamiento propone la inclusión de un último párrafo, en los siguientes términos: *“La Autoridad Fiscal será la encargada de determinar la validez de las solicitudes de exención a que hace referencia el presente artículo de los servicios que preste el Registro Civil de la presente Ley”*; el inicialista consideró pertinente con el objeto de aclarar al responsable de dar validez a las solicitudes de exención que se detallan en el citado Artículo, lo que esta Comisión estima procedente.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que esta Comisión determina viable el incremento del 65% propuesto en el **ARTÍCULO 35** correspondiente al **DERECHO POR ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA** de la Ley de Ingresos en comento, en su apartado **D).- Por el estacionamiento de vehículos en zona de tiempo limitado**, de 1.00 UMA en la Ley vigente 2024 a 1.65 UMA por año para el Ejercicio Fiscal de 2025, advirtiendo el inicialista que debido a mantener la eficiencia en este servicio que al paso de los años ha aumentado por diversos factores, debe ajustarse dicho costo, el cual les permitirá estar en posibilidades de asignar mayor recurso para



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

atender su demanda.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que esta Comisión determina viable la propuesta de adición del **ARTÍCULO 82** correspondiente al **CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES** de la Iniciativa de Ley de Ingresos en cuestión, para quedar como sigue: “Para la autorización de trámites ante las autoridades municipales, tales como permisos, licencias, revalidaciones, inspecciones, constancias, certificados o similares solicitados a las siguientes direcciones: Dirección de Protección Civil, Dirección de Bomberos, Dirección de Administración Urbana y Dirección de Comercio, Alkoholes y Espectáculos Públicos, es requisito indispensable que las claves catastrales asociadas a estos trámites estén al corriente en el pago del Impuesto Predial del predio objeto de la actividad comercial. Esta disposición no aplicará para los trámites que impliquen modificaciones en los factores de cálculo del Impuesto Predial”, el cual busca reducir la evasión fiscal y fortalecer la Hacienda Pública Municipal, fomentando en los contribuyentes mantenerse al corriente de sus responsabilidades fiscales.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que esta Comisión determina procedente la adición del **ARTÍCULO 83** correspondiente al **CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES** de la Iniciativa de Ley de Ingresos en cuestión, para quedar como sigue: “Espectáculos públicos con fines culturales, sociales o con causa social y aquellos que sean organizados por miembros de comunidades indígenas tendrán el beneficio de cubrir el Impuesto establecido en los artículos 12 y 13 de la presente Ley en tasa 0%, previa autorización por parte de la Presidencia siempre que el evento no incluya venta directa o indirecta de alcohol y sea sin fines de lucro.”, con lo cual se promueve la realización de eventos públicos con fines culturales, sociales o con causa, así como los organizados por pueblos indígenas que garanticen el derecho a la cultura, enriquecimiento y fomento al arte y la cultura.

VIGÉSIMO SEXTO. - Que el inicialista propone la adición del **ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO QUINTO** a la Iniciativa de Ley respectiva, con el fin de reducir el rezago histórico que observa el Municipio, prevé realizar estrategias ya empleadas en otros Municipios del Estado. Por esta razón destaca que los contribuyentes que deseen resolver su situación fiscal podrán hacer uso de este beneficio para estar al día con el Municipio, evitando sujetarse a requerimientos y procedimientos administrativos de ejecución que precisen de mayor tiempo de resolución e incrementen la deuda, quedando como sigue: “El Impuesto Predial se pagará por los últimos cinco años, independientemente que se encuentre requerido o embargado, siempre y cuando el pago se realice en una sola exhibición, pudiendo tener este beneficio las claves catastrales que se encuentren en proceso judicial (siempre y cuando se desistan para obtener este beneficio), el periodo de vigencia será el ejercicio fiscal 2025.”, lo que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto considera procedente.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Que esta Comisión considera viable la propuesta de adición



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

del **ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO SEXTO** a la Iniciativa de Ley anteriormente citada, el Ayuntamiento advierte que es necesario regularizar el tema de la tierra en el Municipio de San Quintín, generando con ello certeza jurídica sobre los bienes inmuebles y evitando irregularidades que en años anteriores se habían establecido. Esto significará una mayor certidumbre para el poseedor de buen derecho de los bienes inmuebles y seguridad jurídica. Dicha disposición señalará lo siguiente: “Con el propósito de ayudar a la economía y patrimonio de las familias, propietarios o poseedores de predios ejidales o privados que durante el ejercicio fiscal 2025 concluyan de manera satisfactoria el trámite de regularización de sus predios ante las autoridades competentes; la obligación de cubrir el monto de Impuesto Predial del predio regularizado se generará a partir del ejercicio fiscal 2025.”

VIGÉSIMO OCTAVO.- Que el Ayuntamiento propone la adhesión del **ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO SÉPTIMO** a la Iniciativa de Ley de Ingresos referida, en los siguientes términos: “Para los beneficiarios del Derecho por Servicio de Alumbrado Público en el ejercicio fiscal 2025, en los casos en que el importe determinado según la cuota de esta Ley varíe en un 10% o más al respecto del monto pagado en el año 2024, la tarifa a cubrir no excederá de \$7.00 pesos adicionales mensuales más en comparación con lo pagado en el ejercicio fiscal 2024.” Dicha disposición se encuentra relacionada con el ARTÍCULO 18, citado en el Considerando VIGÉSIMO del presente instrumento legal, con la salvedad de aclarar que la presente disposición señala que será únicamente un cobro adicional de \$7.00 pesos mensuales respecto a la tarifa de la Ley vigente 2024 (\$25.99 pesos), para quedar en \$32.99 pesos y no de \$51.12 pesos; lo anterior con la finalidad de reducir la carga tributaria que representa para el contribuyente cubrir dicho Derecho, lo que esta Comisión estima procedente.

VIGÉSIMO NOVENO. - Que el inicialista busca adicionar el **ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO OCTAVO** a la Iniciativa de Ley en comento, con la finalidad de beneficiar con la exención del cobro de los Derechos establecidos en el ARTÍCULO 30 de la presente Iniciativa para que, personas que ejercen el comercio ambulante contribuyan en la economía local, con la única condición que este apoyo deberá solicitarse en los meses de enero, febrero o marzo. Tal disposición quedaría de la siguiente forma: “Se podrá, previa solicitud presentada ante Presidencia, exentar los montos de derechos establecidos en el Artículo 30 de la presente Ley relativo a los derechos por la expedición y/o revalidación de permisos para el uso u ocupación de las vías públicas por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, siempre que sea solicitado en los meses de enero, febrero o marzo por la persona que desee ser titular del permiso que se emita.”, misma que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto considera viable.

TRIGÉSIMO.- Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California su opinión en relación a la Iniciativa en comento, y ésta, de conformidad



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante Oficio Número TIT/1404/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 116, 118 párrafo primero, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. - Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, presentada por el H. I Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Presidenta Municipal del H. I Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Quintín, Baja California.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O.- En Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO



VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen N. 36 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate del Dictamen número 36 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. En consecuencia, se le pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo; Diputado Diego, vamos a enlistarlos para llevar un orden y cerramos la lista de participantes. Iniciamos con el Diputado Diego, Diputada Alejandrina, ¿levantó la mano? La Diputada María Yolanda, la Diputada Daylín. Bien, cuatro se enlistaron. Iniciamos con el Diputado Diego, tiene el uso de la voz.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: Pues como lo hemos venido comentando a lo largo de las comparecencias cuando viene San Quintín, desde cuando hemos discutido las cuentas públicas de San Quintín y también en, estos momentos donde se están discutiendo los, las Leyes de Ingresos. Estamos en contra de que se les aumente a los residentes de, de San Quintín el cobro mínimo en el



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

predial en un 51.53%; estamos en contra de que casi se les duplique el costo del, el cobro por el alumbrado público, y estamos en contra de cómo se está administrando los recursos públicos en San Quintín. Es por eso que no podemos acompañar esta propuesta de Ley de Ingresos; es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, esta Asamblea queda enterada. Diputada Alejandrina tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchísimas gracias Diputada Presidenta. Pues bien, en la Ley de Ingresos para el Municipio de San Quintín, Baja California hay incremento en diversas zonas del Municipio, que oscilan entre el 18.88%, 38.65% y 49.49% en el tema del predial, los cuales no quedaron justificados por haberse propuesto en, en vulneración al principio de proporcionalidad tributaria consagrada en el artículo 31 de la Constitución Política Federal, en la cual además se establece que las contribuciones deben de ser proporcionales y equitativas, amén de que deben de estar relacionados directamente con los servicios públicos que presta cada uno de los Ayuntamientos. Y en el caso que nos ocupa, dichos servicios en el Municipio de San Quintín, y que reciben sus contribuyentes pues realmente son pésimos. Es cuanto, Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, esta Asamblea queda enterada. La Diputada Yolanda tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Con su venia, Diputada Presidenta. Eh, en San Quintín es una región predominantemente agrícola que ha experimentado, hay que decirlo, un crecimiento significativo en su población debido



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

a la migración de jornaleros de diversos Estados de México. Es importante señalar que una parte significativa de los habitantes se dedica a actividades agrícolas, el 56.40% de la población ocupada se encuentra en el sector primario, lo que indica una alta participación en esta actividad. Es por ello que mi voto va a ser en contra, debido a que la Presidenta estando aquí se le pidió que ajustara esos incrementos a lo que corresponde a la inflación que es un 4.50, en el cual viene a afectar a los jornaleros que en las, en los tres primeros meses del año sabemos que en San Quintín la actividad agrícola es muy baja; pero aunado a eso los incrementos en el predial claro que van a afectar a algunas asociaciones ganaderas en donde les van a estar cobrando un porcentaje alto en el tema de sus hectáreas. Es cuanto, Diputada Presidente.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta asamblea queda enterada; el, Diputada Daylín tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, Diputada Presidenta. Yo creo que hicimos bastante manifestación cuando estuvo aquí la, la Alcaldesa de, de San Quintín, este Municipio con el cual soñamos que tenga las mejores conti, condiciones y garantías para la comunidad pues desde que nació, nació, nació mal, la verdad es que fue un, un gran sueño, una gran ilusión para la comunidad de San Quintín; sin embargo, hoy vemos que quienes han estado en la toma de decisiones de ese espacio, al principio con el Concejo Municipal y ahora, con una Alcaldía, una Presidencia Municipal, que fue electa en urnas, pues vemos que los problemas realmente persisten. Y, y en ese sentido decir que necesitamos Presidentes

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Municipales, necesitamos Cabildos que se quieran hacer responsables y que se quieran poner la camiseta por la ciudadanía y por la gente. En este sentido, vemos incrementos básicamente en todos los rubros, de hecho cuestionamos no solamente los incrementos, sino qué van a hacer en San Quintín para poder evitar que lo que pasó en el Concejo Municipal pasado ocurra ahora que es, básicamente pues usaban el dinero a conveniencia, hasta se auto rentaban sus propios carros, se daban aguinaldos se daban un montón de prestaciones cuando, pues apenas están construyendo un municipio, el municipio lo que va a hacer es buscar que tengan servicios básicos la población de San Quintín. Y hoy vemos que esta Presidencia Municipal pues lo único que está haciendo es incrementar los costos, pues, le decimos a la Presidenta Municipal, sabía que no era fácil ser la Presidenta Municipal de San Quintín, apenas se está, generándose la política pública en San Quintín, apenas están teniendo instalaciones poco a poco dignas y de alguna manera están buscando los espacios para poder garantizar los derechos a la comunidad. Claro que no era sencillo ser Presidenta Municipal de San Quintín, pero hoy lo que vemos es que básicamente quiere que le resuelva la vida la gente, que también es muy vulnerable, y que también están en situaciones pues muy difíciles en San Quintín. Básicamente traen incrementos en todo, la, la comunidad de San Quintín nos ha pedido reuniones una y otra vez a todas las Diputadas y Diputados de este Congreso, yo espero que todas lo hayan, los hayan recibido y que en ese tenor pues poderle dar la cara a la gente de San Quintín y poderle decir que, de qué manera va a ser su voto en este, en este caso, ¿no?, porque, pues lo que tenemos que hacer en esta



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

asamblea es quitarnos el tema partidista, quitarnos de qué Ciudad somos, quitarnos de qué distrito somos y ponernos de verdad a conciencia a revisar qué es lo que van a vivir las comunidades de diferentes espacios de Baja California. Y hoy vemos que San Quintín no se recupera, San Quintín no nos dice ni siquiera cómo manejar los recursos de manera transparente, qué está auditando, a quiénes están, investigando, qué están haciendo; le preguntamos aquí a la Presidenta Municipal qué iba a cambiar, qué normatividad iba a hacer, no, no, fuera de los reglamentos que obviamente se tienen que hacer en San Quintín, pues claro es de reciente creación, todo es nuevo, todo lo tienen que hacer, pero lo que hemos visto es que pues básicamente no presentaron modificaciones de fondo a lo que pues va a estar lamentablemente afectando a la comunidad de San Quintín. Yo estaré visitando San Quintín, este, desde ahorita les anuncio que estaremos, recorriendo, teniendo ma, mayores reuniones, viendo qué se puede hacer de, de alguna manera que, que haya exigencia ciudadana para que se transparente todo esto que se va a estar recaudando, porque me queda claro que, pues quienes estamos manifestándonos en este debate en contra pues somos quienes somos parte de la oposición, ¿no? Yo esperarí que quienes son del Grupo Parlamentario mayoritario pues también tengan a bien manifestar como por qué razones van a votar esto, porque la verdad es una grosería, lo vimos aquí con la Alcaldesa, le dijimos que tenía días para que hiciera las modificaciones y pues no, no vemos algo que, que resulte de beneficio para la comunidad. Así que, pues bueno a trabajar asamblea por, por San Quintín que falta mucho por hacer por ahí; gracias.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias esta Asamblea queda enterada. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 36 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 36 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, en contra.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, en contra.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra de mi partido, pero a favor de la ciudadanía, en abstención.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, en contra.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, en abstención.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- Mogollón Pérez Danny Fidel, por un mejor San Quintín y un Municipio nuevo que está tratando de hacer la cosas bien, creo en la Presidenta Miriam Cano; Fidel Mogollón, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, sí quiero mandar un mensaje a la Alcaldesa: Que vamos a estar encima de ella para que ese recurso sea utilizado para beneficios de los sanquintinenses; mi voto va a ser a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:
- Gaona Medina María Yolanda, en contra.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
20 DE DICIEMBRE DE 2024**

**DICTAMEN No. 36
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego		X	
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús		X	
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto		X	
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			X
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín		X	
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat			X
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda		X	
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	16		
Total de votos en contra		6	
Total de abstenciones			2



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación, son: **16 votos a favor, 6 votos en contra y 2 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada, ¿desea fundamentar su abstención? Diputada, lo tiene que hacer.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Realmente creo que, este, es un costo muy alto para los sanquintinenses, se tiene que esforzar, claro, tiene que haber ingresos para que pueda existir obra pública, para que pueda existir mayor seguridad, mayores elementos y que crezca San Quintín, no estoy en contra de los aumentos de impuestos; pero, creo que son bastante, duros, duros, y, y creo que deberían de ser de una manera más progresiva y no de golpe porque al final del día pues ni ustedes ni yo vivimos en San Quintín, no sabemos lo que es vivir en una situación en la que no hay trabajo formal, en la que no existen empresas grandes, en la que la mayoría son rancherías y en la mayoría de los ranchos les pagan por día, ni si quiera llegan a Seguro o Infonavit. Me gustaría, de verdad, que se dieran una vuelta a San Quintín para que vieran la realidad de lo que viven estas personas; es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Está enterada, enterados. Diputada Dunnia.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias, Diputada Presidenta. Creo que los argumentos han sido suficientemente expuestos, la situación en San Quintín sigue siendo la misma, confío plenamente en el Municipio,



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

sé que pueden hacer un buen trabajo, aquí me toca velar por el bien ciudadano, ha sido escuchado. Así que, esa es la razón de mi voto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea queda enterada; **se declara aprobado el Dictamen número 36 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continúa en el uso de la voz el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, para presentar el Dictamen número 37 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Con gusto, Diputada Presidenta. Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 37. Honorable Asamblea: Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, relativa a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, misma que fue presentada por la Lic. Miriam Elizabeth Cano Núñez, Presidenta Municipal del H. I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, mediante oficio número JP/077/2024, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2025, información de las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación del Acta Extraordinaria de la Sesión de Ca, de la Sesión de Cabildo celebrada el 12 de noviembre de 2024, siendo recibido el día 15 de noviembre de 2024. Asimismo, fue turnada la Adenda, remitida por la Lic. Miriam Elizabeth Cano Núñez, Presidenta Municipal del H. I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California,



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

mediante oficio JP/138/2024, recibido el día 9 de diciembre de 2024 y la certificación del Acta S/N celebrada el día 8 de diciembre de 2024.

Resolutivos:

Primero. - Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, presentada por el H. I Ayuntamiento de la, de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

Segundo. - Notifíquese a la Presidenta Municipal del H. I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California.

Tercero. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado.- En Sesión Ordinaria del, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Es cuanto, Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 37 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NO. 37

HONORABLE ASAMBLEA



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, relativa a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025**, presentada por la C. Lic. Miriam Elizabeth Cano Núñez, Presidenta Municipal del H. I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, mediante oficio número JP/077/2024, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2025, información de las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación de Acta Extraordinaria de Sesión de Cabildo celebrada el 12 de noviembre de 2024, siendo recibido el día 15 de noviembre de 2024. Asimismo, fue turnada la Adenda, remitida por la C. Lic. Miriam Elizabeth Cano Núñez, Presidenta Municipal del H. I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, mediante oficio JP/138/2024, recibido el día 9 de diciembre de 2024 y la certificación del Acta S/N celebrada el día 8 de diciembre de 2024.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la referida Tabla de Valores Catastrales relativa a la Iniciativa de Ley de Ingresos en cita, la Comisión que suscribe, en cumplimiento de los Artículos 65, Fracción III, Inciso 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con el Artículo 115, Fracción IV, Inciso c), párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como que las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los municipios.

SEGUNDO.- Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Política Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, Fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, teniendo los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de la Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

TERCERO. - Que el Artículo 75 Bis A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, precisa que es objeto del Impuesto Predial, la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, así como las construcciones permanentes existentes en ellos. De ahí, que dicho precepto señala en su Fracción IV, Número 1, Inciso a), que la base del Impuesto Predial será el valor catastral que resulte de la aplicación de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, autorizada para cada Municipio.

CUARTO. - Que de conformidad con el Artículo 16, Fracciones I y II, de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, en el Punto 8. del Orden del Día relativo a los acuerdos tomados en la 2DA Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de octubre de 2024 por el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario del Municipio de San Quintín, Baja California, se sometió a análisis la propuesta de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de San Quintín, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, habiéndose aprobado en su totalidad.

QUINTO. - Que consta en Acta S/N de Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, celebrada el día 12 de noviembre de 2024, la aprobación por votación nominal y Mayoría Calificada de votos de la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial, para el Ejercicio Fiscal 2025.

SEXTO.- Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 Fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en fecha 27 de noviembre de 2024, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales de 2025, Principales cambios que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín y la Tabla de Valores Catastrales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2025, en relación con la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Catastrales del año 2024, Comparativo de Ley de Ingresos 2024 vs Iniciativa de Ley de Ingresos 2025, Comparativo de Tabla de Valores Catastrales 2024 vs Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales 2025, Pronóstico de Ingresos del Municipio de San Quintín para el Ejercicio Fiscal 2025. Asimismo, el día 12 de diciembre de 2024, fueron turnadas y recibidas por las y los Diputados integrantes de esta Comisión las Opiniones emitidas al respecto por la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

SÉPTIMO.- Que como parte del proceso legislativo, el 03 de diciembre del 2024, comparecieron la C. Presidenta Municipal Lic. Miriam Elizabeth Cano Núñez y otros servidores públicos del Municipio de San Quintín, Baja California, ante la Comisión



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de Hacienda y Presupuesto ampliada, a efecto de argumentar y realizar los comentarios respecto de las principales modificaciones a los tributos municipales que se proponen en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, así como la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, dando respuesta a diversos cuestionamientos efectuados por las y los CC. Diputados presentes en dicha sesión.

OCTAVO.- Que en razón a que la iniciativa en comento mostraba omisiones que debían ser aclaradas, el I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, mediante oficio JP/138/2024, el día 9 de diciembre de 2024 presentó en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Baja California, Adenda a la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales Unitarios base del Impuesto Predial del Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, con la intención de subsanar las deficiencias contenidas en la Iniciativa respectiva.

NOVENO. - Que en comparación con la Tabla de Valores aplicable para el ejercicio fiscal 2024, en la iniciativa de la Tabla de Valores 2025, se adicionan siete nuevas Zonas Homogéneas en el Municipio de San Quintín, Baja California, correspondiendo tres de ellas en la Zona 3 siendo las siguientes Sector: RM0, Colonia o Fraccionamiento: RM, Nombre de Zona Homogénea: Fracc. Rancho San Miguel, Sector: NX0, Colonia o Fraccionamiento: NX Nombre de la Zona Homogénea: Pob. El Nuevo Mexicali Sur y Sector: ZB0, Colonia o Fraccionamiento: ZB, Nombre de Zona Homogénea Amp. Lázaro Cárdenas (San Quintín), todas las antes mencionadas con un Valor Metro Cuadrado de \$174.16 pesos Moneda Nacional; asimismo se agregan tres en la Zona 5, las cuales consisten Sector: LB0, Colonia o Fraccionamiento: LB, Nombre de Zonas Homogénea: Las Arboledas, Sector: H50, Colonia o Fraccionamiento: H5, Nombre de Zona Homogénea: Rancho Los Aviña y Sector: MC0, Colonia o Fraccionamiento: MC: Nombre de Zona Homogénea: Michoacán, precisando que cuentan con un Valor Metro Cuadrado de \$131.46 pesos Moneda Nacional, así también en la Zona 6, se añade una al Sector: RV0, Colonia o Fraccionamiento: RV, Nombre de Zona Homogénea: Residencial del Valle con un Valor Metro Cuadrado de \$115.73 pesos Moneda Nacional, lo que esta Comisión considera procedente.

DÉCIMO. - Que del análisis de la Iniciativa en referencia, el inicialista propone la reubicación de 10 Zonas Homogéneas, de la Zona 5 se traslada a la 3 la Colonia Altura I (QB0); de la Zona 6 se trasladan a la 5, Hacienda San Quintín (HQ0) y Fracc. El Morro (MF0); y de la Zona Rural 2 a la Rural 1, se trasladan: Relotificación del Socorro (AY0), Capricornio Ejido (Zona Urbana) (CQ0), Col. Santa Fe (FE0), Ampl. Col. Santa Fe (FK0), Fracc. Las Flores (VG) (FS0), Fracc. Nueva Era (NU0) y Fracc. Popular Aeropuerto (PO0); lo que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto considera viable.

DÉCIMO PRIMERO. - Que esta Comisión considera procedente el incremento al



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

valor por metro cuadrado de la Iniciativa de Tabla de Valores 2025 con relación a la Tabla de Valores 2024, que eleva en un 4.66% los valores de la totalidad de las Zonas Homogéneas que integran al Municipio de San Quintín, Baja California. El anterior incremento tomó como referencia el Índice Nacional de Precios al Consumidor a octubre de 2024.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que es pertinente señalarse que la inicialista no presenta variaciones en las Tablas de Ajuste que complementan la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, base del Impuesto Predial 2025 y su Adenda respectiva.

DÉCIMO TERCERO. - Que el Congreso del Estado, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27, Fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

DÉCIMO CUARTO. - Que el análisis y evaluación relativa a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, llevada a cabo en el seno de la Comisión que suscribe, se realizó en un marco de procuración de justicia fiscal.

DÉCIMO TERCERO.- Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión respecto a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su Opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante oficio número TIT/1405/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California vigente, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. - **Se aprueba** la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, presentada por el H. I



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Presidenta Municipal del H. I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O.- En Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Estas firmas corresponden al Dictamen N. 37 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, se declara abierto el debate del Dictamen número 37 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Si no es así, some, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 37 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a la votación nominal Dictamen número 37 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, en contra.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, en contra.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, abstención.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, en contra.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- Murillo López Dunnia Montserrat, en abstención.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor, sólo a, señalando que hay unos, hay confianza en la Alcaldesa y aquí hay un detalle de unas áreas reservadas y demás, que ya se tocó el tema, pero esperemos que la Alcaldesa nos escuche para si hay algo que corregir aquí.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Dire, Directiva:
 - Gaona Medina María Yolanda, en contra.
 - Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
 - Padilla Mendoza Adriana, a favor.
 - Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
 - Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2024			
DICTAMEN No. 37			
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego		X	
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús		X	
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto		X	
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			X
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín		X	
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat			X
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda		X	
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Total de votos a favor	17		
Total de votos en contra		6	
Total de abstenciones			2

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación, son: **17 votos a favor, 6 votos en contra, 2 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Yohana, ¿desea razonar su abstención?

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Pues lo mismo que comentaba hace unos momentos, este, hay que razonar y socializar un poquito lo que viene siendo el tema de los aumentos para los ciudadanos. Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias; Diputada Dunnia.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Al igual que en la pasada votación, yo reconozco que San Quintín no tiene un buen historial y que el pasado, al contrario, no le ha dado las herramientas suficientes al I Ayuntamiento, así que confío plenamente en que se aprende de los errores y podamos hacer todavía muchísimas cosas mejor para el bien de los ciudadanos sanquintinenses.

LA C. DIP. PRESIDENTA: Enterado. **Se declara aprobado el Dictamen número 37 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, para presentar el Dictamen número 24 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA: Con su venia, Diputada Presidenta. Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 24. Honorable Asamblea: Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, presentada por el Lic. José Luis Dagnino López, Presidente del H. 1er. Ayuntamiento de San Felipe, B.C., mediante oficio número PMSF/054/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2025, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación del Acta de la Sexta Sesión con carácter Extraordinario del H. Primer Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, celebrada el día 14 de noviembre de 2024, recibido en el Congreso del Estado en fecha 15 de noviembre de 2024. Asimismo, fue turnada Adenda a la Iniciativa de la Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2025 del Municipio de San Felipe, Baja California y de la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial para el Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, así como a la Exposición de Motivos, remitida mediante oficio PMSF/100/2024 recibido en el Congreso del Estado con fecha 02 de diciembre de 2024, y el Acuerdo Certificado de Acta levantada con motivo de la Séptima Sesión de Cabildo de carácter Extraordinaria, celebrada el 01 de diciembre de 2024, mediante la cual se aprobó por mayoría con once votos a favor la mencionada Adenda; así también fue turnada, Segunda Adenda de la Iniciativa de la Ley de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de San Felipe, Baja California, remitida mediante el oficio PMSF/101/2024 recibido en el Congreso del Estado con fecha 06 de diciembre de 2024, y el Acuerdo Certificado de Acta levantada con motivo de la Octava Sesión de Cabildo con carácter Extraordinaria, celebrada el día 05 de diciembre de 2024, mediante la cual se aprobó por unanimidad con diez votos a favor de los presentes, la mencionada Segunda Adenda; cuyo análisis y estudio de dichos documentos se realizó de manera integral, y en conjunto se entiende referida como la Iniciativa.

Resolutivos:

Primero.- Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, presentada por el H. I Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como anexo al presente Dictamen, y que forma parte del mismo, así como a la letra se insertara.

Segundo.- Notifíquese al Presidente Municipal del H. I Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Felipe, Baja California.

Tercero. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado.- En Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, en el H. Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California. Es cuanto, Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 24 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA
MEDINA)**

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 24

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025**, presentada por el Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del H. 1er. Ayuntamiento de San Felipe, B.C., mediante oficio número PMSF/054/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2025, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación del Acta de la Sexta Sesión con carácter Extraordinario del H. Primer Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, celebrada el día 14 de noviembre de 2024, recibido en el Congreso del Estado en fecha 15 de noviembre de 2024. Asimismo, fue turnada **Adenda** a la Iniciativa de la Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2025 del Municipio de San Felipe, Baja California y de la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial para el Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, así como a la Exposición de Motivos, remitida mediante oficio PMSF/100/2024 recibido en el Congreso del Estado con fecha 02 de diciembre de 2024, y el Acuerdo Certificado de Acta levantada con motivo de la Séptima Sesión de Cabildo con carácter Extraordinaria, celebrada el día primero de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante la cual se aprobó por mayoría con once votos a favor la mencionada Adenda; así también fue turnada, **Segunda Adenda** de la Iniciativa de Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de San Felipe, Baja California, remitida mediante oficio PMSF/101/2024 recibido en el Congreso del Estado con fecha 06 de diciembre de 2024, y el Acuerdo Certificado de Acta levantada con motivo de la Octava Sesión de Cabildo con carácter Extraordinaria, celebrada el día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante la cual se aprobó por unanimidad con diez votos a favor de los presentes, la mencionada Segunda Adenda; cuyo análisis y estudio de dichos documentos se realizó de manera integral, y en conjunto se entiende referida como la Iniciativa.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, en todos y cada uno de los términos, a la referida Iniciativa de Ley de Ingresos y sus Adendas, la Comisión que suscribe, en cumplimiento de los

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Artículos 65, fracción III, numeral 1; 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con la fracción IV del Artículo 115 párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; correspondiendo a las legislaturas de los Estados, aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios.

SEGUNDO.- Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Política Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; teniendo los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

TERCERO. - Que la Ley de Ingresos es el acto legislativo que determina los ingresos que el Municipio está autorizado para recaudar en un año determinado. Constituye, por lo general, una lista de “conceptos” por virtud de los cuales los Municipios pueden percibir ingresos en un ejercicio fiscal, provenientes de los conceptos que en la misma se enumeran, los que se causan y recaudan de acuerdo con las Leyes en vigor.

CUARTO. - Que en Sexta Sesión con carácter de Extraordinaria del Primer Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, celebrada el día 14 de noviembre del año dos mil veinticuatro, en la cual se aprobó por mayoría de votos la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California para el ejercicio fiscal de 2025, así como la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de San Felipe, Baja California para el ejercicio fiscal del 2025.

QUINTO.- Que, con fecha 15 de noviembre de 2024, el Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del H. 1er. Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, mediante oficio PMSF/054/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de San Felipe, Baja California, así como la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial aplicable al Municipio de San Felipe, Baja California, ambas para el Ejercicio Fiscal del 2025.

SEXTO.- Que en fecha 02 de diciembre de 2024, la H. XXV Legislatura Local, recibió el oficio número PMSF/100/2024, suscrito por el Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del H. 1er. Ayuntamiento de San Felipe, B.C., mediante el cual remite **Adenda** a la Iniciativa de la Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2025 del Municipio de San Felipe, Baja California y de la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial para el Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, así como a la Exposición de Motivos. Relativo a ello, según consta en la certificación del Acta levantada con motivo de la Séptima Sesión de Cabildo con carácter Extraordinaria, celebrada el día primero de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante la cual se aprobó por mayoría con once votos a favor la Adenda a la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025 del municipio de San Felipe, Baja California y de la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el municipio de San Felipe, Baja California, para el ejercicio fiscal 2025 así como a la Exposición de Motivos.

SÉPTIMO. - Que en fecha 06 de diciembre de 2024, la H. XXV Legislatura Local, recibió el oficio número PMSF/101/2024, suscrito por el Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del H. 1er. Ayuntamiento de San Felipe, B.C., mediante el cual remite **Segunda Adenda** a la Iniciativa de la Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2025 del Municipio de San Felipe, Baja California. Relativo a ello, según consta en la certificación del Acta levantada con motivo de la Octava Sesión de Cabildo con carácter Extraordinaria, celebrada el día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante la cual se aprobó por unanimidad con diez votos a favor de los presentes, la Segunda Adenda a la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025 del municipio de San Felipe, Baja California.

OCTAVO.- Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fecha 27 de noviembre de 2024, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a las y los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de San Felipe, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales de 2025, Pronóstico de Ingresos del Municipio de San Felipe para el Ejercicio Fiscal 2025. Asimismo, el día 12 de diciembre de 2024, fueron turnadas y recibidas por los Diputados integrantes de esta Comisión, las opiniones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con sus respectivos Anexos.

NOVENO.- Que como parte del proceso legislativo, en fecha 03 de diciembre de



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

2024, se llevó a cabo en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Sesión de Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada a la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, a la que compareció el Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del H. 1er. Ayuntamiento de San Felipe, B.C., donde expuso y aclaró el Presupuesto de Ingresos, así como el contenido de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, ambas para el Ejercicio Fiscal de 2025.

DÉCIMO. - Que esta Comisión estima viable que respecto del Impuesto Predial, se conserven las mismas tasas para la determinación del Impuesto Predial, establecidas en el Artículo 2 de la Ley de Ingresos vigente del Municipio de San Felipe, en congruencia con el contenido de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 85 de la Constitución Política Local.

DÉCIMO PRIMERO.- Que asimismo, esta Comisión considera viable la Sobre tasa en apoyo al fomento deportivo y educacional del 2.00 al millar sobre la base del Impuesto Predial que se prevé en el párrafo sexto del Artículo 2 de la Iniciativa objeto del presente dictamen, toda vez que la misma no modifica los elementos esenciales del gravamen primigenio o de primer nivel, como lo es el citado impuesto, sino que solamente se establece un porcentaje adicional por considerar que la capacidad contributiva gravada es suficiente para soportar ambas cargas tributarias, lo cual es congruente con lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, definió en la jurisprudencia por contradicción de tesis 114/2013, identificada con el número de registro 2004487 del Semanario Judicial de la Federación. Asimismo, los recursos obtenidos por dicha sobretasa se destinarán a los conceptos que le otorgan su denominación, siendo el *“Fomento Deportivo y Educacional”*, toda vez que en la exposición de motivos de la Adenda a la iniciativa, presentada mediante oficio PMSF/100/2024, se indica que *“es necesario dotar al Municipio de San Felipe Baja California de ingresos que puedan ser suficientes para atender y satisfacer las necesidades de su población, el Primer Ayuntamiento de San Felipe se ha propuesto encauzar acciones encaminadas a atender a un fin específico, como es en este caso, el fomento de actividades deportivas y educativas, de manera que a través de estas pueda garantizarse que los habitantes del municipio cuenten con espacios dignos a los que puedan acceder y recibir directamente la impartición de talleres, cursos de calidad y asesorías, además de garantizar el que puedan acudir a realizar actividades físicas y deportivas, contribuyendo a incrementar su desarrollo en los aspectos físico, educativo y cultural; lo que sin duda habrá de propiciar su desarrollo humano, elevar sus niveles de bienestar, salud física y emocional; además de mejorar sus niveles culturales.”* Así también, se señala que *“se propone para el ejercicio fiscal 2025, la incorporación de una Sobretasa al Impuesto Predial, en apoyo al Fomento Deportivo y Educacional, la cual participará de los mismos elementos constitutivos del impuesto primigenio de la causa al cual se le aplicará un porcentaje adicional a la base imponible, misma que atenderá a la capacidad contributiva del contribuyente; cuyos recursos estarán destinados a trabajos de*



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

construcción, ampliación y mantenimiento de los centros de bienestar y de desarrollo social en el Municipio, unidades deportivas e instalaciones de desarrollo integral de la familia, que previamente se determinen por el Presidente Municipal, a los que habrán de dotarse del equipamiento e instalaciones deportivas, así como en los que se cuente con espacios para la difusión de actividades educativas y culturales; además de que dichos espacios pueda contar con asesores e instructores capacitados.” Además, se estima que la exposición de motivos que se contiene en la Adenda a la Iniciativa indicada en el considerando sexto de este dictamen, es acorde con lo establecido en los criterios jurisprudenciales 1a./J. 46/2005, 2a./J. 126/2013 y Tesis XXII.3o.1 A (10a.), con número de registro 2010536 del Semanario Judicial de la Federación, mismas que señalan que el legislador está constitucionalmente facultado para establecer a un impuesto primario una tasa adicional o sobretasa, pero ello debe responder a fines extrafiscales, supuesto en el cual tendrá la obligación constitucional ineludible de justificarlos expresamente, mediante argumentos o razones suficientes en la exposición de motivos, en los dictámenes o en la misma ley.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que esta Comisión determina procedente que en el Artículo 4 de la Iniciativa, se prevea un descuento en el pago anual del Impuesto Predial que se realice en una sola exhibición, a razón del 15% durante los meses de enero y febrero, y del 10% durante el mes de marzo; así como el beneficio relativo a que los contribuyentes que tengan rezago en el pago del Impuesto Predial de ejercicios fiscales anteriores, tengan un descuento del 100% en el mes de enero, 80% en el mes de febrero y 70% en el mes de marzo, en multas y recargos generados, pagando la totalidad del adeudo del impuesto y sobre tasa en una sola exhibición durante estos meses; toda vez que dicho descuento incentivará el cumplimiento oportuno de la obligación tributaria, lo cual se traduce en un beneficio a la economía de los contribuyentes.

DÉCIMO TERCERO.- Que se determina procedente que en el Artículo 18, relativo al derecho por servicio de alumbrado público, se prevea una cuota fija para su cobro de \$15.00 pesos 00/100 moneda nacional, así como el establecimiento de las dos formas en que podrá realizarse el entero del derecho, siendo éstas: la que derive de los convenios que el Municipio celebre con instancias públicas o privadas, la cual se entenderá como aceptada tácitamente por el contribuyente; o bien, cuando de manera expresa el contribuyente solicite por escrito realizar el pago directamente en las oficinas recaudadoras municipales y demás instancias o establecimientos autorizados.

DÉCIMO CUARTO.- Que esta Comisión considera procedente que respecto de dicho derecho de alumbrado público, se prevea un beneficio relativo al otorgamiento de un descuento por pronto pago, a razón del 10% sobre el monto a pagar, en los términos que se establece en el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Iniciativa objeto del presente dictamen, para el caso de que el contribuyente decida realizar el pago del entero en una sola exhibición, durante los meses de enero y febrero,



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

previéndose que este beneficio solo podrá hacerse valer en las oficinas recaudadoras municipales.

DÉCIMO QUINTO.- Que en el Artículo 19 de la Iniciativa objeto del presente dictamen, relativo a los Servicios que presta el Área del Registro Civil, en lo que concierne a la fracción II del rubro de Matrimonios, esta Comisión determina procedente el último párrafo de dicha fracción que señala que *“Tratándose de matrimonios en los cuales intervengan personas con discapacidad, problemas motrices, enfermedades terminales, que se encuentren imposibilitados para trasladarse a las oficinas del Registro Civil, la celebración del matrimonio a domicilio o Instituciones de Salud, será exento de pago, previa constancia emitida por institución de salud pública, que señale dicha imposibilidad”*, ya que ello beneficia a grupos que se encuentren en estas situaciones de vulnerabilidad.

DÉCIMO SEXTO.- En el rubro de DEFUNCIONES, contemplado en la fracción III del artículo 19 de la Iniciativa objeto del presente dictamen, esta Comisión determina procedente que en los incisos h) y j) relativo a servicio, registro y expedición de orden de traslado de cadáver, cenizas o restos humanos dentro y fuera de territorio nacional en día inhábil, respectivamente, se prevea para ambos supuestos *“hora inhábil”*, ya que con ello, se aclara y extiende el supuesto relativo y no se circunscribe exclusivamente al día inhábil.

DÉCIMO SÉPTIMO. - En el rubro de DEFUNCIONES, contemplado en la fracción III del artículo 19 de la Iniciativa objeto del presente dictamen, a efecto de atender la demanda de este servicio, esta Comisión determina procedente el supuesto de cobro establecido por el inciso n) de dicha fracción, que dispone lo siguiente: *“n) Autorización de Inhumación de restos humanos cremados (cenizas) en panteón municipal”* con una tarifa de 2.98 veces

DÉCIMO OCTAVO. - En el rubro de DEFUNCIONES, contemplado en la fracción III del artículo 19 de la Iniciativa objeto del presente dictamen, el inicialista prevé un inciso o), así como un último párrafo en dicha fracción III, ello como se indica:

“o). - Autorización de Inhumación de restos humanos similares a osamentas, fetos, así como personas nacidas muertas, en panteón municipal..... 2.98 veces”

“En cumplimiento a la Fracción VIII del Artículo 63 de la Ley sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California, quedan exentas del pago en lo que se refiere a la Fracción III incisos a), b), k) y o) de este Artículo, los familiares que soliciten estos servicios respecto de una persona que fuere objeto de búsqueda y localización en términos de dicha Ley, previa comprobación del parentesco.”

Los cuales esta Comisión considera procedentes ya que se atiende la demanda de este servicio, y asimismo se da cumplimiento a lo establecido por la fracción VIII del



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Artículo 63 de la Ley Sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California, que dispone la obligación de los ayuntamientos de establecer facilidades administrativas en el pago de derechos por inhumaciones y exhumaciones en los casos de personas desaparecidas.

DÉCIMO NOVENO. - Que en la fracción “VIII.- EXPEDICIÓN DE ACTAS Y CERTIFICADOS” del artículo 19 de la iniciativa, se prevé un inciso “g) *Por expedición de acta certificada o digitalizada de los hechos o actos civiles asentados en Registro Civil del Municipio de San Felipe, solicitadas en campañas o ferias de servicios. . . EXENTO.*” Lo cual esta Comisión considera procedente toda vez que se trata de la extensión de un supuesto para el que se otorgará un beneficio.

VIGÉSIMO. - Que el último párrafo de la fracción “VIII.- EXPEDICIÓN DE ACTAS Y CERTIFICADOS” del artículo 19 de la Iniciativa objeto del presente dictamen, prevé que “*Por la expedición de documentos subsecuentes al primer, señalados en el inciso a), se cobrará el 50% del costo normal del servicio con excepción de los incisos c), e) y f), en caso de requerir copias adicionales deberá cubrirse lo señalado en el inciso a).*” Dichos incisos que se exceptúan del 50% de descuento son los siguientes:

“c) Por la expedición de la primera copia certificada de acta de nacimiento a la persona que acuda a registrarse por primera vez, registro normal o extemporáneo.....
EXENTO

e) Por el servicio de la expedición de acta digitalizada Interestatales a través del sistema electrónico de la Dirección del Registro Civil de Gobierno del Estado..... 2.50 veces

f) Expedición de copia certificada o digitalizada de acta de nacimiento a menores de 12 años, asentada en el Registro Civil del Municipio de San Felipe, el día en el mes de abril, previamente señalado por la Autoridad Municipal, solicitada el mismo día de 8:00 a 13:00 horas, dentro del Programa Niño Sanfelipeño..... EXENTO”

Sobre ello, es de señalar que la tarifa que prevé el inciso a) de la fracción VIII del Artículo 19 es de 2.20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. Por lo cual, esta Comisión considera procedente dicho párrafo toda vez que únicamente se está acotando el beneficio previsto por el mismo, evitando con ello, posibles excesos que pudieran suscitarse al requerirse más de dos documentos.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Que, en la fracción “IX.- OTROS” del Artículo 19 de la Iniciativa, se prevé un supuesto de cobro identificado como inciso “k). - *Costo adicional por servicio urgente incisos g), h) y j)..... 1.96 veces.*” Dichos incisos se refieren a lo siguiente: inciso “g) *Otras anotaciones marginales... 5.29 veces*”; inciso “h) *Certificados y constancias: 1).* - *Por expedición de Certificación de Apéndices*



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de Asentamientos por hoja.... 1.20 veces, 2) *Por expedición de certificación de apéndices de Asentamientos, completo . . . 3.64 veces*, y 3) *Otros . . . 2.64 veces*”; y “j) *Constancia de inexistencia 2.64 veces*.” Por lo cual, esta Comisión determina que dicho párrafo es procedente, ya que, con el mismo, se justifica el que se pueda cobrar un costo adicional del servicio en casos urgentes.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Que, en la fracción “IX.- OTROS” del Artículo 19 de la Iniciativa, en el párrafo primero se prevé que *“Por la expedición de documentos subsecuentes al primero, señalados en los incisos a), h) y j), se cobrará el 50% del costo normal del servicio.”* Dichos incisos se refieren a lo siguiente: *“a) Copias fotostáticas no certificadas, por Hoja de apéndices, actas, recibos de pago y/o documentación necesaria para trámites ante el registro civil ... 0.06 veces”*; inciso *“h) Certificados y constancias: 1).- Por expedición de Certificación de Apéndices de Asentamientos por hoja.... 1.20 veces, 2) Por expedición de certificación de apéndices de Asentamientos, completo . . . 3.64 veces, y 3) Otros . . . 2.64 veces”*; y “j) *Constancia de inexistencia 2.64 veces*.” Párrafo que esta Comisión considera procedente toda vez que únicamente se extiende el beneficio respecto de los supuestos relativos.

VIGÉSIMO TERCERO. - Que se considera procedente el antepenúltimo párrafo que se prevé en el Artículo 19, que señala que *“En cuanto a los descuentos señalados en este artículo, cuando se trate de personas finadas, los podrán solicitar cónyuge, padre, madre o descendientes directos, siendo los solicitantes quienes deberán acreditar su condición económica.”* Ello, toda vez que al señalar a los usuarios que podrán solicitar beneficios para personas finadas, se garantiza que el beneficio llegue de forma directa al familiar que se hace cargo de los trámites.

VIGÉSIMO CUARTO. - Que, a efecto de atender la demanda de este servicio se considera procedente que en el Artículo 31 de la Iniciativa objeto del presente dictamen, relativo a los servicios que se soliciten a seguridad pública municipal, se prevea una fracción *“IV.- Por servicio eventual de vigilancia policiaca por elemento en eventos masivos por turno de seis horas”* con una tarifa de 13.00 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, recorriéndose el orden de las fracciones subsecuentes.

VIGÉSIMO QUINTO.- En el Artículo 36, relativo a los servicios que presta Bomberos a giros comerciales, industriales, de servicio y a los sectores públicos y privados, en el apartado *“B.- INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN EDIFICIOS EXISTENTES, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE”*, en la fracción *“VI.- Restaurante, restaurante bar, Cantinas, Bar, Video-Bar, Video-Bar, Karaoke, Café cantante, Bar Terraza, Palenque (casteo), Discotecas y giros similares:...”*, se prevé un último párrafo: *“Restaurantes con venta para consumo únicamente de vinos de mesa nacionales, sala de degustación exclusiva de cerveza artesanal, boutique de cerveza artesanal o establecimientos destiladores, fermentadores y /o establecimientos vinícolas tendrán un 25% de descuento al solicitar el servicio de manera oportuna”*. Párrafo que esta Comisión considera procedente ya que el otorgamiento de dicho beneficio fomentará las

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

actividades que en el mismo se describen.

VIGÉSIMO SEXTO.- Que en el Artículo 36, relativo a los servicios que presta Bomberos a giros comerciales, industriales, de servicio y a los sectores públicos y privados, en el apartado *“B.- INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN EDIFICIOS EXISTENTES, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE”*, se considera procedente la adición de un último párrafo a la fracción *“XI.- Edificios Educativos Privados, Estancias Infantiles, Asilos, Casa hogar, Centros de Rehabilitación”*, del numeral y apartado antes mencionados, que dispone que *“Instituciones educativas públicas de los tres niveles de gobierno, asociaciones civiles que brinden servicios y asistencia médica de manera gratuita a enfermos que padezcan cáncer y personas en situación vulnerable, estarán exentos del pago de derechos a que se refiera el inciso B, presentando documentación comprobatoria de los servicios prestados de forma gratuita”*, ello a efecto de proporcionar un incentivo a las instituciones que brindan estos servicios.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Que en el Artículo 36, relativo a los servicios que presta Bomberos a giros comerciales, industriales, de servicio y a los sectores públicos y privados, en el apartado *“B.- INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN EDIFICIOS EXISTENTES, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE”*, se considera procedente la adición de una fracción *“XXI.- Mercados y Abarrotes con venta de minas de gas LP ... 33.07 veces”* en el rubro *GIROS DE ALTO RIESGO*, ello a efecto de considerar dicho supuesto de cobro para una actividad que debe ser objeto de inspección y verificación, como es el caso de la venta de minas de gas LP, a fin de garantizar la seguridad de aquéllos.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Que en el Artículo 36, relativo a los servicios que presta Bomberos a giros comerciales, industriales, de servicio y a los sectores públicos y privados, en el Apartado *“F.- REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES TEMPORALES”* se adiciona un último párrafo que prevé una exención de pago, que señala que *“Para los supuestos del inciso F, fracciones I, II, III, IV y VI, los eventos promovidos por dependencias o entidades gubernamentales, juntas de mejoramiento, organismos descentralizados de gobierno, entidades paraestatales y municipales, por las asociaciones religiosas constituidas legalmente, por asociaciones civiles con fines no lucrativos que sean organizados conjuntamente con las entidades públicas a que se refiere este párrafo y que tengan por objeto allegarse de recursos para el cumplimiento de sus fines, estarán exentos de este pago.”* Las instalaciones temporales respecto de las cuales se contempla la exención de pago son las siguientes: Circos y ferias; Juegos mecánicos por aparato mecánico revisado; exposiciones, kermeses y otros no especificados; bailes populares; y eventos deportivos y culturales. Adición que esta Comisión considera procedente, ya que, con la misma, se otorga un beneficio dirigido a diferentes grupos, a manera de fomentar las actividades que se describen y que se desarrollan en sus instalaciones.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

VIGÉSIMO NOVENO. - Que en el Artículo 36, relativo a los servicios que presta Bomberos a giros comerciales, industriales, de servicio y a los sectores públicos y privados, en el Apartado *“G.- SERVICIOS ESPECIALES”*, en el rubro de *“USO DE EQUIPO POR EVENTO”* que comprende las siguientes fracciones: *“X.- Máquina extintora.... 56.70 veces”, “XI.- Máquina de iluminación.... 39.69 veces”, “XII.- Máquina escala . . . 39.69 veces”, “XIII.- Ambulancia en caso de eventos deportivos o sociales.... 25.20 veces”, y “XIV.- Por servicios de supervisión contratados para cubrir eventos públicos o privados, por bombero.... 6.61 veces”*; esta Comisión considera procedente el último párrafo que señala que *“Quedan exentas del Cobro en lo que se refiere a las fracciones X, XI, XII, XIII y XIV las Instituciones de Gobierno y asociaciones sin fines de lucro”*, ya que ello se trata de un apoyo que otorga el municipio para fomentar el desarrollo de determinadas actividades que son realizadas por instituciones de gobierno y asociaciones sin fines de lucro.

TRIGÉSIMO.- Que en el Artículo 36, relativo a los servicios que presta Bomberos a giros comerciales, industriales, de servicio y a los sectores públicos y privados, en el Apartado *“H.- REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN”*, se prevé un estímulo para los promotores locales respecto de la expedición de la carta de no inconveniente que señala la fracción IV de dicho Apartado con una tarifa de 13.23 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, como se indica: *“Para los supuestos del inciso H, Fracción IV, los eventos realizados por promotores locales que acrediten su actual residencia en el municipio, se les cobrará el 50% del pago por la expedición del documento.”* Párrafo que esta Comisión considera procedente ya que, a través de dicho beneficio otorgado a las personas locales, se fomenta el sentido de pertenencia a la comunidad, además que incentivará el cumplimiento de las regulaciones en materia de seguridad en el desarrollo de las actividades respectivas.

TRIGÉSIMO PRIMERO. - Que, en el Artículo 38, relativo a los Servicios que presta Protección al Ambiente, el Inicialista propone un último párrafo que señala: *“Para los permisos referentes a lo estipulado en los numerales 1 y 2 del inciso q) de la Fracción II del presente artículo, se otorgará un 50% de descuento, a promotores de la localidad, siempre y cuando acrediten ser residentes del Municipio de San Felipe con documentación oficial vigente.”* Párrafo que esta Comisión de Hacienda determina procedente ya que dicho beneficio fomenta la participación y organización de eventos por parte de la comunidad de San Felipe, incentivando la economía local, y garantizando que en este tipo de actividades se cumpla con la normatividad en materia ambiental.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Que en lo relativo a los Servicios que Presta Obras y Servicios Públicos Municipales, en el Artículo 48 de la Iniciativa, se prevé en el rubro de *“PANTEONES MUNICIPALES”*, un penúltimo párrafo que señala que *“En cumplimiento a la fracción VIII del Artículo 63 de la Ley sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California, quedan exentas del pago de los derechos a que se refieren las Fracciones I, II, III y IV de este Artículo, los*



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

familiares que soliciten estos servicios respecto de una persona que fuere objeto de búsqueda y localización en términos de dicha Ley, previa comprobación del parentesco.” Advirtiéndose que con dicho párrafo se propone exentar los rubros de exhumaciones, inhumaciones de restos humanos e inhumaciones a perpetuidad para los casos relacionados con desaparición y búsqueda de personas en términos de la ley relativa. Por lo cual, esta Comisión considera procedente dicho párrafo, ya que con ello se da cumplimiento a lo establecido por la fracción VIII del Artículo 63 de la Ley Sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California, que dispone la obligación de los ayuntamientos de establecer facilidades administrativas en el pago de derechos por inhumaciones y exhumaciones en los casos de personas desaparecidas.

TRIGÉSIMO TERCERO. - Que en el Artículo 53 relativo a los certificados, copias certificadas, legalización de firmas y demás servicios administrativos proporcionados por las Áreas Municipales, de los cuales no exista tarifa específica en otro apartado de la Iniciativa objeto del presente dictamen, por lo que respecta a la fracción *“IV.- Certificado de Residencia..... 1.32 veces”*, el inicialista prevé el siguiente estímulo: *“Tratándose de la Fracción IV del presente Artículo, tendrán un 50% de descuento las personas que acrediten residencia fuera de la mancha urbana. Personas mayores de sesenta años, personas con discapacidad o que cuenten con familiar directo con discapacidad bajo su dependencia económica, pescadoras ribereñas y madres jefas de familia quedarán exentas del pago.”* Beneficio que esta Comisión determina procedente, a efecto de brindar un apoyo directo a la población que se encuentren en dicha situación de vulnerabilidad.

TRIGÉSIMO CUARTO. - Que en el Artículo 54 de la Iniciativa objeto del presente dictamen, relativo a los servicios que prestan las Unidades Deportivas, Parques y Estadios Municipales, en la fracción *“I.- Los ingresos por conceptos son:”*, numeral *“1). Entradas”*, en el inciso a), con relación al texto vigente, se modifica el rango de edad de 18 a 5 años para exentar el boleto de entrada. Respecto a dicha propuesta, se advierte que se trata de una exención para *“menores de cinco años”*, pero con ello, se omite considerar a los menores que se encuentran en el rango de 6 a 17 años, ello, ya que el inciso b) de dicha fracción prevé el boleto de entrada de adultos con una tarifa de \$5.00 pesos m.n. Por lo anterior, esta Comisión determina que el inciso “a” del numeral “1” de la fracción “I” del Artículo 54 de la Iniciativa objeto del presente dictamen, debe quedar: *“a). - Boleto menores de 18 años... EXENTO”*.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Que en el Artículo 54 de la Iniciativa objeto del presente dictamen, relativo a los servicios que prestan las Unidades Deportivas, Parques y Estadios Municipales, en la fracción I, numeral *“10) RENTA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS”*, inciso 5 *“Renta de espacio publicitario de 2.4 x 1.2 metros, ubicado dentro y fuera de las instalaciones de la Unidad Deportiva José Cabrera Gándara, parques municipales y estadio”*, se propone con relación al texto vigente, disminuir las tarifas previstas por los incisos b) y c), relativa a la renta de espacios publicitarios semestral y anual, pasando el inciso “b) semestral” de \$4,000.00 M.N.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

a \$3,000.00 M.N., y el inciso “c) Anual” de \$10,000.00 M.N. a \$6,000.00 M.N., lo que representa una disminución del 25% y 40%, respectivamente, lo cual esta Comisión determina procedente ya que se otorga un beneficio a los interesados en la renta de espacios publicitarios en las instalaciones deportivas que señala dicho numeral.

TRIGÉSIMO SEXTO. - Que en el Artículo 55 relativo a los servicios que presta la Coordinación del Deporte y Cultura Física Municipal, en el Apartado “B) COORDINACIÓN MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA”, en la fracción “I.- SERVICIOS”, se prevé un inciso r) relativo a asesoría escolar, el cual prevé una tarifa semanal de \$200.00 pesos M.N. y de \$50.00 pesos M.N. por hora. Lo cual esta Comisión considera procedente ya que se atenderá la necesidad de brindar servicios de asesoría escolar, proporcionados a través de la Coordinación Municipal de Arte y Cultura, mediante el cobro de importes que se estiman accesibles y en modalidades que puedan ser aprovechadas por los interesados; lo cual atiende a una necesidad real de la población.

TRIGESIMO SÉPTIMO. - Que esta Comisión considera procedente el Artículo Transitorio Décimo Noveno que prevé la Iniciativa objeto del presente dictamen, que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Se exenta a las personas físicas y morales inscritas en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, del pago de derechos que se causen por trámites relacionados con la construcción de vivienda social que se lleve a cabo en el municipio de San Felipe, siendo estos sobre los siguientes:

- I. Factibilidad de uso del suelo*
- II. Dictamen de uso del suelo*
- III. Manifestación de impacto ambiental*
- IV. Movimiento de tierras*
- V. Deslinde catastral*
- VI. Licencia de Construcción*
- VII. Régimen de Propiedad en Condominio*
- VIII. Licencia de Fraccionamiento*
- IX. Certificado de numero oficial*
- X. Constancia de obra terminada*

Para el supuesto a que se refiere el párrafo anterior será exclusivo para proyectos habitacionales que cuenten con certificado expedido por el Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial y se lleven a cabo en los términos de los Lineamientos Generales para la Inscripción en el Programa Estatal de Vivienda publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 21 de octubre de 2022 y actualizaciones posteriores.”

Respecto de dicho Artículo Transitorio, el inicialista señala en su Exposición de Motivos, lo siguiente:



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

“Derivado del Convenio Marco de Colaboración y Concertación en Materia de Vivienda, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y el Municipio de San Felipe, en fecha 20 de diciembre de 2023, resulta indispensable la integración de un párrafo transitorio en la Ley de Ingresos del municipio de San Felipe para el ejercicio fiscal vigente. Este convenio tiene como finalidad fomentar la implementación y desarrollo de las estrategias contempladas en el Programa Estatal de Vivienda (PEV 2022-2027), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 02/09/2022 el cual prioriza la atención de las necesidades de vivienda digna, sustentable y accesible para la población, especialmente para los sectores más vulnerables.

La adición de este párrafo transitorio permitirá al municipio contar con un marco jurídico adecuado para la recepción, gestión y aplicación de los recursos destinados a los proyectos de vivienda derivados del convenio. Asimismo, garantizará la armonización de las políticas locales con los objetivos estatales, fortaleciendo las capacidades del municipio para atender el rezago habitacional y promover el desarrollo urbano sustentable en San Felipe.

A Través de dicho transitorio en congruencia con el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, se busca incentivar a las personas físicas y morales que se encuentren suscritas al mismo, de manera que puedan acceder a un beneficio de exención en los trámites que han sido considerados para el efecto y que se encuentren relacionados con la construcción de vivienda social en el municipio de San Felipe; en el entendido de que dicho beneficio habrá de aplicarse respecto de proyectos que se encuentren proyectados para realizarse en el ejercicio fiscal 2025.

Este esfuerzo no solo busca cumplir con los lineamientos del Programa Estatal de Vivienda, sino también consolidar una acción gubernamental eficiente, colaborativa y comprometida con mejorar la calidad de vida de la ciudadanía de San Felipe. Por lo tanto, se considera urgente y necesario incluir esta disposición transitoria para sentar las bases de una colaboración efectiva entre los distintos órdenes de gobierno en favor del bienestar social.”

Por lo cual, esta Comisión considera procedente dicho Artículo Décimo Noveno Transitorio, ya que permitirá otorgar un beneficio para los desarrolladores de vivienda, de manera que a través de este se prevé una manera de coadyuvar por parte del municipio, para fomentar el desarrollo y materialización del Programa Estatal de Vivienda; estableciéndose claramente sobre qué tipo de trámites se habrá de otorgar tal beneficio.

TRIGÉSIMO OCTAVO. - Que el Congreso del Estado, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27, Fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Soberano de Baja California.

TRIGÉSIMO NOVENO. - Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicitó a la Auditoría Superior del Estado su opinión respecto a la Iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, Fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1392/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, presentada por el H. I Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO. - Notifíquese al Presidente Municipal del H. I Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Felipe, Baja California.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

D A D O.- En Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, en el H. Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL



DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen N.24 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Bien, se declara abierto el debate del Dictamen número 24 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; en consecuencia se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Si no es así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 24 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a la votación nominal Dictamen número 24 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2024			
DICTAMEN No. 24 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Dip Tejada Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	25		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación, son: **25 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 24 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Continúa con el uso de la voz la Diputada Michelle Alejandra Tejada Medina, para presentar el Dictamen número 25 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Con su venia, Presidenta. Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 25. Honorable: Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de la Tabla de Valores Catras, Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, remitida por el Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del H. I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, mediante oficio número PMSF/054/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, conjuntamente

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2025, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación del Acta levantada con motivo de la Sexta Sesión con carácter Extraordinaria del I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, celebrada el 14 de noviembre de 2024, recibida en el Congreso del Estado en fecha 15 de noviembre de 2024. Asimismo, con fecha del 02 de diciembre de 2024, la XXV Legislatura Local, recibió oficio número PMSF/100/2024, suscrito por el Lic. José Luis Dagnino López, Presidente del H. I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, mediante el cual remite Acuerdo de Cabildo donde se aprueba Adenda a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial y a la Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos, todas para el ejercicio fiscal 2025, que para tales efectos y según consta en la Certificación del Acta levantada con el motivo de la Séptima Sesión con carácter Extraordinario del H. I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California celebrada el día 01 de diciembre del año 2024, en la cual se aprobó por mayoría la mencionada adenda, cuyo análisis y estudio de ambos documentos se realizó de manera integral, y en conjunto se entiende referida como la Iniciativa.

Resolutivos:

Primero.- Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, presentada por el H. I Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

Segundo.- Notifíquese al Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del H. I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.

Tercero.- Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado.- En la Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Es cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 25 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NO. 25

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de la **Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025**, remitida por el Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del H. I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, mediante oficio número PMSF/054/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2025, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación del Acta levantada con motivo de la Sexta Sesión con carácter Extraordinaria del I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, celebrada el 14 de noviembre de 2024, recibida en el Congreso del Estado en fecha 15 de noviembre de 2024. Asimismo, con fecha 02 de diciembre de 2024, la XXV Legislatura Local, recibió oficio número

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

PMSF/100/2024, suscrito por el Lic. José Luis Dagnino López, Presidente del H. I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, mediante el cual remite Acuerdo de Cabildo donde se aprueba Adenda a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial y a la Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos, todas para el ejercicio fiscal 2025, que para tales efectos y según consta en la Certificación del Acta levantada con motivo de la Séptima Sesión con carácter Extraordinario del H. I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California celebrada el día 01 de diciembre del año dos 2024, en la cual se aprobó por mayoría la mencionada adenda, cuyo análisis y estudio de ambos documentos se realizó de manera integral, y en conjunto se entiende referida como la Iniciativa.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la referida Tabla de Valores Catastrales, la Comisión que suscribe, en cumplimiento de los Artículos 65, Fracción III, numeral 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con el Artículo 115, Fracción IV, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como que las Legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los municipios.

SEGUNDO.- Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Política Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, teniendo los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de la Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

TERCERO. - Que el Artículo 75 Bis A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, precisa que es objeto del Impuesto Predial, la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, así como las construcciones permanentes existentes en ellos. De ahí, que dicho precepto señala en su Fracción IV, Número 1, Inciso a), que la base del Impuesto Predial será el valor catastral que resulte de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

la aplicación de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, autorizada para cada Municipio.

CUARTO. - Que de conformidad con el Artículo 16, Fracciones I y II, de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, establece que: *“A los Consejos Municipales del Catastro Inmobiliario, dentro de su jurisdicción territorial, les corresponde: I. Revisar y aprobar las propuestas de zonificación y sectorización catastral, elaborados y remitidos por el titular de la Dependencia del Catastro Municipal y someterlos a través del Ayuntamiento, a la aprobación del Congreso del Estado. II. Elaborar, revisar y proponer a través del Ayuntamiento, al Congreso del Estado los valores unitarios de suelo y construcción.”* En este tenor en el Punto número 4 en adelante del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria No. 06 y 07, celebrada con fechas 14 de noviembre y 01 de diciembre ambas del año 2024, donde se sometió a consideración del Cabildo para su aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos, así como la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de San Felipe, Baja California esta última aprobada por el Consejo Municipal de Catastro Inmobiliario del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, y la Adenda correspondiente.

QUINTO.- Que, con fecha 15 de noviembre de 2024, el Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del H. 1er. Ayuntamiento de San Felipe, B.C., mediante oficio PMSF/054/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, así como la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial aplicable al Municipio de San Felipe, Baja California, ambas para el Ejercicio Fiscal del 2025.

SEXTO.- Que en fecha 02 de diciembre de 2024, la H. XXV Legislatura Local, recibió el oficio número PMSF/100/2024, suscrito por el Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del H. I Ayuntamiento de San Felipe, B.C., mediante el cual remite Adenda a la Iniciativa de la Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2025 del Municipio de San Felipe, Baja California y de la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial para el Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, así como a la Exposición de Motivos. Relativo a ello, según consta en la certificación del Acta levantada con motivo de la Séptima Sesión de Cabildo con carácter Extraordinaria, celebrada el día 01 de diciembre de 2024, mediante la cual se aprobó por mayoría con once votos a favor la mencionada Adenda.

SÉPTIMO.- Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fecha 27 de noviembre de 2024, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de San Felipe, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales de 2024, Pronóstico de Ingresos del Municipio de San Felipe para el Ejercicio Fiscal 2025. Asimismo, el día 12 de diciembre de 2024, fueron turnadas y recibidas por las y los Diputados integrantes de esta Comisión, las opiniones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con sus respectivos Anexos.

OCTAVO.- Que como parte del proceso legislativo, con fecha 3 de diciembre de 2024, se llevó a cabo en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Sesión de Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, a la que compareció el Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del H. I Ayuntamiento de San Felipe, B.C., donde expuso y aclaró el Presupuesto de Ingresos, así como el contenido de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California y de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, ambas para el Ejercicio Fiscal de 2025, dando respuesta a diversos cuestionamientos efectuados por las Diputadas y los Diputados presentes en dicha Sesión.

NOVENO.- Que esta Comisión estima procedente el alta de dos sectores en la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de San Felipe para el Ejercicio Fiscal del 2025, siendo estas las calle Ensenada y Manzanillo ambas en la primera sección, sectores SFCC09 y SFCC10, respectivamente, ambas por un valor unitario por metro cuadrado de \$750.00 pesos Moneda Nacional, para predios que su uso sea comercial, y para los predios que tienen uso habitacional, estos no sufrirán tal incremento.

DÉCIMO.- Esta Comisión estima factible que la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de San Felipe para el Ejercicio Fiscal del 2025, se incremente el valor unitario por metro cuadrado de 720.00 a 800.00 pesos M.N., del sector SFZ001, del Subsector A, con Clave FN de FONDEPORT, se precisa que dicho aumento se motivó en razón de que el gobierno municipal en colaboración con el Gobierno del Estado habilitó la zona denominada FONDEPORT, por considerarse zona industrial.

DÉCIMO PRIMERO.- Que esta Comisión considera viable el decremento en el valor unitario de la Zona Sur de Punta Estrella a Hermenegildo Galeana, que corresponde al sector SFENBPU, subsector A, clave BPU, nombre Puertecitos (Poblado) de \$800.00 a \$200.00 pesos Moneda Nacional, precisándose que dicha disminución se motiva por parte de la inicialista, quien considero que el valor con que contaba el poblado de puertecitos, era alto considerando su lejanía de 90 kilómetros al sur del centro de población de San Felipe.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que esta Comisión estima procedente la adición de un valor y descripción para predios de zona sur tipo rústicos (PUNTA ESTRELLA A HERMENEGILDO GALEANA) menores a 1 (una) hectárea, determinando que el

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

valor catastral será de 100.00 pesos M.N. por metro cuadrado, la inicialista refirió que la adición es en razón a que los predios rústicos menores de una hectárea son predios que son utilizados como habitacionales, la mayoría de residencias con frente de playa, con un valor de 20 pesos M.N. por metro cuadrado, aun así, se pagaba menos de 2 UMA de impuesto predial, lo que se considera viable por esta Comisión.

DÉCIMO TERCERO. - Que esta Comisión considera factible la reclasificación en la tabla de factor y superficie, planteando una modificación en el sector 5 de predios dejando el factor de ajuste de .20 centavos para predios hasta 200 hectáreas y se adiciona el sector 6 con un factor de ajuste de .10 centavos para predios de 200 hectáreas en adelante.

DÉCIMO CUARTO. - Que el Congreso del Estado, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27, Fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

DÉCIMO QUINTO. - Que el análisis y evaluación relativa a la iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, llevada a cabo en el seno de la Comisión que suscribe, se realizó en un marco de procuración de justicia fiscal.

DÉCIMO SEXTO.- Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión respecto a la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2024, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante oficio número TIT/1393/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California vigente, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. - Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, presentada por el H. I Ayuntamiento de la citada demarcación



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

municipal, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO. - Notifíquese al Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del H. I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

D A D O.- En la Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen N. 25 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 25 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Si no es así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 25 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 25 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado que falte por votar?,
continuamos con la Mesa Directiva:
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2024			
DICTAMEN No. 25 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	25		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación, son: **25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 25 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen número 28 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputada Presidenta. Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 28. Honorable Asamblea: Fue turnada a la comisión de Hacienda y Presupuesto para, de la XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal del 2025, presentada por el Licenciado Román Cota Muñoz, Presidente Municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, mediante oficio número 0102/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, conjuntamente con el pronóstico de ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2025, información de las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondiente exposición de motivos y la Certificación del Acta Extraordinaria de Sesión de Cabildo celebrada el 13 de noviembre de 2024. Asimismo, fue turnada Adenda a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal del 2025, así como su respectiva exposición de motivos y el Acuerdo Certificado del Acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 11 de diciembre de 2024,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

remitidos mediante oficios 0152/2024 y 0153/2024, ambos de fecha 12 de diciembre 2024, suscritos por la ciudadana Dora Nidia Ruiz Chávez, Secretaria del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

Resolutivos:

Primero.- Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal del 2025, presentada por el H. XXV Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

Segundo.- Notifíquese al Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecate, Baja California.

Tercero.- Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado.- En Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro. Y firman las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 28 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NO. 28

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal del 2025**, presentada por el Licenciado Román Cota Muñoz, Presidente Municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California mediante oficio con número 0102/2024, de fecha 14 de noviembre del 2024, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2025, información de las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación de Acta Extraordinaria de Sesión de Cabildo celebrada el 13 de noviembre del 2024. Asimismo, fue turnada **Adenda** a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal del 2025, así como a su respectiva Exposición de Motivos y el Acuerdo Certificado del Acta levantada con motivo de Sesión Extraordinaria, celebrada el día once de diciembre de dos mil veinticuatro, remitidos mediante oficios 0152/2024 y 0153/2024, ambos de fecha 12 de diciembre del 2024, suscritos por la M.A. Dora Nidia Ruíz Chávez, Secretaria del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de referencia, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 65 fracción III, Numeral 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen, bajo los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 115, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; correspondiendo a las Legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

SEGUNDO.- Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Política Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; teniendo, los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al H. Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

TERCERO. - Que la Ley de Ingresos es el acto legislativo que determina los ingresos que el municipio está autorizado para recaudar en un año determinado y constituye, por lo general, una mera lista de “conceptos” por virtud de los cuales los municipios pueden percibir ingresos, en un ejercicio fiscal, provenientes de los conceptos que en la misma se enumeran, los que se causan y recaudan de acuerdo con las Leyes en vigor.

CUARTO. - Que, a través de la documentación proporcionada como parte de la Iniciativa de Ley de Ingresos, se advierte que se dio cumplimiento, en lo que corresponde, a lo establecido por los Artículos 61, en correlación con los Artículos 46 a 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

QUINTO.- Que en cumplimiento al Artículo 16, Fracciones I y II, de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, el Consejo Municipal de Catastro Inmobiliario del Municipio de Tecate, Baja California, mediante Segunda Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre del 2024, se aprobó por unanimidad la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2025, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Tecate, Baja California, para el ejercicio fiscal 2025, así como su zonificación y sectorización.

SEXTO. - Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXV Ayuntamiento de Tecate, celebrada el 13 de noviembre del 2024, se aprobó por votación nominal y mayoría de votos, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial, así como el Presupuesto de Ingresos, todos correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2025.

SÉPTIMO. - Que con fecha 14 de noviembre del 2024, mediante oficio no. 0102/2024, el Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tecate, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos, Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial y el Presupuesto de Ingresos, del Municipio de Tecate, todos para el Ejercicio Fiscal 2025.

OCTAVO.- Que con fecha 12 de diciembre del 2024, la XXV Legislatura Constitucional recibió oficios 0152/2024 y 0153/2024, ambos suscritos por la M.A.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Dora Nidia Ruíz Chávez, en su calidad de Secretaria del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, mediante el cual remite Acuerdo Certificado derivado de la Sesión de Cabildo número 13 de carácter Extraordinaria, celebrada en fecha 11 de diciembre del 2024, referente a la aprobación de Adenda para el Texto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Tecate, Baja California, así como a la modificación del Resolutivo Segundo del acuerdo alcanzado respecto al Cuarto Punto del Orden del día de la Sesión de Cabildo Número 09.

NOVENO.- Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fecha 27 de noviembre de 2024, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecate, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2024, exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales de 2024, Principales cambios que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate y la Tabla de Valores Catastrales correspondientes al Ejercicio Fiscal del 2025, con relación a la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Catastrales del año 2024, Comparativo de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales 2024 en relación con Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales 2025, Pronóstico de Ingresos del Municipio de Tecate para el Ejercicio Fiscal 2025. Asimismo, el día 12 de diciembre del 2024, fue turnada y recibida por las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión, la opinión emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con sus respectivos Anexos.

DÉCIMO.- Que como parte del proceso legislativo, el 03 de diciembre del presente año, se llevó a cabo en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Sesión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada, a la que compareció el C. Lic. Román Cota Muñoz, Presidente Municipal del Municipio de Tecate, Baja California, a efecto de rendir la información y argumentos que justifican las principales modificaciones a los tributos municipales que se proponen en la Iniciativa, así como de la información referente al Proyecto del Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Tecate, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2025.

DÉCIMO PRIMERO. - Del análisis a la Iniciativa objeto del presente Dictamen, se observa que se presentó un ajuste general conforme al índice inflacionario proyectado para el ejercicio fiscal 2025 en un 4.5% en la mayoría de sus rubros, con excepción de algunos otros que tuvieron modificaciones superiores al 4.5% antes señalado, lo que esta Comisión considera procedente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en cuanto a los Títulos y Capítulos que integran la Iniciativa de Ley, se considera procedente atiendan lo establecido en relación a la

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

creación de tres Entidades Paramunicipales en el Ayuntamiento de Tecate, siendo estas las siguientes: INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR ANIMAL, y SERVICIOS INTEGRALES DE RESIDUOS DE TECATE (SIRT), creadas mediante Acuerdo de Cabildo que aprueba las Iniciativas de Decreto de creación, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 28 de octubre de 2024; y el SISTEMA MUNICIPAL DE PARQUES TEMÁTICOS DE TECATE, creado mediante Acuerdo de Cabildo que aprueba la Iniciativa de Decreto de creación, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 15 de noviembre de 2024.

DÉCIMO TERCERO.- Que respecto de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, presenta la alta de 13 zonas homogéneas, lo cual se considera procedente considerando que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California en su numeral 75 BIS A, Fracción IV, número 1, inciso a), establece que la base del Impuesto Predial será el valor que resulte de la aplicación de dicha Tabla de Valores Catastrales, por lo que durante el ejercicio 2024 fueron reconociéndose e incorporándose al Padrón Catastral los inmuebles pertenecientes a fraccionamientos y asentamientos, asignándose claves catastrales a distintas zonas a fin de regularizar los predios existentes:

DELEGACIÓN / ZONA	ZONAS HOMOGÉNEAS	VALOR FISCAL POR m ²
Zona 1, Sector “C”	Fraccionamiento San Rafael	\$ 1,500.00
Zona 1, Subsector “H”	Fraccionamiento Campestre Tecate	\$ 1,500.00
Zona 1, Sector “I”	Los Olivos	\$ 1,500.00
Zona 1, Sector “K”	Colonia Cortez	\$ 500.00
Zona 1, Subsector “K”	Fraccionamiento Villas Las Flores	\$ 1,500.00
Zona 6 (XD00) (XE00)	Desarrollo Campestre Loma Bonita	\$ 300.00
Zona 12	Fraccionamiento Campestre Manzanitos	\$ 200.00
	Fraccionamiento Villa Esperanza	\$ 200.00
	Fraccionamiento Héroes de México	\$ 200.00
	Campestre Paraíso Los Encinos	\$ 200.00
Zona 15 (XY00)	Fraccionamiento Alquimia Campestre	\$ 55.00
Zona 22 (KE00)	Fraccionamiento Campestre Los Pinos	\$ 30.00
	Fraccionamiento Valle de los Pinos	\$ 40.00

DÉCIMO CUARTO. - Que en relación a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, presenta la baja de 7 zonas homogéneas, lo que se considera procedente considerando que dicha baja obedece a que algunas de las zonas ya se encuentran inmersas en valores catastrales de colonias a que pertenecen; se fusionaron con otros predios; y, en el caso de la zona “Fraccionamiento Palomino” se revocó el fraccionamiento por cambio de proyecto:

DELEGACIÓN / ZONA	ZONAS HOMOGÉNEAS	VALOR FISCAL POR m ²
Zona 1, Sector “B”	LE-001-032 (21,838.72 m ²)	\$ 1,750.00

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Zona 1, Subsector “C”	CM-720-022 (3,928.75 m²)	\$ 150.00
Zona 1, Sector “D”	FD-525-211 (4,100.89 m²)	\$1000.00
Zona 1, Sector “E”	XA-010-098 (18,781.20 m²)	\$165.37
Zona 2 (XA00)	Fraccionamiento Palomino	\$1100.00
Zona 2 (XA00)	XA-180-138 (21,127.90 m²)	\$200.00
Zona 24	XL-070-009 (20,000.00 m²)	\$500.00

DÉCIMO QUINTO. - Que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, presenta modificación de superficies de 15 claves catastrales para el Ejercicio Fiscal 2024, considerándose viable esta modificación, en virtud de que dichas superficies se han ido modificando por sus propietarios en trámites de subdivisiones, por lo que únicamente se trata de una actualización dentro de la Iniciativa de Ley:

DELEGACIÓN / ZONA	INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2024	VALOR FISCAL POR m²	INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2025	VALOR FISCAL POR m²
SUB-SECTOR “B”	LE-001-002 (37,054.52 m²)	1,750.00	LE-001-002 (13,256.96 m²)	2,000
SUB-SECTOR “B”	LE-001-062 (54,185.62 m²)	1,750.00	LE-001-062 (38,350.45 m²)	2,000
SUB-SECTOR “C”	CN-000-002 (154,057.80 m²)	50.00	CN-000-002 (145,033.57 m²)	50.00
SUB-SECTOR “D”	CI-023-091 (34,650.45 m²)	1600.00	CI-023-091 (12,715.58 m²)	1,800.00
SUB-SECTOR “D”	CI-023-032 (46,262.51 m²)	1,400.00	CI-023-032 (45,385.09 m²)	1,400.00
SUB-SECTOR “D”	CI-025-002 (20,639.20 m²)	1,200.00	CI-025-002 (18,046.90 m²)	1,200.00
SUB-SECTOR “D”	FD-525-061 (28,205.37 m²)	900.00	FD-525-061 (19,313.77 m²)	900.00
SUB-SECTOR “E”	RF-018-031 (16,110.42 m²)	1,000.00	RF-018-031 (14,610.42 m²)	1,000.00
SUB-SECTOR “E”	RF-018-061 (4,477.48 m²)	1,000.00	RF-018-061 (3,570.00 m²)	1,000.00
SUB-SECTOR “G”	MA-501-016 (109,609.16 m²)	300.00	MA-501-016 (36,672.44 m²)	500.00
SECTOR “H”	FH-525-001 (273,797.23 m²)	600.00	FH-525-001 (129,884.67 m²)	800.00
SECTOR “H”	FH-525-002 (55,337.52 m²)	600.00	FH-525-002 (53,234.80 m²)	800.00
ZONA 2 (XA00)	XA-030-004 (35,842.80 m²)	1,500.00	XA-030-004 (31,542.72 m²)	1,500.00
ZONA 2 (XA00)	XA-180-035 (36,413.77 m²)	700.00	XA-180-035 (8,000.00 m²)	1,200.00
ZONA 23 (XL00)	XL-050-036 (20,000.00) m²	550.00	XL-050-036 (10,156.17 m²)	700.00

DÉCIMO SEXTO.- Que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, presenta incrementos generalizados en sus valores catastrales, destacando específicamente 160 zonas homogéneas, cuyo incremento varía del 20% al 400% respecto al ejercicio fiscal 2024, considerándose viable dichos incrementos, toda vez que atienden a criterios de homologación y actualización de valores a fin de reflejar con mayor precisión las condiciones socioeconómicas y urbanísticas actuales de cada sector del Municipio de Tecate:

CANTIDAD ZONA HOMOGÉNEA	INCREMENTO EN VALOR FISCAL PORCENTAJE
50 zonas	20% al 40%
38 zonas	40.01% al 50%
10 zonas	50.01% al 60%

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

17 zonas	60.01% al 80%
31 zonas	80.01% al 100%
9 zonas	100.01% al 200%
5 zonas	200.01% al 400%

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que en relación al Impuesto Predial, esta Comisión determina viable la adición de un último párrafo en el Artículo 10 de la Iniciativa de Ley de Ingresos, mediante el cual *“Se establece una sobretasa del 0.114% sobre la base del impuesto predial, para el fortalecimiento y modernización del servicio de manejo integral de residuos sólidos urbanos en el municipio de Tecate.”*, en virtud de que atiende a los aspectos jurídicos que deben prevalecer las sobretasas para que sean consideradas como constitucionalmente validas, tales como el principio de eficiencia impositiva; principio de asignación impositiva de la sencillez; que los recursos se destinen a un fin específico; aprovechar la existencia de un nivel impositivo primario; facilite la recaudación; y responda a fines extrafiscales, tal como abatir el rezago y acumulación de residuos, la problemática social y ambiental que impera en el Municipio de Tecate, respecto al manejo integral de residuos sólidos urbanos, buscándose fortalecer y modernizar la prestación de este servicio público, a través de la adquisición de camiones y vehículos tipo pick up recolectores de basura, la construcción y equipamiento del nuevo Centro de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, así como la implementación de programas educativos y de reciclaje.

DÉCIMO OCTAVO. - Que, con relación al Considerando anterior, se estima viable se establezca en el Artículo Sexto Transitorio, mismo que prevé el descuento por pronto pago del Impuesto Predial, que este descuento no será aplicable respecto de la sobretasa establecida en el último párrafo del Artículo 10 de la Iniciativa de Ley.

DÉCIMO NOVENO. - Que, asimismo, con relación al Impuesto Predial, en los Artículos 16 y 17 de la Iniciativa, se estiman viables tanto el incremento del pago mínimo anual, así como del importe mínimo o máximo para pagar el Impuesto Predial de manera bimestral, en un 4.5% que corresponde al factor inflacionario. Asimismo, que permanece el descuento por pronto pago del impuesto predial durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente del 10%, 8% y 6% sobre el mismo.

VIGÉSIMO. - De igual manera, esta Comisión determina viable el subsidio municipal previsto en el Artículo Décimo Primero Transitorio aplicable al cálculo del Impuesto Predial conforme a la fórmula por la que se reduce gradualmente en 10 puntos porcentuales por año, disminuyendo para el 2025 de un 70% a un 60%, logrando con ello una mayor recaudación y permitiendo un periodo de ajuste para el pago de los nuevos valores.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Se estima viable la adición al **Artículo 32, Apartado A.- PANTEÓN NÚMERO UNO Y RURALES; B.- PANTEÓN NÚMERO DOS; y, C.-**

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

PANTEÓN NÚMERO TRES, un inciso i). - *“Nichos para cenizas”*, en todos los casos, toda vez que obedece a la demanda del mismo por parte de la ciudadanía, contando el Ayuntamiento con las condiciones necesarias para la prestación de este servicio, al ubicar lo nichos para cenizas dentro de los Panteones Municipales ya existentes.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se considera igualmente viable la adición en el **Artículo 32** de la Iniciativa, de un **último párrafo** en el cual se establece que *“En cumplimiento a la fracción VIII del Artículo 63 de la Ley sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California, quedan exentas del pago de los derechos a que se refieren los Apartado A, B y C, en sus incisos b)., g).- y h).- de este artículo, los familiares que soliciten estos servicios respecto de una persona que fuere objeto de búsqueda y localización en términos de dicha Ley, previa comprobación del parentesco. La misma exención se aplicará respecto de los derechos referidos en los incisos e). -, f).-, k).- y l).- del apartado C del Artículo 31 de esta Ley.”*, dando con ello cumplimiento a la obligación que establece el referido Artículo 63 fracción VIII de la Ley en cita, consistente en dar facilidades administrativas en el pago de derechos por inhumaciones y exhumaciones cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida. Siendo que los Departamentos de Panteones y Registro Civil, resultan aquellos que prestan servicios respecto de dichas cuestiones.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que en el Artículo 40, relativo a los servicios que presta el Departamento de Impacto Ambiental, en su **Apartado B.-** *“Por análisis, verificación y resolución de anuencia de impacto ambiental en su modalidad de manifiesto de Impacto Ambiental”*, se modifica el texto de sus **incisos a).- y b).-**, y se adicionan los **incisos c).-, d).- y e).-**, con el fin de ampliar los conceptos de cobro existentes en la Ley de Ingresos vigente en 2024, a giros similares para cada uno de ellos, toda vez que se encontraban fusionados en un solo giro, considerándose viable dicha propuesta, lo cual permite establecer de manera más específica los conceptos de cobro, brindando con ello certeza jurídica al contribuyente, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE INGRESOS 2024	INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2025
ARTICULO 40.- Por los servicios que presta el Departamento de Impacto Ambiental se cubrirán las siguientes: CUOTAS: 1.- al 2.- ... 3.- Anuencia de Impacto Ambiental A.- ... B.- Por análisis y emisión de anuencia de impacto ambiental en su modalidad de manifiesto de Impacto Ambiental para: a).-Desarrollos habitacionales. \$5,116.26 a \$7,469.72	ARTICULO 40.- Por los servicios que presta el Departamento de Impacto Ambiental se cubrirán las siguientes: CUOTAS: 1.- al 2.- ... 3.- Anuencia de Impacto Ambiental A.- ... B.- Por análisis, verificación y resolución de anuencia de impacto ambiental en su modalidad de manifiesto de Impacto Ambiental para: a).- Desarrollos habitacionales, inmobiliarios, fraccionamientos residenciales. \$5,346.49 a \$7,805.86



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

b).- Desarrollos comerciales, industriales, o de manufactura, de energía renovable, antenas de telecomunicaciones.	\$7,682.31	a	b).- Desarrollos comerciales, plazas comerciales o de servicios, mixtos con habitacionales o residenciales.	\$8,028.02	a
\$51,907.58			\$54,243.42		
			c).- Desarrollos industriales o de manufactura, parques industriales, mixtos con comerciales. . . \$11,254.58 a \$16,487.96		
			d).- Desarrollos de energía renovable, parques eólicos, solares, mixtos con industriales, comerciales o habitacionales.	\$16,487.96	a
			\$24,154.86		
			e).- Antenas de telecomunicaciones.	\$24,154.86	a
			\$35,386.87		

VIGÉSIMO CUARTO.- Que en el **Artículo 45**, relativo al “*Otorgamiento y/o revalidación de licencias de operación para giros comerciales, industriales y de servicios*”, en el **Apartado A.- Costo por giro**. Se adicionan 15 giros por conceptos de cobro:

8.-	AGENCIAS DE MOTOCICLETAS	de \$1,688.37 a \$3,376.73
54.-	COLECTIVOS	de: \$1,023.26 a \$3,373.73
56.-	COLOCACIÓN DE PISOS	de: \$1,023.26 a \$2,046.50
64.-	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	de: \$511.63 a \$1,023.26
70.-	DEPÓSITO DENTAL	de: \$511.63 a \$1,023.26
75.-	DISEÑO Y DECORACION DE INTERIORES	de: \$1,023.26 a \$2,046.50
133.-	LABORATORIO DENTAL	de: \$511.63 a \$1,023.26
199.-	RENTA, VENTA Y SERVICIO DE EQUIPO MEDICO	de: \$1,023.26 a \$2,046.50
218.-	SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES	de: \$767.44 a \$2,046.50
251.-	TIENDAS DEPARTAMENTALES	de: \$2,558.13 a \$4,603.50
254.-	VENTA DE ALFOMBRAS	de: \$534.65 a \$1,069.30
255.-	VENTA DE ARTÍCULOS RELIGIOSOS	de: \$534.65 a \$1,069.30
256.-	VENTA DE ARTÍCULOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS	de: \$534.65 a \$1,069.30
257.-	VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA, PRONÓSTICOS DEPORTIVOS Y OTROS BOLETOS DE SORTEOS	de: \$716.27 a \$1,432.55
260.-	VENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES	de: \$511.63 a \$1,023.26

Considerando a dicho respecto, justificada su adición toda vez que no existían dentro del catálogo que requieren licencia de operación con el giro específico, proporcionándose certidumbre jurídica en el pago de derechos.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que esta Comisión, considera viable la eliminación en el **Artículo 52, Apartado D** “*Expedición de permisos eventuales con solicitud de cierre parcial o total de calle, uso de la vía pública con venta y/o consumo público de bebidas alcohólicas.*”, del **inciso e).-** relativo a “*Eventos particulares y sociales*”, con su importe de cobro por \$327.16; ello, en estricta observancia a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en fecha 28 de noviembre de 2024, al pronunciarse sobre la **Acción de Inconstitucionalidad número 23/2024**, en la cual se declara la invalidez del inciso e).- del Apartado D, del artículo 52 de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California; esto es así, al

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

considerarse inconstitucional la expedición de autorizaciones o permisos para la realización de eventos particulares y sociales cuando estos vulneren el derecho humano a la libertad de reunión o de asociación con fines lícitos.

VIGÉSIMO SEXTO. - Que en el **Artículo 54**, en su **Apartado B)**.- *“CERTIFICADO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD MEDIANTE INSPECCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN EDIFICIOS, COMERCIOS E INDUSTRIAS EXISTENTES, ASÍ COMO PUESTOS SEMIFIJOS DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE”*, se considera viable la adición de diversos giros para la obtención de certificado de medidas de seguridad. Lo anterior, toda vez que, al ampliarse los giros, una mayor cantidad de establecimientos contarán con las medidas adecuadas de seguridad.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Que se estima viable se adicionen en el **Artículo 58** de la Iniciativa, los conceptos de cobro de *“servicios que presta la Dirección de Desarrollo Económico”*, adicionándose un único **Apartado 1.-** con sus tres incisos **A).-**, **B).-** y **C).-**, en los cuales se establece el cobro por *“La emisión de pases del programa cruce ágil para usuarios médicos y turismo de negocios procedentes de y con destino a los Estados Unidos de América...”* mismos que tienen su fundamento legal en el Artículo 7 del Reglamento del Programa Pases de Cruce Ágil para Usuarios Especiales, con destino a los Estados Unidos de América, para el Municipio de Tecate, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 15 de noviembre de 2024.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Que en el **Artículo 61**, se estiman viables las adiciones previstas en el **Apartado G.-** *“Renta de Muebles e Inmuebles”*, de los incisos: **d).-** *“Renta por evento (día) por el uso de Campo de Fútbol Americano El Mayab”*, con un importe de \$9,000.00; **e).-** *“Renta por evento (día) por el uso del Gimnasio XX Ayuntamiento”*, con un importe de \$9,000.00; **f).-** *“Renta Mensual por el uso del Campo Deportivo Rubén Acosta, llevando las condiciones de horarios preestablecidos en el contrato”*, con un importe de \$8,000.00; y **h).-** *“Condonación del pago por el uso de instalaciones deportivas dentro del municipio de Tecate para eventos de origen gubernamentales”*; así como la modificación en el **Apartado I.-** *“Renta de Canchas para las ligas deportivas”*, en su inciso a), para quedar *“Por hora solicitada en las diferencias canchas deportivas y para cualquier disciplina, ya sea para uso de partidos, entrenamientos u otras actividades”*.

VIGÉSIMO NOVENO.- En cuanto hace al **Artículo 64**, relativo a los servicios que presta el Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, se considera viable la adición de los **Apartados: M.-** *“Elaboración y/o evaluación de estudios de impacto territorial urbano e impacto social (Densificación)”*; **N.-** *“Elaboración y/o evaluación de estudios de impacto territorial urbano e impacto social (Intensificación)”*; **Ñ.-** *“Elaboración y evaluación de estudios de impacto territorial urbano e impacto social (cambio de uso de suelo)”*; **P.-** *“Elaboración y/o evaluación de estudios de impacto territorial vial y de movilidad (Densificación)”*; **Q.-**



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

“Elaboración y/o evaluación de estudios de impacto territorial vial y de movilidad (Intensificación)”; y **R.-** “Elaboración y/o evaluación de estudios de impacto territorial movilidad (cambio de Uso de Suelo)”; así como del **Apartado W.-** “Por servicio de análisis de cálculo de adquisición de derechos de desarrollo”; en virtud de que se brinda certeza jurídica al solicitante del servicio por tipo específico de estudio solicitado, ya que actualmente se entrega un estudio donde se ingresan más de un tipo de proyectos en los estudios, cobrando el Instituto por uno solo, aunado a que los costos devienen de comparativos con otros institutos de Planeación del Estado, tomándose en consideración el número de personas en el Instituto y el tiempo, requeridos para evaluarlos.

TRIGÉSIMO.- Que se estima procedente la adición del **Artículo 65 BIS**, a fin de que se contemple el cobro de derechos por servicios que presta la Paramunicipal de nueva creación INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR ANIMAL, en el cual se prevén los conceptos de cobro contenidos en el Artículo 58 de la Ley de Ingresos vigente en 2024 que actualmente presta el Departamento de Bienestar Animal; y asimismo se incremente en un porcentaje mayor al índice inflacionario todos los conceptos de cobro en un rango de 15% a 310%, y se prevean rangos de cobro a los conceptos existentes para 2024, toda vez que atiende a costos de medicamentos en relación a peso y tipo del animal, alimentos y estudio comparativo en veterinarias del Municipio de Tecate, entre los cuales destacan los siguientes:

LEY DE INGRESOS 2024	INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2025	% DE VARIACIÓN
C.- Desparasitación externa (garrapaticida y pulguicida)..... \$102.32	C.- Desparasitación externa (garrapaticida y pulguicida)..... \$260.00 a \$350.00	154% 242%
D.- Desparasitación Interna (parásitos intestinales)..... \$102.32	D.- Desparasitación Interna (parásitos intestinales)..... \$50.00 a \$200.00	-51% 95%
G.- Esterilización en hembras (ovario histerectomía) y machos (orquiectomía) \$365.75	E.- Esterilización en hembras (ovario histerectomía) y machos (orquiectomía) felinas \$450.00 a \$1,000.00	64% 310%
	F.- Esterilización en hembras (ovario histerectomía) y machos (orquiectomía) caninas... \$600.00 a \$1,500.00	23% 173%
J.- Eutanasia..... \$209.00 a \$522.50	I.- Eutanasia..... \$300.00 a \$1,000.00	43.5% 91.4%
K.- Devolución de caninos capturados por el Departamento de Bienestar Animal \$627.00	J.- Devolución de caninos capturados por el Instituto Municipal de Bienestar Animal .. \$130.00 a \$1,300.00	-79% 107%

TRIGÉSIMO PRIMERO. - Que se considera viable la adición del **Artículo 65 TER** relativo a los Derechos por servicios que presta la Paramunicipal de nueva creación SISTEMA MUNICIPAL DE PARQUES TEMÁTICOS DE TECATE, en el cual se prevén los conceptos de cobro contenidos en el Artículo 56 de la Ley de Ingresos vigente en 2024 que actualmente presta la Dirección de Bienestar; incrementándose únicamente a sus conceptos de cobro el ajuste inflacionario generalizado del 4.5%.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Que de igual forma se considera viable la adición del **Artículo 65 QUATER**, con los **Apartados A.-, B.- y C.-**, relativo a los Derechos por servicios que presta la Paramunicipal de nueva creación Servicios Integrales de Residuos de Tecate (SIRT), en el cual se prevén los conceptos de cobro contenidos en los Artículos 46 y 48 de la Ley de Ingresos vigente en 2024, correspondientes a Derechos por Servicio de Recolección de Basura y Derechos por Depósito de Residuos al Relleno Sanitario, respectivamente; siendo estos últimos eliminados, respecto de la Ley de Ingresos vigente.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Que en relación al **Artículo 65 QUATER, Apartado A.-** *“servicios por recolección de basura de desechos que excedan de 33 kilogramos por semana se pagarán considerando tipo de recipiente, periodicidad del servicio y otros elementos que impacten en el costo del mismo”*, en su **inciso 1).-** *“Servicio de tipo frontal”*, mismo que corresponde al Artículo 46 Apartado A., inciso a).-, de la Ley de Ingresos vigente para 2024, se modifica su texto para reducir la cantidad de servicios de tipo frontal por mes de 20 a 10, así como aumentar el importe del servicio de \$615.92 a \$825.00, lo que representa un incremento del 33.9%; asimismo, en su **Apartado A**, pero del **inciso 2).-** *“Servicio tipo ROLL OFF por cada uno de los servicios prestados”*, mismo que corresponde al Artículo 46 Apartado A, inciso b).-, de la Ley de Ingresos vigente para 2024, se propone aumentar el importe del servicio, de \$3,079.59 a \$6,500.00; lo que representa un incremento del 111%; estimándose como viable dichas modificaciones y aumentos, toda vez que resulta necesario optimizar recursos y simplificar la estructura tarifaria, garantizando que estas reflejen los costos reales de operación, combustible, mantenimiento especializado de equipo pesado, debiéndose además el ajuste en el importe de cobro a un ajuste por inflación acumulada reflejando los costos operativos reales actualizados que por años no se habían contemplado.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Que asimismo, se considera viable la modificación en el Texto del **Artículo 65 QUATER, Apartado B.-** relativo a *“Los servicios extraordinarios que se presten por recolección de basura a giros comerciales, industriales que no requieren contenedor de basura”*, mismo que corresponde al Artículo 46, Apartado B, de la Ley de Ingresos vigente 2024, se propone modificar el *importe de cobro mensual*, así como la *periodicidad del servicio*, la *unidad de medida de kg a litros (tambo)*, y el *momento de pago*. Ello, toda vez que el cambio de kilogramos a litros se basa en la facilidad de medición en campo y la estandarización con los recipientes utilizados en el servicio, aunado a que el nuevo esquema fomenta la planificación del usuario para optimizar el uso de sus tambos.” *“Además de lo anterior, el usuario que menos residuos produce tiene un impacto directo a la tarifa que paga, por ejemplo, con la Ley Vigente, un usuario comercial o industrial que genera un tambo de 200 litros pagaría una tarifa de \$725.95 pesos, mientras que, con la nueva ley, pagaría únicamente \$100.00 pesos.”*, para quedar como sigue:

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

LEY DE INGRESOS 2024	INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2025
ARTÍCULO 46.- Los Derechos por el Servicio de Recolección de Basura que preste el Ayuntamiento a giros comerciales, industriales, de servicios y con carácter extraordinario a domicilios particulares serán fijados en cada caso por la Autoridad Municipal y se pagarán de acuerdo al siguiente: A.-... B.- Los servicios extraordinarios que se presten por recolección de basura a giros comerciales e industriales, que no requieran contenedor de basura, se pagarán por mes conforme a las siguientes tarifas: 1).- Cuando el servicio sea requerido con una frecuencia de hasta 3 veces por semana y que generen un peso máximo de 125 kg. en dicho periodo. \$725.95 2).- Cuando el servicio sea requerido con una frecuencia de entre 4 o 5 veces por semana y que generen un peso mayor de 125 kg., pero menor a 250 kg. en dicho periodo. \$1,088.92 3).- Cuando el servicio sea requerido con una frecuencia de hasta 6 veces por semana y que generen un peso máximo de 250 kg. en dicho periodo \$1,451.90 Los servicios prestados de Recolección de Basura que preste el Ayuntamiento a giros de Industria y Maquiladora, efectuarán el pago el mes siguiente al que se preste el servicio dentro de los primeros 15 días.	ARTÍCULO 65 Quater.- Los derechos por el servicio de recolección de basura que preste la Paramunicipal denominada Servicios Integrales de Residuos de Tecate a giros comerciales, industriales, servicios extraordinarios y a domicilios particulares, serán fijados en cada caso por la Paramunicipal y se pagarán de la siguiente manera: A.-... B.- Los servicios extraordinarios que se presten por recolección de basura a giros comerciales e industriales, que no requieran contenedor de basura, se pagarán por mes conforme a las siguientes tarifas: 1).- Cuando el servicio sea requerido una vez por semana en dicho periodo (solo aplica un tambo de 200 litros) \$100.00 2).- Cuando el servicio sea requerido de 2 a 3 veces por semana dicho periodo (Solo aplica de 2 a 5 tambos de 200 litros) \$726.00 3).- Cuando el servicio sea requerido de 4 a 5 veces por semana en dicho periodo (solo aplica de 2 a 5 tambos de 200 litros) \$1,452.00 Los servicios de Recolección de Basura que preste la Paramunicipal denominada Servicios Integrales de Residuos de Tecate a giros comerciales, industriales y maquiladora, efectuarán el pago antes de que se preste el servicio.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Que esta Comisión, de la misma forma considera viable el incremento en los importes de cobro de los conceptos establecidos en el **Artículo 65 QUATER, Apartado C.-** relativo a servicios por el uso y depósito de residuos al relleno sanitario o centro de transferencia, mismo que corresponde al Artículo 48, de la Ley de Ingresos vigente 2024, incrementos que varían de un 100% al 633%; en virtud de que dichos aumentos reflejan una revisión integral de los costos operativos la cual incluye inflación acumulada, costos de mantenimiento, costos asociados al cumplimiento de regulaciones ambientales tales como tratamiento adecuado de lixiviados y emisiones de gases, comparativos regionales de las tarifas en otros municipios, para quedar tal como se muestra a continuación:

LEY DE INGRESOS 2024	INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2025	% DE VARIACIÓN
ARTÍCULO 48.- Los servicios que preste el Ayuntamiento por el uso y depósito de residuos al relleno sanitario o al centro de transferencia, se cobrarán cada vez que se utilice el servicio,	ARTÍCULO 65 Quater.- Los derechos por el servicio de recolección de basura que preste la Paramunicipal denominada Servicios Integrales de Residuos de Tecate a giros comerciales, industriales, servicios extraordinarios y a domicilios particulares, serán fijados en cada caso por la Paramunicipal y se pagarán de la siguiente manera: A.- al B.-... C.- Los servicios que preste el Ayuntamiento por el uso y depósito de residuos al relleno sanitario o al centro de transferencia, se cobrarán cada vez que se utilice el servicio, conforme a la siguiente	



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

conforme a la siguiente tarifa:	tarifa:	
a).- Vehículos particulares (basura doméstica) EXENTO	a).- Vehículos particulares (basura doméstica) \$100.00	100%
b).- Pick-Up..... \$102.28	b).- Pick-Up..... \$350.00	242%
c).- Redilas \$204.55	c).- Redilas \$700.00	242%
d).- Camión de volteo..... \$306.82	d).- Camión de volteo..... \$2,250.00	633%
e).- Recolector C.T. C.F.C.L..... \$1,227.29	e).- Recolector C.T. C.F.C.L..... \$7,700.00	527%
f).- Recolector roll off o tráiler... \$1,534.10	f).- Recolector roll off o tráiler... \$7,000.00	356%

TRIGÉSIMO SEXTO. - Que el Congreso del Estado, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27, Fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California su opinión en relación a la Iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante Oficio Número TIT/1396/2024, de fecha 12 de diciembre del 2024.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 116, 118 párrafo primero, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal del 2025, presentada por el H. XXV Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO. - Notifíquese al Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecate, Baja California.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O.- En Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

mil veinticuatro.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen N. 28 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate del Dictamen número 28 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. En consecuencia, se le pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo; vamos a enlistar y cerramos,



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

a, el Diputado Diego (inaudible), anotados chicos, ya muchachos, ya Alejandrina.

Bueno muchachos para respetar el orden, cerramos la lista con...

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Ocho participantes.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Ocho participantes, la lista queda cerrada; iniciamos con el uso de la voz del Diputado Diego Echevarría.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias, Diputada Presidenta.

Bien, me resulta increíble que, derivado de las manifestaciones de la presión social pública de parte de los ciudadanos residentes de Tecate, de también las manifestaciones que se hicieron aquí por parte de los Diputados y Diputadas de esta Legislatura, donde le dijimos al Alcalde de Tecate que no debía de establecer un derecho nuevo para el cobro de la recolección de basura, un cobro que era entre los sesenta y cinco a ochenta y seis pesos, cuando nos vino a plantear su Ley de Ingresos. Lejos de quitar ese cobro, buscó, el alcalde, cómo encuadrarlo en algún otro rubro y lo encuadró con una sobretasa al Impuesto Predial. El Impuesto Predial, de entrada, que nos está planteando, tiene un aumento del, de entre el 20 al 400%, para los residentes de Tecate, en las diferentes zonas, unas zonas tienen el del veinte al cuarenta, otras zonas del cuarenta al cincuenta, otras zonas del ochenta al cien, del cien al doscientos y del doscientos al cuatrocientos. Pues así es muy fácil, así es muy fácil llegar a una Alcaldía, y decir: "Hey, ya llegué y les voy a subir el cobro a todos, porque queremos hacer más cosas". Cuando andaban en campaña ya sabían de las necesidades de, en este caso del Municipio que querían encabezar,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

representar una, esté, la titularidad de la Alcaldía, ya sabían; pero si le hubiesen dicho a los tecatenses: “Voy a llegar, ¿sí?, pero para atender lo que te estoy comentando, y me estoy comprometiendo, te voy a subir hasta el 400% el predial y te voy a cobrar la recolección de la basura, ¿sí?”. Les apuesto que no hubieran votado por él, está traicionando a los residentes de Tecate el Alcalde Román Cota. Es por eso que nosotros no podemos acompañar con el voto a favor de esta Ley de Ingresos que nos plantea el Ayuntamiento de Tecate, ¿sí? Todavía, aparte del aumento del predial, aparte de la sobretasa para el, el cobro de la recolección de basura, ya se les cobra a los tecatenses por el, por el alumbrado público y, e incluso ya, este, se les cobra por estacionarse por medio de los parquímetros. Luego aparte quiere crear cuatro dependencias nuevas, ¿sí?, y nunca vi ningún compromiso para que se atendiera la deuda histórica del ISSSTECALI, que Tecate debe mil cuatrocientos millones de pesos, ¿sí? Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado Diego, esta Asamblea queda enterada. El siguiente en el uso de la voz es la Diputada Mayté Méndez, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ:** Únicamente decirles a los tecatenses: “No les vamos a fallar”. Desde que asumí esta Legislatura dije que era la Diputada del pueblo y soy la Diputada del pueblo y estoy con el pueblo; es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea queda enterada; el siguiente en el uso de la voz es la Diputada Alejandrina Corral.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Muchas gracias, Diputada Presidenta. En efecto, en cuanto a la Tabla de Valores Catastrales hay incrementos en 170 zonas del Municipio, las cuales oscilan entre el 20 y el 400%. Así como se propone establecer una sobretasa del Impuesto Predial en 0.14%, y existen diversos cobros por servicios y por licencias. En ese sentido, me permito hacer del conocimiento de esta Asamblea una petición que la extienden los ciudadanos de Tecate, que están en la lucha del mismo y que viene suscrito, firmado y detallado el lugar, incluso en el teléfono en el que se puede localizar, los cuales a la letra dicen: "A la Opinión Pública y Autoridades Legislativas. Por medio del presente hacemos patente nuestro rechazo categórico a los incrementos desproporcionados del Impuesto Predial contenidos en el Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2025 del Municipio de Tecate, lo anterior en virtud de que este aumento carece de fundamento técnico y de un análisis riguroso por parte de peritos valuadores que justifiquen las determinaciones adoptadas". Como se sabe, el Proyecto de la Ley de Ingresos de Tecate 2025, fue observada por la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado con relación a una pretensión de cobrar un derecho por la recolección de basura. Asimismo, pretendía un incremento en el cobro para el deporte, derivado de lo anterior, sin justificación legal, sin motivación y sin criterios técnicos, se convocó al Cabildo a la aprobación de las adecuaciones correspondientes a altas horas de la noche y de manera ilegal a una sesión, en la cual se consideró de manera arbitraria elevar el cobro en el Impuesto del Predial de manera desproporcionada. Lo anterior bajo los siguientes criterios: La

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

propuesta de homologación, el Valor Base del Impuesto Predial en las distintas colonias del Municipio, lo que resulta a todas luces arbitrarias, ya que no se consideran las condiciones particulares de cada zona, como la infraestructura, servicios públicos, plusvalía y características económicas de los contribuyentes; además de tratar de homologar el cobro del impuesto en cuestiones, aludiendo a las determinaciones de otros Municipios, lo que resulta igualmente desproporcionado y por ello inconstitucional, ya que las condiciones particulares de cada Municipio son diferentes, así como las condiciones económicas de los propios contribuyentes. En este tipo de determinaciones se vulnera el principio de proporcionalidad tributaria consagrada en el artículo 31 de la Constitución Política de la, de Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece que las contribuciones deben de ser proporcionales y equitativas. Imponer un gravamen que no refleje la realidad económica de los ciudadanos afecta de manera injusta a muchos propietarios y compromete su capacidad de cumplir con esta obligación fiscal. Es por lo anterior, que estamos exhortando las Autoridades Legislativas a que revisen y en su caso modifiquen el Proyecto de la Ley de Ingresos 2025 para garantizar que los incrementos del Impuesto Predial sean razonables, como justificados y acordes a los principios constitucionales y a la inflación esperada para el ejercicio 2025, incorporen criterios técnicos realizados por peritos valuadores que reflejen de manera precisa el valor de los inmuebles de cada una de las colonias, escuchen las voces de los ciudadanos quienes serán los principales afectados con esta medida, hacen un llamado para que prevalezca la justicia fiscal y se garantice el respeto a los derechos



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de los contribuyentes. De no atenderse esta problemática consideran recurrir a las sustancias legales correspondientes para proteger sus intereses legítimos y evitar la implementación a medidas arbitrarias que afecten a la comunidad de Tecate, Baja California. Es cuanto, Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, esta Asamblea queda enterada. El siguiente en el uso de la voz es la Diputada Tere Ruiz.

- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Con su venia Presidenta, muchas gracias. Me preocupa mucho la, la falta de conciencia que expresa esta Iniciativa, me sumo a los comentarios de mis dos compañeros aquí a un lado y fortalezco lo que está mencionando, que si en la campaña hubiera mencionado esos aumentos no lo hubieran apoyado. Me da mucha tristeza como tecatense, que siendo el Alcalde un tecatense, que siendo un ex PRI por tantos años, tome ahora esta medida y afecte la economía de Tecate; me preocupa que no voltea a ver a los grandes deudores, a empresarios que tienen varias propiedades, que son gente de Tecate y que quieren tapar el sol con un dedo diciendo que no deben y tienen miles de hectáreas y no pagan, ojalá empiecen por ellos. Me preocupa que al Alcalde no le guste trabajar en equipo con los Diputados, es una tristeza que no considere a los Diputados, aunque algunos digan: “No ganaron”, por eso estamos aquí, porque ganamos. Y me preocupa tanto la economía de los tecatenses, pero más me preocupa que siendo ahora morenista, su lema, que ustedes dicen: “Primero los pobres, después los ricos”, él mismo no lo está aplicando y no se da cuenta la



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

afectación que le va a dar a, a la ciudadanía de Tecate. Voy en contra, por el cuidado, por el crecimiento, por el beneficio, por todo, por Tecate; y ojalá las próximas decisiones y los tipos de asesores que él tenga lo tomen con conciencia, y que se den cuenta la afectación que le están dando a Tecate. Hay unos comentarios que están haciendo en redes sociales que dicen: "Paga tu predial voy a tapar un bache, paga tu predial, seré la primera Colonia que voy pavimentar". Ese tipo de situaciones no es correcto, debes de tener un plan de trabajo, no tienes que amenazar con diciendo paga tu predial y te voy a pagar, y te voy a hacer el, el pavimento, o voy a tapar un bache, esa necesidad es, es primordial, primordial, no necesitas amenazar diciendo que "paga tu predial y lo voy a hacer", eso es injusto. Y primero que se encargue por la inseguridad del Municipio, por Tecate, por los tecatenses, voto en contra; es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, esta Asamblea queda enterada. El siguiente en el uso de la voz es el Diputado Diego Arregui.

- **EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI:** Con tu permiso, Presidenta. Dicen que parece muy sencillo de esta manera, pero la realidad que para llegar a este punto se requiere liderazgo y legitimidad social para tomar decisiones, es muy fácil gobernar, para que los, para los que gobiernan superficialmente, para los que venimos a transformar la realidad en la que nos encontramos, a veces, nos toca tomar decisiones difícil y complejas. Yo celebro que Román esté dando un paso al frente, esté buscando soluciones innovadoras para un problema recurrente, porque

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

no podemos dejar de ver la historia de Tecate, para reconocer que Román no es el culpable, volteemos a ver el trienio pasado, o el antepasado, volteemos a ver la realidad en la que hoy nos encontramos, y en la que asume Román, y démosle el voto de confianza a un Alcalde que tiene el respaldo social, la legitimidad, y haber sido uno de los Alcaldes más votados en la historia de Tecate. Creo que eso representa la democracia en la que hoy vivimos, poder transformar; hay quienes llegan y administran lo que ya tienen, por falta de capacidad, esa es la realidad, y hay quienes deciden atender lo que mandata la Constitución en el artículo 115 que es, resolver los problemas de recolección de basura que tienen los Ayuntamientos. La situación que hoy guardan los Ayuntamientos es una situación que le debemos de poner atención como Diputado, tenemos que encontrar mecanismos innovadores o dejarlos que se vayan y se rezaguen, recordemos que al final del día en esos Municipios vivimos nosotros, y que no se nos olvide que a veces sí tenemos que llegar aquí a esta tribuna a tomar decisiones difíciles, lo reconozco, todas las sesiones, me encuentro en un dilema sobre muchas cosas que aquí votamos, pero siempre me mantengo congruente hacia la idea de poder construir un escenario mejor para Baja California. Es cuanto, por eso mi voto va a ser a favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, esta Asamblea queda enterada. El siguiente en el uso de la voz es el Diputado Humberto Valle.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Muchas gracias Presidenta, con su venia. Mi comentario va encaminado en dos sentidos, el primero



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

es que cuando tomamos protesta, lo hicimos precisamente bajo protesta de velar por los intereses de la ciudadanía, sobre los, los, los principios propios o la forma de pensar propia, y el sentido de la comunidad de Tecate es en contra de este aumento al Impuesto Predial, es en contra de esta sobretasa. Por eso, este, es que mi voto, este, anticipo será en contra, por ser eso el, el sentido de la ciudad de Tecate. Ese es el primero de los términos. Y el segundo, siempre de una manera responsable, este, lo hago desde la vista jurídica y desde la vista jurídica ya existe una, un pronunciamiento por parte de la Suprema Corte en donde ha establecido como ... el principio de proporcionalidad tributaria la imposición de bases y tasas mayores a ese tipo de inmuebles, como lo es, le, lo que se está cobrando por el, los prediales baldíos y los que existen en construcción, le está fijando una tasa que viola ese principio de proporcionalidad, este, puesto que está grabando, lo que se está grabando es la posesión o propiedad de los mismos en función de su valor catastral, lo cual debe de coincidir con el mismo valor comercial; por lo cual, considero que está dejando abierto la posibilidad de varias, eh, eh, figuras jurídicas que se pudieran dar, si esta Ley de Ingresos, este, es aprobada. Por lo cual, este, solicito que sea revisada una vez más y puesta a consideración de una manera posterior; es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, esta Asamblea queda enterada. El siguiente en uso de la voz es el Diputado Jaime Cantón.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Muchas gracias, Diputada Presidenta. Las cosas se vuelven más caras y el predial tiene que crecer,



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

evidentemente, hay servicios que, que se tienen que, que presentar, y es un despropósito venir a decir aquí que los prediales no pueden servir, no pueden aumentar; la naturaleza del predial es que tiene que aumentar, como todo sube, conforme a los índices que correspondan a los análisis técnicos que se presentaron por acá. Entonces, por eso vamos a estar a favor de que Tecate pueda contar con más pavimento, de que Tecate pueda contar con más obra, y evidentemente también me parece un despropósito el hecho de descalificar que se invite a la población a, a pagar su predial porque sea una campaña mediática, evidentemente es algo que se hace no nada más en Tecate, sino que se hace en todo el Estado, en todos los Municipios del Estado y se hace en todos los Municipios del País. Entonces, yo estoy seguro que si alguno de ustedes estuviera en su lugar haría exactamente lo mismo, invitar a la gente a que pague su predial. Entonces, pues evidentemente el, el Alcalde Román Cota quiere gobernar su Ciudad, va entrando a gobernar su ciudad, tiene un chorro de problemas, por qué no apoyarlo con el presupuesto, después de que atendió las sugerencias que se hicieron aquí en esta, en esta asamblea. Entonces, es cuanto, es mi participación, evidentemente voy a votar a favor del Alcalde Román Cota y del pueblo de Tecate; gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, esta Asamblea queda enterada. La siguiente en el uso de la voz es la Diputada Yolanda.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Con su venia, Diputada Presidenta. Mi voto va a ser en contra, debido al alto, este, incremento que se le

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

hizo al predial, en el tema del veinte por ciento al cuatrocientos por ciento. Sabemos que se tiene que llevar un incremento, pero hay que apegarnos a la inflación, que la inflación fue del cuatro punto cinco por ciento, porque al final de cuentas a las empresas, a las abarroteras, ellos es lo que se le incrementan, porque al final de cuentas no es por inventos ni por ocurrencias. Y además, otra de las cosas que se le mencionó al Alcalde, aquí presente, que se fuera sobre todo a cobrar esos cobros, o cobros que se tienen por más de seiscientos millones de pesos de deudores en el tema del predial. Por qué de nueva, de nueva cuenta irse con los, con, ahora sí que con los cautivos, esa es la parte donde tiene que hacer una estrategia para poder llevar a cabo una eficiencia en su cobranza. Pero también otra de las cosas, por un lado, le pide a los Regidores que estén al frente de las Direcciones por parte de las dependencias, para poder llevar a cabo ahorros, y por otra cuenta, lleva la creación de nuevos organismos que le van a representar lo que es la parte de un gasto operativo, gasto operativo que el ciudadano al final de cuentas lo tiene que desembolsar a través de estos incrementos. Es cuanto, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, esta Asamblea queda enterada. El siguiente en el uso de la voz es el Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputada Presidenta. La situación de Tecate es, es compleja, este, la conocen todas y todos, este, quienes acaban de hablar fueron electos, este, al menos dos por esa demarcación, no podría negar que desafortunadamente, y aquí no se tapa el sol con

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

un dedo, la pasada administración no fue buena, la anterior a la anterior tampoco; pero si nos vamos atrás, peor tantito, ¿sí?, peor. Y, y sí, el problema que se centró y que finalmente en adenda se hizo a un lado, eso no se lo reconocen, ¿verdad?, se hizo a un lado este intento de creación de un derecho que no compartimos, lo dijimos aquí públicamente, este, y se hizo a un lado este, esta situación, este, que planteaban con esas sanciones o consecuencias de no pagar el derecho, se planteó en adenda y se modificó. Pero el problema de la basura, pues yo lo dije desde aquella comparecencia, pues sí emana y viene desde aproximadamente el 2006 en un terreno aportado por un Gobernador Panista Eugenio Elorduy y un Presidente Municipal Priista, Sandoval, si mal no recuerdo, y una mal dada concesión a una empresa ADDO que todavía sigue ahí en un litigio. Ahí se originó el problema de la basura en Tecate, este, si no lo quieren reconocer no lo reconozcan, ahorita vienen a decir que no quieren, este, un incremento que está expresamente justificado y dirigido para solucionar este problema; pero cuando, fue en un Gobierno en Mexicali, 2018, específicamente, si ya se les olvidó, si ya se les olvidó cuando eran Regidores, algunos todavía son Diputados, votaron a favor incrementos y la justificación fue la adquisición de 60 camiones para resolver el problema de la basura en Mexicali. Yo no lo estoy inventando, ahí están los documentos y su justificación que dieron para, precisamente, plantearles a los mexicalenses un incremento en aquel tiempo para solucionar un problema de la basura y específicamente dijeron que iban a adquirir 60 camiones recolectores. Ahora resulta que las, ya las opciones y los tiempos políticos cambian, entonces bueno, o sea el tema de la congruencia, yo sé que a

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

veces a algunos les molesta que algunos tengamos muy buena memoria y que recordemos las cosas del pasado; pero bueno pues, o sea, pues tomemos, o sea, como parámetro este, las decisiones que tomamos antes, porque no, no es, aquí sí y allá no, o, o en un año las cosas cambiaron, no es sencillo, tiene que apostarle Tecate sí, como todos los Municipios a mejorar sus esquemas de recaudación. Sí se tiene que ir por los grandes deudores y se tiene que motivar a la gente para que vaya y pague sus impuestos, pero sí reconocemos que desafortunadamente hay un mal antecedente, y aunque sean provenientes del propio, de este, fueron emanados, este, de, de, del Movimiento, pero nos fallaron, nos fallaron, lo hemos dicho, este, quienes estuvieron en las administraciones pasadas en Tecate. Confiamos que éste no va a ser el caso, confiamos en que el Alcalde Román va a hacer bien su trabajo, escuchó los planteamientos de cambio, se presentaron adendas y por eso nosotros, este, vamos a favor de este planteamiento; y, haremos, este, también en la parte que a nosotros nos toca lo que resulte necesario para apoyar a Tecate, a los tecatenses. Y no, y lo vuelvo a decir, no, o sea, ¿hay errores?, sí, ¿se cometieron?, sí; pero no somos de los que vamos a, a tapar por, a nadie absolutamente, de donde provengan, nadie por encima de la ley y si hay consecuencias, inclusive hasta legales que tengan que enfrentar, que lo hagan; pero pues, lo vuelvo a decir, lo que dijeron en su momento cuando fueron Regidores en un Ayuntamiento para votar un incremento para solucionar un problema, este, pues recuérdelo antes de votar, ya sé que no van a cambiar su voto pero al menos que aquí quede constancia de si hay

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

congruencia o no hay congruencia en la toma de decisiones de "X" o "Y" actores políticos. Es cuanto, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea queda enterada. ¿Por?

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Por alusión.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Por alusión?, sí, ya cuando...

- **EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** Diputada.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ... precisamos la lista, cerramos la lista del último participante.

- **EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** Diputada levante la mano y no me cerciore de que me, de que me viera.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Ah ok, lo, lo revisamos.

- **EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** Gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Entonces por alusión Diputado Diego.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Sí gracias. Nada más una, un comentario al, a lo que está comentando Diputado Molina, en el Ayuntamiento de Mexicali del año que tú comentaste tuve la oportunidad de ser Regidor y sí tenemos un problema de los recolectores de basura, se hizo un estudio como cada año el Consejo Municipal de Catastro, donde se actualizaron los valores catastrales, tenían un rezago de muchísimos años, se actualizaron los valores catastrales, pero cuando



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

lo tomabas en cuenta para calcular el Predial, te aumentaba en prediales, en 100%, 30%, 25% en algunas zonas. Se puso un tope y se justificó que era para el tema de comprar camiones recolectores de basuras, un tope del, de lo que resultara del Impuesto Predial, del cálculo, no se iba a pagar más de un aumento del 9%. Así fue como se, se aprobó en ese entonces este, y comparado con esto es un contraste la verdad no nada, nada, nada que ver con el tema de Mexicali, aquí están aumentando del mínimo el 20% hasta el 400%, dependiendo de las zonas y aparte la sobretasa para el cobro de este, la recolección de basura, digo son, considero que son temas nada, que tienen que ver del punto de comparación se le es, se le hizo muy fácil y se le está haciendo muy fácil al Alcalde de, de Tecate írselo, irse a cobrarle a los mismos pero cobrarles más sí, entonces, es, es algo que pues no ocupas, ni ser experto, no ocupas ni estudiarle mucho, para pues nada más llegar y decir, ah pues ya cobro tanto de lo mismo, de estos mismos cautivos que siempre pagan pues ahora les voy a cobrar más, debe de buscar una estrategia, sí, para este, por medio de poner orden en la ciudad, generar recaudación y una estrategia también para ser más eficientes en el gasto público, sí, donde haya que, este, oportunidades de reducir el gasto, ahí es donde tienen que, este, atenderse sí, una reducción para destinarlo realmente a lo importante. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Enterada. Este, nada más para una precisión Diputado Molina, ¿usted aludió a la Diputada Teresita, perdón si hubo alusión, me pudiera precisar?



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Por nombre no.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Ok, entonces disculpen, vamos a respetar las reglas, adelante.
- **EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** Con su permiso Presidenta. Estoy escuchando con mucha atención, el posicionamiento que están teniendo mis compañeras y compañeros respecto de este planteamiento de sobretasa al impuesto Predial de la ciudad de Tecate, me parecen valiosos varios de sus puntos que tienen que ver con incentivar el ahorro interno, de crear economía, ser eficientes, y eso sin duda nadie puede estar en contra de eso, sin embargo creo que esta soberanía, bien nos vendría a tomar decisiones basados en información, que cuando estás al frente de una, de una ciudad se ven las cosas muy diferentes a cómo se ven aquí, en este, en este escritorio. Tecate tiene la ta, la tasa más baja de Predial habitacional en Baja California, está en último lugar. A mí me parece un esfuerzo responsable, una decisión responsable de un Alcalde, que no está viendo cómo cuidar su popularidad, sino, que está viendo cómo responder a la gente, está la tasa del impuesto Predial en dos puntos, cuando Tijuana está en cuatro punto veintinueve, San Felipe en tres punto cuarenta, San Quintín en tres punto setenta y cuatro, la tasa de valor catastral, y Tecate está en dos puntos, si viéramos que está digamos en la media del cálculo, me parece que tendría sentido esto de, de cuidar que no se esté impactando negativamente, pero a veces por querer quedar, a la cuidar a la gente en el Predial, le pegamos en los servicios, cuando tú estás encabezando una administración, debes

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

tomar una decisión muy importante, cuidar tu popularidad o cuidar la responsabilidad, para la cual fuiste electo, sucede lo mismo en tasa, en la tasa de lote baldío está en penúltimo lugar Tecate, para poner un ejemplo: de un predio que tiene un costo comercial de un millón doscientos mil pesos, está pagando quinientos pesos de Predial al año, veinticinco dólares, veintiocho dólares, tres dólares más. Es el Estado Baja California está en primer lugar a nivel nacional de la inflación inmobiliaria, está por el orden del veinte por ciento, del diez al veinte por ciento anual el crecimiento de los del precio, de los, de los lotes, y de los predios del Estado Baja California, la gente se está impactando y qué bueno hay una plusvalía, que le está corriendo a favor y no me parece que cincuenta pesos setenta pesos, aun cuando conozco también la problemática, hay que fortalecer a un Municipio que está en último lugar. A mí me parece que basado en eso, anticipo mi voto a favor, tuve el tiempo de dedicarme a platicar con el Alcalde, un poco más de dos horas, directamente, para ver cuál es la visión y el proyecto que tiene, está haciendo un esfuerzo en materia de seguridad pública, sin precedente en la ciudad de Tecate, está haciendo un precedente en el tema de la recolección de basura, que también me parece importante, y no, no quiero decir que están mal los posicionamientos que están haciendo nuestros compañeros, sino, sí pediría que pudiéramos considerar que el Municipio que está en último lugar, en la menor tasa, es el que más deuda tiene y el que más necesidad de servicio tiene. A mí me parece totalmente justificado. Es cuanto Presidenta.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea queda enterada. Se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal el Dictamen número 28 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal, Dictamen número 28 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, en contra.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, en contra.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michelle, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:
 - Gaona Medina María Yolanda, en contra.
 - Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
 - Padilla Mendoza Adriana, a favor.
 - Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Me permite votar Presidenta.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** García Ruvalcaba, en contra.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Aunque ya haya pasado?
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Sí.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 20 DE DICIEMBRE 2024			
DICTAMEN No. 28 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego		X	



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Dip	Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip	Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús		X	
Dip	Valle Ballesteros Adrián Humberto		X	
Dip	González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip	Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip	Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip	Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip	Valencia López Eligio	X		
Dip	García Ruvalcaba Daylín		X	
Dip	Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip	Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip	Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip	Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip	Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip	Molina García Juan Manuel	X		
Dip	Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip	Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip	Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip	Ramos Hernández Jorge	X		
Dip	Gaona Medina María Yolanda		X	
Dip	Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip	Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip	Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip	Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor		19		
Total de votos en contra			6	
Total de abstenciones				0



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que los resultados de la votación son: **19 votos a favor, 6 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 28 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; se le concede el uso de la voz a la Diputada Julia González Quiroz para presentar el Dictamen número 38 de la Comisión de Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia, Diputada Presidenta.

Honorable Asamblea:

Fue turnado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal del año 2025 y el Presupuesto de Ingresos que es relativo, mediante el Oficio número SGG/OT/690/2024 recibido en él, el 30 de noviembre de 2024, suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado.

Resolutivo

Primero. - Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, presentada por la Titular del Ejecutivo del Estado, de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

Segundo. - Notifíquese a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

Tercero. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 38 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NO. 38

HONORABLE ASAMBLEA:

Fue turnado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal del año 2025 y el Presupuesto de Ingresos que le es relativo, mediante el Oficio número SGG/OT/690/2024 recibido el 30 de noviembre de 2024, suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Ley de Ingresos en cita, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 65 fracción III, numeral 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que con fundamento en los Artículos 28 Fracción II, 49 Fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y demás ordenamientos aplicables, la C. Gobernadora Constitucional del Estado remitió al Honorable Congreso del Estado la Iniciativa de Ley de Ingresos, así como el Presupuesto de Ingresos y la Exposición de Motivos que le son relativos.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 Fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en fecha 4 de diciembre de 2024, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2025, Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos, Principales cambios que contiene la Iniciativa, Comparativo de Ley de Ingresos 2024 vs Iniciativa de Ley de Ingresos 2025, Deuda Pública, así como Pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

TERCERO.- Que como parte del proceso legislativo en fecha 11 de diciembre de 2024, se llevó a cabo en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Sesión de Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, a la que compareció el titular y demás servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, dependencia estatal legalmente reconocida como responsable del manejo de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado, donde expuso y aclaró las principales modificaciones a los tributos estatales que se proponen al contenido de la Iniciativa de Ley de Ingresos en comento, e igualmente la información sobre el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2025. En seguimiento a ello, el día 12 de diciembre de 2024 fue turnada y recibida por los Diputados integrantes de esta Comisión la opinión emitida al respecto por la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

CUARTO. - Que el ARTÍCULO 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las contribuciones que se tiene obligación de pagar para los gastos públicos de la Federación, Estados y Municipios deben estar establecidas por las leyes, conforme al numeral en cita, para la validez constitucional de un impuesto, se requiere la satisfacción de tres requisitos fundamentales: 1) proporcional; 2) equitativo; y 3) se destine al pago de los gastos públicos. De ahí que debe apoyarse la política fiscal del Gobierno del Estado, relativa a mantener el equilibrio entre el saneamiento de sus finanzas públicas y la fijación de cargas tributarias justas y equitativas a la ciudadanía.

QUINTO.- Que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2025, propone que el pronóstico de Ingresos ascienda a \$ 86,572'356,777.87 (Ochenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Dos Millones,



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Trescientos Cincuenta y Seis Mil, Setecientos Setenta y Siete Pesos 87/100 Moneda Nacional), lo que representa un decremento de \$ 132´913,853.48 (Ciento Treinta y Dos Millones, Novecientos Trece Mil, Ochocientos Cincuenta y Tres Pesos 48/100 Moneda Nacional), con relación al ejercicio fiscal 2024.

SEXTO. - Que con la iniciativa propuesta se pronostica un ingreso por concepto de Impuestos de \$ 15,153´908,165, que representa un incremento de \$ 2,130,251,400, con respecto al cierre proyectado de 2024, lo que equivale al 16.36% de incremento, con una participación del 17.50% en los ingresos totales del Estado. Sobresalen los relativos a los Impuestos Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y el Impuesto a las Erogaciones de Juegos con Apuestas que generan \$12,142´120,147 y \$802´631,009.84, que representan el 80.13% y 5.30%, respectivamente, de los ingresos totales por Impuestos; no contemplándose la creación de nuevos impuestos.

SÉPTIMO.- Que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025 propone modificar el **ARTÍCULO 9**, relativo al porcentaje establecido como beneficio de pago de derechos por consumo de agua de los CERESOS, escuelas públicas de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior o bachillerato (Exención del 50%); incorporando al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y a las oficinas del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, (cuando actualmente la exención es del 30%) y se perderá dicho beneficio siempre y cuando se deje de cubrir tres meses consecutivos el pago de derechos en un mismo ejercicio fiscal, impulsando con ello el cumplimiento voluntario de pago y en consecuencia regularizar su situación optimizando sus recursos financieros sin afectar la economía de las comisiones.

OCTAVO.- Que el ARTÍCULO 9, Secciones I y II, Inciso A) Numerales 1 y 2, incrementa en 0.50% mensual, para resultar en 1%, el factor de actualización de las tarifas establecidas en las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado, referentes a Mexicali y San Felipe, a partir de 15.01 m3 por concepto de Servicio Medido de Uso Doméstico, así como para Comercial, Industrial y Gubernamental y Otros no Domésticos, con el fin de homologar con los demás municipios del Estado derivado de los costos que se generan por la distribución del recurso híbrido.

NOVENO. - El ARTÍCULO 9, Secciones I, II, III, IV, V, VI y VII, Inciso A) Numerales 1 y 2, actualiza las Tarifas de agua por concepto de Servicio Medido de Uso doméstico, comercial, industrial y gubernamental y otros no domésticos, considerando la actualización del índice nacional de precios al consumidor, más un porcentaje de incremento mensual del 1% para el Ejercicio Fiscal de 2025, (Excepto para el rango de 0 a 15 m3). En algunos casos se propone incremento hasta del 9.51%.

DÉCIMO.- El ARTÍCULO 9, Secciones I y II Inciso A), Numeral 8, relativo a Recepción y Tratamiento de Aguas Residuales, adiciona los incisos f), n) y ñ), en

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

razón de que dichas tarifas cubrirán los gastos derivados de la visita y revisión que los mismos usuarios demandan; de tal manera que el Organismo Operador mejore en forma significativa su eficiencia recaudatoria no como un fin, sino como un medio para regresar los recursos a los usuarios con mejores esquemas de operación, servicios y acciones de expansión de infraestructura siendo un esfuerzo para promover a un nivel superior la calidad de vida. De igual forma, en la Sección III, Inciso D) relativo a derechos de conexión al sistema de agua potable y alcantarillado sanitario, se adicionan los numerales 1 bis y 3 bis, con el propósito de ajustar el sistema tarifario basado en los principios de equidad social, autonomía financiera, eficiencia operativa, sustentabilidad ambiental, entre otros, que permitan cubrir los costos de operación y mantenimiento, así como financiar las inversiones requeridas para proporcionar un servicio de calidad a los usuarios.

DÉCIMO PRIMERO.- El ARTÍCULO 9 Secciones V y VI, Inciso A) Numeral 2) relativo a uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos, reestructura los rangos de consumo de los incisos b), c), d), e), f), g) y adiciona un inciso h), a fin de poder identificar los consumidores con sistemas de ahorro, cuidado o reutilización de agua potable, lo cual, implica ajustes en el cobro de las tarifas con una proyección más apegada a la realidad, y a la vez, un trato equitativo para aquellos usuarios que de su uso consumen menores metros cúbicos, sobre aquellos que demandan mayor uso de las redes de distribución para el acceso al agua potable.

Así mismo, en la Sección VII, Inciso A), Numeral 7 relativo a recepción y tratamiento de agua residuales, se propone adicionar los incisos p), q), r) y s), ya que si bien, los establecimientos que preparan alimentos, lavan utensilios, mesas, sillas, pisos del área de comedores, una vez que estas aguas llegan al alcantarillado público, las grasas y aceites tienden a aglomerarse dando como consecuencia la obstrucción de las líneas de alejamiento, estos “tapones” causan un perjuicio a todos los usuarios, ya que el agua podría derramarse hacia la vía pública poniendo en riesgo la salud de la población, reflejándose en el costo del servicio; además con ello, se propone fomentar las buenas prácticas sanitarias, para ofrecer a los usuarios la certeza de la calidad en sus procesos.

DÉCIMO SEGUNDO. - El ARTÍCULO 9, adiciona un párrafo en el Inciso F) relativo a TOMAS Y DESCARGAS NO REGISTRADAS, de las Secciones I y II, específicamente en los numerales 1 relativo al cobro en el caso en que sea detectada una toma no registrada instalada en dicho municipio, y 2 relativo al cobro en el caso en que sea detectada una descarga no registrada instalada en dicho municipio. *“En la detección de descargas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, discapacitados, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.”* Este beneficio también

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

se plantea dentro del Artículo 9, Secciones III, IV, V, VI y VII, en su inciso E) relativo a TOMAS Y DESCARGAS NO REGISTRADAS, Numeral 2, Subinciso a), pero sólo en lo que comprende a descargas.

DÉCIMO TERCERO. - Respecto a los servicios de control vehicular el **ARTÍCULO 10, Fracción I, Inciso A)**, numerales 2 y 4 relativo a la “Expedición de Licencias de Conducir para automovilista” y “Motociclista”, respectivamente, propone incrementar en un porcentaje del 19.23%, siendo el importe en el ejercicio 2024 de \$1,175.81 para quedar un importe para el ejercicio 2025 de \$1,401.95, representado un incremento de \$226.14. Lo anterior, a efecto de salvaguardar la información mediante los costos que implican mediante el uso de aquellos componentes tecnológicos e insumos que asume el Gobierno.

Así mismo, la **Fracción I, inciso D)**, relativa a la reposición de Licencias de Conducir, se incrementa en un porcentaje del 29.91%, siendo el importe en el ejercicio fiscal 2024 de \$ 618.57 para quedar un importe para el ejercicio fiscal 2025 de \$ 803.59 representado un incremento de \$ 85.02. ello, debido a que el almacenamiento de la información, implica los mismos costos que por el servicio de revalidación.

DÉCIMO CUARTO. - El ARTÍCULO 10, adiciona el concepto “**REFRENDO**”, en el título de su Fracción II, como los incisos A) y B) Numerales 1 y 2, y el primer párrafo del inciso C), mismos que hacen referencia a los trámites del servicio particular, servicio público, como el servicio por pronto pago, tanto en placas, calcomanías y tarjetas de circulación. Lo anterior, con el propósito de precisar que la renovación o canje de tarjetas de circulación para el ejercicio fiscal de 2024 o anteriores, no conlleva su desaparición como parte de las obligaciones de pago a cargo de los propietarios o poseedores de las unidades móviles, toda vez que, de conformidad con el Artículo Transitorio Vigésimo, aquellos que no hayan realizado su trámite de renovación, en los ejercicios previos al 2025, deberán de realizarlo mediante la figura de “REFRENDO”, con previo pago de los derechos de ejercicios anteriores y demás conceptos omitidos de pago, bajo las tarifas reguladas en el ejercicio fiscal según corresponda.

DÉCIMO QUINTO. - El ARTÍCULO 10, Fracción III, Numeral 5 relativo a la reposición de placas de servicio particular, propone incrementar en un porcentaje del 20%, siendo el importe en el ejercicio fiscal 2024 de \$1,160.17 para quedar un importe para el ejercicio fiscal 2025 de \$1,392.20, representado un incremento de \$ 232.03. De igual forma, se propone en el Numeral 8 relativo a la reposición de placas de camiones de carga, incrementar en un porcentaje del 20%, siendo el importe en el ejercicio fiscal 2024 de \$1,795.41 para quedar un importe para el ejercicio fiscal 2025 de \$2,154.49, representado un incremento de \$ 359.08.

DÉCIMO SEXTO. - Se reforma la redacción del ARTÍCULO 17 como de su Capítulo VI, a efecto de adicionar lo relativo a la “Procuraduría de Protección al Ambiente de



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Baja California”. Así mismo, se reforma el Inciso F), de la fracción IV, denominada “OTROS SERVICIOS”, con el propósito de agregar dentro del Análisis de Solicitud de exención del trámite de registro el texto *“de emisiones a la atmósfera y/o registro como generador de residuos de manejo especial...\$1,950.37”*. Con el propósito de conocer la problemática existente en Baja California relacionada con las emisiones a la atmósfera generadas por obras o actividades públicas o privadas. Por otro lado, plantea eliminar el Inciso g) de la Fracción IV, del texto vigente que prevé *“Análisis de solicitud de condiciones particulares de descargas de agua potencialmente contaminantes”*, toda vez que, el procedimiento en cuestión al ser un servicio de descarga de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado público, su análisis resulta ser competencia de los Organismos Operadores de agua en cada Municipio.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Se reforma la redacción del ARTÍCULO 18 como de su Capítulo VII, a efecto de adicionar lo relativo a la “Ratificación” de firmas. Así mismo, adiciona un inciso Ñ) dentro de la Fracción I, que comprenderá la *“Certificación de copias digitales de las actuaciones efectuadas en los expedientes electrónicos del Poder Judicial las siguientes tarifas: 1.- De 1 hasta 100 hojas un costo de \$ 98.77. Por hoja adicional un costo de \$ 3.00”*. Lo anterior, se sustenta en los gastos asociados con los requerimientos para gestionar, procesar y almacenar documentos electrónicos, mismos que varían conforme al tamaño del documento, el cual es determinado por el tipo de contenido que lo integra, tal es el caso de imágenes, fotografías, planos, documentos digitalizados o documentos de origen o formato electrónico, documentos que representan entre uno y otro una variabilidad de hasta 50 veces el tamaño en unidad de medida de documentos electrónicos (KG, MG, GB).

DÉCIMO OCTAVO. - Se propone un incremento en la Fracción III Inciso M del **ARTÍCULO 18**, relativo a *“Por la entrega a los Municipios de formatos para la Inscripción de actos del estado civil de las personas, por millar.....\$4,256.00”*, lo que representa un porcentaje del 100.29% siendo el importe en el ejercicio fiscal 2024 de \$2,124.97, representando un incremento de \$2,131.03. Dicho ajuste en la tarifa obedece a que los formatos de emisión de documentos que son entregados y tienen características especiales de presentación como lo son el grosor del papel de seguridad, mismo que contiene reactivos químicos exclusivos, marca de agua, fibras ópticas visibles, peso específico, aunado a que por cuestiones de seguridad de los documentos, todas las características son integradas al molino de papel, y los costos de producción de dichos formatos han incrementado, por lo que derivado de los costos que se generan para la elaboración de los mismos por millar se eroga dicha cantidad, siendo el costo real por millar, cumpliendo con los estándares de gestión de calidad requeridos a nivel internacional.

DÉCIMO NOVENO. - El ARTÍCULO 19 en su Fracción I, adiciona un inciso descrito como B). - *Por análisis y emisión de dictamen de los estudios que modifiquen planes y programas de desarrollo urbano y/o establezcan directrices generales se pagará por el análisis del estudio de acuerdo con la superficie total del predio (hasta dos*

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

veces), que incluye los numerales 1), 2), 3) y 4) con costo de \$ 35,000.00, \$54.95, \$ 73.27 y \$ 15,000.00, respectivamente.

VIGÉSIMO.- En el ARTÍCULO 21 relativo a los servicios que presta el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado, Fracción I incisos A), B), C) y D) se incorpora al texto de la Ley, a los municipios de San Quintín y San Felipe, dado que el Congreso del Estado de Baja California, aprobó la creación de los citados municipios en los ejercicios 2020 y 2021 respectivamente, lo que conlleva a adicionarlos en el capítulo respectivo los cuales serán tratados en materia de desarrollo inmobiliario y de vivienda bajo similares condiciones que los demás municipios de la Entidad. Así mismo, reforma el Inciso B) de la Fracción II para que en la expedición de documentos (títulos de propiedad) a los grupos vulnerables se definan en atención a lo dispuesto por el Artículo 172 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, siempre que sus ingresos no excedan de 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. Se propone además incrementar en un porcentaje de 177.28% siendo el importe en el ejercicio fiscal 2024 de \$180.33 para quedar un importe para el ejercicio fiscal 2025 de \$ 500.00, representado un incremento de \$ 319.67.

VIGÉSIMO PRIMERO.- El ARTÍCULO 25 modifica el texto de la Ley, que hace referencia a “*SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS*”, para quedar como “*SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA*”, así mismo, elimina las Fracciones II a la VI de los Servicios de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en virtud del Decreto publicado con fecha 10 de junio de 2022 en el Periódico Oficial del Estado en cuyo contenido se extingue la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios con efectos de abrogación de su decreto de creación, supresión de estructura y su reglamento interno.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - El ARTÍCULO 30 reforma su Fracción IV del Poder Judicial en forma específica el Inciso “A) *Expedición de copias simples de documentos que obren en archivos físicos o en expedientes electrónicos del Poder Judicial del Estado, por cada hoja...\$ 3.00*”, con un incremento del 123.88% con relación al ejercicio fiscal 2024. Al igual que el Inciso D) para quedar como “D) *Por suscripción anual en el Boletín Judicial del Estado en su modalidad electrónica...\$2,805.20*”, con un incremento de 64.72% con relación al ejercicio fiscal 2024. Lo anterior derivado a los aumentos en los costos asociados con los suministros y los servicios contratados a terceros para la reproducción de documento, aunado a la inversión en horas hombre que se requieren para la manipulación de los expedientes.

VIGÉSIMO TERCERO. - La Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2024, fue impugnada respecto de diversos numerales, a



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

través de la **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NO. 23/2024**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, misma que con fecha 28 de noviembre de 2024 la Suprema Corte de Justicia de la Nación RESOLVIÓ DECLARAR LA INVALIDEZ respecto de los **Artículos 9, secciones V, apartado F), numeral 5, inciso d), VI, apartado F), numeral 5, inciso d), 10 fracción III, numeral 3, como el 24, incisos a) y e) de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California**, vigente (2024); determinación notificada al Congreso del Estado de Baja California el día 10 de diciembre de 2024.

VIGÉSIMO CUARTO. - Ante tal situación, derivado de la comunicación con la inicialista y en acatamiento a la determinación señalada, resulta en una obligación analizar los supuestos contenidos en el texto dentro de la Iniciativa de Ley en análisis con la finalidad de armonizar lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de esta manera, se propone modificar los numerales que guardan relación con la resolución emitida dentro de la Acción de Inconstitucionalidad.

VIGÉSIMO QUINTO. - La Iniciativa contempla dentro del Artículo 9, relativo a los Derechos por la Prestación de Servicios de Agua en sus Secciones V Tijuana y VI Playas de Rosarito, ambas en su Apartado F) denominado “OTROS SERVICIOS”, numeral 5 relativo a “Por expedición, cotejo, búsqueda de expedientes o de documentos, en el inciso d) prevé lo siguiente: “d). - *Búsqueda y expedición de existencia o inexistencia de constancia, contrato, permiso, autorización o certificación ... \$78.98*”. Bajo tal circunstancia, y en razón a la Acción de Inconstitucionalidad se resolvió declarar la invalidez de dicho numeral, respecto al cobro por concepto de búsqueda de documentos, toda vez que el mismo no se estima procedente, en razón de que su contenido resulta ser desproporcional al no guardar relación razonable con el costo que genera con dicha prestación de servicio de búsqueda, contraviniendo el principio de seguridad jurídica.

VIGÉSIMO SEXTO. - En cumplimiento a la Acción de Inconstitucionalidad No. 23/2024 resuelta, respecto al cobro por concepto de búsqueda de documentos, se propone su modificación a efecto de eliminar el cobro por búsqueda y mantenerlo únicamente por la Expedición material de documentos, para que dicho numeral quede como sigue:

ARTÍCULO 9.- Los derechos por consumo de agua...

*SECCIÓN V
MUNICIPIO DE TIJUANA.*

F). - OTROS SERVICIOS.

.....

5.- Por expedición, y cotejo de expedientes o de documentos...

a). - a la c).- ...

*d). - Por expedición de **constancia** de existencia o inexistencia de contrato, permiso, autorización o certificación..... \$ 78.98.*

*SECCIÓN VI
MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO.*



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

F). - OTROS SERVICIOS.

.....

5.- Por expedición, y cotejo de expedientes o de documentos: ...

d). - Por expedición de **constancia** de existencia o inexistencia de contrato, permiso, autorización o certificación..... \$ 78.98.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - La Iniciativa plantea dentro del Artículo 10, relativo a los Servicios de Control Vehicular en su Fracción III denominada “OTROS SERVICIOS”, numeral 3 prevé lo siguiente: “3.- *Por búsqueda de documentos, por cada documento ... \$105.47*”. Bajo tal circunstancia, y en razón a la Acción de Inconstitucionalidad se resolvió declarar la invalidez de dicho numeral, respecto al cobro por concepto de búsqueda de documentos, toda vez que el mismo no se estima procedente, en razón de que su contenido resulta ser desproporcional al no guardar relación razonable con el costo que genera con dicha prestación de servicio de búsqueda, contraviniendo el principio de seguridad jurídica en virtud de que su redacción no permite desprender si la tarifa que se cobrara será con motivo de una hoja o de un documento por partes o completo.

VIGÉSIMO OCTAVO. - En cumplimiento a la Acción de Inconstitucionalidad No. 23/2024 resuelta, respecto al cobro por concepto de búsqueda de documentos, se propone su eliminación ya que la búsqueda no guarda congruencia con el costo que genera al Estado dicha actividad, esto conforme a la determinación judicial ya comentada, para que dicho numeral quede como sigue:

CAPÍTULO II

SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR.

ARTÍCULO 10.- *Los servicios a que se refiere el presente Capítulo se cobrarán conforme a las siguientes ...*

III.- OTROS SERVICIOS:

3.- *Por reposición de tarjetas de circulación...*

\$375.22

4 a 15....

Tratándose....

En atención a lo dispuesto a la Técnica Jurídica, y en razón a dicha supresión del numeral 3, se reenumerarán dichos conceptos contenidos en el texto de la Iniciativa contenida en la Fracción III denominada “OTROS SERVICIOS”, en comento.

VIGÉSIMO NOVENO. - La Iniciativa plantea dentro del Artículo 24, relativo a los Servicios que presta la Dirección del Archivo General de Notarias, en sus incisos a) y e) lo siguiente: “a). - *Por búsqueda de registro de aviso de testamento... \$ 179.35*”, y “e). - *Por búsqueda de instrumentos notariales..... \$ 808.79*”. Bajo tal circunstancia, y en razón a la Acción de Inconstitucionalidad se resolvió declarar la invalidez de dicho



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

numeral, respecto al cobro por concepto de búsqueda de documentos, toda vez que el mismo no se estima procedente, en razón de que su contenido resulta ser desproporcional al no guardar relación razonable con el costo que genera con dicha prestación de servicio de búsqueda, contraviniendo el principio de seguridad jurídica.

TRIGÉSIMO. - En cumplimiento a la Acción de Inconstitucionalidad No. 23/2024 resuelta, respecto al cobro por concepto de búsqueda de documentos, se propone su eliminación ya que la búsqueda no guarda congruencia con el costo que genera al Estado dicha actividad, esto conforme a la determinación judicial ya comentada, para que dicho numeral quede como sigue:

CAPÍTULO XIII
SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL
DE NOTARIAS

ARTÍCULO 24.- Por los servicios que presta la Dirección del Archivo General de Notarías, deberán cubrirse las siguientes:

CUOTAS

- a).- Por informes de disposiciones testamentaria... \$ 372.50
- b) a la c)...
- d).- Por la expedición de constancias... \$ 307.17
- e) a la r)...

Los servicios ...

En atención a lo dispuesto a la Técnica Jurídica, y en razón a dicha supresión de los incisos a) y e), se reenumerarán dichos conceptos contenidos en el texto de la Iniciativa contenida en el Artículo 24, en comento.

TRIGÉSIMO PRIMERO. - Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado su opinión respecto a la Iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105 Fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1406/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, 118, 122 y 124 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. - Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2025, presentada por la Titular del



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Ejecutivo del Estado, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O.- En la Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJADA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen N. 38 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, se declara eh, abierto el debate del Dictamen de la Comisión de Hacienda número 38, se le pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo; si no es así, se somete eh, a votación Diputada Secretaria Escrutadora en votación nominal el Dictamen número 38 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal, Dictamen número 38 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea(inaudible).
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Eh, Diputada Julia Andrea si nos pudiera repetir su voto porque tenía el micrófono apagado.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor en lo general con una Reserva en lo particular.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, en contra.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michelle, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor y en espera de la Reserva de la Diputada Julia Andrea.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:
- Gaona Medina María Yolanda, en contra.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 20 DE DICIEMBRE 2024			
DICTAMEN No. 38			
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego		X	
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín		X	
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda		X	
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		4	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación son: 21 votos a favor, 4 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar su Reserva.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputada Presidenta.

La suscrita Diputada Julia Andrea González Quiroz con fundamento en el artículo 27 y 28 ambos de la fracción primera, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 118, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a consideración de esta H. Asamblea Reserva al Dictamen 38 por el que se aprueba la Ley de Ingresos del Estado de Baja California en específico en el artículo 9, 10 y 21 del proyecto de mérito.

Que el pasado 30 de noviembre se recibió en el Congreso, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California, y desde el pasado 11 de diciembre compareció la Secretaría de Hacienda, donde la suscrita solicitó se hicieran las correcciones pertinentes para eliminar la expresión discapacitados del contenido de la Ley, para sustituir por el término adecuado personas con discapacidad.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Que la Ley de las personas con Discapacidad del Estado de Baja California, establece que se deben cumplir las medidas y acciones que atribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad. A quienes se define, así como persona con discapacidad y es toda persona que, por ge, por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le pone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva, en igual, en igualdad de condiciones.

Por lo que la propuesta es poder modificar la palabra discapacitados por persona por con discapacidad en los artículos 9, 10 y 21 de la Ley de Ingresos 2025 la cual está repetida en 17 ocasiones. Es cuanto.

(SE INSERTA RESERVA AL DICTAMEN No. 38 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

DIPUTADA EVELIN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Compañeras y compañeros legisladores:

La suscrita Diputada Julia Andrea González Quiroz, con fundamento en los artículos 27 y 28 ambos en su fracción primera, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 118, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a consideración

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de esa H. Comisión, **RESERVA** al Dictamen 38 por el que se aprueba la **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, en lo específico a los **artículos 9, 10 y 21** de la proyecto de mérito, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el pasado 30 de noviembre se recibió en este Congreso, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal del año 2025 y fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto a mi cargo, para su estudio, análisis, y dictamen, por lo que, atendiendo al Calendario de comparecencias respectivo, se celebró en fecha 11 de diciembre la correspondiente a la Secretaría de Hacienda, donde la suscrita solicito se hicieran las correcciones pertinentes para eliminar la expresión “discapacitados” del contenido de la Ley, para sustituir por el término adecuado: “personas con discapacidad”.

Que la Ley para las personas con Discapacidad del Estado de Baja California, establece que se deben cumplir las medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad, por lo que, como Congreso y en su caso, como Autoridad, la Secretaría de Hacienda del Estado, debemos pugnar por el respeto a la dignidad inherente al ser humano y a la no discriminación.

Además, el Artículo 3 de la mencionada Ley, se define a la Persona con Discapacidad como: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

A continuación, se integra cuadro comparativo con la propuesta de Reserva:

TEXTO APROBADO	PROPUESTA DE ADENDA
LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 CAPÍTULO I SERVICIOS DE AGUA. ARTÍCULO 9.- Los derechos por consumo de agua se pagarán mensualmente en la Recaudación Auxiliar de Rentas adscrita a cada uno de los Organismos que presten el servicio, en los establecimientos y en las instituciones bancarias de la localidad	LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 CAPÍTULO I SERVICIOS DE AGUA. ARTÍCULO 9.- Los derechos por consumo de agua se pagarán mensualmente en la Recaudación Auxiliar de Rentas adscrita a cada uno de los Organismos que presten el servicio, en los establecimientos y en las instituciones bancarias de la localidad autorizados para tal efecto,



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

autorizados para tal efecto, y están obligados al pago de las cuotas por consumo de agua, todas las personas físicas y morales, particulares, dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como las Entidades Paraestatales, organismos autónomos, Paramunicipales, Educativas o de Asistencia Pública o Privada, independientemente de que en otras Leyes no sean objeto, sujeto, no causen o estén exentos de dichos derechos. Se otorgará una exención del pago correspondiente a personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, discapacitados, jubilados y pensionados, siempre que éstos no obtengan ingresos mayores diarios al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, en los Municipios de Tijuana, Playas de Rosarito, Tecate, Ensenada y San Quintín con exención total del pago de los derechos por consumo de agua, siempre y cuando sus consumos no excedan de 15 m³; se otorgará exención del 50% del crédito fiscal cuando sus consumos mensuales no excedan de 25 m³; y tratándose del consumo excedente de 26 m³ mensuales pagarán por el consumo total de acuerdo a la tarifa normal de Ley. En tanto que, por condiciones climáticas extremas en los Municipios de Mexicali y San Felipe, cuando los consumos domésticos de dicho sector de la población no excedan de 30 m³ mensuales se les otorgará exención total del pago; y por el excedente de 30 m³ mensuales pagarán por el consumo total de acuerdo a la tarifa normal de Ley. Este beneficio será únicamente por un domicilio del beneficiario, previo estudio socioeconómico elaborado por el Organismo respectivo y siempre que se cumpla con las reglas generales que para tal efecto determine el citado Organismo...	y están obligados al pago de las cuotas por consumo de agua, todas las personas físicas y morales, particulares, dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como las Entidades Paraestatales, organismos autónomos, Paramunicipales, Educativas o de Asistencia Pública o Privada, independientemente de que en otras Leyes no sean objeto, sujeto, no causen o estén exentos de dichos derechos. Se otorgará una exención del pago correspondiente a personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, personas con discapacidad, jubilados y pensionados, siempre que éstos no obtengan ingresos mayores diarios al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, en los Municipios de Tijuana, Playas de Rosarito, Tecate, Ensenada y San Quintín con exención total del pago de los derechos por consumo de agua, siempre y cuando sus consumos no excedan de 15 m³; se otorgará exención del 50% del crédito fiscal cuando sus consumos mensuales no excedan de 25 m³; y tratándose del consumo excedente de 26 m³ mensuales pagarán por el consumo total de acuerdo a la tarifa normal de Ley. En tanto que, por condiciones climáticas extremas en los Municipios de Mexicali y San Felipe, cuando los consumos domésticos de dicho sector de la población no excedan de 30 m³ mensuales se les otorgará exención total del pago; y por el excedente de 30 m³ mensuales pagarán por el consumo total de acuerdo a la tarifa normal de Ley. Este beneficio será únicamente por un domicilio del beneficiario, previo estudio socioeconómico elaborado por el Organismo respectivo y siempre que se cumpla con las reglas generales que para tal efecto determine el citado Organismo. ...
SECCIÓN I MUNICIPIO DE MEXICALI. A) a la E). - ... F). - TOMAS Y DESCARGAS NO REGISTRADAS. 1. - ... a) - ... En la detección de tomas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, discapacitados, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses. b). - ... 2.- ... a). - ... En la detección de descargas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, discapacitados, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se	SECCIÓN I MUNICIPIO DE MEXICALI. A) a la E). - ... F). - TOMAS Y DESCARGAS NO REGISTRADAS. 1.- ... a). - ... En la detección de tomas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, personas con discapacidad, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses. b). - ... 2.- ... a). - ... En la detección de descargas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, personas con discapacidad, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). - ...

G). - ...

**SECCIÓN II
MUNICIPIO DE SAN FELIPE.**

A). - a la F). - ...

1.-...

a). - ...

En la detección de tomas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, **discapacitados**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). -...

...

...

2.- ...

a). - ...

En la detección de descargas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, **discapacitados**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). - ...

G). - ...

**SECCIÓN III
MUNICIPIO DE ENSENADA.**

A). - a la E). - ...

1.- ...

a). - ...

En la detección de tomas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, **discapacitados**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). - ...

2.- ...

a). - ...

En la detección de descargas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean

cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). - ...

G). - ...

**SECCIÓN II
MUNICIPIO DE SAN FELIPE.**

A). - a la F). - ...

1.- ...

a). - ...

En la detección de tomas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, **personas con discapacidad**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). -...

...

...

2.- ...

a). - ...

En la detección de descargas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, **personas con discapacidad**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). - ...

G). - ...

**SECCIÓN III
MUNICIPIO DE ENSENADA.**

A). - a la E). - ...

1.- ...

a). - ...

En la detección de tomas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, **personas con discapacidad**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). - ...

2.- ...

a). - ...

En la detección de descargas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, **personas con discapacidad**,



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, **discapacitados**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). - ...

F). - ...

**SECCIÓN IV
MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN.**

A). - a la E). - ...

1.-...

a). - ...

En la detección de tomas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, **discapacitados**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). - ...

2.- ...

a). - ...

En la detección de descargas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, **discapacitados**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). - ...

F). - ...

**SECCIÓN V
MUNICIPIO DE TIJUANA.**

A). - a la E). - ...

1.- ...

a). - ...

En la detección de tomas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, **discapacitados**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). - ...

2.-...

a). - ...

En la detección de descargas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de

jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). - ...

F). - ...

**SECCIÓN IV
MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN.**

A). - a la E). - ...

1.- ...

a). - ...

En la detección de tomas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, **personas con discapacidad**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). - ...

2.- ...

a). - ...

En la detección de descargas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, **personas con discapacidad**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). - ...

F). - ...

**SECCIÓN V
MUNICIPIO DE TIJUANA.**

A). - a la E). - ...

1.- ...

a). - ...

En la detección de tomas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, **personas con discapacidad**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). - ...

2. ...

a). - ...

En la detección de descargas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, **personas con discapacidad**,

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, **discapacitados**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). - ...

F). - ...

SECCIÓN VI

MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO.

A). - a la E). - ...

1.- ...

a). - ...

En la detección de tomas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, **discapacitados**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). - ...

2.- ...

a). - ...

En la detección de descargas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar **con hijos menores de edad, así como, discapacitados**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). - ...

F). - ...

SECCIÓN VII

MUNICIPIO DE TECATE.

A). - a la E). - ...

1.- ...

a). - ...

En la detección de tomas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, **discapacitados**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). - ...

2.- ...

a). - ...

En la detección de descargas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años,

jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). - ...

F). - ...

SECCIÓN VI

MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO.

A). - a la E). - ...

1.- ...

a). - ...

En la detección de tomas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, **personas con discapacidad**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). - ...

2.- ...

a). - ...

En la detección de descargas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, **personas con discapacidad**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). - ...

F). - ...

SECCIÓN VII

MUNICIPIO DE TECATE.

A). - a la E). - ...

1.- ...

a). - ...

En la detección de tomas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, **personas con discapacidad**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). - ...

2.- ...

a). - ...

En la detección de descargas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, así como **personas con**



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, discapacitados, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un periodo máximo de 6 meses. b). - ... F). - ...	discapacidad, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un periodo máximo de 6 meses. b). - ... F). - ...
ARTÍCULO 10.- ... C U O T A S: I.- LICENCIAS PARA CONDUCIR: ... II.- PLACAS, CALCOMANÍAS, TARJETAS DE CIRCULACIÓN, Y REFRENDOS: A). - Servicio Particular: 1.- a la 2.-... 3.- Por expedición de Placas: a). - a la d). - ... e). - Para vehículo de persona discapacitada.....\$ 1,828.81 4.- a la 6.- ... B). - a la C.- ... III.- OTROS SERVICIOS...	ARTÍCULO 10.- ... C U O T A S: I.- LICENCIAS PARA CONDUCIR: ... II.- PLACAS, CALCOMANÍAS, TARJETAS DE CIRCULACIÓN, Y REFRENDOS: A). - Servicio Particular: 1.- a la 2.-... 3.- Por expedición de Placas: a). - a la d). - ... e). - Para vehículo de persona con discapacidad.....\$ 1,828.81 4.- a la 6.- ... B). - a la C.- ... III.- OTROS SERVICIOS...
ARTÍCULO 21.- ... C U O T A S: I.- ... II.- POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS. A). -... B).- Por expedición de títulos de propiedad, a personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, discapacitados, jubilados y pensionados, definidos de conformidad con el artículo 172 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, siempre que sus ingresos no excedan de 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente..... \$ 500.00 C). - a la H). - ...	ARTÍCULO 21.- ... C U O T A S: I.- ... II.- POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS. A). -... B).- Por expedición de títulos de propiedad, a personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas con discapacidad, jubilados y pensionados, definidos de conformidad con el artículo 172 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, siempre que sus ingresos no excedan de 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente..... \$ 500.00 C).- a la H).-...

Por todo lo anterior, que en concordancia con el precepto normativo 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar la siguiente reserva a los artículos 9, 10 y 21, para corregir la propuesta de Ley de Ingresos 2025 que hoy se aprueba, y como se analiza en los siguientes términos:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025
CAPÍTULO I**



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

SERVICIOS DE AGUA.

ARTÍCULO 9.- Los derechos por consumo de agua se pagarán mensualmente en la Recaudación Auxiliar de Rentas adscrita a cada uno de los Organismos que presten el servicio, en los establecimientos y en las instituciones bancarias de la localidad autorizados para tal efecto, y están obligados al pago de las cuotas por consumo de agua, todas las personas físicas y morales, particulares, dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como las Entidades Paraestatales, organismos autónomos, Paramunicipales, Educativas o de Asistencia Pública o Privada, independientemente de que en otras Leyes no sean objeto, sujeto, no causen o estén exentos de dichos derechos. Se otorgará una exención del pago correspondiente a personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, **personas con discapacidad**, jubilados y pensionados, siempre que éstos no obtengan ingresos mayores diarios al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, en los Municipios de Tijuana, Playas de Rosarito, Tecate, Ensenada y San Quintín con exención total del pago de los derechos por consumo de agua, siempre y cuando sus consumos no excedan de 15 m³; se otorgará exención del 50% del crédito fiscal cuando sus consumos mensuales no excedan de 25 m³; y tratándose del consumo excedente de 26 m³ mensuales pagarán por el consumo total de acuerdo a la tarifa normal de Ley. En tanto que, por condiciones climáticas extremas en los Municipios de Mexicali y San Felipe, cuando los consumos domésticos de dicho sector de la población no excedan de 30 m³ mensuales se les otorgará exención total del pago; y por el excedente de 30 m³ mensuales pagarán por el consumo total de acuerdo a la tarifa normal de Ley. Este beneficio será únicamente por un domicilio del beneficiario, previo estudio socioeconómico elaborado por el Organismo respectivo y siempre que se cumpla con las reglas generales que para tal efecto determine el citado Organismo.

...

SECCIÓN I MUNICIPIO DE MEXICALI.

B) a la E). - ...

F). - TOMAS Y DESCARGAS NO REGISTRADAS.

1.- ...

a). - ...

En la detección de tomas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, **personas con discapacidad**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). -...

2.- ...



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

a). -...

En la detección de descargas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, **personas con discapacidad**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). - ...

G). - ...

SECCIÓN II MUNICIPIO DE SAN FELIPE.

A). - a la F). - ...

1.- ...

a). - ...

En la detección de tomas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, **personas con discapacidad**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). -...

...

...

2.- ...

a). - ...

En la detección de descargas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, **personas con discapacidad**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). - ...

G). - ...

SECCIÓN III MUNICIPIO DE ENSENADA.

A). - a la E). - ...



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

1.- ...

a). - ...

En la detección de tomas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, **personas con discapacidad**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). - ...

2.- ...

a). - ...

En la detección de descargas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, **personas con discapacidad**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). - ...

F). - ...

SECCIÓN IV
MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN.

A). - a la E). - ...

1.- ...

a). - ...

En la detección de tomas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, **personas con discapacidad**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). - ...

2.- ...

a). - ...

En la detección de descargas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, **personas con discapacidad**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b).- ...

F).- ...

SECCIÓN V
MUNICIPIO DE TIJUANA.

A).- a la E).- ...

1.- ...

a).- ...

En la detección de tomas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, **personas con discapacidad**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b).- ...

3. ...

a).- ...

En la detección de descargas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, **personas con discapacidad**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b).- ...

F).- ...

SECCIÓN VI
MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO.

A).- a la E).- ...

1.- ...

a).- ...

En la detección de tomas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, **personas con discapacidad**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b).- ...

2.- ...



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

a). - ...

En la detección de descargas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, **personas con discapacidad**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). - ...

F). - ...

SECCIÓN VII MUNICIPIO DE TECATE.

A). - a la E). - ...

1.- ...

a). - ...

En la detección de tomas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, **personas con discapacidad**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). - ...

2.- ...

a). - ...

En la detección de descargas no registradas domésticas a usuarios de los que se señalan en el primer párrafo de este Artículo 9, como son las personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, o que estando en situación de pobreza, sean el único sostén del hogar con hijos menores de edad, así como, así como **personas con discapacidad**, jubilados y pensionados que no obtengan ingresos mayores al equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, se tomará como base para el cobro el cálculo contemplado en el párrafo anterior por un período máximo de 6 meses.

b). - ...

F). - ...

ARTÍCULO 10.- ...

C U O T A S:

I.- LICENCIAS PARA CONDUCIR: ...

II.- PLACAS, CALCOMANÍAS, TARJETAS DE CIRCULACIÓN, Y REFRENDOS:

A). - Servicio Particular:

1.- a la 2.-...



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

3.- Por expedición de Placas:

- a). - a la d). - ...
- e). - Para vehículo de persona con discapacidad.....\$ 1,828.81
- 4.- a la 6.- ...
- B). - a la C.- ...
- III.- OTROS SERVICIOS...

ARTÍCULO 21.- ...

CUOTAS:

- I.- ...
- II.- POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.
- A). -...
- B). - Por expedición de títulos de propiedad, a personas en situación de pobreza mayores de 60 años, personas viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, **personas con discapacidad**, jubilados y pensionados, definidos de conformidad con el artículo 172 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, siempre que sus ingresos no excedan de 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente..... \$ 500.00
- C). - a la H). -...

Mexicali, Baja California, a 20 de diciembre de 2024.

ATENTAMENTE

DIPUTADA JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

(CONCLUYE RESERVA)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, se declara abierto el debate de la Reserva del Dictamen número 38 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Si no eh, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal la Reserva del Dictamen 38 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal la Reserva al Dictamen número 38 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Perdón es la Reserva del Dictamen, ¿no?

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Si la Reserva del Dictamen.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor de la Reserva.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Diego no está?, no, ok.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor de la Reserva.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michelle, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la Mesa Directiva:
- Gaona Medina María Yolanda, a favor de la Reserva.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 20 DE DICIEMBRE 2024			
RESERVA AL DICTAMEN No. 38 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación son: 24 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Una vez aprobado en lo general y en lo particular con la Reserva presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, se declara aprobado el Dictamen número 38 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Continuando con el uso de la voz, la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 48 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia, Diputada Presidenta.

Comisión De Hacienda y Presupuesto

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Cuarenta y siete.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Dictamen Número 47

Honorable Asamblea:

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, la iniciativa de Decreto aprobada por el XXV Ayuntamiento en Ensenada Baja California, mediante la cual se solicita, autorización y aprobación al Congreso del Estado de Baja California, para la celebración y suscripción de un Contrato Plurianual de arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas para el periodo que rebasa el ejercicio fiscal 2024 y subsecuentes, cuya vigencia sea hasta el 30 de septiembre de 2027.

Resolutivo

ÚNICO: Se aprueba iniciativa de Decreto para autorizar al XXV Ayuntamiento de Ensenada Baja California, la celebración de un Contrato Plurianual para el arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas, para quedar en los siguientes términos:

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California a través de sus funcionarios facultados, para celebración del Contrato Plurianual para el arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El importe destinado a cubrir el contrato de arrendamiento a que se refiere el artículo anterior no podrá rebasar de \$173,400,000.00 (Ciento setenta y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluidos los intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. - El contrato plurianual de arrendamiento a que se refiere el artículo primero deberá formalizarse en los términos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada, Baja California, por el período de 34 meses sin que exceda al 30 de septiembre del 2027.

ARTÍCULO CUARTO. - El Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, deberá de prever anualmente en su presupuesto de egresos las obligaciones pendientes que deriven del contrato plurianual que se formalice y que permitan realizar las erogaciones en cada ejercicio fiscal, hasta su liquidación.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 47 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ
QUIROZ)**

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 47

HONORABLE ASAMBLEA

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Decreto aprobada por el XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, mediante la cual se solicita, autorización y aprobación del Congreso del Estado de Baja California, para la celebración y suscripción de un contrato plurianual de arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas por un periodo que rebasa el ejercicio fiscal 2024 y subsecuentes, cuya vigencia sea hasta el 30 de septiembre del 2027.

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 39, 55, 56 fracción II; 65 fracción II numeral 5 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa citada, bajo los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

En fecha 06 de diciembre de 2024, mediante oficio OPM/EXT-045/2024, la Lic. Claudia Josefina Agatón Muñiz, Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, en cumplimiento del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, remitió al H. Congreso del Estado de Baja California, Acuerdo de Cabildo que contiene Iniciativa de Decreto para autorizar al XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California la celebración de un Contrato Plurianual para el arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

***"PRIMERO.** - La Seguridad pública es una de las principales prioridades que todo gobierno tiene que garantizar a fin de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas. En ese sentido el artículo 21 de la*



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define a la “seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas”.

SEGUNDO. - Actualmente, el parque vehicular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal está conformado por 203 unidades destinadas a la atención de la seguridad ciudadana, de las cuales 27 unidades se encuentran fuera de servicio y propuestas para dar de baja.

De igual forma, las unidades que conforman el parque vehicular son modelos que no son recientes que han cumplido en su mayoría su vida útil considerando el uso 24/7 que se les da por diferentes elementos, como a continuación se indica:

MODELO	UNIDADES	VIDA DE SERVICIOS EN AÑOS DE CADA UNIDAD.
2007	2	17
2008	8	16
2009	6	15
2010	16	14
2011	8	13
2012	9	12
2014	9	10
2015	11	9
2016	25	8
2017	13	7
2018	9	6
2019	4	5
2020	23	4
2021	41	3
2022	19	2

De ese parque vehicular actualmente se destina aproximadamente:

\$8,019,205.53 pesos m.n. en refacciones y accesorios

\$6,682,689.43 pesos m.n. en reparación y mantenimiento

\$6,500,000.00 pesos m.n. en aceites y lubricantes

(cantidades anuales que pueden variar de acuerdo a los requerimientos de las unidades de acuerdo a su uso y desgaste)

De lo anterior se desprende que este gobierno municipal requeriría para cubrir medianamente todo el municipio de Ensenada (incluyendo sus delegaciones) llevar a cabo la adquisición de 80 unidades equipadas como patrullas lo que se refleja en un monto aproximado de \$2,000,000.00 de pesos m.n. por unidad equipada. Lo anterior con el objeto de poder dar cumplimiento a nuestra obligación consagrada en el precepto constitucional antes referido y contar con el equipo necesario para el cumplimiento de nuestro deber adicionalmente, dotar con unidades que permitan a los integrantes de la Coordinación Policial



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

que realizan funciones operativas cuenten con unidades adecuadas para ingresar a las distintas zonas de la ciudad entre las cuales existen, calles de terracería y en mal estado, así mismo brinda apoyo en eventos masivos, lo que nos permitirá tener mayor presencia policial en la ciudadanía.

Sin embargo, la situación financiera y económica de este XXV Ayuntamiento impide realizar este gasto tan importante mediante una adquisición de las unidades, por ello es que se llevó a cabo el análisis de la factibilidad y viabilidad de llevar a cabo bajo un esquema de arrendamiento de las 80 unidades cuyos beneficios se plasman posteriormente.

Por lo anterior, la Dirección de Seguridad Pública Municipal realizó la solicitud para contratar en arrendamiento las unidades requeridas, en el cual se incluyeran los mantenimientos preventivos, correctivos, seguro con cobertura amplia y cambio de neumáticos, conceptos que no se incluirán al realizar una adquisición y no arrendamiento.

Por lo anterior, al recibir la solicitud de la Dirección de Seguridad Pública Municipal con todos los requerimientos necesarios, el C. L.I. Juan Antonio Guillén Sánchez Oficial Mayor de este XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California realizó un estudio de mercado con el objeto de determinar los costos por concepto de arrendamiento de 80 unidades dando como resultado el costo beneficio de contratar en un esquema de 12 meses vs un esquema de 34 meses, existiendo un ahorro de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) aproximadamente al contratar por 34 meses y mantener el precio fijo del arrendamiento durante la vigencia del contrato, además de que el Ayuntamiento no tenga que cubrir los conceptos de mantenimiento arriba señalados porque estarían incluidos en el arrendamiento.

Por lo anterior se considera que resulta conveniente y factible llevar a cabo el arrendamiento cuyo plazo excede el ejercicio fiscal 2024 y los subsecuentes, cuya vigencia se establece hasta el 30 de septiembre del 2027.

TERCERO.- *Por otro lado resulta importante tomar en consideración lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, la cual tiene por objeto normar y regular los presupuestos de ingresos y egresos, así como el ejercicio, evaluación, vigilancia y verificación del gasto público, en lo particular lo dispuesto en su artículo 73, numeral que dispone que los Ayuntamientos podrán celebrar contratos plurianuales, siempre que se cumplan con diversas disposiciones dentro de las cuales se encuentra solicitar y obtener autorización del Congreso del Estado, numeral que a la letra dispone:*

“ARTÍCULO 73.- *Los sujetos de la presente Ley podrán celebrar contratos plurianuales, siempre que:*

I.- Se justifique el plazo de contratación y las razones por las cuales su celebración no es susceptible de realizarse por cada uno de los ejercicios fiscales que comprendan los contratos pretendidos;



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

II.- Queden debidamente establecidos los beneficios provenientes de su celebración y/o las consecuencias de no realizarlos;

III.- Se establezcan los montos de los pagos y sus plazos, así como, en su caso, interés, comisiones y garantías y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en los contratos;

IV.- No se ponga en evidente peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos de los ejercicios que comprendan los contratos de que se trate;

V.- Se estipulen los tipos de instrumentos legales a través de los cuales se formalizará la contratación;

VI.- Se cuente, tratándose de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y judicial, así como de los Órganos Autónomos, con la opinión sobre la viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Hacienda y, en los casos de los Municipios, incluyendo sus Entidades Paramunicipales, con la de sus respectivas Tesorerías Municipales;

VII.- Se solicite y obtenga autorización del Congreso del Estado; y

VIII.- Se cumpla, en todos los casos, con lo establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios y sus respectivos Reglamentos, así como en otras disposiciones legales que sean aplicables.”

CUARTO. - Concatenando lo anterior el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Municipio de Ensenada, Baja California dispone en su artículo 19 que ***“cuando se requiera que los contratos de adquisiciones, arrendamiento y servicios, que por su naturaleza rebasen un ejercicio presupuestal, deberán contar previamente en su caso, con el presupuesto estimado en el ejercicio inmediato siguiente y de los subsecuentes. Una vez que se cuente con dicha información, se someterá a consideración del Cabildo para que sea aprobada la celebración del contrato correspondiente en dichos términos, La oficialía Mayor conjuntamente con la Tesorería, en su caso deberán tomar en cuenta las previsiones necesarias que aseguren el cumplimiento de las obligaciones contraídas.”***

QUINTO.- En atención a lo anterior en cumplimiento a la dispuesto en la fracción I del artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California se desprende que este gobierno municipal requiere llevar a cabo un contrato plurianual para el arrendamiento de 80 unidades destinadas como patrullas que permitan implementar las acciones estratégicas de manera continua en materia de Seguridad pública, a través de una contratación de 34 meses y que por ende rebasa el ejercicio fiscal y los



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

subsecuentes, y cuya vigencia sea hasta el término de esta administración.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal requiere contar con un parque vehicular equipado como patrulla en óptimas condiciones para cubrir la totalidad del Municipio de Ensenada, sin embargo no cuenta con presupuesto suficiente para invertir en la adquisición de unidades equipadas y proporcionar todos los servicios que se requieren para mantenerlas funcionando en óptimas condiciones, al contar con los requerimientos técnicos necesarios para la Dirección de Seguridad Pública, se buscaron las opciones de arrendamiento, obteniendo como resultado que el contratar en un esquema de 34 meses era más benéfico para el Ayuntamiento que el contratar por 12 meses ya que además de crearse un ahorro en las mensualidades y de que el contrato incluya todos los gastos relacionados con las unidades tales como servicios preventivos, correctivos, seguros, refacciones, llantas, etc. El mayor beneficio es que el precio mensual al arrendar en un esquema de 34 meses será FIJO durante la vigencia del contrato, es decir no habrá incremento en el precio del arrendamiento de unidades.

SEXTO. - En observancia a lo dispuesto en la fracción II del artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California los principales beneficios que se desprenden de la celebración de este contrato plurianual en se encuentran los siguientes:

Dentro de los Beneficios Económicos

- Reducción de costos de mantenimiento de las unidades, así como en llantas, refacciones y lubricantes.
- Reducción en el gasto de consumo de combustibles de las unidades.
- Mantenimiento y asistencia técnica.
- Gastos controlados.
- Pagos mensuales fijos.
- Eliminación de riesgo de depreciación de la unidad.
- No se descapitalizará por una inversión inicial mayor.
- Atención inmediata para la realización de servicios, sin depender de trámites burocráticos o crédito con proveedores y prestadores de servicios.

Dentro de los beneficios sociales se encuentran:

- Cada estación y delegación contará de manera inmediata con unidades que estarán al servicio de la ciudadanía, brindando protección y seguridad, con una reducción a incidencia delictiva como resultado.
- Cobertura territorial en las 14 delegaciones, así como los sectores norte, sur, oriente y poniente y zonas agrícolas
- Disponibilidad de parque vehicular inmediato, creando mayor presencia en el municipio de Ensenada.
- Reducción al tiempo de respuesta a los llamados de emergencia,



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

brindando a la ciudadanía tranquilidad y seguridad.

- *Incremento en la eficiencia de los operativos para prevenir, controlar e inhibir las nuevas formas de actuar de la delincuencia, para detener delincuentes en flagrancia, disuadiendo la actividad delictiva.*
- *Fomentar la confianza en la comunidad, al tener más presencia con unidades activas, los ciudadanos podrán realizar sus actividades.*
- *Presencia física de los elementos policiacos brindando Fortalecimiento de la seguridad pública, con mayor proximidad a la ciudadanía.*

SÉPTIMO. - *Que el monto de los pagos mensuales será (de acuerdo a los precios obtenidos en el estudio de mercado) de aproximadamente \$5,100,000.00 pesos m.n. (cinco millones, cien mil pesos 00/100 moneda nacional) pagándose por mensualidades vencidas a partir de la firma del contrato y hasta el 30 de septiembre de 2027, es decir abarcará los ejercicios fiscales 2024, 2025, 2026 y hasta septiembre de 2027. Los montos a cubrir por ejercicio fiscal son los siguientes:*

2024 \$ 5,100,000.00 pesos m.n.

2025 \$ 61,200,000.00 pesos m.n.

2026 \$61,200,000.00 pesos m.n.

2027 \$45,900,000.00 pesos m.n.

Dando el gran total de \$173,400,000.00 pesos m.n. (incluyendo I.V.A)

En el contrato respectivo, se establecerá la condición de precio fijo por los 34 meses que abarque la contratación, es decir no habrá variación en los precios, no habrá cobro de intereses ni comisiones.

El licitante que resulte adjudicado deberá de presentar una póliza de fianza de garantía de cumplimiento por el 20% del monto total del contrato sin incluir I.V.A.

Lo anterior en atención a lo dispuesto en la fracción III del artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

OCTAVO.- *Por lo que respecta a la viabilidad financiera para llevar a cabo este contrato plurianual de arrendamiento de las 80 unidades equipadas para patrullas, la **Tesorería Municipal determinó** mediante oficio TM/0421/10/2024 la **suficiencia presupuestal** en la partida 08-215-021-A099-001-001-32501-1-140124- 000 correspondiente a la Dirección de Seguridad Pública, por la cantidad de \$16,000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2024 y de \$60,780,000.00 (Sesenta millones setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2025, señalando que en el ejercicio de las facultades que confiere el artículo 51 fracciones XVIII y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, en la formulación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2025 que se presentará a la Presidenta Municipal para ser aprobado por el Ayuntamiento, se incluirá el recurso presupuestal necesario para el objetivo*



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

descrito. Por lo que se refiere a los ejercicios presupuestales 2026 y 2027, con fundamento en el artículo 19 del Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para el municipio de Ensenada, B.C. la Oficialía Mayor conjuntamente con la Tesorería Municipal y el área requirente tomaremos en cuenta las previsiones necesarias que aseguren el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan. Lo anterior en atención a lo establecido en la tracción IV y VI del artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NOVENO. - *En base a lo anterior, este Ayuntamiento dará cumplimiento al procedimiento establecido para tal efecto, en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Municipio de Ensenada, Baja California.*

DÉCIMO. - *Por último resulta importante señalar que el presente punto de acuerdo que contiene la iniciativa de Decreto para solicitar la autorización y aprobación del Congreso del Estado de Baja California, fue debidamente revisado y analizado tanto en el aspecto financiero, técnico y jurídico concluyendo que se cumple con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.*

FUNDAMENTOS LEGALES

Por lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral que la letra dispone:

Artículo 115. *Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:*

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

vecinal.

Que el artículo 82 apartado A tracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, establece:

ARTÍCULO 82.- *Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes:*

A. ATRIBUCIONES:

I- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines;

II- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen;

Que los artículos 3, 4 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, mismos que establecen las atribuciones del Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento:

ARTÍCULO 3.- De la Autonomía Municipal.- *Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:*

I- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno;

ARTÍCULO 4.- Del Órgano de Gobierno Municipal. *El Ayuntamiento, es el órgano de Gobierno del Municipio; se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, y por el número de Regidores que establezca la Ley Electoral, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.*

El Ayuntamiento tendrá su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejercerá sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

ARTÍCULO 7.- Del Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento. *- El presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:*

I.-Dirigir el gobierno y la administración pública municipal,



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

centralizada y paramunicipal;

De igual forma, el artículo 1 Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, establece que **"tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ensenada, Baja California,** como la máxima autoridad colegiada del Municipio, las atribuciones de sus integrantes, así como el funcionamiento de sus Comisiones; de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.”

Asimismo, los artículos 24 y 70 del Reglamento en mención, numerales que a la letra dicen:

ARTÍCULO 24.- Son derechos de los integrantes del Ayuntamiento, sin detrimento de lo que indiquen otras disposiciones:

I a la III.-

IV.- Presentar iniciativas de acuerdo de cabildo y proponer las medidas que consideren necesarias para el mejor ejercicio del Gobierno y la buena marcha de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 70.- El derecho de iniciar propuestas o proyectos de acuerdos y resoluciones de cabildo, corresponde a los integrantes del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito poner a la consideración de este H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California, para ser considerado de obvia y urgente resolución el siguiente punto de acuerdo bajo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba por el XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California solicitar la autorización y aprobación al Congreso del Estado de Baja California la celebración y suscripción de un contrato plurianual de arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas por un periodo que rebasa el ejercicio fiscal 2024 y subsecuentes, cuya vigencia sea hasta el 30 de septiembre del 2027.

SEGUNDO. - Se aprueba por el XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California remitir al Congreso del Estado de Baja California la **INICIATIVA DE DECRETO, misma que se anexa al presente acuerdo como parte integrante del mismo.**

TERCERO. - Túrnese a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. - Cúmplase.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ATENTAMENTE

CLAUDIA AGATÓN MUÑIZ

Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California

La votación fue la siguiente: Síndico Procurador. Elí Oviedo Díaz, **(A Favor)** CC. Regidores: Ana Lara Carbajal **(A favor)**, Iván Salas Palma **(A favor)**, Raquel Esther Manríquez Peña **(A favor)**, Gandolfo García Galicia **(A favor)**, Olga Marcela Valdez Melgoza **(A favor)**, Jorge Eduardo Vega Zamora **(A favor)**. Mónica Araceli Primero Escobedo **(A favor)**, Adrián García García **(A favor)**, Brenda Mendoza Kawanishi **(A favor)**, Armando Díaz Hoeflich **(A favor)**, Jacqueline Denise Izabal Bitterlin **(A favor)**, Juan Isaías Bertín Sandoval **(A favor)**, Ana Daniela García Salgado **(A favor)** y la C. Presidenta Municipal Claudia Josefina Agatón Muñiz **(A favor)**.

ANEXO INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California a través de sus funcionarios facultados para la celebración del Contrato Plurianual para el arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El importe destinado a cubrir el contrato de arrendamiento a que se refiere el artículo anterior no podrá rebasar de \$173,400,000.00 (Ciento setenta y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluidos los intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. - El contrato plurianual de arrendamiento a que se refiere el artículo primero deberá formalizarse en los términos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Municipio de Ensenada, Baja California, por un periodo de 34 meses sin que se exceda al 30 de septiembre del 2027.

ARTÍCULO CUARTO. - El Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, deberá de prever anualmente en su presupuesto de egresos las obligaciones pendientes que se deriven del contrato plurianual que se formalice y que permitan realizar las erogaciones en cada ejercicio fiscal, hasta su liquidación.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.”

CONSIDERANDOS:



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

PRIMERO. - Que la presente Iniciativa tiene por objeto que el Congreso del Estado, autorice al XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California la celebración de un contrato plurianual de arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas por un periodo que rebasa el ejercicio fiscal 2024 y subsecuentes, cuya vigencia sea hasta el 30 de septiembre de 2027.

SEGUNDO. - Que los contratos plurianuales, son aquellos contratos que comprometen recursos públicos por varios ejercicios fiscales, es decir, tienen una vigencia extendida a más de un ejercicio fiscal.

TERCERO. - Que el Artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el Principio de Anualidad presupuestal, previendo asimismo la autorización de erogaciones plurianuales para los proyectos de inversión en infraestructura.

CUARTO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su Artículo 27 Fracción XI, prevé dentro de las facultades otorgadas al Congreso del Estado de Baja California, el autorizar las erogaciones plurianuales correspondientes en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

QUINTO. - Que derivado de los dos Considerandos que preceden, se desprende que, tanto la Carta Magna como la Constitución Política Local, prevén la posibilidad de que los entes públicos, celebren contrataciones afectando el presupuesto de varios ejercicios fiscales, ya sea porque representan ventajas económicas o porque al hacerse de manera plurianual, permiten que sus términos o condiciones sean más favorables.

SEXTO. - Que la Ley de la materia que regula lo relativo a las erogaciones plurianuales a que hace referencia la fracción XI del Artículo 27 de la Constitución Política Local antes referida, es la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la cual en el Artículo 73, prevé los requisitos que deben cumplirse a fin de que puedan llevarse a cabo los contratos plurianuales que se requieran, como se indica:

***“ARTÍCULO 73.-** Los sujetos de la presente Ley podrán celebrar contratos plurianuales, siempre que:*

I. Se justifique el plazo de contratación y las razones por las cuales su celebración no es susceptible de realizarse por cada uno de los ejercicios fiscales que comprendan los contratos pretendidos;

II. Queden debidamente establecidos los beneficios provenientes de su celebración y/o las consecuencias de no realizarlos;



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

III. *Se establezcan los montos de los pagos y sus plazos, así como, en su caso, interés, comisiones y garantías y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en los contratos;*

IV. *No se ponga en evidente peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos de los ejercicios que comprendan los contratos de que se trate;*

V. *Se estipulen los tipos de instrumentos legales a través de los cuales se formalizará la contratación;*

VI. *Se cuente, tratándose de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, con la opinión sobre la viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Hacienda y, en los casos de los Municipios, incluyendo sus Entidades Paramunicipales, con la de sus respectivas Tesorerías Municipales;*

VII. *Se solicite y obtenga autorización del Congreso del Estado; y,*

VIII. *Se cumpla, en todos los casos, con lo establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus respectivos Reglamentos, así como en otras disposiciones legales que sean aplicables.*

...

...

...”

SÉPTIMO.- Que para poder comprometer recursos públicos por más de un ejercicio fiscal, se requiere se justifique plenamente los motivos y circunstancias que hacen necesaria la suscripción de este tipo de contratos y no así la suscripción de contratos por un ejercicio fiscal solamente; se expongan claramente los beneficios y consecuencias que se obtendrían con la celebración o no celebración de los mismos, así como que se cuide el no poner en peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos que vayan a comprender el contrato plurianual que se suscriba.

OCTAVO. - Que, con lo anterior, se garantizará que las nuevas obligaciones financieras se realicen dentro del marco del principio de balance presupuestario sostenible, sujetándose a la capacidad financiera del Municipio, por lo que, en el caso de la contratación objeto del presente dictamen, es responsabilidad de la Tesorería Municipal, las estimaciones del impacto presupuestario y de viabilidad financiera de la Iniciativa de Decreto objeto del presente Dictamen.

NOVENO.- Que en lo relativo a lo establecido en la Fracción I del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la Iniciativa objeto del presente Dictamen, justifica el plazo de contratación y las



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

razones por las cuales la celebración del contrato plurianual no es susceptible de realizarse por cada uno de los ejercicios fiscales que comprende el contrato, ya que en el punto Quinto de la Exposición de Motivos de la presente Iniciativa, se señala que dicho gobierno municipal *“requiere llevar a cabo un contrato plurianual para el arrendamiento de 80 unidades destinadas como patrullas que permitan implementar las acciones estratégicas de manera continua en materia de Seguridad pública, a través de una contratación de 34 meses y que por ende rebasa el ejercicio fiscal y los subsecuentes, y cuya vigencia sea hasta el término de esta administración.”*

Así también, se señala que *“La Dirección de Seguridad Pública Municipal requiere contar con un parque vehicular equipado como patrulla en óptimas condiciones para cubrir la totalidad del Municipio de Ensenada, sin embargo no cuenta con presupuesto suficiente para invertir en la adquisición de unidades equipadas y proporcionar todos los servicios que se requieren para mantenerlas funcionando en óptimas condiciones, al contar con los requerimientos técnicos necesarios para la Dirección de Seguridad Pública, se buscaron las opciones de arrendamiento, obteniendo como resultado que el contratar en un esquema de 34 meses era más benéfico para el Ayuntamiento que el contratar por 12 meses ya que además de crearse un ahorro en las mensualidades y de que el contrato incluya todos los gastos relacionados con las unidades tales como servicios preventivos, correctivos, seguros, refacciones, llantas, etc. El mayor beneficio es que el precio mensual al arrendar en un esquema de 34 meses será FIJO durante la vigencia del contrato, es decir no habrá incremento en el precio del arrendamiento de unidades.”*

Acorde a lo anterior, en el segundo punto de la Exposición de Motivos de la presente Iniciativa, se señala que actualmente, el parque vehicular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de dicho Municipio está conformado por 203 unidades destinadas a la atención de la seguridad ciudadana, de las cuales 27 unidades se encuentran fuera de servicio y propuestas para dar de baja. De igual forma se establece en el referido punto, que dicho *“gobierno municipal requeriría para cubrir medianamente todo el municipio de Ensenada (incluyendo sus delegaciones) llevar a cabo la adquisición de 80 unidades equipadas como patrullas lo que se refleja en un monto aproximado de \$2,000,000.00 de pesos m.n. por unidad equipada. Lo anterior con el objeto de poder dar cumplimiento a nuestra obligación consagrada en el precepto constitucional antes referido y contar con el equipo necesario para el cumplimiento de nuestro deber adicionalmente, dotar con unidades que permitan a los integrantes de la Coordinación Policial que realizan funciones operativas cuenten con unidades adecuadas para ingresar a las distintas zonas de la ciudad entre las cuales existen, calles de terracería y en mal estado, así mismo brindar apoyo en eventos masivos, lo que nos permitirá tener mayor presencia policial en la ciudadanía.”*

Por lo cual, se desprende que resulta más benéfico para el municipio de Ensenada la celebración del referido contrato de arrendamiento en el plazo señalado, que la



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

compra de dichas patrullas, por lo cual, se considera justificada la fracción I antes señalada.

DÉCIMO. - Que por lo que respecta a los beneficios provenientes de su celebración y/o las consecuencias de no realizarlos, señalados en la Fracción II del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto en cita, en la Iniciativa de Decreto objeto del presente dictamen, se menciona en el punto Sexto de la Exposición de Motivos, que los beneficios económicos de la celebración del contrato plurianual en cita, serán, los siguientes:

- *Reducción de costos de mantenimiento de las unidades, así como en llantas, refacciones y lubricantes.*
- *Reducción en el gasto de consumo de combustibles de las unidades.*
- *Mantenimiento y asistencia técnica.*
- *Gastos controlados.*
- *Pagos mensuales fijos.*
- *Eliminación de riesgo de depreciación de la unidad.*
- *No se descapitalizará por una inversión inicial mayor.*
- *Atención inmediata para la realización de servicios, sin depender de trámites burocráticos o crédito con proveedores y prestadores de servicios.*

Así también, se señala que los beneficios sociales serán los siguientes:

- *Cada estación y delegación contará de manera inmediata con unidades que estarán al servicio de la ciudadanía, brindando protección y seguridad, con una reducción a incidencia delictiva como resultado.*
- *Cobertura territorial en las 14 delegaciones, así como los sectores norte, sur, oriente y poniente y zonas agrícolas*
- *Disponibilidad de parque vehicular inmediato, creando Mayor presencia en el municipio de Ensenada.*
- *Reducción al tiempo de respuesta a los llamados de emergencia, brindando a la ciudadanía tranquilidad y seguridad.*
- *Incremento en la eficiencia de los operativos para prevenir, controlar e inhibir las nuevas formas de actuar de la delincuencia, para detener delincuentes en flagrancia, disuadiendo la actividad delictiva*
- *Fomentar la confianza en la comunidad, al tener más presencia con unidades activas, los ciudadanos podrán realizar sus actividades.*
- *Presencia física de los elementos policiacos brindando Fortalecimiento de la seguridad pública, con Mayor proximidad a la ciudadanía.*

Con lo cual, se evidencia la necesidad de la celebración del contrato objeto de la presente Iniciativa de Decreto, así como los beneficios económicos y sociales que se obtendrán con la celebración del mismo.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Fracción III del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, prevé que en los contratos plurianuales se deberán establecer los montos de los pagos y sus plazos, así como, en su caso, interés, comisiones y garantías y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en los contratos, cumplimentándose ello con lo establecido en el punto Séptimo de la presente Iniciativa de Decreto, en el cual se señala lo siguiente:

*“**SÉPTIMO.** - Que el monto de los pagos mensuales será (de acuerdo a los precios obtenidos en el estudio de mercado) de aproximadamente \$5,100,000.00 pesos m.n. (cinco millones, cien mil pesos 00/100 moneda nacional) pagándose por mensualidades vencidas a partir de la firma del contrato y hasta el 30 de septiembre de 2027, es decir abarcará los ejercicios fiscales 2024, 2025, 2026 y hasta septiembre de 2027. Los montos a cubrir por ejercicio fiscal son los siguientes:*

2024 \$ 5,100,000.00 pesos m.n.

2025 \$ 61,200,000.00 pesos m.n.

2026 \$61,200,000.00 pesos m.n.

2027 \$45,900,000.00 pesos m.n.

Dando el gran total de \$173,400,000.00 pesos m.n. (incluyendo I.V.A)

En el contrato respectivo, se establecerá la condición de precio fijo por los 34 meses que abarque la contratación, es decir no habrá variación en los precios, no habrá cobro de intereses ni comisiones.

El licitante que resulte adjudicado deberá de presentar una póliza de fianza de garantía de cumplimiento por el 20% del monto total del contrato sin incluir I.V.A.”

Así mismo, se señala en el Artículo Segundo de la Iniciativa de Decreto en análisis, lo siguiente:

*“**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El importe destinado a cubrir el contrato de arrendamiento a que se refiere el artículo anterior no podrá rebasar de \$173,400,000.00 (Ciento setenta y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluidos los intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal.”*

Por lo anterior plasmado, se considera que sí se da cumplimiento a la fracción III del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en cuanto a los requisitos previstos en las Fracciones IV y VI del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que prevén que no deberá ponerse en evidente peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos de los ejercicios que comprendan los contratos de que se trate, y que, en los casos de los Municipios

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

deberá contarse con la opinión sobre la viabilidad financiera de sus respectivas Tesorerías Municipales, tal requisito se considera colmado toda vez que, en el punto Octavo de la Exposición de Motivos, se señala lo siguiente:

*“**OCTAVO.-** Por lo que respecta a la viabilidad financiera para llevar a cabo este contrato plurianual de arrendamiento de las 80 unidades equipadas para patrullas, la **Tesorería Municipal determinó** mediante oficio TM/0421/10/2024 la **suficiencia presupuestal** en la partida 08-215-021-A099-001-001-32501-1-140124- 000 correspondiente a la Dirección de Seguridad Pública, por la cantidad de \$16,000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) **para el ejercicio fiscal 2024** y de \$60,780,000.00 (Sesenta millones setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) **para el ejercicio fiscal 2025**, señalando que en el ejercicio de las facultades que confiere el artículo 51 fracciones XVIII y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, en la formulación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2025 que se presentará a la Presidenta Municipal para ser aprobado por el Ayuntamiento, se incluirá el recurso presupuestal necesario para el objetivo descrito. Por lo que se refiere a los ejercicios presupuestales 2026 y 2027, con fundamento en el artículo 19 del Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para el municipio de Ensenada, B.C., la Oficialía Mayor conjuntamente con la Tesorería Municipal y el área requirente tomaremos en cuenta las previsiones necesarias que aseguren el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan. Lo anterior en atención a lo establecido en la tracción IV y VI del artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.”*

DÉCIMO TERCERO. - Que con lo anterior, se da cumplimiento al Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que dispone lo siguiente:

“Artículo 16.- El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.”

DÉCIMO CUARTO.- Que en lo relativo a la Fracción V del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, que establece que debe estipularse los tipos de instrumentos legales a través de los cuales se formalizará la contratación, la presente Iniciativa en el punto Quinto de la Exposición de Motivos de dicha Iniciativa señala que se *“requiere llevar a cabo un contrato plurianual para el arrendamiento de 80 unidades destinadas como patrullas que permitan*

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

implementar las acciones estratégicas de manera continua en materia de Seguridad pública, a través de una contratación de 34 meses y que por ende rebasa el ejercicio fiscal y los subsecuentes, y cuya vigencia sea hasta el término de esta administración.”

Por su parte, los Artículos Primero y Tercero de la Iniciativa de Decreto objeto del presente análisis, establecen:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se autoriza al XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California a través de sus funcionarios facultados para la celebración del Contrato Plurianual para el arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas.*

“ARTÍCULO TERCERO. - *El contrato plurianual de arrendamiento a que se refiere el artículo primero deberá formalizarse en los términos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Municipio de Ensenada, Baja California, por un periodo de 34 meses sin que se exceda al 30 de septiembre del 2027.”*

De lo cual es de desprender que el instrumento legal a través del cual habrá de formalizarse la contratación es a través de un contrato de arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas. Con lo cual, se estima colmado el cumplimiento de la fracción V del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

DÉCIMO QUINTO. - La Fracción VII del referido Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, dispone que deberá solicitarse y obtenerse autorización del Congreso del Estado. Respecto de ello, es de señalar que, mediante oficio OPM/EXT-045/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024, la Lic. Claudia Josefina Agatón Muñiz, Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, en cumplimiento del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, remitió al H. Congreso del Estado de Baja California, oficio número 0166 de fecha 05 de diciembre de 2024, que contiene Acuerdo de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Ensenada, B.C., en el cual se aprobó remitir al Congreso del Estado, Iniciativa de Decreto para autorizar al XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California la celebración de un Contrato Plurianual para el arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas.

DÉCIMO SEXTO.- Que por lo que respecta a la Fracción VIII del Artículo 73 en cita, que señala que deberá cumplirse en todos los casos, con lo establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus respectivos Reglamentos, así como en otras disposiciones legales que sean aplicables, la Iniciativa objeto del presente Dictamen, en el punto Noveno de la Exposición de Motivos, señala que el procedimiento para realizar la contratación se realizará



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

conforme al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Municipio de Ensenada, Baja California, ello como se indica:

“NOVENO. - *En base a lo anterior, este Ayuntamiento dará cumplimiento al procedimiento establecido para tal efecto, en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Municipio de Ensenada, Baja California.”*

Así mismo, en el Artículo Tercero de la Iniciativa de Decreto, objeto del presente análisis, se señala:

“ARTÍCULO TERCERO. - *El contrato plurianual de arrendamiento a que se refiere el artículo primero deberá formalizarse en los términos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Municipio de Ensenada, Baja California, por un periodo de 34 meses sin que se exceda al 30 de septiembre del 2027.”*

Respecto de lo anterior, es de señalar que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, dispone en el Artículo 87 que *“Los Ayuntamientos deberán emitir disposiciones reglamentarias que normen la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en sus respectivas competencias.”*

Acorde a ello, el Ayuntamiento de Ensenada publicó en fecha 04 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, su Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, del Municipio de Ensenada, Baja California, el cual, de conformidad a su Artículo 1, tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a la planeación programación, presupuestación, gasto, control y evaluación, en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, así como los actos y contratos que con este motivo lleven a cabo y suscriban el H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, las Dependencias del H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, y Las Entidades del Municipio de Ensenada, Baja California. De lo cual, es de desprender que la presente Iniciativa, da cumplimiento a la Fracción VIII del Artículo 73 de la de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, toda vez que la disposición aplicable a nivel municipal, en dicho Municipio en materia de adquisiciones es precisamente el citado Reglamento.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicitó a la Auditoría Superior del Estado su opinión respecto a la Iniciativa objeto del presente Dictamen, y éste, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, Fracción VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1423/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción II numeral 5, 116, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California vigente, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente

R E S O L U T I V O:

ÚNICO. - Se aprueba Iniciativa de Decreto para autorizar al XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, la celebración de un Contrato Plurianual para el arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO. - *Se autoriza al XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California a través de sus funcionarios facultados, para la celebración del Contrato Plurianual para el arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - *El importe destinado a cubrir el contrato de arrendamiento a que se refiere el artículo anterior no podrá rebasar de \$173,400,000.00 (Ciento setenta y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluidos los intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal.*

ARTÍCULO TERCERO. - *El contrato plurianual de arrendamiento a que se refiere el artículo primero deberá formalizarse en los términos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada, Baja California, por un período de 34 meses sin que se exceda al 30 de septiembre del 2027.*

ARTÍCULO CUARTO. - *El Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, deberá de prever anualmente en su presupuesto de egresos las obligaciones pendientes que se deriven del contrato plurianual que se formalice y que permitan realizar las erogaciones en cada ejercicio fiscal, hasta su liquidación.*

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - *el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.*

D A D O.- En Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, en el H. Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen N.47 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Bien, se declara abierto el debate del Dictamen número 47 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. ¿No?, Diputado Arregui, solamente tenemos un orador en la lista, adelante Diputado tiene el uso de la voz.

- EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI: Son ciento setenta y tres millones de pesos que se destinan a poder garantizar la seguridad y la tranquilidad de los ensenadenses, eh, reconozco el esfuerzo que está haciendo la Presidenta



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Municipal, a pesar de encontrar una condición adversa, que está haciendo todo lo que está en sus manos para poder garantizar un tema tan sensible como es la seguridad, claro que a favor y respaldando siempre el liderazgo a nuestra Presidenta Municipal y también reconociendo a la Presidenta de la Comisión de Hacienda que atendió este tema, eh, de manera exprés para poder garantizar que los ensenadenses tengamos más seguridad, muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta asamblea queda enterada. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal el Dictamen número 47 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen número 47 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor, claro que sí.
- Valencia López Eligio, a favor.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michelle, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
20 DE DICIEMBRE 2024**

**DICTAMEN No. 47
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	25		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación son: 25 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 47 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; continua en el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 32 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia, Diputada Presidenta.

Comisión De Hacienda y Presupuesto

Dictamen Número 32

Honorable Asamblea:

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, presentada por la C. Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, mediante Oficio número PM-IX-019/2024, de fecha 14 de noviembre de 2024, conjuntamente con el pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2025; información de las obligaciones y empréstitos vigentes;



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

la correspondiente Exposición de Motivos, acompañada de la Certificación de Punto de Acuerdo a la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de noviembre de 2024, bajo el Acta identificada con el Número X-006/2024, recibida en el Congreso del Estado de fecha 15 de noviembre de 2024; así como las Adendas modificatorias a la Iniciativa de la Ley de ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, para Baja California, de Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025; a la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025. Del pronóstico de ingresos y se fortalece la exposición de motivos recibidas en Oficialía de Partes el 2 noviem, diciembre de 2024, mediante oficio PM/EXT/2025/53/2024 y oficios PM/EXT/71/2024 y oficio PM/EXT/72/2025 el 10 de diciembre de 2024 respectivamente cuyos análisis y estudios de tales documentos se realizó de manera íntegra y en conjunto se identifi, se entiende referida como la Iniciativa.

Resolutivos

PRIMERO. - Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, presentada por el H. X Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo a la pre, al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO. - Notifíquese a la C. Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Es cuánto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 32 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NO. 32

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025**, presentada por la C. Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, mediante Oficio número PM-IX-019/2024, de fecha 14 de noviembre de 2024, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2025; información de las obligaciones y empréstitos vigentes; la correspondiente Exposición de Motivos, acompañada de la Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de noviembre de 2024, bajo el Acta identificada con el Número X-006/2024, recibida en el Congreso del Estado con fecha 15 de noviembre de 2024; así como Adendas modificatorias a la Iniciativa de la Ley de ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025; a la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025; del Pronóstico de Ingresos y se fortalece la exposición de motivos; recibidas en Oficialía de Partes el 02 de diciembre de 2024, mediante Oficio PM/EXT/53/2024 y Oficios PM/EXT/71/2024 y PM/EXT/72/2024, el 10 de diciembre de 2024, respectivamente, cuyo análisis y estudio de tales documentos se realizó de manera integral, y en conjunto se

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

entiende referida como la Iniciativa.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de referencia y sus Adendas, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 65 fracción III, Numeral 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen, bajo los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 115, fracción IV, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; correspondiendo a las Legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

SEGUNDO.- Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Política Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; teniendo, los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

TERCERO. - Que la Ley de Ingresos es el acto legislativo que determina los ingresos que el Municipio está autorizado para recaudar en un año determinado. Constituye, por lo general, una mera lista de “conceptos” por virtud de los cuales los municipios pueden percibir ingresos, en un ejercicio fiscal, provenientes de los conceptos que en la misma se enumeran, los que se causan y recaudan de acuerdo con las Leyes en vigor.

CUARTO.- Que de conformidad con los Artículos 61, en correlación con los Artículos 46 y 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios, deberán incluir las proyecciones de finanzas públicas en base a los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, que abarcarán un período de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, así como, los resultados de las finanzas públicas que



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

abarquen un período de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión; cumpliendo en lo conducente, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

QUINTO.- Que en la Certificación del Punto de Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de noviembre de 2024, bajo el Acta identificada con el Número X-006/2024, se aprobó por Unanimidad de votos de los miembros del Cabildo, remitir a través de la Presidenta Municipal al Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial; el Presupuesto de Ingresos todos para el Ejercicio Fiscal de 2025.

SEXTO. - Que con fecha 15 de noviembre de 2024, la Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, mediante Oficio número PM-IX-019/2024, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos, Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial del Municipio de Playas de Rosarito y el Presupuesto de Ingresos, todos para el Ejercicio Fiscal 2025.

SÉPTIMO.- Que con fecha 02 de diciembre de 2024, la XXV Legislatura Local, recibió Oficio con número PM/EXT/53/2024, suscrito por la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, mediante el cual remite Primera Adenda Modificatoria a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, ambas para el Ejercicio Fiscal de 2025 y se fortalece la exposición de motivos. En relación a ello, y según consta en la Certificación del Punto de Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de diciembre de 2024, en el Acta X-008/2024, en la cual en el Punto Noveno del orden del día, se aprobó por Mayoría de votos de los miembros del Cabildo, Adenda Modificatoria a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, ambas para el Ejercicio Fiscal de 2025 y se fortalece la exposición de motivos.

OCTAVO. - Que con fecha 10 de diciembre de 2024, la XXV Legislatura Local, recibió Oficio con número PM/EXT/71/2024, suscrito por la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, mediante el cual remite Segunda Adenda Modificatoria a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, y se fortalece la exposición de motivos. En relación a ello, y según consta en la Certificación del Punto de Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 05 de diciembre de 2024, en el Acta X-009/2024, en la cual, en el Punto Quinto del Orden del Día, se aprobó por Unanimidad de votos de los miembros de Cabildo, Adenda modificatoria a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

NOVENO. - Que con fecha 10 de diciembre de 2024, la XXV Legislatura Local, recibió Oficio con número PM/EXT/72/2024, suscrito por la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, mediante el cual remite Tercera Adenda Modificatoria a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, y se fortalece la exposición de motivos. En relación a ello, y según consta en la Certificación del Punto de Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 09 de diciembre de 2024, en el Acta X-010/2024, en la cual, en el Punto Quinto del Orden del Día, se aprobó por Mayoría de votos de los miembros de Cabildo, Adenda modificatoria a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025.

DÉCIMO.- Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fecha 27 de noviembre de 2024, fue turnada por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025; Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales Unitarios para 2025; Pronóstico de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito para el Ejercicio Fiscal 2025. Asimismo, el día 12 de diciembre de 2024, fueron turnadas y recibidas por los Diputados integrantes de esta Comisión, las opiniones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con sus respectivos Anexos.

DÉCIMO PRIMERO.- Que como parte del proceso legislativo, en fecha 03 de diciembre de 2024, se llevó a cabo en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Sesión de Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, a la que compareció la C. Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a efecto de exponer y aclarar el Presupuesto de Ingresos, así como el contenido de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal de 2025.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, con relación al Impuesto Predial, contenido en el Artículo 6, Numerales 1 y 2, no considera aumentos con respecto al ejercicio fiscal 2024, conservándose las mismas tasas para la determinación de dicho Impuesto; considerando la Comisión que suscribe la viabilidad del mismo.

DÉCIMO TERCERO. - Que, en relación con el Considerando anterior, esta Comisión considera procedente que en el Artículo 8 de la Iniciativa de Ley de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Ingresos en análisis, se prevea el beneficio de descuento por pronto pago del 10%, 7% y 5%, sobre el monto anual del impuesto predial del 2025, a los contribuyentes que opten por pagarlo durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.

DÉCIMO CUARTO.- Que en relación con el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, contenido en el Artículo 9 de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el ejercicio fiscal de 2025, se propone modificar la forma de cálculo del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, el cual en la Ley Vigente corresponde al 2% sobre la base gravable; planteándose ahora que dicho impuesto se calculará sobre la base gravable que se determine en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, aplicando la tarifa y rangos siguientes:

RANGO	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
1	0.01	500,000.00	0.00	1.50%
2	500,000.01	1,000,000.00	7,500.00	2.00%
3	1,000,000.01	1,600,000.00	17,500.00	2.50%
4	1,600,000.01	2,600,000.00	32,500.00	3.00%
5	2,600,000.01	3,800,000.00	62,500.00	3.50%
6	3,800,000.01	5,200,000.00	104,500.00	4.00%
7	5,200,000.01	6,800,000.00	160,500.00	4.50%
8	6,800,000.01	EN ADELANTE	232,500.00	5.00%

Estableciéndose como objeto de este impuesto, toda adquisición de inmuebles que se realice dentro del territorio del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California y esta Ley de Ingresos.

Precisa que son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales que adquieran inmuebles consistentes en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, incluyendo los accesorios y las instalaciones especiales que pertenezcan al inmueble, ubicados en el Municipio; la adquisición de derechos reales o posesionarios sobre los bienes inmuebles, al igual que los contemplados en el artículo 75 BIS B, apartado A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

Además, señala que el impuesto se causará en el momento que se lleve a cabo la operación por la cual se adquiera el inmueble por cualquiera de sus formas. Así como, que éste se calculará aplicando la tarifa que se establece, sobre la base gravable que se determine de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

Para el cálculo del impuesto, establece que la base del mismo deberá ubicarse en

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

el renglón que le corresponda de entre los límites del “recuadro”, a la base se le disminuirá el límite inferior del rango que le corresponda y a la diferencia del excedente del límite inferior se le aplicará la tasa marginal que le corresponda; al resultado se le sumará la cuota fija del mismo rango y el importe de dicha operación será el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a pagar. Lo anterior, conforme a la siguiente fórmula:

$((BI-LI)*T)+CF = \text{Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a pagar.}$

En donde:

BI= Base del Impuesto

LI= Límite Inferior correspondiente

T= Tasa marginal sobre excedente del límite inferior correspondiente

CF= Cuota Fija correspondiente

Prevé que las Autoridades Fiscales Municipales podrán tomar en cuenta el avalúo del inmueble referido a la fecha de adquisición, mismo que no deberá ser menor a los valores por metro cuadrado establecidos en la Tabla de Valores Catastrales del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

Establece que, el valor fiscal a considerar en la fórmula para el cálculo deberá ser el que resulte de aplicar los valores catastrales unitarios establecidos en la Tabla de Valores Catastrales del ejercicio fiscal 2025, aprobada por el Congreso del Estado.

Asimismo, precisa que la tarifa establecida en dicho precepto será aplicable a partir del ejercicio fiscal 2025 para la determinación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, respecto de los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. Por lo tanto, cualquier disposición emitida con anterioridad que se oponga a la presente disposición no surtirá efecto alguno en el Municipio de Playas de Rosarito, en tanto se encuentre vigente la misma.

También establece que es obligación de las personas físicas o morales que adquieran inmuebles, el dar aviso dentro de los primeros 15 días hábiles después del hecho imponible a la Autoridad Fiscal Municipal, siendo exigible una vez transcurrido el término otorgado en dicho párrafo.

Además, señala que serán responsables solidarios del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles los notarios y corredores públicos de las operaciones y actos por la que se causen los mismos cuando: autoricen actos o contratos de adquisición de propiedad de inmuebles o de derechos reales o posesorios, así como cuando inscriban o realicen anotaciones de escrituras, actos o contratos sin que el causante compruebe que se han cubierto estas contribuciones; consistiendo dicha responsabilidad solidaria, en el pago del importe total de las contribuciones mencionadas que indebidamente dejaron de pagar los contribuyentes.

Asimismo, establece que tendrán la misma responsabilidad solidaria sobre el

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles los enajenantes de inmuebles que omitan dar aviso a la autoridad municipal correspondiente de las operaciones de transmisión de dominio que realicen cuando dichas operaciones no se hayan formalizado ante fedatario público o autoridad competente.

Finalmente prevé el establecimiento de un catálogo de sanciones administrativas consistentes en multas por presentar de forma extemporánea la declaración del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles de conformidad con el artículo 89 fracción I, inciso I) de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California; cuando el adquirente transcurrido el tiempo establecido para presentar la declaración, no lo haga en tiempo y forma.

Sustentando el inicialista en su exposición de motivos, lo siguiente:

“Se propone modificar el ARTÍCULO 9 referente al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, a efecto de establecer una tabla de rangos progresivos que sustituya la tasa vigente del 2%, de igual manera esta propuesta incluye el fortalecimiento de la estructura del impuesto, otorgándole certeza jurídica al mismo a través de las definiciones de objeto, sujeto, base y época de pago, todas ellas características esenciales de los impuestos que contribuyen a tener un impuesto solido en el Municipio, evitando en mayor medida las controversias que pudiera generar. Tanto la sustitución de la tasa del 2% como la adición de los elementos esenciales de los impuestos encuentran sustento jurídico en criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Para la nueva propuesta de tabla de rangos progresivos la autoridad estableció que tanto la Ley de Hacienda Municipal como nuestra Ley de Ingresos son de igual rango jerárquico y puede derogarse para el Municipio de Playas de Rosarito, mientras que el dotar de estos elementos a los impuestos fortalece su estructura y contribuye a una determinación certera y sin arbitrariedades. Esta propuesta va encaminada a fomentar la proporcionalidad y equidad tributaria pues a través de una tabla de rangos progresivos aquellos que tengan mayor capacidad contributiva aportarán en esa misma medida a la Hacienda Pública, permitiéndonos estar en posibilidades de ofrecer servicios públicos de calidad e ininterrumpidamente para el bienestar de nuestros ciudadanos.

Al respecto la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, en el Artículo 75 BIS B, en su fracción IV, establece una tasa del 2% para los efectos del Impuesto sobre adquisición de inmuebles; no obstante, a través de la Iniciativa de Ley de Ingresos se propone para los efectos de dicho tributo, una tasa gradual, misma que se describe en la forma que ha quedado precisada; además, que en dicha iniciativa que la tasa que habrá de considerarse es la que se contiene en ésta y no así a la que hace referencia la Ley de Hacienda Municipal, lo cual genera certidumbre jurídica a los contribuyentes, para los efectos de la determinación del impuesto.

Asimismo, es necesario destacar que, si bien en la Iniciativa se hace referencia a la figura de los corredores públicos; de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Correduría Pública, en sus Artículos 1o. y 6o., señalan la función del corredor

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

público, al que corresponde actuar como fedatario público para hacer constar los contratos, convenios y actos jurídicos de naturaleza mercantil; advirtiéndose de los mismos que, aquéllos no tienen competencia en materia de bienes inmuebles; luego entonces, se considera incorrecto que se considere en la Iniciativa a los corredores públicos.

En este contexto, señalar el criterio jurisprudencial 2007586, emitido por los tribunales colegiados de circuito, mismo que establece que la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2014, *son de igual jerarquía, ya que ambas fueron emitidas por la Legislatura Local*; por ende, el hecho de que aquélla establezca tarifas del impuesto predial, distintas a la prevista en ésta, no genera una contradicción, ya que de acuerdo con el artículo segundo transitorio de la ley de ingresos referida, la norma de la ley de hacienda mencionada quedó derogada para el Municipio de Corregidora.

Ahora bien, por lo que respecta a los rangos progresivos contenidos en la Iniciativa, señalar los siguientes criterios emitidos por los tribunales federales, identificados con registros digital 2013899 y 160107, que señalan:

RENTA. LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO RELATIVO, VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2014, RESPETA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA.

*Del análisis a la tabla contenida en el precepto mencionado, se advierte que respeta el principio de proporcionalidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues en la medida en que aumenta el ingreso, se incrementa la tasa impositiva, no sólo de la tabla, sino también la impositiva efectiva. Así, salvo su primer renglón, ninguno de los subsecuentes rangos llega a la tasa señalada en la tabla, pero sí presenta un **incremento progresivo, lo que demuestra la razonable progresividad de la tarifa, ya que conforme aumenta el ingreso incrementa la alícuota a pagar**, esto es, derivado de la relación con la cantidad inmersa entre un límite inferior y uno superior y considerando que la tasa del impuesto se aplica sobre el excedente del límite inferior en un porcentaje al que se le suma la cuota. **Lo anterior implica que la tributación real efectiva es mayor en proporción al aumento de los ingresos**, sin que tal incremento en el impuesto a pagar resulte en una proporción mayor a la que tiene lugar en el renglón inferior, por un aumento de la misma cuantía de la base gravable. **De esta forma, la diferencia de un centavo entre un rango y otro se encuentra compensada con la cuota fija establecida para su aplicación, sobre el excedente del límite inferior, evitando que el impuesto se eleve de manera desproporcionada.***

RENTA. LAS TARIFAS DE LOS ARTÍCULOS 113 Y 177 DE LA LEY DEL IMPUESTO RELATIVO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, FRACCIÓN I, INCISOS E) Y F), DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DICHA LEY, ENTRE OTRAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE DICIEMBRE DE 2009



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

(DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL), NO VULNERAN EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA.

*Del análisis de las tablas contenidas en la norma mencionada, se aprecia que son acordes con el principio de proporcionalidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **pues en la medida en que aumenta el ingreso se incrementa la tasa impositiva**, no sólo de la tabla, sino también la impositiva efectiva. Así, se aprecia que, salvo su primer renglón, ninguno de los subsecuentes rangos llegan a la tasa señalada en la tabla, pero sí presentan un incremento progresivo. Lo anterior demuestra la progresividad de la tarifa, ya que conforme aumenta el ingreso incrementa la alícuota a pagar, esto es, derivado de la relación con la cantidad inmersa entre un límite inferior y uno superior y considerando que la tasa del impuesto se aplica sobre el excedente del límite inferior en un porcentaje al que se le suma la cuota. **Lo que implica que la tributación real efectiva es mayor en proporción al aumento de los ingresos**, sin que tal incremento en el impuesto a pagar resulte en una proporción mayor a la que tiene lugar en el renglón inferior, por un aumento de la misma cuantía de la base gravable.*

Asimismo, y con respecto a la propuesta relacionada con el catálogo para los efectos de la imposición de multas “por presentar de forma extemporánea la declaración del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles”, en la que se considera para tales efectos los años de 1992 y anteriores hasta el año 2024, planteando la aplicación de multas que van de 85 UMAS a 25 UMAS; lo cual se estima incorrecto, puesto que, no obstante que en la misma Iniciativa se hace referencia para dichos efectos el contenido del Artículo 89 fracción I, inciso I), de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California; en esta última, ya se contiene un catálogo para los efectos de la aplicación de las multas, estableciendo que, éstas serán en un rango de 2 a 75 veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente; sin que el inicialista hubiere justificado el porqué de esta modificación; además de que en ningún momento estableció previsión alguna para dejar sin efectos lo antes señalado, es decir, lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal; por lo tanto, ante dicha omisión, se genera un estado de incertidumbre jurídica; en razón de lo cual se considera improcedente el contenido en este sentido de la Iniciativa.

De lo anterior se colige que, si bien es cierto, existe una modificación sustancial a lo que se ha venido estableciendo en ejercicios fiscales anteriores, también lo es que, la reconfiguración del tributo mediante la progresión en el rango que se propone, es acorde al principio de proporcionalidad tributaria que exige el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que, además de contenerse todos los elementos esenciales, a través de la progresividad se garantiza que paguen más quienes tengan mayor capacidad contributiva. Además, se considera que los argumentos vertidos por el inicialista y acorde a la tesis transcrita, son suficientes en cuanto a su incorporación en la misma; máxime que tal adición se fundamenta en el principio constitucional establecido en el artículo 115 fracción IV relativo a que los municipios administrarán

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

libremente su hacienda, como es el caso que nos ocupa en el presente análisis; advirtiéndose además, que con la propuesta, se cumple con el principio de legalidad tributaria, al observarse la exigencia de que el tributo se prevea en la ley y, de manera específica sus elementos esenciales, de tal forma que el contribuyente conozca con certeza la forma y el momento en que debe cumplir con su obligación de contribuir para los gastos públicos y que no quede margen para la arbitrariedad de la autoridad exactora, además de generarse certidumbre al causante sobre la forma en que debe cuantificar las cargas tributarias que le corresponden; por lo cual el seno de esta Comisión determina viable la propuesta relacionada con la reconfiguración del impuesto contenida en el Artículo 9 de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el ejercicio fiscal de 2025.

DÉCIMO QUINTO.- Que en relación al Considerando anterior y respecto a la propuesta relacionada con el catálogo para los efectos de la imposición de multas “por presentar de forma extemporánea la declaración del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles”, se estima incorrecto, puesto que, no obstante que en la misma Iniciativa se hace referencia para dichos efectos el contenido del Artículo 89 fracción I, inciso I), de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California; en esta última, ya se contiene un catálogo para los efectos de la aplicación de las multas, estableciendo que, éstas serán en un rango de 2 a 75 veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente; sin que el inicialista hubiere justificado el porqué de esta modificación; además de que en ningún momento estableció previsión alguna para dejar sin efectos lo antes señalado, es decir, lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal; por lo tanto, ante dicha omisión, se genera un estado de incertidumbre jurídica; en razón de lo cual esta Comisión considera improcedente el catálogo para los efectos de la imposición de multas contenido en la Iniciativa, debiendo quedar en los términos del documento que se anexa al presente Dictamen como si a la letra se insertara.

DÉCIMO SEXTO.- Que asimismo, en relación con la improcedencia del catálogo de multas que se propone en el Artículo 9 de la Iniciativa, relativo al Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, en coordinación con el inicialista, se propone la modificación, relativa a establecer el nombre correcto de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial; así también, establecer un marco jurídico amplio en relación a qué funcionarios resultan responsables de manera solidaria ante la omisión o pago irregular del impuesto en estudio, mismos que se encuentran señalados en el artículo 75 BIS de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, así como, establecer el marco normativo que será aplicable para la imposición de multas en la contribución en estudio; debiendo quedar en los términos del documento que se anexa al presente Dictamen como si a la letra se insertara.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Que el Capítulo V, denominado “Derechos” de la Iniciativa de Ley de Ingresos, contempla las contribuciones por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir los servicios que presta el Municipio

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

en sus funciones de derecho público.

DÉCIMO OCTAVO.- Que en relación a los Derechos, la Iniciativa de Ley de Ingresos objeto del presente Dictamen, prevé en el Artículo 26, relativo a los Derechos por Servicios que Prestan los Panteones Municipales, propone adicionar un párrafo al final del inciso g), mismo que no forma parte de éste, que señala: *“En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 63 fracción VIII de la Ley sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California, quedan exentas del pago de los derechos a que se refieren los incisos a), e) y f) anteriores de este Artículo, los familiares que soliciten estos servicios respecto de una persona que fuere objeto de búsqueda y localización en términos de dicha Ley, previa comprobación del parentesco. La misma exención se aplicará respecto de los derechos referidos en el Artículo 25, Apartados C, inciso b) y F, inciso c), numeral 1 de esta Ley.”* Observándose que dicha prerrogativa comprende además de los Derechos por Servicios que Prestan los Panteones Municipales, a los derechos contenidos en el Artículo 25, relativo a los Derechos por Servicios que Presta el Registro Civil, en lo concerniente a los Apartados C, “DEFUNCIONES” inciso b) “Registro en las oficinas en horas extraordinarias” y F, “EXPEDICIÓN DE ACTAS Y CERTIFICADOS” inciso c) “Expedición de certificados de defunción”, numeral 1 “servicio”; determinando esta Comisión procedentes los cambios propuestos en los supuestos relativos, al considerar que se atiende la obligación prevista en el Artículo 63 fracción VIII de la Ley sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California, por parte del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, tratándose de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas.

DÉCIMO NOVENO.- Que en relación con el Artículo 42, Numeral 5, Fracción I, de la iniciativa motivo de este dictamen, referente a los Derechos por autorización de permisos para venta y consumo público de bebidas alcohólicas en eventos públicos y privados con fines de lucro, que con respecto al ejercicio fiscal 2024, se modifica el Inciso g), a efecto de ampliar la capacidad de personas o aforo; así también, adiciona dos nuevos conceptos de cobro, que se identifican con los Incisos h) e i), los que se traducen en la adición de nuevos rangos y tarifas de cobro, con respecto al ejercicio fiscal 2024, como se observa a continuación:

TEXTO VIGENTE 2024	INICIATIVA 2025
g).-Con capacidad mayor a 1,000 personas..... 400.00 VECES	g).-Con capacidad de 1,001 a 5,000 personas..... 400.00 VECES
	h).-Con capacidad de 5,001 a 10,000 personas..... 600.00 VECES
	i).-Con capacidad mayor a 10,000 personas..... 800.00 VECES

VIGÉSIMO.- Que asimismo, en relación con el Artículo 42, Numeral 5, Fracción II, de la Iniciativa de Ley de Ingresos, referente a la autorización de permisos para venta y consumo público de bebidas alcohólicas en eventos públicos y privados sin



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

finés de lucro, se propone con respecto del ejercicio fiscal 2024, modificar los conceptos contenidos en los Incisos a) y b), ampliando la capacidad de personas o aforo, de “*hasta 100 personas*” a “*hasta 150 personas*” y de “*hasta 150 personas*” a “*151 a 300 personas*”, respectivamente, como se muestra a continuación:

TEXTO VIGENTE 2024	INICIATIVA 2025
a).- Con capacidad de hasta 100 personas 10.00 VECES	a).-Con capacidad de hasta 150 personas 10.00 VECES
b).- Con capacidad de 101 a 300 personas 30.00 VECES	b).-Con capacidad de 151 a 300 personas..... 30.00 VECES

Expresando las autoridades municipales en su exposición de motivos, que “*En el Artículo 42 relativo a permisos de alcoholes en evento en su numeral 5, fracciones I y II, por eventos con venta y consumo de bebidas alcohólicas se proponen ajustes a las tarifas y nuevos rangos de acuerdo a la realidad del municipio, capacidad y aforo de dichos eventos, ya que a mayor aforo representa también mayor costo para la administración mantener la supervisión y vigilancia de los mismos.*

Por lo que esta Comisión determina procedentes las modificaciones, así como la adición de nuevos rangos propuestos por el inicialista en el Artículo 42, Numeral 5, Fracción I y II, de la iniciativa de Ley de Ingresos.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que con respecto al Artículo 46 Numeral 8 de la Iniciativa en análisis, relacionado con los Derechos por Recepción y Análisis de Documentos Referentes a la Realización de Espectáculos Públicos y de Diversión, “Espectáculos Masivos”, cuya propuesta modifica con respecto al ejercicio fiscal 2024, el contenido del Inciso h), proponiéndose como “*Festival musical por la capacidad de personas (por día)*”, al cual se le adicionan ocho nuevos rangos de acuerdo a la capacidad y aforo de los eventos, mismos que se identifican con los subincisos del h.1) al h.8), como se muestra a continuación:

TEXTO VIGENTE 2024	INICIATIVA 2025
h).- Festival musical (por día)..... 50.00 VECES	h).-Festival musical por la capacidad de personas (por día) h.1) Con capacidad de hasta 1,000 personas 50.00 VECES h.2) Con capacidad de 1,001 a 2,000 personas 100.00 VECES h.3) Con capacidad de 2,001 a 3,000 personas 150.00 VECES h.4) Con capacidad de 3,001 a 4,000 personas 180.00 VECES h.5) Con capacidad de 4,001 a 5,000 personas 225.00 VECES h.6) Con capacidad de 5,001 a 6,000 personas 300.00 VECES h.7) Con capacidad de 6,001 a 8,000 personas 400.00 VECES h.8) Con capacidad mayor de 8,000 personas 600.00 VECES



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Expresando el municipio en su exposición de motivos, que *“La modificación solicitada se deriva a que, a mayor capacidad y aforo en los eventos, implica para el ayuntamiento ...” “...mayor vigilancia de seguridad pública, derivado que el perímetro en donde se llevan estos eventos es considerablemente amplios, mantener las principales vialidades despejadas al inicio y salida del evento, vigilar y evitar posibles accidentes que se pudieran generar por las personas que consumen bebidas alcohólicas y conduzcan algún tipo de vehículo, mayor vigilancia a menores de edad que asisten a los mismos, buscando una mayor certidumbre a los ciudadanos que asisten a estos magnos eventos”*, por lo que esta Comisión determina procedentes la modificación y la adición de nuevos rangos propuestos por el inicialista.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que en relación con el Artículo 46, Numeral 8, de la Iniciativa de Ley de Ingresos, relativo a los Derechos por Recepción y Análisis de Documentos Referentes a la Realización de Espectáculos Públicos y de Diversión, “Espectáculos Masivos”, en donde se modifica con respecto al ejercicio fiscal 2024, el contenido del Inciso i) proponiéndose como *“Exposiciones y/o Congresos por la capacidad de personas (por día)”*, adicionando además, ocho nuevos rangos de acuerdo a la capacidad y aforo de los eventos, mismos que se identifican con los subincisos del i.1) al i.8), del mismo, como se muestra a continuación:

TEXTO VIGENTE 2024	INICIATIVA 2025
<i>i).- Exposiciones y/o Congresos (por día)..... ... 50.00 VECES</i>	<i>i).- Exposiciones y/o Congresos por la capacidad de personas (por día)</i>
	<i>i.1) Con capacidad de hasta 1,000 personas 50.00 VECES</i>
	<i>i.2) Con capacidad de 1,001 a 2,000 personas 100.00 VECES</i>
	<i>i.3) Con capacidad de 2,001 a 3,000 personas 150.00 VECES</i>
	<i>i.4) Con capacidad de 3,001 a 4,000 personas 180.00 VECES</i>
	<i>i.5) Con capacidad de 4,001 a 5,000 personas 225.00 VECES</i>
	<i>i.6) Con capacidad de 5,001 a 6,000 personas 300.00 VECES</i>
	<i>i.7) Con capacidad de 6,001 a 8,000 personas 400.00 VECES</i>
	<i>i.8) Con capacidad mayor de 8,000 personas 600.00 VECES</i>

Señalándose por parte del municipio en su exposición de motivos, que *“La modificación solicitada se deriva a que, a mayor capacidad y aforo en los eventos, implica para el ayuntamiento ...” “...mayor vigilancia de seguridad pública, derivado que el perímetro en donde se llevan estos eventos es considerablemente amplios, mantener las principales vialidades despejadas al inicio y salida del evento ...”* determinándose viable por esta Comisión la modificación y las adiciones propuestas.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que en relación con el Artículo 51, Apartado D, de la Iniciativa de Ley de Ingresos, referente a “Los servicios que presten los Organismos Públicos Descentralizados y/ o Paramunicipales”, en relación a la Paramunicipal Instituto Municipal de Arte y Cultura de Rosarito, se propone con respecto al ejercicio fiscal 2024, modificar la tarifa de cobro del Inciso a), “Por cursos culturales por mes”, de 2.00 a 6.00 VECES la UMA vigente, a de 2.00 a 10.00 VECES; lo que permitirá al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Rosarito, ofertar talleres diversos tales como: danza, música, artes plásticas, artes visuales, fotografía, entre otros; además de garantizar la permanencia de los talleres y así poder generar más ingresos propios dicha paramunicipal; determinándose como viable por parte de esta Comisión.

VIGÉSIMO CUARTO. - Que en relación con el Artículo 51, Apartado D, inciso b), de la Iniciativa de Ley de Ingresos, referente a “Los servicios que presten los Organismos Públicos Descentralizados y/ o Paramunicipales”, en relación a la Paramunicipal Instituto Municipal de Arte y Cultura de Rosarito, por el uso de instalaciones, se propone modificar el texto y tarifa de los conceptos de cobro de los Subincisos b.1) y b.2), como se indica a continuación:

TEXTO VIGENTE 2024	INICIATIVA 2025
b.1).- Por uso del foro interior..... 20 a 50 VECES	b.1).- Por uso del salón de usos múltiples..... 30 a 60 VECES
b.2).- Por uso del foro exterior..... 20 a 40 VECES	b.2).- Por uso de la explanada..... 40 a 80 VECES

Argumentando el inicialista en la Exposición de Motivos, lo siguiente:

- “b.1) Derivado de la remodelación al edificio del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Playas de Rosarito, en donde el foro Conrado Acevedo fue sustituido por un salón de usos múltiples, se amplía el margen en la Ley de Ingresos 2025 correspondiente a la renta de los salones, lo cual permitirá al Instituto continuar con la renta de los mismos para la realización de diversos talleres artísticos permitiendo contar con precios accesibles para las y los usuarios y al mismo tiempo obtener un mayor ingreso por la renta de dichos salones, se proyecta la realización de talleres de la clase mundial, tomando en cuenta la ubicación geográfica de Playas de Rosarito en el contexto metropolitano y su cercanía con el estado de California en Estados Unidos, existen ya propuestas para organizar talleres artísticos con proyección internacional. Se considera de igual manera la renta de dichos salones a empresas para diversos eventos.*
- b.2) Derivado de la remodelación al edificio del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Playas de Rosarito, en donde la explanada se amplió considerablemente, (4 veces más) lo que permite realizar eventos con múltiples opciones dimensionales. Desde eventos gratuitos, apoyo a las actividades de las escuelas a través de la secretaria de Educación y eventos de proyección internacional como ferias de arte, eventos gastronómicos y festivales de música, danza, etc. La explanada durante los meses de primavera y verano resultará muy atractiva por su cercanía con la playa y la vista al océano pacifico con la que cuenta. El margen de mínimo a máximo en el número de UMAS por la renta de este espacio exterior, que incluye la utilización del escenario ubicado en la parte exterior del edificio, corresponde entonces al tipo de*



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

evento y también al área utilizada pudiendo seccionar la plaza o explanada en porciones para la realización de eventos con diferentes características y número de público.”

Por los argumentos vertidos con antelación, esta Comisión, considera procedente las modificaciones propuestas por el inicialista, lo que le permitirá a la paramunicipal Instituto Municipal de Arte y Cultura de Playas de Rosarito continuar ofreciendo el uso de sus instalaciones.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que en el Artículo 51, Apartado F, de la Iniciativa de Ley de Ingresos, referente a “Los servicios que presten los Organismos Públicos Descentralizados y/ o Paramunicipales”, en relación a la Paramunicipal Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, se propone con respecto al ejercicio fiscal 2024, modificar la tarifa de cobro del Inciso c), “Por participar en evento organizado por el Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California”, de 1.50 a 2.50 VECES a de 1.50 a 10.00 VECES la UMA vigente.

Argumentando el inicialista en la Exposición de Motivos, lo siguiente:

“Con este aumento se proyecta realizar eventos en los cuales se genere un mayor margen de utilidad para la Instituto, la obtención de este recurso será utilizado en beneficio a las Mujeres en situación de Violencia con el objetivo de fortalecer su capacidad económica, acceso a la justicia y empoderamiento, se busca otorgar un apoyo económico mayor a las mujeres que se encuentran en un alto grado de violencia, apoyo psicológico (asesorías psicológicas), asesorías jurídicas y mejorar la bolsa de trabajo, de esta manera ayudamos a Mujeres a que inicien un proceso de autonomía económica y familiar. Así como fortalecer refugios como espacios seguros para Mujeres y niñas en situación de violencia por razones de género, poder brindar protección y atención integral y especializada a mujeres Víctimas de violencia. Así mismo generar recursos económicos que se destinen a financiar proyectos, iniciativas o necesidades específicas del Instituto Municipal de la Mujer como: programas de ayuda, construcción de infraestructuras y necesidades de las mujeres, niñas y adolescentes del municipio de Playas de Rosarito proporcionándoles las herramientas necesarias para superar la situación, recuperar su autonomía y mejorar su calidad de vida.

Se considera una oportunidad para sensibilizar al público sobre temas relevantes creando conciencia sobre la prevalencia y las consecuencias de la violencia hacia las mujeres, así como educar a la comunidad sobre cómo prevenir, identificar y actuar frente a ella incluyendo pláticas, testimonios o actividades educativas que fomenten la empatía y la erradicación de la violencia visibilizando los problemas sociales que enfrenta las comunidades creando una red de apoyo, esto puede fortalecer la comunidad en torno a la causa motivando a que más personas se sumen a la causa y tomen acción en su vida diaria para prevenir la violencia de género, desde la denuncia hasta la creación de ambientes seguros para las mujeres”

Determinándose por esta Comisión, procedente la modificación propuesta por el inicialista, lo que redundará en beneficio de mujeres en situación de violencia.

VIGÉSIMO SEXTO.- En relación al Capítulo XII, “Disposiciones Generales”, de la

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Iniciativa de Ley de Ingresos, el inicialista propone adicionar el Artículo 86, cuyo planteamiento establece el otorgamiento de un descuento del 5% adicional a los ya establecidos en los respectivos meses de enero, febrero y marzo, a favor de los Contribuyentes de Impuesto Predial, que durante los meses de enero a marzo del ejercicio fiscal 2025, validen, rectifiquen y/o actualicen su información ante la Autoridad Fiscal en conceptos de domicilio fiscal, número telefónico y/o correo electrónico, así como el uso que se le da al predio, siempre y cuando llene el Formato de autorización de descuento y que declare en el mismo que el uso del predio sea casa habitación.

Asimismo, precisa que la autoridad no podrá otorgar este estímulo fiscal para aquellos predios que el uso no sea casa habitación y prevé la facultad de cobrar diferencias en el impuesto, así como multas y recargos, en caso de que la autoridad detecte que la información proporcionada por el contribuyente es incorrecta, inexacta o falsa.

Al respecto, el Artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen expresamente que no se establecerán exenciones o subsidios respecto de las contribuciones que derivan de la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; ni concederán exenciones en relación con las mismas, a favor de persona o institución alguna, respecto de dichas contribuciones; coligiendo de lo anterior, que quedan prohibidas las exenciones cuando se trate de favorecer los intereses de determinada o determinadas personas; correspondiendo en todo caso, al Ayuntamiento solicitar al Congreso del Estado, los citados beneficios para la población en general, es decir, establecer exenciones por razones de interés social y económico, y de manera general, como lo sería exceptuar de pagar contribuciones a toda una categoría de personas por medio de leyes o disposiciones de carácter general; buscando con ello, a nivel constitucional proteger y no causar un perjuicio a la hacienda pública; por lo que, en tales condiciones, esta Comisión determina procedente la incorporación del Artículo 86 a la Iniciativa de Ley de Ingresos.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California su opinión en relación a la Iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante Oficio Número TIT/1400/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 116, 118 párrafo primero, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, presentada por el H. X Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO. - Notifíquese a la C. Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O.- En Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJADA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 32 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, se declara abierto el debate del Dictamen número 32 de la Comisión de Hacienda, en consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Si no es así, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 32 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal Dictamen número 32 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michelle, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, atendiendo que es mi Municipio estaremos atento al destino de los recursos y agradecido por el voto de todos los Diputados, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado que falte por votar?
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
20 DE DICIEMBRE 2024**

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

DICTAMEN No. 32			
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	25		



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación son: 25 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 32 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; antes de darle el uso de la voz a la Diputada Julia, me gustaría hacer eh, darles una información a todas y a todos si me permiten, cuando el orador está haciendo el uso de la voz guarden un poquito de silencio y permitan que la compañera pueda fluir, porque es una falta de respeto que todos estén eh, teniendo diálogo y en un volumen que se escucha hasta acá, entonces, si pudiera precisar ese respeto para la oradora. Continúa en el uso de la voz Diputada para presentar el Dictamen número 33 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Gracias Diputada Presidenta.

Honorable Asamblea:

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, presentada por la C. Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

mediante Oficio número PM-IX-019/2024, de fecha 14 de noviembre de 2024, conjuntamente con el pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2025, información de las obligaciones, la correspondiente Exposición de Motivos, acompañada de la Certificación de Punto de Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de noviembre de 2024, bajo Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de noviembre de 2024, bajo el acta identificada como Número X-006/2024, recibida en el Congreso del Estado de fecha 15 de noviembre de 2024, así como Adenda modificatoria a la Iniciativa de la Ley de ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, para el Ejercicio Fiscal 2025, a la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, del Pronóstico de Ingresos y se fortalece la exposición de motivos, recibidas en Oficialía de Partes el 02 de diciembre de 2024, mediante Oficio PM/EXT/53/2024, en fecha, en la misma fecha, la cual se aprobó por mayoría de votos de los integrante del Cabildo la citada demarcación.

Resolutivos

PRIMERO. - Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, presentada por la H. X, el H. X Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

SEGUNDO. - Notifíquese a la C. Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 33 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NO. 33

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025**, presentada por la C. Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, mediante Oficio número PM-IX-019/2024, de fecha 14 de noviembre de 2024, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2025; información de las obligaciones y empréstitos vigentes; la correspondiente Exposición de Motivos, acompañada de la Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de noviembre de 2024, bajo el Acta identificada con el Número X-006/2024, recibida en el Congreso del Estado con fecha 15 de noviembre de 2024; así como Adenda modificatoria a la Iniciativa de la Ley de ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

para el Ejercicio Fiscal del 2025; a la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025; del Pronóstico de Ingresos y se fortalece la exposición de motivos; recibidas en Oficialía de Partes el 02 de diciembre de 2024, mediante Oficio PM/EXT/53/2024, en la cual se aprobó por mayoría de votos de los miembros del Cabildo la citada Adenda.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, en todos y cada uno de los términos de la referida Tabla de Valores Catastrales relativa a la Iniciativa de Ley de Ingresos en cita y su Adenda Modificatoria, la Comisión que suscribe, en cumplimiento de los Artículos 65, Fracción III, numeral 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con el Artículo 115, Fracción IV, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; correspondiendo a las Legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

SEGUNDO.- Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Política Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, teniendo los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de la Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

TERCERO. - Que el Artículo 75 Bis A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, precisa que es objeto del Impuesto Predial, la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, así como las construcciones permanentes existentes en ellos. De ahí, que dicho precepto señala en su Fracción IV, Numeral 1, Inciso a), que la base del Impuesto Predial será el valor catastral que resulte de la aplicación de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, autorizada para cada Municipio.

CUARTO. - Que el Artículo 16, Fracciones I y II, de la Ley del Catastro Inmobiliario



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

del Estado de Baja California, establece que: *“A los Consejos Municipales del Catastro Inmobiliario, dentro de su jurisdicción territorial, les corresponde: I. Revisar y aprobar las propuestas de zonificación y sectorización catastral, elaborados y remitidos por el titular de la Dependencia del Catastro Municipal y someterlos a través del Ayuntamiento, a la aprobación del Congreso del Estado. II. Elaborar, revisar y proponer a través del Ayuntamiento, al Congreso del Estado los valores unitarios de suelo y construcción.”* En este tenor en el Punto Numero 5, del Orden del Día, de la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de junio de 2024 por el H. Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, según Acta COMUCI/03/2024; se acordó la propuesta de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, aprobándose por Mayoría de votos.

QUINTO. - Que en la Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de noviembre de 2024, bajo el Acta identificada con el Número X-006/2024, se aprobó por Unanimidad de votos de los miembros del Cabildo, remitir a través de la Presidenta Municipal al Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2025.

SEXTO. - Que con fecha 15 de noviembre de 2024, la Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, mediante Oficio número PM-IX-019/2024, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos, Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial del Municipio de Playas de Rosarito y el Presupuesto de Ingresos, todos para el Ejercicio Fiscal 2025.

SÉPTIMO.- Que con fecha 02 de diciembre de 2024, la XXV Legislatura Local, recibió Oficio con número PM/EXT/53/2024, suscrito por la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, mediante el cual remite Adenda Modificatoria a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, ambas para el Ejercicio Fiscal de 2025 y se fortalece la exposición de motivos. En relación a ello, y según consta en la Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de diciembre de 2024, en el Acta X-008/2024, en la cual en el Punto Noveno del orden del día, se aprobó por Mayoría de votos de los miembros del Cabildo, Adenda Modificatoria a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, ambas para el Ejercicio Fiscal de 2025 y se fortalece la exposición de motivos.

OCTAVO.- Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

California, con fecha 27 de noviembre de 2024, fue turnada por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025; Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales Unitarios para 2025; Pronóstico de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito para el Ejercicio Fiscal 2025. Asimismo, el día 12 de diciembre de 2024, fueron turnadas y recibidas por los Diputados integrantes de esta Comisión, las opiniones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con sus respectivos Anexos.

NOVENO.- Que como parte del proceso legislativo, en fecha 03 de diciembre de 2024, se llevó a cabo en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Sesión de Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, a la que compareció la C. Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a efecto de exponer y aclarar el Presupuesto de Ingresos, así como el contenido de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal de 2025.

DÉCIMO. - Que en comparación con la Tabla de Valores aplicable para el ejercicio fiscal 2024, en la iniciativa de la Tabla de Valores, los valores catastrales unitarios no tendrán incremento, permaneciendo igual para el ejercicio fiscal 2025, según Acuerdo del Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario del Municipio de Playas de Rosarito, B. C., de fecha 13 de junio de 2024; lo cual esta Comisión considera viable.

DÉCIMO PRIMERO. - Que la Iniciativa de Tabla de Valores para el ejercicio fiscal 2025, con respecto al ejercicio fiscal 2024, propone adicionar **2 (dos) nuevas Zonas Homogéneas** de uso residencial, una en la parte Rosarito Norte y la otra en Rosarito Sur; siendo las siguientes:

ROSARITO NORTE

ZONA HOMOGÉNEA	REFERENCIA	VALOR METRO CUADRADO
10058	FRACCIONAMIENTO SANTORINI	\$3,000.00

ROSARITO SUR

ZONA HOMOGÉNEA	REFERENCIA	VALOR METRO CUADRADO
30181	HACIENDA CALAFIA	\$1,650.00

Argumentándose en la Exposición de Motivos por las autoridades municipales lo siguiente:

“El Consejo comprometido con el crecimiento y mejora del municipio rosaricense, realizó como parte de los trabajos desarrollados, el análisis para la determinación de los valores



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

unitarios catastrales, determinando los siguientes factores, como los criterios a considerar en su valuación: el grado de urbanización y características de los servicios públicos, la infraestructura y equipamiento existente, el uso actual y potencial del suelo, el tipo y calidad de las construcciones en cada una de las zonas homogéneas, así como los índices socio-económicos de los habitantes en cada una de ellas, lo anterior, en cumplimiento de los artículos 17 de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, y el 41 del Reglamento del Catastro Inmobiliario para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. De lo anterior, se desprendió el primer acuerdo del Consejo, determinando que no se realizará ajuste o incremento en los valores catastrales unitarios vigentes por lo que permanecerán como propuesta para el ejercicio fiscal 2025.

Aprobados los valores unitarios catastrales 2025, se presentó por parte del Catastro Municipal, la solicitud de creación de 2 nuevas Zonas Homogéneas, de uso residencial, 1 en zona norte y 1 en zona sur, producto del crecimiento poblacional, urbano y económico del Municipio, con valores que fueron analizados con base a las colindancias y factores de valuación descritos. Por lo que el Consejo determinó su aprobación e incorporación a la Tabla de Valores 2025.”

Por lo cual en el seno de esta Comisión se determina viable la propuesta relacionada con la adición de dos nuevas Zonas Homogéneas de uso residencial.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que el Congreso del Estado, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27, Fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

DÉCIMO TERCERO. - Que el análisis y evaluación relativa a la iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, llevada a cabo en el seno de la Comisión que suscribe, se realizó en un marco de procuración de justicia fiscal.

DÉCIMO CUARTO.- Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión respecto a la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante oficio número TIT/1401/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California vigente, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. - **Se aprueba** la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, presentada por el H. X Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO. - Notifíquese a la C. Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O.- En Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen N. 33 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, se declara abierto el debate del Dictamen número 36, 33 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Si no es así, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 33 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal Dictamen número 33 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michelle, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor, insisto gracias por el apoyo a Rosarito (risas).
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado que falte por votar?,
continuamos con la Mesa Directiva.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
20 DE DICIEMBRE 2024**



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

DICTAMEN No. 33			
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	25		



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación son: 25 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 33 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; continua en el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo para presentar el Dictamen número 34 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Presidenta.

Comisión De Hacienda y Presupuesto

Dictamen Número 34

Honorable Asamblea:

A esta H. Asamblea fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, presentada por la Lic. Claudia Josefina Agatón Muñiz, Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, mediante oficio número OPM/EXT/025/2024.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Me permite compañeros por favor vamos a guardar poquito silencio para que la oradora continúe en el uso de la voz, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Presidenta. Asimismo, con fecha 06 de diciembre de 2024, la Legislatura recibió oficio S/N, mediante el cual se remiten las aclaraciones, correcciones y adendas del texto de la Ley de Ingresos y del texto de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terrenos y Construcción, Base del Impuesto Predial, ambas del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, así como de la Certificación del Acta de la Sesión de Extrema Urgencia de Cabildo celebrada el 05 de diciembre del 2024, mediante la cual se aprobó por unanimidad de votos la mencionada Adenda, cuyo análisis y estudio de ambos documentos se realizó de manera integral, y en conjunto se entiende referida como la Iniciativa primera.

Resolutivos

PRIMERO. - Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, presentada por el H. XXV Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO. - Notifíquese la Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ensenada, Baja California.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO.- En Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 34 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NO. 34

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025**, presentada por la Lic. Claudia Josefina Agatón Muñiz, Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, mediante oficio número OPM/EXT/025/2024 recibida con fecha 15 de noviembre de 2024, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2025, información de las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación de Acta Extraordinaria de Sesión de Cabildo celebrada el 13 de noviembre de 2024. Asimismo, con fecha 06 de diciembre de 2024, la Legislatura recibió oficio S/N, mediante el cual se remiten las aclaraciones, correcciones y adendas del Texto de la Ley de Ingresos y del Texto de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terrenos y Construcción, Base del Impuesto Predial, ambas del Municipio de Ensenada, Baja California, para el ejercicio fiscal de 2025, así como de la Certificación del Acta de la Sesión de Extrema Urgencia de Cabildo celebrada el 05 de diciembre de 2024, mediante la cual se aprobó por unanimidad de votos la mencionada Adenda, cuyo análisis y estudio de ambos documentos se realizó de manera integral, y en conjunto se entiende referida como la Iniciativa.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de referencia, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 65 fracción III, Numeral 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen, bajo los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; correspondiendo a las Legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

SEGUNDO.- Que, en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; teniendo, los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al H. Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

TERCERO. - Que, la Ley de Ingresos es el acto legislativo que determina los ingresos que el municipio está autorizado para recaudar en un año determinado y constituye, por lo general, una mera lista de “conceptos” por virtud de los cuales los municipios pueden percibir ingresos, en un ejercicio fiscal, provenientes de los conceptos que en la misma se enumeran, los que se causan y recaudan de acuerdo con las Leyes en vigor.

CUARTO.- Que, de conformidad con los artículos 61, en correlación con los artículos 46 y 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, las iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios, deberán incluir las proyecciones de finanzas públicas en base a los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, que abarcarán un período de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, así como, los resultados de las finanzas públicas que abarquen un período de los de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión; cumpliendo en lo conducente, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

QUINTO. - Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, celebrada el 13 de noviembre de 2024, se aprobó por votación nominal y mayoría de votos, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, la Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción Base del Impuesto Predial, así como el Presupuesto de Ingresos, todos correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2025.

SEXTO. - Que, con fecha 15 de noviembre de 2024, mediante oficio no. OPM/EXT/025/2024, la presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos, Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción Base del Impuesto Predial y el Presupuesto de Ingresos, del Municipio de Ensenada, para el Ejercicio Fiscal 2025.

SÉPTIMO.- Que, en fecha 06 de diciembre de 2024, se recibió el oficio S/N, suscrito por la Lic. Claudia Josefina Agatón Muñiz, Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, mediante el cual la certificación del Acuerdo de Cabildo, tomado en la Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de Cabildo celebrada el 05 de diciembre de 2024, en el que se aprueban las aclaraciones, correcciones y adendas del Texto de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el ejercicio fiscal de 2025.

OCTAVO.- Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fecha 27 de noviembre de 2024, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a las y los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales de 2025, Principales cambios que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada y la Tabla de Valores Catastrales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2025, con relación a la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Catastrales del año 2024, Comparativo de Ley de Ingresos 2024 en relación con Iniciativa de Ley de Ingresos 2025, Comparativo de Tabla de Valores Catastrales 2024 en relación con Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales 2025, Pronóstico de Ingresos del Municipio de Ensenada para el Ejercicio Fiscal 2025. Asimismo, el día 12 de diciembre de 2024, fueron turnadas y recibidas por los Diputados integrantes de esta Comisión, las opiniones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

NOVENO.- Que, como parte del proceso legislativo, el 02 de diciembre del presente año, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada, a la que compareció la Lic. Claudia Josefina Agatón Muñiz, Presidenta



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Municipal del Municipio de Ensenada, Baja California, a efecto de rendir la información y argumentos que justifican las principales modificaciones a los tributos municipales que se proponen en la Iniciativa, así como de la información referente al Proyecto del Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Ensenada, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, dando respuesta a diversos cuestionamientos efectuados por los CC. Diputados presentes en dicha sesión.

DÉCIMO. - Que, de la documentación proporcionada como parte de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, se advierte el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Artículo 61, en correlación con los artículos 46 y 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMO PRIMERO.- Que esta Comisión considera viable, que, en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, en el Índice General, dentro del Título Tercero, relativo a “Derechos”, en cuanto a los servicios que presta la Tesorería Municipal, la propuesta de adicionar en la Fracción I el Apartado de la Dirección de Recaudación, con la finalidad de ajustarse al contenido de la presente Ley y reclasificar la fracción II, para adecuarse al consecutivo correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con relación al Artículo 1, Apartado 1, numeral 19, de la Iniciativa de Ley de Ingresos objeto del presente dictamen, esta Comisión considera procedente la propuesta de modificar el texto del sub numeral 01; Apartado 4, así como el adicionar el sub numeral 03 Servicios que presta la Dirección de Recaudación, y el apartado 6, numeral 61, en el sub numeral 10 Zona Federal Marítima Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, se modifique la tarifa del 70% al 80%, asimismo, en el Apartado 8, numeral 02, la propuesta de adicionar el sub numeral 09 Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

DÉCIMO TERCERO.- Que esta Comisión estima procedente que respecto al Impuesto Predial, en el Artículo 2, de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, en relación al Artículo 2, Apartado 1 relativo a “Predios Urbanos y Suburbanos”, inciso a), sub inciso a.4), incisos d), i) y numeral 5, relativos a predios con destino habitacional, de organizaciones de asistencia social o de preservación ecológica, la propuesta de modificar tarifa de cuota mínima del Impuesto Predial de 4.50 (UMA en 2024) a 5.00 (UMA para 2025), esto es de \$488.56 a \$542.85, generando un aumento en el cobro de 0.50 (UMA) esto es por \$54.29. Así como la propuesta del Artículo 3 en cuanto a modificar texto actualizando su estructura en cuanto a las consideraciones para acceder a los descuentos. Asimismo, la propuesta de modificar texto estableciendo el concepto de valor fiscal del inmueble para otorgar el 50% o 30% de descuento. De igual forma, la propuesta del Artículo 3 BIS, en relación con los contribuyentes que opten por pagar el Impuesto Predial durante los primeros tres meses del año,



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

el modificar tasas del 12% al 10% en el mes de enero y del 8% al 7% en el mes de febrero; Además para la obtención del descuento cuando el pago es en línea, el modificar texto estableciendo que el descuento del 2% se hará efectivo para predios destinados única y exclusivamente a casa habitación.

DÉCIMO CUARTO.- Que esta Comisión considera viable mantener en la Iniciativa, la Sobretasa para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal establecida en el Impuesto Predial, la cual se encuentra justificada, en concordancia con lo determinado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien ha establecido en distintas jurisprudencias, que el legislador está constitucionalmente facultado para establecer a un impuesto primario una tasa adicional o sobretasa, pero ello debe responder a fines extrafiscales, supuesto en el cual tendrá la obligación constitucional ineludible de justificarlos expresamente; requisito que se acredita en la exposición de motivos de la Iniciativa en comento Proyecto de Ley de Ingresos presentado ante esta Soberanía Estatal. Igualmente, no pasa desapercibido, para esta Comisión dictaminadora, las manifestaciones vertidas por la autoridad municipal, en el sentido de que para garantizar la seguridad pública y combatir los índices delictivos, resulta indispensable la obtención de mayores recursos para el ejercicio fiscal 2025.

DÉCIMO QUINTO. - Que esta Comisión estima viable que en relación al Artículo 4 relativo al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, en comparación con la Ley de Ingresos Vigente, la propuesta de la inicialista de mantener en los mismos términos que la Ley de Ingresos vigente, solo haciendo la actualización del ejercicio fiscal en que deberá aplicarse dicho impuesto, esto es, el ejercicio fiscal 2025.

DÉCIMO SEXTO.- Que la Comisión que suscribe considera procedente que permanezca la Sobretasa para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal establecida en el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, conforme a los razonamientos expresados ampliamente en la exposición de motivos, y en los mismos términos que se encuentra justificada en el Impuesto Predial, lo cual se estima acorde con lo determinado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien ha establecido en distintas jurisprudencias, que el legislador está constitucionalmente facultado para establecer a un impuesto primario una tasa adicional o sobretasa, pero ello debe responder a fines extrafiscales, supuesto en el cual tendrá la obligación constitucional ineludible de justificarlos expresamente, mediante argumentos o razones suficientes en la exposición de motivos, conforme los razonamientos establecidos respecto de la diversa sobretasa.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que en relación al Impuesto Sobre Asistencia a Juegos Permitidos y Espectáculos Públicos, en cuanto al Artículo 7, Inciso A), esta comisión considera procedente la propuesta de modificar tasa del 4.50% al 3.00% con la finalidad de homologar este porcentaje con los establecidos en otros Municipios de la Entidad y se adiciona texto especificando que las personas que realizan las actividades a que se refiere este Artículo, no causarán los Derechos del Artículo 21



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de la Ley de Ingresos vigente, lo cual resulta acorde con los artículos 115, fracción IV, de la Carta Magna y 85 de la Constitución Política Local, toda vez que es facultad de los Municipios proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicadas a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo.

DÉCIMO OCTAVO.- Que la Comisión que suscribe considera procedente que permanezca la Sobretasa para Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal establecida en el Impuesto Sobre Asistencia a Juegos Permitidos y Espectáculos Públicos, en el cual el inicialista precisa ampliamente en su exposición de motivos, y en los mismos términos que se encuentra justificada en el Impuesto Predial, lo cual se estima acorde con lo determinado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien ha establecido en distintas jurisprudencias, que el legislador está constitucionalmente facultado para establecer a un impuesto primario una tasa adicional o sobretasa, pero ello debe responder a fines extrafiscales, supuesto en el cual tendrá la obligación constitucional ineludible de justificarlos expresamente, mediante argumentos o razones suficientes en la exposición de motivos, conforme a los razonamientos establecidos respecto de la diversa sobretasa.

DÉCIMO NOVENO. - Que, respecto del Derecho por Servicio de Alumbrado Público, se considera viable por esta Comisión, la propuesta formulada en el artículo 11, último párrafo, de modificar importe en un rango de cobro de \$56.89 pesos M.N. a \$67.72 pesos M.N., generando un aumento en el cobro por \$10.83 pesos M.N., lo que representa un porcentaje de 19.04%. Toda vez que es procedente en atención a que de conformidad a los Artículos 115 fracción IV, de la Carta Magna y 85 de la Constitución Política Local, es facultad de los municipios proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo.

VIGÉSIMO. - Que esta comisión considera viable las siguientes modificaciones y adiciones de textos y tarifas siguientes:

En el Artículo 17, fracción I, numeral 1, sub numeral 15), especificando el cobro por m² por construcción y regularización de 0.16 (UMA) y 0.31 (UMA) esto es por \$17.37 y \$33.65. Asimismo, la propuesta de el numeral 2, inciso a), sub numeral 2), Adicionar texto y tarifa en opinión técnica sobre análisis de riesgo para predios multifamiliares, en la Fracción III) De hasta 20 viviendas con un valor de 67.80 (UMA) esto es por \$7,361.05.

Modificar texto y tarifa en la Fracción IV) De más de 20 viviendas en un rango de 3.38 (UMA) a 3.40 (UMA) por vivienda, esto es de \$366.96 a \$369.14; y en el sub numeral 5) relativo a predio comercial; y modificar texto en relación a los medios de clasificación de número de personas de ocupación a metros cuadrados de área de operación.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Modificar tarifa en la fracción III, numeral 28) Otros giros menores no especificados en un rango de cobro de 20.25 (UMA) a 27.00 (UMA) esto es de \$2,198.54 a \$2,931.39 generando un aumento en el cobro por \$732.85.

Modificar tarifa del numeral 29) Otros giros mayores no especificados en un rango de cobro de 47.25 (UMA) a 54.00 (UMA) esto es de \$5,129.93 a \$5,862.78 generando un aumento en el cobro por \$732.85.

Adicionar texto y tarifas en la fracción IX, numeral 3) Exposiciones, ferias y kermeses en los incisos a), b), c), d) y e), en un rango de cobro de 1.05 (UMA) a 30.60 (UMA) esto es de \$113.99 a \$3,322.24, ajustando la tarifa al tiempo de permanencia.

Adicionar texto y tarifa en el numeral 9), categoría A, del inciso a) De hasta 250 asistentes en 7.50 UMA esto es por \$814.27 y d) De más de 1,000 asistentes, en 1.35 UMA esto es por \$146.56; Asimismo, adicionar el numeral 15) cuando un evento se desarrolle en distintas áreas y con distintas actividades y en días distintos, se cubrirán los montos considerándose eventos individuales y separados.

Modificar texto y tarifa en la fracción X, del numeral 4) Evaluación técnica de simulacros de emergencia en la categoría B) Industrial en zonas urbanas, por cada 100 personas de ocupación o fracción, con un cobro de 7.10 (UMA) esto es por \$770.84, en zonas rurales, ubicadas a más de 80 km de la zona urbana, con un cobro de 6.75 (UMA), esto es por \$732.84 adicional al monto correspondiente a la zona urbana, considerando la complejidad y cantidad de evaluadores requeridos; Asimismo el adicionar texto y tarifa en el numeral 7) por la evaluación de requisitos para registro municipal, incisos A) y B) en un rango de cobro de 17.00 (UMA) a 25.00 (UMA) esto es de \$1,845.69 a \$2,714.25.

Adicionar texto y tarifa en el Artículo 17, fracción XII, numeral 31), por iniciar operaciones un inmueble o actividad sin cumplir con medidas de seguridad en un rango de cobro de 100.00 (UMA) a 1,000.00 (UMA) esto es de \$10,857.00 a \$108,570.00.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Que esta Comisión considera viable la propuesta de adicionar en el Capítulo III, el Apartado I, Artículo 19, por los servicios que brinda la Dirección de Recaudación, en el numeral 1 sub numerales 1.1), 1.2), 1.3), 1.4) y 1.5), así como el adicionar texto y tarifa por concepto de constancia de no adeudo, con un cobro de 1.35 (UMA) esto es por \$146.56 y la propuesta de reclasificar el numeral 2 y adicionar el último párrafo; Asimismo en el numeral 3 la propuesta de adicionar la certificación de la libertad de gravámenes con un cobro de 0.50 UMA, esto es por \$54.28, argumentando la inicialista que lo anterior es con la finalidad de adecuarse al Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que en relación al Artículo 26, inciso B), numerales 1 y 2, esta Comisión considera viable la propuesta de modificar tarifa en Registro en Servicio Médico, actualizando el cobro en 0.50 (UMA) esto es por \$54.28; Así como la propuesta de modificar tarifa en el numeral 3 para usuarios regulares e irregulares, actualizando el cobro en 1.00 (UMA) esto es por \$108.57; Y el modificar tarifa en el inciso C), numerales 1, 2 y 3 cobro por expedición y reposición de tarjeta de salud, actualizando el cobro en un rango de 0.50 (UMA) a 1.00 (UMA) esto es de \$54.28 a \$108.57, generando un incremento del 33% y 50%.

VIGÉSIMO TERCERO. - Que en relación a los Servicios que presta la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente, esta Comisión considera viable las siguientes propuestas:

Modificar tarifa en el Artículo 28, fracción I, del Apartado A, numeral 3, por conceptos de permisos construcción, ampliación, remodelación y demolición de edificios habitaciones, comerciales e industriales, inciso g) en un rango de cobro de 0.10 (UMA) a 0.20 (UMA) esto es de \$10.85 a \$21.71, numeral 4 inciso c), sub inciso c.1) en un rango de cobro de 0.40 (UMA) a 0.50 (UMA) esto es de \$43.42 a \$54.28.

Modificar tarifa en el Apartado B, numeral 1, sub numeral 1.1, en un rango de cobro de 0.25 (UMA) a 0.40 (UMA) esto es de \$27.14 a \$43.42 y en el numeral 4 en un rango de cobro de 1.50 (UMA) a 2.00 (UMA) por m2 esto es por \$162.85 a \$217.14, debido al costo operativo y el recurso humano necesario para llevar a cabo las inspecciones y trabajo administrativo.

Modificar tarifa en la fracción VII, incisos j) por constancia de antigüedad de construcción y n) calculo deméritos, en un rango de cobro de 2.70 (UMA) a 3.00 (UMA) esto es de \$293.13 a \$325.74 y de 15.00 (UMA) a 16.50 (UMA) esto es de \$1,628.55 a \$1,791.40.

Modificar tarifa en el Artículo 28, fracción VII, inciso ñ) por verificación de uso de suelo, numerales 1 y 2, en un rango de cobro de 10.00 (UMA) a 18.00 (UMA) esto es de \$1,628.55 a \$1,954.26; Asimismo, modificar texto por el registro de construcciones reduciendo de 150 m2 a 100 m2.

VIGÉSIMO CUARTO. - Que en relación a la Subdirección de Ecología y Medio Ambiente, la inicialista propone adicionar texto y tarifa en el Artículo 29, numeral 31.1 por el cobro de revalidación extemporánea de licencia ambiental, adicional al monto por revalidación (por mes), con un cobro de 2.50 (UMA) esto es de \$271.42, lo que esta Comisión considera viable.

VIGÉSIMO QUINTO. - Que en relación a los Servicios que presta la Dirección de Bomberos, esta Comisión considera viable las siguientes propuestas:

Modificar en el Artículo 43, Fracción I, Inciso A), numerales 1, 2, 3, 4 y 5, para



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

factibilidad de proyectos en construcción y regularización tarifa actualizando el cobro de 0.08 (UMA) a 0.30 (UMA) esto es de \$8.68 a \$32.57 y de 0.10 (UMA) a 0.32 (UMA) esto es de \$10.85 a \$34.74; Asimismo en la Fracción II, numeral 10, inspección de dispositivos de medida de seguridad para giros de alto riesgo el modificar tarifa en los sub numerales 10.1 en un rango de cobro de 200.00 (UMA) a 220.00 (UMA) esto es de \$21,714.00 a \$23,885.40 y 10.2 de 0.28 (UMA) a 0.34 (UMA) por m² esto es de \$30.39 a \$36.91.

Modificar texto y tarifa En el Artículo 43, Fracción IV, numeral 1, sub numerales 1.1, 1.2 y 1.3 condiciones de seguridad y prevención de instalaciones temporales en un rango de cobro de 9.00 (UMA) a 27.00 (UMA), esto es de \$977.13 a \$2,931.39; Asimismo el adicionar texto y tarifa en los numerales 1.4 y 1.5 con cobros de 36.00 (UMA) y 45.00 (UMA) esto es de \$3,908.52 y \$4,885.65.

Modificar tarifa en el numeral 2, sub numerales 2.1 y 2.2 por juego mecánico y por puesto de comida, en un rango de cobro de 2.03 (UMA) a 2.54 (UMA), esto es de \$220.39 a \$275.76. Asimismo, en el numeral 3, el adicionar texto y tarifa en los sub numerales 3.1), 3.2), 3.3), 3.4) y 3.5) para incluir instalaciones que operan en diversos plazos de tiempo, en un rango de cobro de 9.00 (UMA) a 45.00 (UMA), esto es de \$977.13 a \$4,885.65 y en los numerales 4 y 5 el modificar texto para incluir el concepto por día.

Adicionar texto y tarifa en la Fracción VIII, inciso B, numeral 6, para atender solicitudes no urgentes de traslados médicos en Delegaciones a petición del particular con un cobro de 0.20 (UMA) por Km., esto es por \$21.71.

VIGÉSIMO SEXTO. - Que en relación a los Servicios que presta la Paramunicipal Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California (IMIP), la Comisión dictaminadora considera viable las siguientes propuestas dentro del Artículo 44, fracción I:

Modificar texto en el numeral 4 por servicios de asesoría, capacitación e impartición de talleres por persona y adicionar texto y tarifa en los incisos a) y b) con un rango de cobro de 6.00 (UMA) a 6.30 (UMA) esto es de \$651.42 a \$683.99 y de 3.15 (UMA) por hora, esto es por \$341.99.

Modificar texto en el numeral 6 por dictaminación de estudio de impacto urbano y/o vial y adicionar texto y tarifa en los incisos a), b), c), d), e), f) y g), con un rango de cobro de 3.10 (UMA) a 550.00 (UMA) esto es de \$336.56 a \$59,713.50, estableciendo un cobro proporcional al tamaño del proyecto.

Modificar texto en el numeral 7, por dictaminación de estudio de impacto urbano y adicionar texto y tarifa en los incisos a), b), c), d), e) y f), con un rango de cobro de 3.10 (UMA) a 600.00 (UMA) esto es de \$336.56 a \$65,142.00, estableciendo un cobro proporcional al tamaño del proyecto.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Modificar texto en el numeral 8, así como adicionar texto y tarifa en los incisos a), b), c), d), e) y f), con un rango de cobro de 3.10 (UMA) a 700.00 (UMA) esto es de \$336.56 a \$75,999.00, estableciendo un cobro proporcional al tamaño del proyecto.

Modificar tarifa en el numeral 15 revalidación anual del registro de especialistas en estudios de impacto urbano y/vial disminuyendo el cobro de 23.02 (UMA) a 20.80 (UMA) esto es de \$2,499.28 a \$2,258.25 y adicionar texto y tarifa en el sub numeral 15.1 por concepto de multa por revalidación extemporánea adicional con cobro de 16.00 (UMA) esto es por \$1,737.12.

Eliminar texto en el numeral 16 por unificación de los incisos a) y b); Asimismo, modificar texto y tarifa en el inciso a) con un rango de cobro de 40.00 (UMA) a 60.00 (UMA) esto es de \$4,342.80 a \$6,514.20.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Que en relación al Artículo 44, fracción III, relativo a los Servicios que presta el Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, esta Comisión considera viable las siguientes propuestas:

Modificar tarifa en su Apartado 1, incisos a.1), a.2), b.1), b.2), c.1) y c.2) costo por día de los salones el inicialista con un rango de cobro de 166.28 (UMA) a 293.50 (UMA) esto es de \$18,053.01 a \$31,865.29, lo que representa una actualización del 20% en virtud de mejoras realizadas y apegándose a los precios de mercado.

Adicionar texto y tarifa en el numeral 2, incisos a.3) y a.4) por la renta del Jardín Desértico solicitado para la realización de eventos con cobros de 149.44 (UMA) y 182.80 (UMA) esto es de \$16,224.70 a \$19,846.59. Asimismo, modificar tarifa en los incisos a), b) y c) con un rango de cobro de 240.08 (UMA) a 381.53 (UMA) esto es de \$26,065.48 a \$41,422.71, lo que representa una actualización del 20% en virtud de mejoras realizadas y apegándose a los precios de mercado.

Adicionar texto y tarifa en su Apartado 3, inciso d.2) por concepto de cobro por vehículo en eventos especiales con un rango de cobro de 0.62 (UMA) a 1.84 (UMA) esto es de \$67.31 a \$199.76, debido a que se presta el servicio de vigilancia, lo que representa un porcentaje del 100%.

Modificar tarifa en su Apartado 5, incisos a.1) y a.2) por cobros de eventos en los teatros con un rango de cobro de 61.54 (UMA) a 84.30 (UMA) esto es de \$6,681.39 a \$9,152.45; Asimismo en el Apartado 6, incisos a.1), a.2), b.1), b.2), c.1) y c.2) costos de los salones si se liquidan en el primer mes la propuesta de modificar tarifa con un rango de cobro de 149.65 (UMA) a 264.14 (UMA), esto es de \$16,247.50 a \$28,677.67, y adicionar texto y tarifa en los incisos f.3) y f.4) por concepto del jardín Desértico con cobros de 133.90 (UMA) y 164.77 (UMA), esto es de \$14,537.52 a \$17,889.07.

Modificar tarifa en su Apartado 7, numeral 1, incisos a.1), a.2), b.1), b.2), c.1) y c.2)

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

servicio de banqueteros con un rango de cobro de 141.34 (UMA) a 249.55 (UMA), esto es de \$15,345.28 a \$27,093.64, lo que representa una actualización del 20% en virtud de mejoras realizadas. Asimismo, en el Apartado 9 otros cobros inciso b), la propuesta de modificar tarifa con cobro de 85.38 (UMA) y 102.45 (UMA), esto es de \$9,269.70 a \$11,110.70, lo que representa una actualización del 20%, ajustándola a los valores de espacios con las mismas características.

Modificar texto en su Apartado 10, numeral 1, por concepto de salones sociales en los incisos a.1) y a.2), para especificar que la renta es por día. Asimismo, en el Apartado 10, incisos d.1) y d.2) por los conceptos de áreas familiares se propone adicionar texto y tarifa con cobros de 19.91 (UMA) y 24.45 (UMA) esto es de \$2,161.62 y \$2,654.53.

Modificar tarifa en su Apartado 12, incisos a.1), a.2), b.1), b.2), c.1) y c.2) por eventos de 1 a 4 horas con un rango de cobro de 23.75 (UMA) a 41.93 (UMA) esto es de \$2,578.53 a \$4,552.34, lo que representa una actualización del 20% en virtud de mejoras realizadas y apegándose a los precios de mercado. Asimismo, en su Apartado 13 incisos q) y r) por los conceptos de plaza artesanal y jardín desértico el adicionar texto y tarifa con un rango de cobro de 2.23 (UMA) y 111.58 (UMA) esto es de \$242.11 y \$12,114.24.

Modificar tarifa en su Apartado 15, incisos a), b), c), d) y e) servicio de vigilancia con un rango de cobro de 8.50 (UMA) a 24.01 (UMA), esto es de \$922.84 a \$2,606.76, para actualizar el costo por los servicios de vigilancia, debido a que se está sujeto a los precios de las empresas de seguridad privada que brindan el servicio; Asimismo en su Apartado 17 cobro para tomas de fotografías dentro de las instalaciones el modificar tarifa en el inciso a) con un rango de cobro de 3.34 (UMA) y 4.28 (UMA) esto es de \$362.62 a \$464.67, lo que representa una actualización del 28.14%.

Adicionar texto e importes en su Apartado 20, Fracción III, incisos a), b), c), d), e), f) y g) por concepto de ventas Bar Andaluz, con un rango de cobros de \$20.00 a \$1,000.00.

VIGÉSIMO OCTAVO. - Que en relación al Artículo 44, fracción IV, relativo a los Servicios que presta el Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, esta Comisión considera viable las siguientes propuestas:

Eliminar en sus Apartados 1 y 2, fracciones I y II por los conceptos de Inscripciones y mensualidad, el inciso a.4) tratándose de personas del sexo masculino en el área de danza, toda vez que no cumple con la normatividad de equidad de género.

Adicionar texto y tarifa en su Apartado 2, fracciones I y II, por concepto de inscripción y mensualidad en su Apartado 4, fracción I, inciso a), sub incisos a.1), a.2), a.3) con un rango de cobro de 1.25 (UMA) a 2.50 (UMA) esto es de \$135.71 a \$271.45 y en

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

el inciso a) sub incisos a.1), a.2) y a.3), con un rango de cobro de 2.50 (UMA) a 3.50 (UMA), esto es de \$271.45 a \$379.99.

Adicionar texto y tarifa en sus Apartados 5, inciso h) por concepto de venta de suvenires y 6 cursos de verano en el Centro de Desarrollo Comunitario Col. 89, incisos e) y f), con un rango de cobro de 9.21 (UMA) a 30.77 (UMA), esto es de \$999.92 a \$3,340.69, y de 2.24 (UMA) a 4.15 (UMA), esto es de \$243.19 a \$450.56.

Modificar tarifa en su Apartado 11 por concepto de constancia con valor curricular, con un rango de cobro de 2.00 (UMA) a 5.20 (UMA), esto es de \$217.14 a \$564.56, disminuyendo el cobro en 1.00 UMA, esto es por \$108.57, lo que representa el 19.23% para lograr que sea más accesible a los estudiantes al finalizar sus cursos; Asimismo en su Apartado 12, el adicionar texto y tarifa en el inciso k) por concepto de cobro copias e impresiones en la Biblioteca Digital, con un rango de cobro de 0.0085 (UMA) a 0.85 (UMA), esto es de \$0.9 a \$92.28 costo por hoja, con la finalidad de estar en condiciones de ofrecer este servicio a la ciudadanía.

VIGÉSIMO NOVENO. - Que en relación al Artículo 44, fracción VIII, relativo a los Servicios que presta el Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, Baja California, esta Comisión considera viable las siguientes propuestas:

Modificar texto en su Apartado 1, inciso A, sub inciso c) por concepto de futbol soccer; en el sub inciso e) y el inciso H en el sub inciso c) canchas de tenis por persona, con un rango de cobro de 0.208 (UMA) a 0.310 (UMA) por hora esto es de \$22.58 a \$33.65. Asimismo, el eliminar texto y tarifa del inciso O, sub incisos f), g), h), i) y j) por concepto de renta de equipo de acondicionamiento de gimnasio, con un rango de cobro de 1.04 (UMA) a 6.24 (UMA), esto es de \$112.91 a 677.47.

Adicionar texto y tarifa en su Apartado 1, inciso W sub incisos a), b), c) y d) por concepto salón de la fama del deporte, con un rango de cobro de 0.170 (UMA) a 0.420 (UMA) por persona, esto es de \$18.45 a \$45.59; Asimismo el modificar texto y tarifa en el inciso Y, sub incisos a) y b) en todas las unidades con un rango de cobro de 0.104 (UMA) a 0.310 (UMA), esto es de \$11.29 a \$33.65, lo que representa un incremento del 111.54%.

Modificar tarifa en su Apartado 4, incisos u) y v) por concepto de espacios de cafetería y otros, con un rango de cobro de 22.89 (UMA) a 30.00 (UMA), esto es de \$2,485.00 a \$3,257.10, con la finalidad de homologarlos a espacios de características similares; Asimismo, el adicionar texto y tarifa en los incisos aa), bb), cc), dd), ee), ff), gg), hh), con un rango de cobro de 22.89 (UMA) a 62.43 (UMA), esto es de \$2,485.16 a \$6,778.02.

Modificar texto en su Apartado 5, por concepto de cobro de uso de instalaciones deportivas por evento en los incisos a) y b) con la finalidad de aclarar los espacios a que se refiere; Asimismo el adicionar texto y tarifa en los incisos d), e), f), g), h),

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

i), j) y k), con un rango de cobro de 120.00 (UMA) a 155.00 (UMA) esto es de \$13,028.40 a \$16,828.35.

Adicionar texto y tarifa en su Apartado 7, incisos j), k), l), m), n), o), p), q), r), s) y t), por diversos conceptos, con un rango de cobro de 0.01 (UMA) a 89.23 (UMA), esto es de \$1.08 a \$9,687.70.

Modificar tarifa en su Apartado 8, incisos a), b), c), d), e), f), l) y m) por conceptos de cobros por hora y mensual en el uso de alberca Francisco Villa con un rango de cobro por hora de 0.104 (UMA) a 0.345 (UMA), esto es de \$11.29 a \$37.45 y mensual de 3.71 (UMA) a 9.16 (UMA), esto es de \$402.79 a \$994.50; así como el modificar texto del inciso n) para otorgar entrada gratuita a las personas con algún tipo de discapacidad.

Modificar tarifa en su Apartado 9, incisos a), b), c), d), e), f), l) y m) por conceptos de cobros por hora y mensual en el uso de alberca Raúl Ramírez en un rango de cobro por hora de 0.104 (UMA) a 0.345 (UMA), esto es de \$11.29 a \$37.45, y mensual de 4.27 (UMA) a 9.63 (UMA), esto es de \$463.59 a \$1,045.52.

Modificar texto y tarifa en su Apartado 10, inciso f), para aclarar a que espacio se hace referencia, con un rango de cobro de 29.74 (UMA) a 50.56 (UMA), esto es de \$3,228.87 a \$5,489.29.

Adicionar texto en su Apartado 13, inciso a.1), con la finalidad de aclarar que el monto de la inscripción al medio maratón será para beneficio del instituto.

TRIGÉSIMO. - Que en relación al Artículo 44, fracción X, relativo a los Servicios que presta el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ensenada, Baja California, esta Comisión considera viable la propuesta de modificar texto en su Apartado 2, por concepto de cursos, talleres y congresos relacionados con actividad del Ayuntamiento y del COPLADEM, con la finalidad de adicionar actividades a ofrecer con la intención de ofrecer temas que interesen a la ciudadanía.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada en relación a la comparecencia de la Presidenta Municipal de Ensenada, le solicito a ésta reformular el rubro relativo a los donativos por realización de trámites administrativos ante las distintas dependencias municipales, lo cual la inicialista atendió al incluir en el título relativo a los “APROVECHAMIENTOS”, la propuesta de establecer que *“Aquellas cantidades que por concepto de donativos o indemnizaciones se establezcan a favor del Municipio de Ensenada, B.C. se sujetaran a las disposiciones de los donantes o a las estipulaciones de los convenios, contratos, normas o resoluciones relativas. Los ingresos por este concepto deberán destinarse al gasto público...”*, lo que el seno de esta Comisión considera procedente.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. - Que referente al apartado Generalidades, se considera viable las siguientes propuestas:

Modificar el texto del Artículo 61, con el fin de señalar que el porcentaje del recargo económico mensual que se generará será del 3% una vez vencido el término del plazo para el pago de un derecho o impuesto y este se refiera a un pago anual.

Que en atención a lo solicitado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada en relación a la comparecencia de la Presidenta Municipal de Ensenada propone adicionar el artículo 72, en relación con la búsqueda y localización de personas desaparecidas, para quedar como sigue: *“Conforme a lo estipulado en el Artículo 63 fracción VIII de la Ley Sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California, se establece la exención de los Derechos por Inhumación y Derechos por Exhumación establecidos en el apartado de los Servicios que Presta el Registro Civil en el Municipio de Ensenada, B.C. cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de personas desaparecidas.”.*

Adicionar texto en el Artículo 73, el cual establece exención del pago del Impuesto Predial para las Entidades Paramunicipales cuyas oficinas principales o lugares en que se desarrolle el objeto para el que fueron creadas, el predio se encuentre a su nombre y debidamente registrado ante las autoridades correspondientes.

Adicionar texto en el Artículo 74, el cual establece beneficio al que podrán acceder las Asociaciones Civiles constituidas en el Municipio de Ensenada, Baja California, con antigüedad mayor a 3 años, que realicen eventos con el único fin de allegarse de recursos para el cumplimiento de sus fines, podrán acceder al pago del Impuesto Sobre Asistencia a Juegos Permitidos y Espectáculos Públicos a tasa 0%, previa autorización de la Autoridad Fiscal a través de Presidencia. Lo anterior aplicará siempre y cuando demuestren ser los organizadores únicos y directos de dicho evento, el cual no deberá superar el aforo de 500 personas ni exceder el boletaje al monto totalizado de \$500,000.00 pesos (Quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), no exentando a la Asociación organizadora de realizar los trámites de todos los permisos y anuencias, de igual manera no se autorizará la exención del impuesto si se detecta que existe asociación con promotora y/o terceros involucrados o con fines lucrativos particulares, lo cual no limitará que se desarrolle el evento sino hasta haber cubierto el monto del impuesto correspondiente.

Adicionar texto en el Artículo 75, el cual establece que la autoridad en ejercicio de sus facultades conforme a lo establecido en la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California y una vez transcurrido el periodo establecido en el Artículo 37 de la citada Ley, podrá realizar actualizaciones o modificar los valores fiscales y/o factores que intervienen directamente en el cálculo del Impuesto Predial cuando se detecten inconsistencias entre estas variables y las declaradas por el propietario o poseedor, así como las que realmente caractericen al inmueble.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

TRIGÉSIMO TERCERO. - Que en relación a los Artículos Transitorios se considera procedente por esta Comisión las siguientes propuestas:

El modificar texto contenido en el artículo Séptimo Transitorio, para establecer que a los beneficiarios del Derecho por el Servicio de alumbrado Público del ejercicio fiscal 2025, que conforme a la aplicación de la cuota contemplada en el Artículo 11 de la presente Ley, les resultase un importe diferente en un 10% o más al pagado en el ejercicio fiscal 2024, la tarifa a cubrir se actualizará solo \$5.00 pesos M.N. (Cinco pesos 00/100 moneda nacional) mensuales más de lo que se pagó en el ejercicio fiscal 2024.

Modificar el texto del Artículo Undécimo Transitorio, estableciendo que el cálculo del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2025 en ningún caso será superior al 10% para los predios habitacionales, del 20% para los predios de uso comercial y del 30% para baldíos y demás usos, con respecto a lo aprobado en el ejercicio fiscal 2024, lo anterior siempre y cuando el predio no haya sido objeto de modificaciones por medio de trámites hechos en el área encargada del catastro y estas afecten el cálculo del impuesto.

Adicionar el Artículo Duodécimo Transitorio, estableciendo un beneficio fiscal que señala que el Impuesto Predial se pagará por los últimos 5 años, de conformidad con el Artículo 188 de la Ley de Hacienda Municipal, independientemente que se encuentre requerido o embargado, siempre y cuando el pago se realice en una sola exhibición, claves catastrales en proceso judicial deberán desistirse para obtener este beneficio.

Adicionar el Artículo Decimotercero Transitorio, con la finalidad de establecer un descuento del 50% para los trámites contenidos en la fracción I, numerales 6 y 7 por los conceptos de dictaminación de estudios de impacto urbano y/o vial en predios menores y mayores a quinientos metros cuadrados con un rango de cobro de 200 (UMA) a 400 (UMA) esto es de \$21,714.00 a \$43,428.00 de los servicios que presta la Paramunicipal Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California (IMIP), así como los establecidos en la fracción X, numeral 1 por concepto de Tipo de Consulta Pública, Inciso A) Cambio de Uso de Suelo, numerales 1, 2, 3 y 4 de los servicios que presta el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ensenada, B.C., (COPLADEM) con un rango de cobro de 100 (UMA) a 250 (UMA) esto es de \$10,857.00 a \$27,142.00, siempre y cuando estos cumplan con las condiciones que el propio Artículo establece como es que no exceda los 200m² de proyecto y sea considerado de bajo impacto conforme al PDUCE 2024-2036 y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

Adicionar el Artículo Decimocuarto Transitorio, con la finalidad de establecer de conformidad con el Reglamento de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Municipio de Ensenada, Baja California, la posibilidad de acceder a beneficios fiscales en los rubros de impuestos y derechos para personas



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

físicas, morales o empresas que inviertan en nuestro Municipio, impulsen el empleo, el desarrollo local y la economía a través de estrategias ampliamente impulsadas desde la federación como lo es el *nearshoring*. A este respecto, argumenta la inicialista que con dicha propuesta se busca posicionar a Ensenada y su ubicación privilegiada como un centro en el que empresas puedan establecerse, invertir y continuar la cadena de suministro brindando todas las facilidades que la normatividad establezca.

Adicionar el Artículo Decimoquinto Transitorio, con la finalidad de ajustarse a lo establecido por el Gobierno del Estado en el Plan Estatal de Vivienda, en el cual se establece beneficios de competencia municipal para aquellos que sean beneficiarios del programa mencionado en nuestro Municipio, reforzando la colaboración interinstitucional en temas que generan bienestar a los ciudadanos como es el tener acceso a una vivienda digna y sobre todo al alcance de sus bolsillos. Refiriendo la inicialista que para acceder a este beneficio será necesario que lo solicite directamente el beneficiario del programa quien deberá comprobar que habita en ese domicilio con su identificación oficial vigente, de este modo podrá exentar los derechos inherentes de la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Que esta Comisión considera procedente que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, modifique los numerales que guardan relación con la resolución emitida dentro de la Acción de Inconstitucionalidad que fue impugnada a través de la Acción de Inconstitucionalidad No. 23/2024 promovida por el Poder Ejecutivo Federal, misma que con fecha 28 de noviembre de 2024 la Suprema Corte de Justicia de la Nación RESOLVIÓ DECLARAR LA INVALIDEZ respecto del inciso g) del artículo 46 de la Ley en cita; determinación notificada al Congreso del Estado de Baja California el día 10 de diciembre de 2024, en razón de que su contenido resulta ser desproporcional al no guardar relación razonable con el costo que genera con dicha prestación de servicio de búsqueda, contraviniendo el principio de seguridad jurídica, por lo cual se elimina el cobro por la búsqueda de datos, manteniendo únicamente el cobro por el servicio consistente en la expedición de certificados o constancias de archivos municipales.

TRIGÉSIMO QUINTO. - Que el Congreso del Estado, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

TRIGÉSIMO SEXTO.- Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California su opinión en relación a la Iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, fracción 1, de la Ley de Fiscalización y



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante oficio número TIT/1402/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, 118 párrafo primero, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. - Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, presentada por el H. XXV Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO. - Notifíquese la Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ensenada, Baja California.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O.- En Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

HERNÁNDEZ

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL



DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen N.34 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, se declara abierto el debate del Dictamen número 34 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Diputado Diego, hay que enlistar por favor, si no hay nadie más en la lista, tiene el uso de la voz Diputado Diego Arregui.

- **EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI:** Por supuesto que no es en contra, es a favor, vengo a esta Tribuna a hacerle un llamado a los compañeros Diputados de oposición, para que cerremos filas todos por Ensenada, en Ensenada se encuentra un rezago histórico, que por años muchos han dejado pasar, muchos no han asumido la responsabilidad que les toca para poderle dar Ensenada, lo que le toca. Ensenada en algún punto se vio como la joya de la corona de nuestro Estado. Y hoy la presidenta Claudia Agatón se encuentra en un escenario adverso asumiendo



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

con toda responsabilidad, el reto de sacar a Ensenada adelante, quiero pedirles compañeros Diputados a los veinticinco que cerremos filas, Ensenada se encuentra un rezago histórico, Ensenada requiere de todos nosotros, les pido que vayamos y saquemos este Dictamen por unanimidad, porque eso es lo que hoy un Ensenadense viene a esta Tribuna a pedirles con mucha humildad. A la Presidenta Municipal transmitirle, estamos listos para hacer equipo, no vamos a titubear ni un segundo en darle Ensenada lo que le toca, y aquí estaremos esperando su llamado, para cuando ella indique hacer todo lo que tengamos que hacer, para garantizar que los ensenadenses vivan en sana paz. Hay retos fundamentales terminar de eliminar la corrupción que existe en Ensenada, terminar el rezago histórico en infraestructura, y poder encontrar la esperanza y las garantías para que el ensenadense se desarrolle como se debe desarrollar. La realidad que se vive en Ensenada es que cada día las rentas están más caras, que a un ensenadense ya no le alcanza para vivir en Ensenada, y que las oportunidades laborales ya no son las que en algún momento hubieron, muchas veces se ha atentado contra Ensenada, el embargo atunero y muchos otros temas que por muchos años se han venido viendo como prosperidad no han llegado, y no han llegado precisamente porque creo que nos ha faltado unidad nos, nos ha faltado visión a largo plazo, y hoy como ensenadense estoy aquí para pedirles con mucha humildad, que cerremos filas por un Municipio que por muchos años ha sido abandonado, y que hoy los ensenadenses cada día tienen más difícil vivir en Ensenada, y es aquí cuando empezamos a ver el desplazamiento y yo me voy a aferrar y voy a luchar para que, para que Ensenada sea una Ensenada



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

para todos, una Ensenada donde todos quepamos, un Ensenada que nos garantice vivir en paz y en tranquilidad. Muchas gracias compañeros Diputados y pedirles por favor que este sea el primer Dictamen de cualquier Municipio que salga por unanimidad, creo que estamos en condiciones porque así se ha demostrado en el trabajo, porque, porque el planteamiento que hace la Presidenta Municipal, es un planteamiento ordenado, es un planteamiento que tiene sentido, y es un planteamiento que atiende las necesidades de la gente, también aprovecho para reconocer a la, a la Presidenta de la Comisión de Hacienda que ha hecho una labor eh, muy pulcra, muy limpia, no nomás eh, de escuchar a los Alcaldes; sino también de hacerles planteamientos correctos y oportunos, y sé que en el tema Ensenada estuviste muy pendiente y, y reconozco tu imparcialidad, sé que eres comadre también de la Presidenta Municipal, pero has actuado con toda responsabilidad y que vamos trabajando juntos por una mejor Ensenada. Muchas gracias a todos.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea queda enterada. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal el Dictamen número 34 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal Dictamen número 34 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor, pero nos vamos a poner este, en la siguiente muy duros en el aspecto de que espero que la Presidenta Municipal de verdad ejerza y este sobre todo que se vean cambios en este año. Es cuanto.
- Lara Arregui Diego Alejandro, por supuesto que a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michelle, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado que falte por votar?,

Continuamos con la Mesa Directiva.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- Gaona Medina María Yolanda, en contra.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 20 DE DICIEMBRE 2024			
DICTAMEN No. 34 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego		X	
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda		X	
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	22		
Total de votos en contra		3	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada que el **resultado de la votación son: 22 votos a favor, 3 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 34 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; continua en el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 35 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Gracias Diputada, cedo el uso de la voz al Diputado Lara Arregui, para que exponga la iniciativa que me pidió leer.

- **EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI:** Comisión de Hacienda y Presupuesto. Dictamen número 35. Honorable Asamblea:

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, relativa a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, presentada por la Lic. Claudia Josefina Agatón Muñiz, Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, mediante oficio número OPM-EXT-025-2024 recibida con fecha 15 de noviembre de 2024, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2025, información de las obligaciones y empresi, y empréstitos vigentes, lo correspondiente Exposición de Motivos, y a la Certificación de Acta Extraordinaria de Sesión de Cabildo celebrada el 13 de noviembre de 2024. Asimismo, con fecha del 06 de diciembre de 2024, la Legislatura recibió oficio S/N, mediante el cual se remiten las aclaraciones, correcciones y agendas del Texto de la Ley de Ingresos y del Texto de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terrenos y Construcción, Base del Impuesto Predial, ambas del Municipio de Ensenada, Baja California, para el ejercicio fiscal 2025, así como de la Certificación del Acta de la Sesión de Extrema Urgencia de Cabildo celebrada el 05 de diciembre del 2024, mediante la cual se aprobó por unanimidad de votos la mencionada agenda, cuyo análisis y estudio de ambos documentos se realizó de manera integral, y en conjunto se entiende referida como la Iniciativa.

Resolutivos



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

PRIMERO. - Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, presentada por el H. Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos que su, de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO.- En la sala, en la Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Es cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 35 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR EL DIPUTADO DIEGO ALEJANDRA LARA ARREGUI)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NO. 35

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

aprobación en su caso, la **Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, relativa a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025**, presentada por la Lic. Claudia Josefina Agatón Muñiz, Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, mediante oficio número OPM/EXT/025/2024 recibida con fecha 15 de noviembre de 2024, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2025, información de las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación de Acta Extraordinaria de Sesión de Cabildo celebrada el 13 de noviembre de 2024. Asimismo, con fecha 06 de diciembre de 2024, la Legislatura recibió oficio S/N, mediante el cual se remiten las aclaraciones, correcciones y adendas del Texto de la Ley de Ingresos y del Texto de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terrenos y Construcción, Base del Impuesto Predial, ambas del Municipio de Ensenada, Baja California, para el ejercicio fiscal de 2025, así como de la Certificación del Acta de la Sesión de Extrema Urgencia de Cabildo celebrada el 05 de diciembre de 2024, mediante la cual se aprobó por unanimidad de votos la mencionada Adenda, cuyo análisis y estudio de ambos documentos se realizó de manera integral, y en conjunto se entiende referida como la Iniciativa.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la referida Tabla de Valores Catastrales relativa a la Iniciativa de Ley de Ingresos en cita, la Comisión que suscribe, en cumplimiento de los Artículos 65, Fracción III, Inciso 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con el Artículo 115, Fracción IV, Inciso c), párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como que las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los municipios.

SEGUNDO.- Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Política Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, Fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

propiedad inmobiliaria, teniendo los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de la Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

TERCERO. - Que el Artículo 75 Bis A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, precisa que es objeto del Impuesto Predial, la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, así como las construcciones permanentes existentes en ellos. De ahí, que dicho precepto señala en su Fracción IV, Número 1, Inciso a), que la base del Impuesto Predial será el valor catastral que resulte de la aplicación de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, autorizada para cada Municipio.

CUARTO.- Que de conformidad con el Artículo 16, Fracciones I y II, de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, en el Cuarto Punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2024 por el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario del Municipio de Ensenada, Baja California, se sometió a análisis la propuesta de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Ensenada, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, habiéndose aprobado en su totalidad.

QUINTO. - Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, celebrada el 13 de noviembre de 2024, se aprobó por votación nominal y mayoría de votos, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, la Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción Base del Impuesto Predial, así como el Presupuesto de Ingresos, todos correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2025.

SEXTO. - Que, con fecha 15 de noviembre de 2024, mediante oficio no. OPM/EXT/025/2024, la presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos, Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción Base del Impuesto Predial y el Presupuesto de Ingresos, del Municipio de Ensenada, para el Ejercicio Fiscal 2025.

SÉPTIMO.- Que, en fecha 06 de diciembre de 2024, se recibió el oficio S/N, suscrito por la Lic. Claudia Josefina Agatón Muñoz, Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, mediante el cual la certificación del Acuerdo de Cabildo, tomado en la Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de Cabildo celebrada el 05 de diciembre de 2024, en el que se aprueban las aclaraciones, correcciones y adendas del Texto de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el ejercicio fiscal de 2025.

OCTAVO.- Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fecha 27 de noviembre de 2024, fue turnado por la Presidencia de la



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales de 2025, Principales cambios que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada y la Tabla de Valores Catastrales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2025, con relación a la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Catastrales del año 2024, Comparativo de Ley de Ingresos 2024 en relación con Iniciativa de Ley de Ingresos 2025, Comparativo de Tabla de Valores Catastrales 2024 en relación con Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales 2025, Pronóstico de Ingresos del Municipio de Ensenada para el Ejercicio Fiscal 2025. Asimismo, el día 12 de diciembre de 2024, fueron turnadas y recibidas por las y los Diputados integrantes de esta Comisión, las opiniones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

NOVENO.- Que, como parte del proceso legislativo, el 02 de diciembre del presente año, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada, a la que compareció la Lic. Claudia Josefina Agatón Muñiz, Presidenta Municipal del Municipio de Ensenada, Baja California, a efecto de rendir la información y argumentos que justifican las principales modificaciones a los tributos municipales que se proponen en la Iniciativa, así como de la información referente al Proyecto del Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Ensenada, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, dando respuesta a diversos cuestionamientos efectuados por las Diputadas y los Diputados presentes en dicha sesión.

DECIMO.- Que esta comisión considera procedente la propuesta de Reclasificar grupos de 29 Sectores, con incrementos en su valor catastral que fluctúa en un 9.59% al 10.20%, de conformidad como se estableció en el sexto considerando de la sesión ordinaria del Consejo Municipal de Catastro Inmobiliario que a la letra dice, *“El consejo analizó el comparativo de los valores unitarios de terrenos publicados en la TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS PARA EL 2024 en cotejo con el histórico de avalúos revisados y autorizados por la Dirección, para lo cual acordó realizar ajustes a los valores en un 10% a 29 sectores o colonias”.*

DÉCIMO PRIMERO. - Que esta comisión considera procedente la propuesta en la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Ensenada, B.C. para el ejercicio fiscal 2025, adicionar 30 nuevos Sectores en diversos grupos, aprobadas por Cabildo en su sesión del 13 de noviembre del 2024.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que esta comisión considera procedente la propuesta de reclasificar y modificar el valor en decremento de dos sectores L80 y OEO, mismas que fueron autorizadas por el Consejo Municipal de Catastro Inmobiliario (COMUCI)



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

y por Cabildo Municipal el 25 de octubre de 2024.

DÉCIMO TERCERO. - Que esta comisión estima viable la propuesta de modificar y adicionar en la tabla de valores de construcción la vida útil para cada categoría de construcción, mismas que fueron aprobadas por el Consejo Municipal de Catastro Inmobiliario y por cabildo municipal incluir en la tabla de valores de construcción la vida útil.

DÉCIMO CUARTO. - Que el Congreso del Estado, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27, Fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

DÉCIMO QUINTO.- Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión respecto a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante oficio número TIT/1403/2024, de fecha 12 de diciembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California vigente, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, presentada por el H. XXV Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O.- En la Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJADA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen N.35 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 35 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; en consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 35 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal Dictamen número 35 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michelle, a favor.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado que falte por votar?,
Continuamos con la Mesa Directiva.
- Gaona Medina María Yolanda, en contra.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 20 DE DICIEMBRE 2024			
DICTAMEN No. 35 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR EL DIPUTADO DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego		X	
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda		X	
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	22		
Total de votos en contra		3	
Total de abstenciones			0

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación son: 22 votos a favor, 3 votos en contra y 0 abstenciones.**



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 35 de la Comisión de Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Diputada Presidenta. Me permito solicitar un receso, ya que en diez minutos se cumple el plazo para los siguientes dictámenes, Entonces un receso de diez minutos.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Secundo.

- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Secundo.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Secundo, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diez minutos, por favor. **(Receso: 13:39 Horas)**
(Reanuda: 14:25 Horas) Me podrían indicar estamos listos adelante. Vamos a continuar con la Sesión Ordinaria; y vamos a dar el pase de lista para poder continuar con la lectura de los dictámenes que faltan, Diputada Secretaria por favor de proceda a tomar lista de asistencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputada Presidenta. "Ang Hernández Alejandra María, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Geraldo Núñez Araceli, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Mogollón Pérez Danny Fidel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Humberto, Valencia López Eligio, Cantón Rocha Jaime Eduardo”. Diputada Presidenta nos encontramos presentes dieciocho Diputaciones.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** González Quiroz Presente.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diecinueve, Veinte.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Damos contar la presencia de la Diputada Mayte y Julia, con veinte Diputados, Diputadas, iniciamos y damos continuidad, tiene el uso de la voz Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 29 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Muchas gracias Diputada Presidenta.

Comisión de Hacienda y Presupuesto

Dictamen número 29

Honorable Asamblea

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, presentada por el Dr. Ismael Burgueño Ruíz, Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante oficio número MP-XXV-110-2024, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizados para el Ejercicio Fiscal 2025, obligaciones, información de las obligaciones, y la correspondiente Exposición de Motivos, y la

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Certificación de Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 13 de noviembre de 2024. Mismo, que fue turnada el “Adendum a la Exposición de Motivos, de motivos, de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, la Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos, la Iniciativa de Ley de Ingresos y al Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, todos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025”, remitido por el Lic. Arnulfo Guerrero León, Secretario General Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante oficio número NI-CAB/223/2024 recibido en el, el día 11 de diciembre de 2024 y la Certificación de Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de diciembre de 2024.

Resolutivos

PRIMERO. - Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2024, presentada por el H. XXV Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO. - Notifíquese al Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, Ordinaria Presencial, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Es cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 29 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 29

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025**, presentada por el Dr. Ismael Burgueño Ruíz, Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante oficio número PM-XXV-110-2024, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2025, información de las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación de Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 13 de noviembre de 2024. Asimismo, fue turnado el *“Adendum a la Exposición de Motivos de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, la Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos, la Iniciativa de Ley de Ingresos y al Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, todos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025”*, remitido por el C. Lic. Arnulfo Guerrero León, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante oficio número IN-CAB/223/2024 recibido el día 11 de diciembre de 2024 y la Certificación de Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de diciembre de 2024.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de referencia, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 65 fracción III, Numeral 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen, bajo los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; correspondiendo a las Legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

SEGUNDO.- Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; teniendo, los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al H. Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

TERCERO. - Que la Ley de Ingresos es el acto legislativo que determina los ingresos que el municipio está autorizado para recaudar en un año determinado y constituye, por lo general, una mera lista de “conceptos” por virtud de los cuales los municipios pueden percibir ingresos, en un ejercicio fiscal, provenientes de los conceptos que en la misma se enumeran, los que se causan y recaudan de acuerdo con las Leyes en vigor.

CUARTO.- Que de conformidad con los artículos 61, en correlación con los artículos 46 y 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, las iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios, deberán incluir las proyecciones de finanzas públicas en base a los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, que abarcarán un período de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, así como, los resultados de las finanzas públicas que abarquen un período de los de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión; cumpliendo en lo conducente, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025.

QUINTO.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, celebrada el 13 de noviembre de 2024, se aprobó por mayoría de votos, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2025, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Ejercicio Fiscal del 2025, así como la Iniciativa de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025.

SEXTO.- Que con fecha 15 de noviembre de 2024, el Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante oficio número PM-XXV-110-2024, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2025, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, así como la Iniciativa de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025.

SÉPTIMO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad de votos, el *“Adendum a la Exposición de Motivos de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, la Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos, la Iniciativa de Ley de Ingresos y al Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, todos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025”*; mismo que fue presentado ante el Congreso del Estado en fecha 11 de diciembre de 2024, mediante oficio número IN-CAB/223/2024, signado por el Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

OCTAVO.- Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fecha 27 de noviembre de 2024, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2025, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales de 2025, Principales cambios que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana y la Tabla de Valores Catastrales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2025, en relación con la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Catastrales del año 2024, Comparativo de Ley de Ingresos 2024 vs Iniciativa de Ley de Ingresos 2025, Comparativo de Tabla de Valores Catastrales 2024 vs Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales 2025, Pronóstico de Ingresos del Municipio de Tijuana para el Ejercicio Fiscal 2025; así como la Iniciativa con Proyecto de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025. Asimismo, el día 12 de diciembre de 2024 fueron turnadas y recibidas por los Diputados integrantes de esta Comisión las opiniones emitidas al respecto por la Auditoría Superior del Estado de Baja

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

California, con sus respectivos Anexos.

NOVENO.- Que como parte del proceso legislativo, el 02 de diciembre del 2024, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada, a la que compareció el C. Dr. Ismael Burgueño Ruíz, Presidente Municipal y otros servidores públicos del Municipio de Tijuana, Baja California, a efecto de rendir la información y argumentos que justifican las principales modificaciones a los tributos municipales que se proponen en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2025, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2025, así como la Iniciativa con Proyecto de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, además, de la información referente al Proyecto del Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, dando respuesta a diversos cuestionamientos efectuados por las Diputadas y los Diputados presentes en dicha sesión.

DÉCIMO. - Que, de la documentación proporcionada como parte de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, se advierte el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Artículo 61, en correlación con los artículos 46 y 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMO PRIMERO. - Que, del análisis a la Iniciativa de Ley de Ingresos, se observa que se modifica el tercer párrafo del Artículo 4, aumentando el porcentaje del valor de la construcción que forma parte de la base del impuesto predial, del 50% (cincuenta por ciento) al 100% (cien por ciento).

DÉCIMO SEGUNDO. - La iniciativa, en el Artículo 7, retoma la previsión contenida en la Ley de Ingresos por el ejercicio fiscal 2024, del descuento del 12%, 10% y 5%, sobre el monto anual del impuesto predial, durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, siempre y cuando se cumpla con el pago total anual en una sola exhibición.

DÉCIMO TERCERO. - Se modifica el texto al séptimo párrafo al Artículo 8, para armonizarlo a la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California, adicionando *“Es obligación de las personas físicas y morales que enajenen bienes inmuebles, efectuar el pago en la Recaudación de Rentas Municipal, dentro de los plazos que se establecen en el artículo 75 BIS B, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.”*

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

DÉCIMO CUARTO.- En el rubro relativo a Derechos, con relación al Artículo 18 de la Iniciativa de Ley de Ingresos objeto del presente dictamen, se observa que se agrega penúltimo párrafo al Artículo 18, *“Se estará exento de los derechos relativos a las inhumaciones y exhumaciones cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida conforme a la Ley Sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California previa solicitud y cumplimiento de requisitos respectivos.”* Y se agrega último párrafo al Artículo 18, *“Para los casos de la fracción V Divorcios y nulidades de matrimonio, proveniente de una sentencia tipificada como violencia contra las mujeres, de conformidad a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, estarán exentos de pago, previa solicitud y cumplimiento de requisitos Respetivos.”*

DÉCIMO QUINTO. - La Iniciativa de Ley de Ingresos, divide el inciso A de la fracción I del Artículo 28, en lo relativo al estacionamiento en la vía pública.

DÉCIMO SEXTO. - Se agrega la fracción B), al Artículo 29, referente a la renta de los espacios en panteones por seis años, reubicando el inciso h) de la fracción VI del Artículo 18. Igualmente se agregan los incisos F) y G), regulando la renta y refrendo de los espacios en gavetas individuales en los panteones municipales.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Se agrega penúltimo párrafo al Artículo 29 fracción G, *“Se estará exento de los derechos relativos a las inhumaciones y exhumaciones cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida conforme a la Ley Sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California previa solicitud y cumplimiento de requisitos respectivos.”*

DÉCIMO OCTAVO. - La iniciativa, en el Artículo 29 fracción IX inciso A), Derechos por Servicios de Alumbrado Público, no presenta variaciones, manteniendo la cuota mensual en el mismo monto para el ejercicio 2025, con relación al ejercicio 2024.

DÉCIMO NOVENO. - Modifican el Artículo 35 en los requisitos, criterios y procedimientos, solicitados en la fracción II. Adicionalmente, se establece exención de pago para las Instituciones de Educación Pública y organismos gubernamentales. En cuanto a la fracción V, se ajusta la cantidad de los depósitos en garantía de las rupturas de pavimento.

VIGÉSIMO.- Eliminan en el Artículo 37, fracción II, inciso E), se agregan las “plazas y/o centros comerciales” con el propósito de brindar mayor especificidad y evitar posibles ambigüedades. Dentro la fracción VI se realiza un aumento en los conceptos de los incisos D), G), H) e I) y en la fracción VII, incisos del B) al D), argumentando que no se han modificado los costos en varios años.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Agregan al Artículo 39 fracción I un nuevo inciso D), proponiendo adición respecto a los usuarios, con costo por acompañante.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, modifican el Artículo 48, agregando la fracción X, que regula el “Cerro de las Abejas”, mismo que contiene dos incisos siendo el a) para regular los servicios de “uso y aprovechamiento de espacios” y el b) para “bienes o servicios.

VIGÉSIMO TERCERO. - Del Instituto Metropolitano de Planeación, modifican el Artículo 49, agregando un último párrafo al inciso O), estableciendo que los peritos que no se revaliden en un periodo de máximo dos años, se les dará de baja del registro y se adicionan los incisos AN), AÑ), AO) y AP).

VIGÉSIMO CUARTO. - Del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, modifican el Artículo 53, a la fracción I, inciso D), sub inciso j), se le adicionó la palabra “espacio máximo por módulo”. Al ahora sub inciso l), se le agregan los apartados 4) y 5), esto a fin de regular las máquinas expendedoras de productos. En el inciso G) sub inciso f), se aumenta el costo, mismo no había sido actualizado y se agrega el apartado 2), con la finalidad de regular la cuota por el servicio de montaje por un día.

VIGÉSIMO QUINTO. - Del Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana, modifican el Artículo 55, modificando precios de los servicios contemplados en los incisos A), B), C), D) E) y F), argumentando que no habían sido actualizados. Se adiciona la fracción H), como nuevo servicio destinado a empresas y organizaciones, que trata de espacios publicitarios en revista en formato impreso y digital; incluye una amplia gama de opciones publicitarias, tales como portada, contraportada, secciones de plana completa, media plana, pestañas interiores, y otras alternativas para anuncios destacados.

VIGÉSIMO SEXTO. - En el apartado de Aprovechamientos, se propone la adición de un supuesto con respecto del ejercicio fiscal 2024, en el Capítulo VI, Adicionando un Artículo 66 BIS, el cual responde a la necesidad de establecer un marco normativo claro y preciso para la gestión de los donativos e indemnizaciones que perciba el Municipio, garantizando que estos recursos se utilicen conforme a estipulaciones contenidas en los convenios, contratos, normas o resoluciones pertinentes.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - En el apartado de Participaciones, se agrega el Capítulo VIII, denominado “FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES”, para establecer una regulación clara y específica sobre los fondos que se distinguen de las aportaciones tradicionales.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

VIGÉSIMO OCTAVO. - En el apartado de Transitorios de la Iniciativa, Se propone modificar el Artículo OCTAVO TRANSITORIO, con el objetivo optimizar el uso y destino de los recursos generados por el “Programa de Cruce Ágil a Usuarios de Servicios Médicos, Turismo de Negocios y Estudiantes Transfronterizos.

VIGÉSIMO NOVENO.- La Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2024, fue impugnada, a través de la Acción de Inconstitucionalidad No. 23/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, misma que con fecha 28 de noviembre de 2024, la Suprema Corte de Justicia de la Nación RESOLVIÓ DECLARAR LA INVALIDEZ respecto de los Artículos 18, apartado C), inciso b), y 43, apartado D, incisos a) y b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2024; determinación notificada al Congreso del Estado de Baja California el día 10 de diciembre de 2024. Por lo que quedan exentos dichos conceptos para el ejercicio fiscal del 2025.

TRIGÉSIMO.- Que esta Comisión considera viable la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, toda vez que señala los diversos conceptos que la integran, consistente en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, así como el monto de los ingresos que el XXV Ayuntamiento pronostica que ingresará durante el ejercicio fiscal de 2025.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión respecto a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante oficio número TIT/1397/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 116, 118 párrafo primero, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, presentada por el H. XXV Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO. - Notifíquese al Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O.- En Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen N. 29 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 29 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presidenta, si me lo permite damos cuenta de la presencia el Diputado Ramón Vázquez, del Diputado Juan Manuel Molina, el Diputado Diego Echevarría, del Diputado Diego Arregui.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** El Diputado Ramos eh, para que lo enliste por favor.

- **EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** Gracias Presidenta. Solo para ratificar lo que probablemente ya todas mis compañeras y compañeros Diputados saben, sin embargo estimo eh, conveniente, pues comentar que Tijuana es la ciudad que mayor crecimiento poblacional tiene, no solamente en nuestro Estado, rebasando el cinco por ciento de crecimiento anual que la coloca como la ciudad más poblada del país, y con lo mismo, los mismos retos de ese tama, de esa dimensión, entonces revisando el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio, que envía nuestro amigo el Doctor Ismael Burgueño, nos parece un proyecto de Ley de Ingresos equilibrada, con un enfoque social, y con un pronunciamiento muy importante, en la parte de apoyo a los que menos tienen, en algunas consideraciones que tuvo el, el Municipio de la ciudad a través de su Ayuntamiento, por lo tanto, pues quienes vivimos en esa



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ciudad, le solicitamos amablemente a todas y a todos los integrantes de este Congreso, su apoyo a esta noble ciudad. Es cuánto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado esta Asamblea queda enterada. ¿No hay nadie más en lista?, Diputado Humberto adelante.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Sí, en el mismo sentido que mi compañero Diputado Jorge Ramos este, al ver que cuenta con la opinión procedente por parte de Auditoría Superior del Estado, y el ver la importante ciudad que, que hoy hablamos este, es para mí este importante resaltar el, el, el presupuesto muy viable este, por lo cual este, mando mi felicitación a quienes lo realizaron, en virtud, es haberlo hecho con bastante conciencia. Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado esta Asamblea queda enterada. Eh, el siguiente en el uso de la voz es la Diputada eh, Araceli Geraldo.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Coincido con mis compañeros Diputados, Tijuana una de las ciudades eh, más pobladas de México, necesita urgentemente ese presupuesto, necesita que nosotros todos apoyemos. Creo que como Dip, una Diputada electa por la zona Este de Tijuana, una de las zonas eh, vulnerables de la ciudad un, un lug, un espacio donde carecemos de infraestructura, creo que esa es la oportunidad para pedirle al Alcalde Ismael Burgueño Ruiz eh, que ese presupuesto, como se lo comenté precisamente cuando lo tuvimos aquí en el Poder Legislativo, sea también en gran parte destinada a esa zona, que lo necesita



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

tanto como la zona Este de Tijuana, y desde ahorita les digo que mi voto va a ser a favor. Es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea queda enterada Diputada Geraldo. La siguiente en el uso de la voz, es la Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputada Presidenta. Con su permiso únicamente para recordar lo que hablamos aquí en la comparecencia del Alcalde, creo que hay unas cosas que incluso trae el proyecto, y que puede replicarse en cuanto a la recaudación por ciertos eh, áreas como temas eh, empresariales del sector turístico, y demás, y que específicamente van a ir destinados también a coadyuvar en el tema, no solo el emprendimiento el desarrollo económico de la localidad. Sino también el tema de seguridad entonces sí considero muy importante, nada más puntualizar que hay, hay cosas relevantes que considero que se pueden replicar los demás Municipios y por eso también mi voto va a ser a favor, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea queda enterada Diputada Daylín, el siguiente en el uso de la voz es el Diputado Diego Arregui.

- **EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI:** Hoy a lo largo del día hemos venido respaldando proyectos que tienen que ver con darle al, a los bajacalifornianos las herramientas necesarias para poder consolidar temas fundamentales como son los servicios públicos, son temas que la propia Constitución mandatan y lo que hoy estamos haciendo con Tijuana es mantener la congruencia de saber que requiere mucho de nosotros los municipios de Baja California, requiere la atención y es



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

momento también de reconocer el, el trabajo hecho por el ayuntamiento de Tijuana que, que decidió salir con un presupuesto, estable que garantiza el cumplimiento de las de sus obligaciones y por lo tanto siempre estaremos a favor de poder generar condiciones donde los tijuanenses se sientan en cabal desarrollo de su personalidad. Gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea queda enterada Diputado. El siguiente en el uso de la voz es el Diputado Ramón Vázquez Valadez.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Gracias, con su venia Diputada Presidenta, compañeros. Nada más hacer hincapié y, y comentarles que es la cuarta ciudad más importante de nuestro país, es la cuarta ciudad que más recurso lleva la federación. Entonces yo creo que también debemos de tomar en cuenta todos los compañeros Diputados de votar a consideración, por nuestra Tijuana, por, porque sea una mejor Tijuana así como lo quiere el Alcalde el Doctor Ismael Burgueño Ruiz, y obviamente que mi voto va a ser a favor. Así es que muchísimas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea queda enterada. La siguiente en el uso de la voz es su servidora.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Pues nada más reconocer el trabajo primero que nada de la Presidenta de la Comisión de Hacienda, sin duda todo su equipo hicieron un gran esfuerzo, sabemos que todas y todos los municipios traen sus particularidades, sin embargo, pues el trabajo en Tijuana es titánico. Celebramos y damos nuestro voto de confianza al alcalde de Tijuana, para que siga fortaleciendo



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

todas las áreas que aún quedan pendientes, con este presupuesto bien administrado estoy segura que habrá buenos resultados en la ciudad de Tijuana y sobre todo para las y los ciudadanos de la ciudad.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Y terminamos la lista de oradores, nada más precisar que al inicio hicimos un listado para ir respetando el orden. Entonces les voy a pedir por favor a todas y a todos que cuando estemos en el punto de la enlistar a cada uno de, de todas y todos ustedes lo hagamos para llevar un orden y terminar, y ser muy precisos, por favor, gracias. Se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 29 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal dictamen número 29 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la Mesa Directiva:
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
20 DE DICIEMBRE 2024**

**DICTAMEN No. 29
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	25		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es: **25 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 29 de la Comisión de Hacienda y Presupuestos. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 30 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Gracias Diputada Presidenta; Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 30, honorable asamblea; fue turnada la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la iniciativa de tabla de valores catastrales unitarios, base del impuesto Predial relativa a la iniciativa de ley de ingresos del municipio de Tijuana Baja California para el ejercicio fiscal 2025, remitido por el Doctor Ismael Burgueño Ruiz, Presidente Municipal del Honorable Vigésimo Quinto Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante oficio número PM-XXV-110-2024, y la certificación de acta de sesiones extraordinaria de cabildo celebrada 13 de noviembre de 2024; recibidos el 15 de noviembre de 2025, 2024, así mismo fue turnada la adendum a la exposición de motivos de la tabla de valores catastrales unitarios, base del impuesto Predial, la exposición de motivos de la iniciativa de ley de ingresos, de la iniciativa de ley de ingresos y el, al decreto. Por el estímulo de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

otorgamiento fiscales, contribuciones Municipales, todos del Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal 2025, remitido por el Licenciado Arnulfo Guerrero León, Secretario general, Secretario de Gobierno Municipal del Honorable Vigésimo Quinto Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante oficio número IN-CAUB/223/2024 recibido el día 11 de diciembre de 2024 y la certificación del acta de sesión ordinaria de cabildo celebrada el 11 de diciembre de 2024.

Resolutivos:

Primero. - Se aprueba la tabla de valores catastrales unitarias base del Impuesto Predial de la iniciativa de ingresos para el Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal 2025 presentada por la Honorable Vigésima, el Honorable Vigésimo Quinto Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal de acuerdo con los términos del documento que se anexa, anexa a la presente de forma íntegra, como si a la letra se insertara.

Segundo. - Notifíquese al Presidente Municipal del Honorable Vigésimo Quinto Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Tercero. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el periódico oficial del Estado.

Dado en sesión ordinaria virtual a los dieciséis días del mes de diciembre de 2024.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 30 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ
QUIROZ)**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 30

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa, la **Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, relativa a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025**, remitida por el Dr. Ismael Burgueño Ruíz, Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante oficio número PM-XXV-110-2024 y la Certificación de Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 13 de noviembre de 2024, recibidos el día 15 de noviembre de 2025. Asimismo, fue turnado el *“Adendum a la Exposición de Motivos de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, la Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos, la Iniciativa de Ley de Ingresos y al Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, todos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025”*, remitido por el C. Lic. Arnulfo Guerrero León, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante oficio número IN-CAB/223/2024 recibido el día 11 de diciembre de 2024 y la Certificación de Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de diciembre de 2024.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la referida Tabla de Valores Catastrales relativa a la Iniciativa de Ley de Ingresos en cita, la Comisión que suscribe, en cumplimiento de los Artículos 65, Fracción III, Inciso 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con el Artículo 115, Fracción IV, Inciso c), párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como que las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los municipios.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

SEGUNDO.- Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Política Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, Fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, teniendo los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de la Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

TERCERO. - Que el Artículo 75 Bis A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, precisa que es objeto del Impuesto Predial, la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, así como las construcciones permanentes existentes en ellos. De ahí, que dicho precepto señala en su Fracción IV, Número 1, Inciso a), que la base del Impuesto Predial será el valor catastral que resulte de la aplicación de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, autorizada para cada Municipio.

CUARTO.- Que de conformidad con el Artículo 16, Fracciones I y II, de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, en el Sexto Punto del Orden del Día de la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de octubre de 2024, por el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario del Municipio de Tijuana, Baja California, se sometió a análisis la propuesta de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, habiéndose aprobado en su totalidad.

QUINTO. - Que consta en Acta No. 06 de Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día 13 de noviembre de 2024, la aprobación por mayoría de votos de la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial, para el Ejercicio Fiscal 2025.

SEXTO.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad de votos, el *“Adendum a la Exposición de Motivos de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, la Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos, la Iniciativa de Ley de Ingresos y al Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, todos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025”*; mismo que fue presentado ante el Congreso del Estado en fecha 11 de diciembre de 2024, mediante oficio número IN-CAB/223/2024, signed por el Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SÉPTIMO.- Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fecha 27 de noviembre de 2024, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a las y los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2025, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales de 2025, Principales cambios que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana y la Tabla de Valores Catastrales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2025, en relación con la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Catastrales del año 2024, Comparativo de Ley de Ingresos 2024 vs Iniciativa de Ley de Ingresos 2025, Comparativo de Tabla de Valores Catastrales 2024 vs Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales 2025, Pronóstico de Ingresos del Municipio de Tijuana para el Ejercicio Fiscal 2025; así como la Iniciativa con Proyecto de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025. Asimismo, el día 12 de diciembre de 2024 fueron turnadas y recibidas por las y los Diputados integrantes de esta Comisión las opiniones emitidas al respecto por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con sus respectivos Anexos.

OCTAVO.- Que como parte del proceso legislativo, el 02 de diciembre del 2024, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada, a la que compareció el C. Dr. Ismael Burgueño Ruíz, Presidente Municipal y otros servidores públicos del Municipio de Tijuana, Baja California, a efecto de rendir la información y argumentos que justifican las principales modificaciones a los tributos municipales que se proponen en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2025, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2025, así como la Iniciativa con Proyecto de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, además, de la información referente al Proyecto del Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, dando respuesta a diversos cuestionamientos efectuados por las Diputadas y los Diputados presentes en dicha sesión.

NOVENO. - Que en comparación con la Tabla de Valores aplicable para el ejercicio fiscal 2024, en la iniciativa de la Tabla de Valores se adicionan 2 Zonas Homogéneas Industriales.

DÉCIMO. - La Tabla de Valores Catastrales Unitarios para el ejercicio fiscal 2025, presenta incrementos variables en sus valores catastrales por metro cuadrado, con un rango de 1.23% al 12.40%. No obstante, lo anterior, en 5 (cinco) Zonas Homogéneas, se aprobó por el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario del Municipio de Tijuana (COMUCI), incrementos superiores, justificándolas el Ayuntamiento con los siguientes argumentos:

1. *Se propone incrementar el valor a la zona homogénea 3077 identificada como Toreo de Tijuana, ya que dentro del predio se llevó a cabo un desarrollo de gran impacto, realizando mejoras y una mayor deseabilidad, incrementando la plusvalía de la zona.*
2. *Las zonas homogéneas 1078, 1087, 1094 y 2094, fueron consideradas por el consejo del catastro que se encontraban rezagadas en cuanto al valor actual que presentaban en la ley*



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de ingresos del 2024, con respecto al estudio realizado el 2015 base de elaboración de las tablas de valores para los años subsecuente, siendo estas zonas las de mayor rezago.

- 3. El estudio utilizado de referencia realizado por el colegio de peritos valuadores (CPV), del 2015 para aplicar la tabla de valores el 2016.*
- 4. Los valores arrojados por el estudio antes mencionado arrojaron incrementos del valor considerados por el consejo excesivos, acordando que las zonas homogéneas con valores menores o igual al 50% fueran utilizados para el ejercicio fiscal 2016 y aquellas zonas que tuvieran un incremento mayor del 50% que fueran topados al incremento máximo del 50%.*
- 5. Los valores propuestos por el consejo definido por los porcentajes antes señalados, tienen aplicación hasta el ejercicio fiscal 2017, siendo esta la ley que tiene el incremento propuesto en base al estudio realizado por (CPV).*
- 6. Del 2017 al 2020 los valores publicados en las leyes de ingresos son iguales salvo algunas zonas de nueva creación.*
- 7. Del 2020 al 2021 tienen incremento general las tablas de valor del 24%*
- 8. Del 2021 al 2022 se mantienen las tablas igual.*
- 9. Del 2022 al 2023 tienen incremento general las tablas de valor del 4.04 %*
- 10. Se actualizaron 33 zonas homogéneas específicas utilizando los valores arrojados por el estudio llevado a cabo el 2015, zonas consideradas que eran rezagadas en cuanto al valor actual ya que se encontraban con los valores por debajo del que determino el CPV. Se anexa copia de las que se actualizaron.*

DÉCIMO PRIMERO. - Que el Congreso del Estado, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27, Fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que el análisis y evaluación relativa a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, llevada a cabo en el seno de la Comisión que suscribe, se realizó en un marco de procuración de justicia fiscal.

DÉCIMO TERCERO.- Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión respecto a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante oficio número TIT/1398/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California vigente, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. - Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, presentada por el H. XXV Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO. - Notifíquese al Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O.- En Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen N. 30 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 30 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. En consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, nada más para precisar levantamos lista y se cierra lista. ¿no? Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora se someta en votación nominal el Dictamen número 30 de la Comisión de Hacienda.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal Dictamen no. 30 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden.

- Echeverria Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angelica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramon, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la Mesa Directiva:
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 20 DE DICIEMBRE 2024			
DICTAMEN No. 30 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	25		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación son: **25 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 30 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se le concede el uso de la voz a la, al Diputado Diego Alejandro Lara Arregui para presentar el Dictamen número 31 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Disculpe Diputada Presidenta, el Diputado Eligio Valencia.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado Eligio, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ:** Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 31; honorable asamblea, fue turnada la comisión de Hacienda y Presupuesto de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso de la iniciativa de decreto para el otorgamiento de estímulos fiscales en contribuciones municipales del Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal 2025, presentada por el Doctor Ismael Burgueño Ruiz, Presidente Municipal del Vigésimo Quinto Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante oficio número PM-XXV-110-2024 y la certificación de acta de sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el 13 de noviembre de 2024; así mismo fue turnado el adendum a la exposición de motivos de la tabla de valores catastrales unitarios, base del impuesto Predial, la

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

exposición de motivos de la iniciativa de ley de ingresos, la iniciativa de ingresos y al decreto para el otorgamiento de estímulos fiscales en contribuciones municipales, todos del Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal 2025, emitido por el Licenciado Arnulfo Guerrero León, Secretario de Gobierno Municipal del Honorable Vigésimo Quinto Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante oficio número IN-CAB/223/2024 recibido el día 11 de diciembre de 2024 y la certificación de acta de sesión ordinaria de cabildo celebrada el 11 de diciembre de 2024.

Resolutivo:

Único. - Se aprueba el decreto para el otorgamiento de estímulos fiscales en contribuciones municipales del Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal 2025 presentado por el Vigésimo Quinto Ayuntamiento de ti, de la citada demarcación municipal para quedar en los términos siguientes:

Decreto para el otorgamiento de estímulos en contribución municipales del Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal 2025.

Artículo primero.- A los contribuyentes que paguen totalmente el impuesto predial, el ejercicio fiscal de 2025, durante los meses de enero a marzo se les otorga un estímulo fiscal que consiste en que los mismos puedan decidir si pagan el impuesto utilizando en el cálculo del valor catastral de los inmuebles sobre los cuales se cause el impuesto predial con base en la tabla de valores catastrales unitarios, base del impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal del

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

2025 o bien deciden considerar para el pago del tributo a la tabla de valores catastrales unitarios, base el impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal de 2020, en caso de optar por aplicar esta última tabla y con la finalidad de apoyar a un más a los contribuyentes cumplidos adicionalmente podrán optar por aplicar una disminución del 10% del valor catastral correspondiente de dicha tabla.

En los caso en los que la tabla de valores catastrales unitarios, base del impuesto predial del Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal del 2020 no contenga la zona homogénea del predio en cuestión, los contribuyentes podrán decidir utilizar la tabla de valores catastrales unitarios base al impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal inmediato posterior que contenga dicha zona homogénea con los mismos beneficios y restricciones establecidas en este artículo.

La aplicación del beneficio que establece este artículo, no podrá generar para los contribuyentes un pago del impuesto Predial menor al importe que correspondía en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por concepto de dicho impuesto en el periodo de enero a agosto de 2024.

A los contribuyentes que paguen el impuesto fuera del plazo legal, total o parcialmente se les aplicara la tabla de valores catastrales unitarios, base en el impuesto predial del Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal del 2025.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

El presente estímulo no limita la aplicación en este ejercicio fiscal de los demás descuentos establecidos en el artículo séptimo de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana Baja California para el ejercicio fiscal del 2025 por pronto pago y demás que estuvieran vigente en el momento de cumplir totalmente con la obligación.

Artículo Segundo.- Los contribuyentes que causen el impre, el impuesto predial respecto a inmuebles con construcciones horizontales o verticales cuando estos últimos se traten de departamentos, viviendas, casas o locales del mismo propietario y con una sola cable catastral sobre una misma porción de terreno podrían realizar el cálculo de valor catastral del inmueble para el pago del impuesto Predial del ejercicio fiscal 2025, sumando el valor catastral del terreno con el producto que resulte aplicar solo el 50% del valor unitario de la construcción que le corresponda conforme a la tabla de valores catastrales unitarios, base del impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal 2025 con independencia de cualquier otro estímulo y/o descuento vigente al momento de pago.

El porcentaje antes indicado podrá disminuirse a su vez al 25% cuando el contribuyente realice el pago total del impuesto predial del ejercicio fiscal 2025 en los meses de enero a marzo del mismo año, pudiendo además aplicar los beneficios establecidos en el artículo primero de este decreto.

Los contribuyentes que causen el impuesto Predial respecto a inmuebles con construcciones verticales que se trate de departamentos, viviendas, casas o locales de distintos propietarios y con más de una clave catastral sobre una misma porción



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de terreno podrán realizar el cálculo del valor catastral del inmueble para el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2025 sumando el valor catastral con el producto que resulte de aplicar solo el 75% del valor unitario de la construcción que le corresponda conforme a la tabla de valores catastrales unitarios, base del impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal del 2025 con independencia de cualquier otro estímulo y/o descuento vigente al momento del pago.

El porcentaje antes indicado podrá disminuirse a su vez al 50% cuando el contribuyente realice el pago total del impuesto Predial del ejercicio fiscal 2025 en los meses de enero a marzo del mismo año, pudiendo además aplicar los beneficios establecidos en el artículo primero de este decreto.

Los beneficios señalados en los párrafos segundo y cuarto de este artículo les serán aplicados a los contribuyentes que causen el impuesto predial respecto a inmuebles con construcciones verticales de cuatro niveles e inferiores.

Artículo Tercero. - Los contribuyentes que paguen el impuesto predial del ejercicio fiscal del 2025 correspondiente a inmuebles destinados a casa-habitación podrán efectuarlo aplicando la tasa del 2.46 al millar sobre el valor catastral del inmueble.

En el caso de inmuebles destinados a casa-habitación multifamiliar, los contribuyentes podrán optar por causar el impuesto predial aplicando una tasa de 3.50 al millar sobre, sobre el valor catastral del inmueble, el beneficio contenido en el presente artículo será aplicable para una sola propiedad del contribuyente, por lo



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

que las propiedades adicionales de este tributarán a la tasa general prevista dentro de la ley de ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal del 2025.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes jubilados, pensionados, personas con discapacidad de edad o mayor a los 60 podrán optar por pagar el impuesto predial causado sobre inmuebles destinados a casa-habitación aplicando una tasa de 0.84 millar sobre el valor catastral del inmueble en caso de fallecimiento de los anteriores, el cónyuge su, supérstite podrá pagar con la citada tazas siempre y cuando continúe habitando el inmueble, no tenga registrado este beneficio en otros inmuebles de su propiedad y el de Cujus haya gozado o hubiese podido gozar de este beneficio antes de su descenso.

El beneficio contenido en el presente artículo será aplicable para una sola casa-habitación propia del contribuyente, por lo que las propiedades adicionales de este tributarán a la tasa general prevista en la ley de ingresos del municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal del 2025.

Se podrá optar por aplicar una tarifa de 3.99 veces la unidad de medida de actualización (UMA) vigente, para el pago de impuesto predial de los inmuebles en los siguientes supuestos:

- a) Los inmuebles propiedad de los organismos de la sociedad civil registrados ante el Gobierno del Estado cuyo objeto sea asistencia social sin fines de lucro,



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

siempre que los inmuebles se destinen a los fines de estos y que en estos no se realicen actividades lucrativas o de negocios.

- b) Los inmuebles propiedad de las asociaciones religiosas que tengan registro constitutivo otorgando por la secretaria de gobernación.

Artículo Sexto.- Se autoriza un estímulo fiscal sobre el impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal del 2025 para efecto de que los contribuyentes que causen el impuesto en relación con predios ocupados por asentamientos irregulares que se encuentren en proceso de regularización por organismo público federal, estatal o municipal competente, siempre que estén destinados total y exclusivamente para habitación de sus propietarios, así como predios destinados para programas habitacionales con fines sociales promovidos por institución oficial podrán optar por tributar aplicando una tarifa de 3.99 veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente. Para la procedencia del beneficio establecido en el presente artículo se deberá contar con la opinión favorable de los organismos mencionados.

Artículo Séptimo. - Se considerará que los contribuyentes ejercen las opciones contenidas en el presente decreto cuando realicen el pago de las contribuciones determinándolo conforme a este mismo.

Artículo Octavo.- Se exime del pago del derecho de alumbrado público tratándose de los contribuyentes que tengan contratados servicios particulares para el alumbrado público en baja tensión y en media tensión, en servicio de bombeo de



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

agua potable o aguas negras de servicios públicos, servicio para el bombeo de agua para el riego agrícola en baja tensión y el servicio para el bombeo de agua para riego agrícola en media tensión, así como por los consumos de los servicios contratados por entidades públicas federales, estatales y municipales.

Artículo Noveno. - No se causará la sobretasa para el fomento deportivo y educacional que genera el impuesto sobre adquisición de inmuebles correspondiente cuyo objeto sea una casa-habitación y la base del impuesto sea igual o menor a \$515,000.00 M.N.

El contenido del presente artículo será aplicable para una sola casa-habitación propiedad del contribuyente por lo que las propiedades adicionales del contribuyente se tributarán conforme a la tarifa de sobretasa apli, aplicable conforme a la ley de ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal del 2025.

Artículo Décimo.- Se aprueba la extensión del pago de derechos por concepto de rectificación a la base de datos a los causantes del impuesto predial que durante los meses de enero a marzo del 2025 actualicen su información ante el registro municipal de catastro con relación a conceptos como son la corrección ortográfica, la corrección de domicilio fiscal, la inclusión de números telefónicos y correos electrónicos a la base de datos, así como la inclusión de nombres de los representantes legales y albaceas.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Artículo Décimo Primero. - Los propietarios de predios que por ser de interés público hubiesen sido declarados por la autoridad competente como área natural protegida áreas o zonas de amortiguamiento y/o conservación tendrán una tasa única de 3.99 veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente, respecto al pago de impuesto predial del ejercicio fiscal del 2025.

Artículos Transitorios

Primero. - El presente Decreto iniciará su vigencia a partir del primero de enero de dos mil veinticinco y concluirá el treinta y uno de diciembre dos mil veinticinco.

Segundo. - Notifíquese al Presidente Municipal del hono, del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Tercero. - Remítase el presente Decreto al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial de del Estado de Baja California.

Dado en sesión ordinaria a los 16 días del mes de diciembre de 2024.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 31 DE LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR EL DIPUTADO ELIGIO VALENCIA LÓPEZ)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 31

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de **Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025**, presentada por el Dr. Ismael Burgueño Ruíz, Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., mediante oficio número PM-XXV-110-2024 y la Certificación de Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 13 de noviembre de 2024. Asimismo, fue turnado el *“Adendum a la Exposición de Motivos de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, la Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos, la Iniciativa de Ley de Ingresos y al Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, todos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025”*, remitido por el Lic. Arnulfo Guerrero León, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante oficio número IN-CAB/223/2024 recibido el día 11 de diciembre de 2024 y la Certificación de Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de diciembre de 2024.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Decreto de referencia, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 65 fracción III, Numeral 2, 113, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 115, Fracción IV, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; correspondiendo a las Legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

SEGUNDO.- Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; teniendo los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al Congreso del



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Estado para su aprobación, la Iniciativa de la Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

TERCERO. - Que la Ley de Ingresos es el acto legislativo que determina los ingresos que el municipio está autorizado para recaudar en un año determinado y constituye, por lo general, una mera lista de “conceptos” por virtud de los cuales los municipios pueden percibir ingresos, en un ejercicio fiscal, provenientes de los conceptos que en la misma se enumeran, los que se causan y recaudan de acuerdo con las Leyes en vigor.

CUARTO.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, celebrada el 13 de noviembre de 2024, se aprobó por mayoría de votos, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2025, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, así como la Iniciativa de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025.

QUINTO.- Que con fecha 15 de noviembre de 2024, el Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante oficio número PM-XXV-110-2024, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2025, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, así como la Iniciativa de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025.

SEXTO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad de votos, el *“Adendum a la Exposición de Motivos de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, la Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos, la Iniciativa de Ley de Ingresos y al Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, todos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025”*; mismo que fue presentado ante el Congreso del Estado en fecha 11 de diciembre de 2024, mediante oficio número IN-CAB/223/2024, signado por el Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SÉPTIMO. - Que de la Certificación del Acta No. 06 de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, de fecha 13 de noviembre de 2024, en el punto SEGUNDO del acuerdo, se denomina como *“Proyecto de Decreto de Estímulos Fiscales en contribuciones municipales para el ejercicio fiscal 2025”*, a la Iniciativa materia del presente dictamen. Por su parte, en la Certificación del Acta No. 07 de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, de fecha 11 de diciembre de 2024, en el punto ÚNICO

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

del acuerdo, se denomina como *“Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales”*. Por su parte, el título empleado en el texto de la Iniciativa de Decreto presentada en fecha 15 de noviembre de 2024, es el denominado *“Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, para el Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025”*; sin embargo, el título empleado en el texto de la Adenda a la Iniciativa presentada en fecha 11 de diciembre de 2024 es *“Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025”*, motivo por el cual, esta última denominación es la que determina esta Comisión como la oficial para efectos del presente dictamen.

OCTAVO.- Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fecha 27 de noviembre de 2024, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2025, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales de 2025, Principales cambios que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana y la Tabla de Valores Catastrales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2025, en relación con la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Catastrales del año 2024, Comparativo de Ley de Ingresos 2024 vs Iniciativa de Ley de Ingresos 2025, Comparativo de Tabla de Valores Catastrales 2024 vs Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales 2025, Pronóstico de Ingresos del Municipio de Tijuana para el Ejercicio Fiscal 2025; así como la Iniciativa con Proyecto de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025. Asimismo, el día 12 de diciembre de 2024 fueron turnadas y recibidas por los Diputados integrantes de esta Comisión las opiniones emitidas al respecto por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con sus respectivos Anexos.

NOVENO.- Que como parte del proceso legislativo, el 02 de diciembre del 2024, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada, a la que compareció el C. Dr. Ismael Burgueño Ruíz, Presidente Municipal y otros servidores públicos del Municipio de Tijuana, Baja California, a efecto de rendir la información y argumentos que justifican las principales modificaciones a los tributos municipales que se proponen en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2025, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2025, así como la Iniciativa con Proyecto de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, además, de la información referente al Proyecto del Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, dando respuesta a diversos cuestionamientos efectuados por las Diputadas y los Diputados presentes en dicha sesión.

DÉCIMO. - Que el Artículo 70 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2024, señala que los gravámenes que prevé dicha Ley, no serán motivo de exención, condonación o modificación por parte de las autoridades municipales, salvo por autorización expresa del Congreso del Estado. Asimismo, el Artículo Sexto Transitorio de la referida Ley de Ingresos, establece que el Ayuntamiento de Tijuana presentará para autorización expresa del Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto que contendrá la exención, condonación o modificación de gravámenes que prevé el Artículo 70 de la citada Ley de Ingresos, en los términos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; por lo que, es de señalar que dichas disposiciones jurídicas se prevén en los mismos términos en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2025.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en base a lo señalado en los considerados anteriores y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 115 de la Constitución Federal, 85 de la Constitución Local y 10 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; el C. Dr. Ismael Burgueño Ruíz, Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; presentó ante el Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Constitución Federal y Local prevén que no se establecerán exenciones o subsidios respecto de las contribuciones municipales que derivan de la propiedad inmobiliaria y de la prestación de servicios públicos a favor de persona o institución alguna; con lo cual, se deduce que quedan prohibidas las exenciones cuando se trate de favorecer los intereses de determinada o determinadas personas; por lo tanto, solo se deberán establecer exenciones por parte del Congreso del Estado por medio de leyes o disposiciones de carácter general, previa proposición de los Ayuntamientos, cuando se motiven por razones de interés social y económico.

DÉCIMO TERCERO. - Que además, el Artículo 15 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, sostienen que los Ayuntamientos tienen de manera exclusiva la facultad de presentar al Congreso del Estado, modificaciones a sus Leyes de Ingresos.

DÉCIMO CUARTO.- Que en virtud de lo señalado en los Considerandos anteriores, es factible que el H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en uso de las



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

facultades que le son otorgadas por la Constitución Federal y Estatal, proponga al Congreso del Estado las exenciones o estímulos fiscales que considere pertinentes para efecto de estar en posibilidad de incentivar en los contribuyentes en el pago de impuestos y derechos municipales a su cargo, lo que además impactará en una mayor recaudación de ingresos para la prestación de los servicios públicos a su cargo.

DÉCIMO QUINTO.- Que esta Comisión considera viable la Iniciativa de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, toda vez que tiene como finalidad otorgar diversos beneficios fiscales en materia de: Impuesto Predial, la Sobre Tasa para el Fomento Deportivo y Educacional del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, el Derecho por Servicios de Alumbrado Público y el Derecho por Concepto de Rectificación a la Base de Datos del Registro Municipal de Catastro; lo cual se justifica en la búsqueda de soluciones dirigidas a garantizar la igualdad social, la equidad de oportunidades, el Estado de bienestar, el apoyo a los grupos económicamente más vulnerables de la sociedad, así como para fomentar el desarrollo económico municipal.

DÉCIMO SEXTO. - Que el Congreso del Estado, en el Segundo Periodo Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27 Fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión en relación a la Iniciativa en comento, y este, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante Oficio número TIT/1399/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente

RESOLUTIVO:

ÚNICO. - Se aprueba el Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Ejercicio Fiscal 2025, presentado por el H. XXV Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, para quedar en los términos siguientes:

DECRETO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES EN CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Artículo Primero.- A los contribuyentes que paguen totalmente el impuesto predial del ejercicio fiscal de 2025 durante los meses de enero a marzo, se les otorga un estímulo fiscal que consiste en que los mismos puedan decidir si pagan el impuesto utilizando en el cálculo del valor catastral de los inmuebles sobre los cuales se cause el impuesto predial con base en la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025 o bien deciden considerar para el pago del tributo la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2020. En caso de optar por aplicar esta última tabla, y con la finalidad de apoyar aún más a los contribuyentes cumplidos, adicionalmente podrán optar por aplicar una disminución del diez por ciento del valor catastral correspondiente de dicha tabla.

En los casos en los que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2020 no contenga la zona homogénea del predio en cuestión, los contribuyentes podrán decidir utilizar la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal inmediato posterior que contenga dicha zona homogénea, con los mismos beneficios y restricciones establecidas en este artículo.

La aplicación del beneficio que establece este artículo no podrá generar para los contribuyentes un pago del Impuesto Predial menor al importe que correspondía pagar en el ejercicio fiscal inmediato anterior por concepto de dicho impuesto en el periodo de enero a agosto de 2024.

A los contribuyentes que paguen el impuesto fuera del plazo legal, total o parcialmente, se les aplicará la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2025.

El presente estímulo, no limita la aplicación en este ejercicio fiscal, de los descuentos establecidos en el artículo 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2025 por pronto pago, y demás que estuvieren vigente al momento de cumplir totalmente con la obligación.

Artículo Segundo.- Los contribuyentes que causen el impuesto predial respecto de inmuebles con construcciones horizontales o verticales, cuando éstos últimos se traten de departamentos, viviendas, casas o locales del mismo propietario y con una

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

sola clave catastral sobre una misma porción de terreno, podrán realizar el cálculo del valor catastral del inmueble para el pago del impuesto predial del Ejercicio Fiscal 2025, sumando al valor catastral del terreno con el producto que resulte de aplicar solo el cincuenta por ciento (50%) del valor unitario de la construcción que le corresponda conforme a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, con independencia de cualquier otro estímulo y/o descuento vigente al momento del pago.

El porcentaje antes indicado podrá disminuirse a su vez al veinticinco por ciento (25%) cuando el contribuyente realice el pago total del impuesto predial del Ejercicio Fiscal 2025, en los meses de enero a marzo del mismo año, pudiendo, además, aplicar los beneficios establecidos en el artículo Primero de este Decreto.

Los contribuyentes que causen el impuesto predial respecto de inmuebles con construcciones verticales, que se trate de departamentos, viviendas, casas o locales de distintos propietarios y con más de una clave catastral sobre una misma porción de terreno, podrán realizar el cálculo del valor catastral del inmueble para el pago del impuesto predial del Ejercicio Fiscal 2025, sumando al valor catastral del terreno con el producto que resulte de aplicar solo el setenta y cinco por ciento (75%) del valor unitario de la construcción que le corresponda conforme a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, con independencia de cualquier otro estímulo y/o descuento vigente al momento del pago.

El porcentaje antes indicado podrá disminuirse a su vez al cincuenta por ciento (50%) cuando el contribuyente realice el pago total del impuesto predial del Ejercicio Fiscal 2025, en los meses de enero a marzo del mismo año, pudiendo, además, aplicar los beneficios establecidos en el artículo Primero de este Decreto.

Los beneficios señalados en los párrafos segundo y cuarto de este artículo les serán aplicables a los contribuyentes que causen el impuesto predial respecto de inmuebles con construcciones verticales de cuatro niveles e inferiores.

Artículo Tercero. - Los contribuyentes que paguen el impuesto predial del ejercicio fiscal del 2025 correspondiente a inmuebles destinados a casa habitación, podrán efectuarlo aplicando la tasa del 2.46 al millar sobre el valor catastral del inmueble.

En el caso de inmuebles destinados a casa habitación multifamiliar, los contribuyentes podrán optar por causar el impuesto predial aplicando una tasa de 3.50 al millar sobre el valor catastral del inmueble.

El beneficio contenido en el presente artículo será aplicable para una sola propiedad del contribuyente, por lo que las propiedades adicionales de éste tributarán a la tasa

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

general prevista dentro de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025.

Artículo Cuarto. - Los contribuyentes jubilados, pensionados, personas con discapacidad, de edad igual o mayor a los sesenta años podrán optar por pagar el impuesto predial causado sobre inmuebles destinados a casa habitación, aplicando una tasa de 0.84 al millar sobre el valor catastral del inmueble. En caso de fallecimiento de los anteriores, el cónyuge supérstite podrá pagar con las citadas tasas, siempre y cuando continúe habitando el inmueble, no tenga registrado este beneficio en otros inmuebles de su propiedad y el de cujus haya gozado o hubiese podido gozar de este beneficio antes de su deceso.

El beneficio contenido en el presente artículo será aplicable para una sola casa habitación propiedad del contribuyente, por lo que las propiedades adicionales de éste tributarán a la tasa general prevista en la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025.

Artículo Quinto. - Se podrá optar por aplicar una tarifa de 3.99 veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA) vigente, para el pago de impuesto predial de los inmuebles en los siguientes supuestos:

- a) Los inmuebles propiedad de los Organismos de la Sociedad Civil registrados ante el Gobierno del Estado, cuyo objeto sea la asistencia social sin fines de lucro, siempre que los inmuebles se destinen a los fines de estos y que en estos no se realicen actividades lucrativas o de negocios.
- b) Los inmuebles propiedad de las Asociaciones Religiosas que tengan registro constitutivo otorgado por la Secretaría de Gobernación.

Artículo Sexto.- Se autoriza un estímulo fiscal sobre el impuesto predial correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2025, para efecto de que los contribuyentes que causen el impuesto en relación con predios ocupados por asentamientos irregulares, que se encuentren en proceso de regularización por organismo público federal, estatal o municipal competente, siempre que estén destinados total y exclusivamente para habitación de sus propietarios, así como predios destinados para programas habitacionales con fines sociales promovidos por institución oficial, podrán optar por tributar aplicando una tarifa de 3.99 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente. Para la procedencia del beneficio establecido en el presente artículo, se deberá contar con opinión favorable de los organismos mencionados.

Artículo Séptimo. - Se considerará que los contribuyentes ejercen las opciones contenidas en el presente Decreto, cuando realicen el pago de las contribuciones determinándolo conforme a este mismo.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Artículo Octavo.- Se exime del pago del derecho de alumbrado público, tratándose de los contribuyentes que tengan contratados servicios particulares para alumbrado público en baja tensión y en media tensión, el servicio de bombeo de agua potable o aguas negras de servicios públicos, servicio para bombeo de agua para riego agrícola en baja tensión y el servicio para bombeo de agua para riego agrícola en media tensión, así como por los consumos de los servicios contratados por Entidades Públicas Federales, Estatales y Municipales.

Artículo Noveno. - No se causará la sobre tasa para el fomento deportivo y educacional que genere el impuesto sobre adquisición de inmuebles correspondiente a operaciones cuyo objeto sea una casa habitación, y la base del impuesto sea igual o menor a \$515,000.00 M.N. (Quinientos quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

El contenido en el presente artículo será aplicable para una sola casa habitación propiedad del contribuyente, por lo que, por las propiedades adicionales del contribuyente se tributará conforme la tarifa y sobre tasa aplicable conforme la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025.

Artículo Décimo.- Se aprueba la exención del pago de derechos por concepto de rectificación a la base de datos, a los causantes del Impuesto Predial, que durante los meses de enero a marzo del 2025, actualicen su información ante el registro municipal de catastro, con relación a conceptos como son: la corrección ortográfica, la corrección de domicilio fiscal, la inclusión de números telefónicos y correos electrónicos a la base de datos, así como la inclusión de nombres de representantes legales y albaceas.

Artículo Décimo Primero. - Los propietarios de predios, que por ser de interés público hubiesen sido declarados por la autoridad competente, como área natural protegida, áreas o zonas de amortiguamiento y/o conservación tendrán una tasa única de 3.99 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, respecto al pago del impuesto predial del ejercicio fiscal del 2025.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto iniciará su vigencia a partir del primero de enero de dos mil veinticinco y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. - Notifíquese al Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

TERCERO. - Remítase el presente Decreto al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

D A D O.- En Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen N. 31 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, se declara abierto el debate del Dictamen número 31 de la comisión de hacienda y presupuesto, en consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. ¿puede enlistar a la



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Diputada Teresita, por favor? ¿no hay nadie más? Se cierra la lista. Adelante tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Con su venia Diputada Presidenta muchas gracias, esa, es a favor mi voto, quería comentarlo des, cuando inicio Tijuana, prácticamente subirme, sumarme perdón, a los comentarios de, de mis compañeros, pero si es importante, me gusta este, este cambio que va a ser Tijuana es donde inicia la patria y es, lo mencione cuando hicieron la presentación de ingresos que es un Municipio muy reconocido a nivel mundial y que es necesario que tenga cambios por la inversión, por la ciudadanía, por México y por Baja California, mi voto es a favor, es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien Diputada, esta asamblea queda enterada, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 31 de la comisión de hacienda y presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 31 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden.

- Echeverria Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- Peñaloza Escobedo Norma Angelica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramon, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la Mesa Directiva:
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 20 DE DICIEMBRE 2024			
DICTAMEN No. 31 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO LEÍDO POR EL DIPUTADO ELIGIO VALENCIA LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		

Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	25		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación son: **25 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 31 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 39 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputada Presidenta, Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 39; honorable asamblea, esta comisión recibió para su análisis, estudio y aprobación en su caso, el proyecto de presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2025, por la cantidad de ochenta y seis mil quinientos setenta y dos millones trecientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y ocho pesos moneda nacional, suscrito por la ciudadana Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda y el Maestro Alfredo Álvarez Cárdenas, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California y Secretario General de Gobierno respectivamente. Presentado en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Baja California el día 30 de noviembre de 2024 mediante oficio número SGG/OT/689/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Resolutivos

Primero.- Se aprueba el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal correspondiente al periodo del 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre de 2025, por la cantidad de ochenta y seis mil quinientos setenta y dos millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y ocho pesos Moneda Nacional, y en la forma y términos del documento que se adjunta al presente dictamen y que forma parte integrante del mismo.

Segundo.- Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

Tercero.- Remítase el presente dictamen a la Titular del Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en Sesión Ordinaria presencial a los 16 días del mes de diciembre del año 2024.

Es cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 39 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 39

HONORABLE ASAMBLEA:

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Ejercicio Fiscal 2025, por la cantidad de \$ 86,572,356,778 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) suscrito por los CC. Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda y Mtro. Alfredo Álvarez Cárdenas, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California y Secretario General de Gobierno, respectivamente; presentado en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Baja California el día 30 de noviembre de 2024, mediante oficio número SGG/OT/689/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024.

ANTECEDENTES:

1.- Con fundamento en los Artículos 28 y 49, ambos en su fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 31 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Baja California, la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, el día 30 de noviembre de 2024, remitió al Honorable Congreso del Estado de Baja California, por conducto del Secretario General de Gobierno, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025.

2.- Con fecha 11 de diciembre de 2024, compareció en sesión presencial, ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada de este Honorable Congreso del Estado de Baja California, el Secretario de Hacienda, Marco Antonio Moreno Mexia, exponiendo y aclarando algunas de las consideraciones en las que se basaron las cifras de las asignaciones presupuestales, dando a su vez respuesta a las preguntas que le fueron formuladas.

3.- Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, en todos y cada uno de los términos, del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en cumplimiento a los Artículos 65 Fracción II, numeral 1; 116, 118, 122 y 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, suscribe el presente Dictamen, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Baja California, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso modificará y aprobará los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Públicos Autónomos, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por el Artículo 22, Apartado C, Primer Párrafo, y Artículo 27 Fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Que la Gobernadora del Estado de Baja California, tiene la obligación de presentar cada año al Honorable Congreso del Estado de Baja California, a más

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

tardar el día primero de diciembre, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 49, Fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 34 Fracción I, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

TERCERO. - Que, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, incluye al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, y los Organismos Públicos Autónomos; distribuyéndose de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2024
Poder Legislativo	\$
Congreso del Estado de Baja California	1,158,885,728
Auditoría Superior del Estado de Baja California	\$ 320,456,914
Poder Judicial	1,898,763,610
Poder Ejecutivo	78,191,252,591
Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California	43,991,790
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California	17,294,487
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California	52,684,286
Instituto Estatal Electoral de Baja California	288,904,416
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California	111,799,643
Universidad Autónoma de Baja California	2,174,751,427
Fiscalía General del Estado de Baja California	2,634,028,800
Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California	\$ 86,572,356,778

CUARTO. - Que el primer párrafo del Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé el principio de legalidad, conforme al cual, las autoridades sólo pueden actuar en los términos previstos en la Ley.

QUINTO. - Que el Artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, prevé que los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes y que la remuneración que perciban será determinada anual y equitativamente en los Presupuestos de Egresos correspondientes.

SEXTO.- Que los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 100, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

SÉPTIMO. - Que el artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Poderes Legislativo, Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, remitirán su Proyecto de Presupuesto de Egresos al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que se incorporen las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas que les correspondan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California.

OCTAVO.- Que es una facultad de esta Soberanía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 27, fracción XI, de la Constitución local, examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar, para cada ejercicio fiscal, las Leyes de Ingresos del Estado y los Presupuestos de Egresos; mismos que conforme a lo establecido en el artículo 90 de la citada Constitución, se formularán en los términos de la ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, debiendo administrar los recursos que les sean asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

NOVENO.- Que al amparo del marco legal referido en los considerandos anteriores; este Congreso en ejercicio de la facultad constitucional exclusiva, para examinar, discutir y en su caso modificar el proyecto de presupuesto de egresos, y considerando las contribuciones que han de decretarse para cubrir las erogaciones contempladas y propuestas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025; en plena sujeción al contenido del primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se prevé el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos determinados en ella, principio que se retoma en el ámbito local en el artículo 97 de la Constitución Local, según el cual los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes; en atención al contenido del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, conforme al cual las proposiciones para modificar los proyectos de presupuesto de egresos presentados por el Ejecutivo del Estado y los Titulares del Poder Judicial y de los órganos autónomos, deben ser sometidos a esta Comisión competente para su estudio y dictamen; se determina que atendiendo a los recursos financieros disponibles, de acuerdo al pronóstico de ingresos para el 2025 y acorde al equilibrio financiero para la distribución de recursos entre los Poderes del Estado y organismos autónomos, conscientes de la situación económica que prevalece en la actualidad, y atendiendo a las políticas de racionalidad y austeridad, el presupuesto de egresos que deba autorizarse al Gobierno de Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, sea hasta por la cantidad de \$ 86,572,356,778 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

DÉCIMO. - Que para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, se remitieron al Poder Ejecutivo, los Proyectos de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, del Poder Judicial y de los Organismos Públicos Autónomos; y una vez efectuado su análisis, esta Comisión de Hacienda propone se distribuyan de la siguiente manera:

Poder Legislativo del Estado de Baja California		\$ 1,158,885,728
Congreso del Estado de Baja California	\$ 838,428,814	
Auditoría Superior del Estado de Baja California	320,456,914	
Poder Judicial del Estado de Baja California		1,898,763,610
Organismos Públicos Autónomos		5,323,454,849
Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California	43,991,790	
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California	17,294,487	
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California	52,684,286	
Instituto Estatal Electoral de Baja California	288,904,416	
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California	111,799,643	
Universidad Autónoma de Baja California	2,174,751,427	
Fiscalía General del Estado de Baja California	2,634,028,800	

DÉCIMO PRIMERO.- Que respecto del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial solo se considera la aportación estatal que le corresponde a dicho Poder con las precisiones y aclaraciones que se analizan por separado en la opinión correspondiente, particularmente por cuanto hace a los recursos para el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California por \$ 100,295,101 (CIEN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO UN PESOS 00/100 M.N.), así como a los Recursos Propios por \$ 60,718,562 (SESENTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

DÉCIMO SEGUNDO. - Que corresponde al Congreso del Estado el legislar sobre todos los Ramos competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar Leyes y Decretos, según lo establecen las fracciones I y XI del Artículo 27, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California debe ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que determine el Congreso de la Unión; de ahí que la Iniciativa en cuestión atiende el objetivo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual consiste en promover finanzas públicas locales sostenibles, a través de reglas de disciplina hacendaria y financiera; el uso responsable de la deuda pública; así como el fortalecimiento de la transparencia, y rendición de cuentas, entre otras medidas.

DÉCIMO CUARTO. - En este contexto, en la iniciativa en estudio, se plasman las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a este mandato, que permiten garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas del Estado. Por ello, la Comisión que suscribe considera que dicha propuesta cumple con lo dispuesto en los ordenamientos legales que regulan la materia de disciplina financiera, específicamente lo relativo al balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas.

DÉCIMO QUINTO. - Que esta Comisión considera pertinente se realicen ajustes a aquellos aspectos tipográficos contenidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se encuentran considerados en el texto del articulado que se anexa al presente.

DÉCIMO SEXTO. - Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94, Fracción XXXIV y 105 Fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1407/2024, de fecha 12 de Diciembre de 2024, misma que se considera como viable, y que su aprobación está condicionada a la superior decisión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, hasta por la cantidad de \$ 86,572,356,778 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

NACIONAL), y en la forma y términos del documento que se adjunta al presente Dictamen y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen a la Titular del Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

D A D O.- En Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJADA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen N. 39 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, se declara abierto el debate del Dictamen número 39 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Vamos a hacer la lista, enlista a la Diputada Daylín, no hay nadie más, cerramos la lista. Tiene el uso de la voz Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputada Presidenta, con su permiso. La verdad, nunca me había sentido desde que, desde que soy Diputada, desde la Legislatura anterior, nunca me había sentido en una situación tan incomoda como me siento hoy en día y justo hasta este momento. He pedido de manera constante desde hace años, un recurso específico para el tema del cáncer infantil, no es novedad, a nadie la sorprende, y justamente ustedes lo han aprobado de manera unánime en varias ocasiones, hemos construido una ley de cobertura universal de cáncer infantil que se ha quedado en espera de que el poder ejecutivo pueda resolver si es viable, no jurídicamente sino, si es viable administrativamente, financieramente para poder sacar adelante un proyecto tan importante como lo es que el Estado se haga cargo de las personas más vulnerables que son nuestras niñas y nuestros niños. A las niñas y a los niños de Baja California les debemos todo, debemos garantizar sus seguros, debemos garantizar educación de calidad, debemos buscar que siempre tengan lo mejor para su presente y para su futuro, ese es nuestro trabajo, es el trabajo de esta asamblea, el buscar que las presentes



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

generaciones tengan lugares dignos donde vivir, tengan un medio ambiente sano, tengan seguridad cada vez que salgan de sus casas, pero todavía más importante, es que quienes están pequeños, quienes apenas empiezan a vivir tengan eso garantizado hoy y por el resto de su vida. Hoy el Estado está presentando un presupuesto de egresos muy complicado, porque tenemos una zona muy vulnerable, uno, prevención del delito que tanto le reclamamos al secretario de seguridad y que nuestra cara, básicamente se rio y dijo que los indicadores pues, el, el los trae de una manera diferente, entonces, el tema de prevención del delito es un asunto primordial, es necesario, no hay una sola ciudad en Baja California que se sienta segura, no hay una sola comunidad que nos pueda decir que no es necesario que este ahí la policía, que no es necesaria que incluso entre la guardia porque con el desmantelamiento de nuestras policías municipales y estatales al recortar tantos recursos por medio del Gobierno federal, pues evidentemente ya todos se empieza a necesitar por medio de la guardia, entonces no obstante de que no estamos garantizando espacios seguros con programas reales de apertura en prevención social del delito en las calles, en los parques, en las escuelas, en las colonias, no solamente eso, además estamos desprotegiendo a personas sumamente vulnerables en Baja California, que es el sector salud. Este presupuesto de egresos carece de dos temas fundamentales, a toda la ciudadanía nos preocupa, porque a mí también me preocupa muchísimo lo que está pasando en las ciudades, en cuanto a de repente sabemos de secuestros, de feminicidios, de homicidios y nos tiene que seguir sorprendiendo cada día, cada acto que se hace en Baja California en contra



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de la vida de una persona nos tiene que sorprender, y también tenemos que estar molestos, y nos tiene que dar rabia cada vez que ocurre algo, y tenemos que decirlo, y tenemos que señalarlo, y no nos vamos a callar, entonces no obstante de que para prevención social del delito es muy necesario incrementar el presupuesto porque se está destinando cerca del 0.4% del presupuesto, pues, además, tenemos que irnos a otra área sumamente importante que es el sector salud, y en el sector salud, yo les quiero platicar que es lo que está pasando, hay una preocupación en la comunidad en general, ¿y saben qué? También en quienes trabajan en el sector salud en Baja California, en todos los esquemas, en él, incluso en el esquema privado, pero en el sector salud de Gobierno del Estado hay un, muchísima incertidumbre de cómo va a estar funcionando IMSS Bienestar y es realmente preocupante, las personas que están ahí saben de qué carece esta transición, y ellas vienen y nos dicen lo preocupante que es que no se puedan poner de acuerdo, que no haya suministros básicos, que no haya los medicamentos necesarios, que las recetas no se puedan surtir y que todavía a pesar de eso administrativamente no se puedan coordinar, vino aquí el secretario de salud y le reclame que pedía audiencia incluso en los enlaces de IMSS Bienestar, de su secretaria con el IMSS federal aquí en Mexicali, y que no se dio esa reunión y era únicamente para atender un tema, para saber exactamente como le van a hacer frente al asunto del cáncer infantil y ¿por qué vamos a hablar de cáncer infantil? Porque como inicie mi participación, ni es novedad ni le va a sorprender absolutamente nada, el cáncer infantil es latente, es una de las principales causas de muertes en las niñas y en los niños, tenemos

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

una estadística grande en Baja California, agradezco a las fundaciones que existen, que trabajan contra el cáncer infantil en Tijuana, agradezco a Tmona que trabaja aquí en Mexicali, que no se cansan, que todo el tiempo están haciendo actividades y que están viendo como darle una posibilidad, una luz a las familias que no tienen recursos, porque quienes necesitan de estos fondos, no son personas que tienen salarios altos, o que pueden atenderse en el extranjero o que pueden viajar a México o a Guadalajara o en este caso a Nuevo León, que es donde se tienen los hospitales especializados en asuntos de cáncer infantil y bueno, no obstante de toda esta confusión que existe de cómo va a funcionar IMSS Bienestar, vemos un recorte en el presupuesto de egresos de Gobierno del Estado específicamente en el tema de salud y claro, justo lo justifican con IMSS bienestar el problema es que hoy por hoy nadie nos ha garantizado como va a funcionar, ni a nosotros ni a esta asamblea, incluso cuando vino el secretario no nos pudo explicar cómo va a funcionar, nadie sabe cómo va a funcionar y ¿saben qué? La preocupación ni si quiere es para nosotras, no es para nosotros, la preocupación es para las familias que hoy tienen a alguien hospitalizado, la preocupación es para las familias que saben que sus familiares tienen a niños, a adolescentes, a adultos mayores con problemas que están deteriorando a su salud y que saben que se tienen que seguir atendiendo si o si cada semana, el tema del cáncer infantil requiere por lo menos una quimioterapia cada diez días, al menos y eso cuando el diagnostico fue oportuno, fue realmente considerado a tiempo, fue como tuvo que ser con todos los estudios previos y que el diagnostico realmente va avanzando de manera positiva, ¿pero cuando no? Y se



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

requieren, requieren no solo las hospitalizaciones, si no se requieren las operaciones urgentes, estas familias necesitan que el hospital general en este caso les resuelva y el hospital general no puede resolver de esta manera, ¿por qué? Porque no tiene los suministros básicos, porque no tiene las maquinas que se requieren para operar los tumores que tienen los niños y niñas con cáncer, y para que se puedan operar después de que se regenera la agenda para la operación, después de todo esto, le piden al familiar que haga la colecta que tengan que hacer, como si los papas no estuvieran haciendo colectas desde que se enteran que puede ser que su niño tenga algo, para que logre rentar una máquina, para que los médicos del hospital general puedan realmente llevar a cabo la operación, estas máquinas su renta mínima, los médicos del hospital general puedan realmente llevar a cabo la operación, estas máquinas su renta mínima oscila entre los cincuenta y cinco mil pesos, yo no sé, pero yo creo que cualquier papá y cualquier mamá lo haría todo con tal de conseguir esos cincuenta y cinco mil pesos que el Estado le está diciendo que no les pueden garantizar, ahora, voy a dar otro ejemplo, después de que están el tema de las quimioterapias, hay unos asuntos en, con su nutrición para saber si pueden seguir recibiendo los medicamentos adecuados, necesitan diagnósticos y estudios bastante constante, el Estado no tiene esta tecnología, el Estado no tiene estas máquinas, no las puede garantizar, entonces, al no poderlo hacer, tienen que pedirle al familiar nuevamente que sus estudios que cuestan entre 30 y 60 mil pesos, los pague la familia, ¿y qué pasa si los papás no lo pueden cubrir? El niño no puede continuar con sus quimioterapias, realmente el Estado no se está haciendo cargo de todo lo

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

que conlleva la cobertura del cáncer infantil, esos estudios que al final del día, los papás, las mamás hacen todo lo que pueden para lograr obtener, de todas maneras no es suficiente, porque luego regresamos de nuevo al hospital y vemos que ni si quiera se tienen parches para el dolor o vemos que no se tienen ni si quiera los suministros básicos para ministrar la quimioterapia, que son unos conductos muy pequeños, por medio de un catéter, no, que no los tienen, ahora, hay otros casos quitando todos los que se atienden en Baja California, hay otros casos de niñas y niños que de alguna manera sus papás trabajaron y tienen el sistema de ISSSTE o de algún otro, todos estos no los atiende Gobierno del Estado porque existe la normatividad, y pues si tienes algún tipo de seguridad que se puedan atender en otro lado, pues sí, pero estas niñas y estos niños tienen que volar a atenderse a ciudad de México o a Guadalajara, y no solamente es el niño, es la mamá, es quien va a estar apoyando dos semanas, tres semanas que se van a quedar a vivir allá porque las quimios son cada semana, cada dos semanas dependiendo del diagnóstico, entonces tampoco se tiene el recurso para que los niños puedan estar viajando cuando son emergencias y cuando se requiere, punto. La salud de los niños es prioridad, es primero, entonces, no, no hay manera en que el Estado no les pueda garantizar esta respuesta, después de todo lo que les estoy explicando, les quiero decir que, hemos presentado en tiempo y forma un exhorto que fue aprobado de manera unánime en esta legislatura, ustedes lo recuerdan, este exhorto pedía el recurso extraordinario como Gobierno del Estado lo tenga mejor, como vean que es más conveniente, nosotros no nos vamos a meter en como lo van a administrar, a

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

quien se le va, eso no nos importa, lo que queremos es que haya un fondo en donde se reconozca que de manera inmediata se pueda atender todos estos asuntos extraordinarios, pero en donde ponen en tela de juicio que un niño pueda recuperarse al 100% o no pueda hacerlo. Pedimos esto, nos respondieron que lo iban a estar viendo, estuvimos revisándolo cuando vienen aquí a, a, a comparecencia el Secretario de Hacienda, le dijimos, dijo que si, después vino el secretario de salud y luego regresa el Secretario de Hacienda, y ya entonces ya hay duda que no sabían ya de que estábamos hablando, lo que me parece sumamente extraño que no tengan a alguien encargado de revisar todos aquellos exhortos y acuerdos que salen de esta asamblea, porque esta asamblea no es una oficialidad de partes y creo que nos tiene que quedar claro, somos 25 Diputadas y Diputados que tenemos que tomar esa seriedad de verdad hablar por la gente, no representamos un Gobierno, no representamos un color, representamos a la ciudadanía. Entonces ¿Qué paso con toda esta historia? Al final nos dicen que sí, tenemos reunión con la Secretaria General de Gobierno, tenemos reunión con Secretaria de Hacienda, toda esta semana estuvimos trabajando en coordinación para presentar una reserva, la reserva llega validada, que si hay presupuesto por medio de, de, del presupuesto de egresos justamente para hacer una, una distribución en donde 5 millones de pesos se pudieran garantizar específicamente para temas de cáncer infantil, 5 millones de pesos que aseguraron todavía hasta hace 2 horas estaba seguro ese recurso y evidentemente apoyando el cáncer infantil, apoyando que las niñas y niños sean vistos por este Gobierno del Estado como prioridad, pensaba votar a favor, pero hoy

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

que veo que parece que es un juego, parece que es un chiste y se ponen a justificar con temas legales, la verdad es que me parece grosero, me parece grotesco y sobre todo me tal, me parece una falta de respeto para las familias de Baja California que seguramente van a empezar a vivir cosas muy lamentables con la transición a IMSS Bienestar el próximo año, el Estado no se va a poder hacer cargo de toda esta responsabilidad, ya ni si quiera van a contar con ese recurso, y hoy por hoy que lo único que estoy pidiendo es un recurso extraordinario, por si algo llega a pasar con IMSS Bienestar, que estos niños y niñas tengan un apoyo aunque sea pequeño, pero que tengan algo de donde solventarse las familias, pues hasta hace 2 horas me dijeron que sí, ahora están diciendo que siempre no y nada más recordarles que este presupuesto de egresos está recortando cerca del 53% en temas de salud, yo invitaría a esta asamblea a que, de verdad revisemos como va a estar ejerciéndose este recurso, porque yo estoy clara que en las comunidades ya ni si quiera nos van a reclamar el tema de transporte que tanto le preocupa a la gente que claro que es una deuda histórica, no solamente esta administración, desde siempre el transporte público en todos los Municipios, ya no les van a reclamar el tema de la pavimentación, les van a reclamar que no hay medicinas, y les van a reclamar que no hay atención en el sistema de salud, yo de verdad les quiero pedir su consideración, esto es algo serio, es muy importante, y espero que de verdad lo consideren y de igual manera, utilizo esta tribuna que es la máxima tribuna del Estado para decirle al Gobierno del Estado, para decirle a la gobernadora que estamos aquí para construir y que le vamos a ayudar en cosas tan importantes y

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

pendientes que tiene todavía esta administración que le quedan 3 años por delante, pero que también es importante que nos tome a las Diputadas y Diputados con esa seriedad que nos merecemos, estamos representando las causas que nos tienen aquí, yo estoy aquí porque en campaña nos comprometimos ciegamente con el tema del cáncer infantil, y por eso busque la reelección para que se logre una cobertura universal de cáncer infantil y hoy estoy cada vez viendo que estamos más lejos de eso porque Gobierno del Estado se muestra insensible a la causa, espero que se pueda corregir, espero de verdad que, que el secretario de hacienda, que el secretario general de Gobierno, que el secretario de salud, que el secretario de bienestar se puedan sentar, se puedan poner de acuerdo y puedan ver como garantizarle este derecho humano a las niñas y niños de Baja California que hoy lamentablemente padecen cáncer, que tengan a bien hacer una modificación en enero, en febrero, cuando lo tengan claro, pero que de verdad se lleven la tarea y que estamos para sumar, si claro, estamos para construir, pero también vamos a ser muy valientes, vamos a alzar la voz por todo lo que es importante en Baja California y no estamos bien en seguridad, y no estamos mucho en el tema de salud, muchas gracias presidenta, es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Esta Asamblea queda enterada, el siguiente en el uso de la voz es el Diputado Juan Manuel Molina García.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias, con su permiso Diputada Presidenta, solo para precisar como antecedente de lo que se comenta ahorita, no

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

solo en relación al tema global de lo que se plantea como presupuesto es un esfuerzo importante el que el Gobierno del Estado hace como propuesta del destino de los recursos sobre todo encaminados al bienestar de la población, pero de lo que ahorita se comenta solo recordar que, el 24 de septiembre del 2024 por unanimidad se aprobó en este pleno del congreso la desincorporación de bienes, propiedad del gobierno del Estado para ser entregados al esquema generado del 2022, llamado IMSS Bienestar, en donde se modifican los esquemas de precisamente de la distribución de competencias para la ejecución del programas de salud y en donde específicamente el área de oncología, que, y sus áreas afines, es decir, la provisión de recursos de atención este, de traslados, etcétera. Se trasladaron precisamente al IMSS Bienestar y que van a ser atendidos en esas unidades hospitalarias que van a estar a cargo de esa nueva dependencia y ya el gobierno del Estado no tendrá esa, este, ese, ese esquema de atención precisamente para que sean atendidos con mayor amplitud y cobertura, entonces el, el tema ahorita que se atiende y obviamente que estamos interesados en que se atiendan en los esquemas de atención de cáncer infantil y de cáncer en cualquier edad, el cáncer que desafortunadamente afecta a las mujeres, este, desde edad temprana también y, y todos los tipos sean atendidos pero si, en este caso hay un esquema que debemos de, de respetar y que lo vuelvo a decir, cito que todas las Diputadas y disputados aquí presentes votaron precisamente la entrega este, desincorporación y entrega de estas unidades hospitalarias con la atención de sus servicios a IMSS Bienestar, entonces, sabíamos desde entonces que este tipo de rubros iban a estar el,



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

específicamente el oncológico a cargo de esta nueva dependencia, es un tema de este, legalidad y sabemos que el gobierno federal por conducto de esta va a atender pronta y eficazmente este tipo de este, de padecimientos que desafortunadamente afecta a una parte importante de la población, es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada, por alusión, ¿hubo alusión? Se enlistaron dos personas en esta lista, ya termino y queda suficientemente

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** No, ya fui, yo fui una de las que se enlisto y este es un debate Diputada.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Nada más se enlistaron dos.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Presi, y yo fui una de las que se enlistaron.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** si, por eso, ya termino la lista, cuando iniciamos...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** No ¿Cómo va a terminar la lista si es un debate Presidenta? con todo respeto, tiene todo el día conduciendo mal y yo no he dicho nada.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Permítame.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Adelante, ilumínenos.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Nada más para precisar, eh, si fuéramos claros cuando iniciamos, hicimos una precisión, se registraron las y los Diputados y solamente hubo dos oradores, uno en contra y uno a favor.
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** si, yo soy una de las que esta registradas, es un debate Diputada.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada ya se agotó...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Es que presidenta no es un...
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Ya se agotó la lista
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Con todo respeto, no es un...
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** posicionamiento...
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada ya se agotó...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Es un debate,
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Y está suficientemente discutido.
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¿Cómo será suficiente debate, si quien está en contra quiere volver a hablar? Es un protocolo de debate Presidenta.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** No hubo alusión Diputada.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** No es por alusión, es un debate de la idea del proyecto que se va a votar, esta asamblea permanece y existe porque debe de haber debate.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Secretaria...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Presidenta, con todo respeto si merezco hablar, acaba de responder cosas que quiero decirle a la gente, es sobre un tema que yo acabo de presentar, es ilógico que no me puedan permitir el uso de la voz cuando es un debate.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Presidenta. Gracias, a mí la verdad cada vez me dan más ganas de llorar en esta asamblea, antes creía que, que era un asunto de, de pues oposición, de hacernos chiquitos a quienes somos de grupos minoritarios o en este caso que es una sola Diputación, pero, pero hoy veo que, que realmente también van en contra de las causas que nos mueven y esos si es muy muy feo y es muy lamentable, las participaciones en la asamblea, son para fijar posturas y debería de agotarse el debate cuando las partes consideran que ya no necesitan aclarar absolutamente nada y en ese sentido pues, si algo no se somete a discusión o a debate, pues incluso puede ser objeto de amparos o que se regresen, son cosas que, que el protocolo del congreso debería de explicar a la mesa directiva, y en ese sentido no pasar por encima de quienes hoy representamos un curul, porque si representamos gente, aunque no nos crean respetar de esa manera, si



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

representamos ciudadanía y sobre todo representamos a la gente que no está de acuerdo con cómo se están llevando los trabajos por parte de quien hoy representan a una marca en general, y de esta manera decir, lo que nos acaba de explicar el Diputado, tomó una corriente muy legalista, muy jurídica, eso es completamente alejado de la realidad de lo que estuvimos discutiendo con gobierno del Estado, no tiene absolutamente nada que ver porque la propuesta que se hizo es que este fondo incluso se pudiera ir a organizaciones de la sociedad civil que ayuden a estos temas donde las familias presenten su solicitudes, se vio de una manera muy amplia y no es nuevo, lo que sí es nuevo es que no quieran asumir responsabilidades, lo que si no es nuevo es que este Congreso del Estado quiera renunciar a su responsabilidad de garantizar el derecho a la salud de niñas y niños. Lo que sí es novedad es que no haya una respuesta en donde nos podamos poner de acuerdo y donde se vea que ruta se va a tener, hoy por hoy el Diputado está diciendo que en tal fecha, en septiembre se votó la desincorporación, claro con gran preocupación, por supuesto, pero asumiendo que este gobierno del Estado no va a ser irresponsable y no va a desamparar a las niñas y a los niños, por supuesto de esa manera es como se está viendo, pero hoy por hoy que ni siquiera puedan garantizar 5 millones de pesos, 5 millones de pesos, la verdad ni siquiera es tanto dinero para lo que conlleva esa causa, pero es un gran inicio, y por eso considero que se debe de hacer y no sacarle la vuelta y justificar de una manera, la verdad errónea, no hay justificación para no apoyar esto, yo no veo un documento en donde gobierno federal le diga a gobierno del Estado “no ni te metas en el asunto de los canceres eh, no a los niños no me los



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

tocas, esos son solo míos”. Yo no veo donde gobierno del Estado no pueda reclamar incluso que ese derecho lo va a garantizar, que lo va a agarrar como bandera, que va a asegurarse que las niñas y los niños tengan a bien como, como sea pero que logren tocar la campana y logren estar libres de cáncer, yo no veo un gobierno federal que venga con nosotros aquí a la asamblea y nos diga “no, no me puedes etiquetar absolutamente nada para tema de prevención, para tema de diagnóstico, para tema de vuelos, para tema de tratamientos, para tema de operaciones de cáncer infantil, ahí no te puedes meter”. Yo, me parece la verdad ilógico, me parece inaudito, me parece grosero y, y la verdad es que no me voy a callar, podemos transitar en muchas cosas de la mejor manera como lo hemos hecho, pero hay cosas que son nuestra responsabilidad y en este caso es mi responsabilidad traer a tribuna un tema que es relevante y que esta olvidado, un tema que es importante pero que nadie la hace caso, ahí están las niñas y los niños, batallando, haciendo un montón de rifas, ah y luego el secretario de salud todavía me decía “yo, yo no veo manifestaciones de, de, de los papás que venga y que digan”, pues no discúlpame pero están viendo como completar su vuelo, está viendo como juntar para tener su diagnóstico, porque en esos casos mira ya, das por hecho que gobierno no te va a ayudar, yo les quiero decir que la verdad es un tema importante, que no le saquemos la vuelta y no queramos engañar, lo jurídico no se contrapone con la buena causa que puede tener gobierno del Estado de ayudar en esta materia, porque no es suficiente lo que se tiene y con lo que viene de IMSS Bienestar, todavía va a estar peor, gracias Presidenta por tu atención.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta asamblea queda enterada, Diputada Secretaria solicito someta en votación nominal el Dictamen número 39 de la Comisión de Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal Dictamen no. 39 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden.

- Echeverria Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angelica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, en contra.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramon, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la Mesa Directiva:
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 20 DE DICIEMBRE 2024			
DICTAMEN No. 39 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín		X	
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		1	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación son: **24 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 39 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Se le concede el uso de la voz a la Diputada



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Alejandra María Ang Hernández para presentar el dictamen número 26 de la Comisión de Presupuesto.

- LA. C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Con su venia Diputada Presidenta, honorable asamblea, fue turnada la comisión de hacienda y presupuesto de la Honorable Vigésimo Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis y dictamen, dictamen y aprobación en su caso la iniciativa de ley de ingresos del municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal del 2025, remitida por la ciudadana Maestra Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del Vigésimo Quinto Ayuntamiento de Mexicali, Baja California mediante el oficio número PM/0299/2024, recibido el día 15 de noviembre del 2024. Asimismo en fecha 10 de diciembre del 2024 la legislatura local recibió oficio con número PM/0332/2024 suscrito por la ciudadana Maestra Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del Vigésimo Quinto Ayuntamiento de Mexicali, Baja California mediante el cual remite adenda a la iniciativa de tabla de valores unitarios de suelo, base del impuesto Predial para el municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal 2025 y acuerdo de Cabildo certificado por la Secretaría de la, del Vigésimo Quinto Ayuntamiento de Mexicali en la que se aprueba dicha adenda.

Resolutivos

Primero.- Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Mexicali Baja California para el ejercicio fiscal del 2025, presentada por el Honorable Vigésimo

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Quinto Ayuntamiento de la citada demarcación municipal de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como anexo al presente Dictamen y que forma parte, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

Segundo.- Notifíquese a la Presidenta Municipal del Honorable Vigésimo Quinto Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mexicali, Baja California.

Tercero. - Remítase el presente dictamen al ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión ordinaria a los 16 días del mes de diciembre del 2024.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 26 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NO. 26

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025**, remitida por la C. Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, mediante el oficio número PM/0299/2024, recibido el día 15 de noviembre de 2024. Así mismo en fecha 10 de diciembre de 2024, la Legislatura Local recibió oficio con número PM/0332/2024, suscrito por la C. Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, mediante el cual remite Adenda a la Iniciativa de Tabla de Valores Unitarios de Suelo, base del Impuesto Predial para el Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025 y Acuerdo

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de Cabildo certificado por la Secretaría del XXV Ayuntamiento de Mexicali en la que se aprueba dicha Adenda.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de referencia, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 65 fracción III, Numeral 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen, bajo los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 115, fracción IV, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; correspondiendo a las Legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

SEGUNDO.- Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; teniendo, los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al H. Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

TERCERO. - Que la Ley de Ingresos es el acto legislativo que determina los ingresos que el municipio está autorizado para recaudar en un año determinado y constituye, por lo general, una mera lista de “conceptos” por virtud de los cuales los municipios pueden percibir ingresos, en un ejercicio fiscal, provenientes de los conceptos que en la misma se enumeran, los que se causan y recaudan de acuerdo con las Leyes en vigor.

CUARTO.- Que de conformidad con los artículos 61, en correlación con los artículos 46 y 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, las iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios, deberán incluir las proyecciones de finanzas públicas en base a los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, que abarcarán un período de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, así como, los resultados de las finanzas públicas que abarquen un período de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión; cumpliendo en lo conducente, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025.

QUINTO. - Que consta en Acta No. 6 de Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada el día 15 de noviembre de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

2024, la aprobación por mayoría de votos, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025.

SEXTO. - Que con fecha 15 de noviembre de 2024, mediante oficio no. PM/0299/2024, la Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos, Tabla de Valores Unitarios, Base del Impuesto Predial y el Pronósticos de Ingresos, del Municipio de Mexicali, todos para el Ejercicio Fiscal 2025.

SÉPTIMO.- Con fecha 10 de diciembre de 2024, la Legislatura Local recibió oficio PM/0332/2024, suscrito por la C. Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, mediante el cual indica que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada en fecha 9 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad de votos, la adenda a la iniciativa de Ley de Ingresos y a la iniciativa de Tabla de Valores Unitarios, Base del Impuesto Predial, ambas para el Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2025.

OCTAVO.- Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fecha 27 de noviembre de 2024, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Unitarios de Suelo de 2025, Principales cambios que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali y la Tabla de Valores Unitarios de Suelo correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2025, con relación a la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Unitarios de Suelo del año 2024, Comparativo de Ley de Ingresos 2024 en relación con Iniciativa de Ley de Ingresos 2025, Comparativo de Tabla de Valores Unitarios de Suelo 2024 en relación con Iniciativa de Tabla de Valores Unitarios de Suelo 2025, Pronóstico de Ingresos del Municipio de Mexicali para el Ejercicio Fiscal 2025. Asimismo, el día 12 de diciembre de 2024, fueron turnadas y recibidas por las y los Diputados integrantes de esta Comisión, las opiniones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

NOVENO.- Que como parte del proceso legislativo, el 02 de diciembre de 2024, comparecieron la Presidenta Municipal y otros servidores públicos del Municipio de Mexicali, Baja California, ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada, a efecto de argumentar y realizar los comentarios respecto de las principales modificaciones a los tributos municipales que se proponen en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, así como la Iniciativa de Tabla de Valores Unitarios de Suelo, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, dando respuesta a diversos cuestionamientos efectuados por las Diputadas y los Diputados presentes en dicha sesión.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

DÉCIMO.- Que esta Comisión estima procedente la propuesta contenida en el Artículo 8 de la Iniciativa de Ley de Ingresos para disminuir los porcentajes de descuento a los contribuyentes que efectúen al pago del importe anual del Impuesto Predial en ejercicio fiscal 2025, cuando este se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo, quienes gozarán de un descuento del 15%, 10% y 5%, respectivamente, en lugar de los establecidos en la Ley Vigente del 20%, 15% y 10%, respectivamente; así mismo, en el Cuarto Párrafo de dicho artículo, se considera procedente la propuesta de incrementar el porcentaje de descuento de 2% a 3%, tratándose de predios habitacionales destinados exclusivamente para casa habitación, cuyo valor catastral no exceda de \$500,000 pesos M.N.

DÉCIMO PRIMERO.- Que esta Comisión considera viable mantener en la Iniciativa, la sobretasa para el fortalecimiento a la Seguridad Pública del Municipio del 2.00 millar sobre la base del Impuesto Predial, la cual se encuentra justificada, en concordancia con lo determinado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien ha establecido en distintas jurisprudencias, que el legislador está constitucionalmente facultado para establecer a un impuesto primario una tasa adicional o sobretasa, pero ello debe responder a fines extrafiscales, supuesto en el cual tendrá la obligación constitucional ineludible de justificarlos expresamente; requisito que se acredita en la exposición de motivos de la Iniciativa en comento Proyecto de Ley de Ingresos presentado ante esta Soberanía Estatal. Igualmente, no pasa desapercibido para esta Comisión dictaminadora, las manifestaciones vertidas por la autoridad municipal, en el sentido de que para garantizar la seguridad pública y combatir los índices delictivos, resulta indispensable la obtención de mayores recursos para el ejercicio fiscal 2025, a fin de dotar con más equipamiento a los elementos policiacos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal (DSPM) y así prevenir e inhibir la comisión de delitos en la comunidad, garantizando con ello la paz y el orden.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que esta Comisión, considera viable la propuesta vertida en la Iniciativa de Ley de Ingresos, con relación al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, sustituyendo la tasa prevista en el artículo 75 Bis-B de la Ley de Hacienda Municipal del Estado sobre adquisición de inmuebles, por una tarifa progresiva contemplada en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali para el ejercicio fiscal 2025. Medida que se estima, garantiza la protección de los intereses fiscales del municipio y promueve la responsabilidad fiscal entre los ciudadanos. Igualmente, esta Comisión advierte, que esta medida ya se contiene en la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Mexicali.

DÉCIMO TERCERO. - Que esta Comisión estima procedente la modificación propuesta en el artículo 20, Fracción IV de la Iniciativa de Ley de Ingresos para incrementar la cuota fija del servicio de Derecho de Alumbrado Público de \$15.00 pesos M.N. (Quince pesos 00/100 moneda nacional) a \$25.00 pesos M.N. (Veinticinco pesos 00/100 moneda nacional). En este sentido, esta Comisión de Estudio, valora los argumentos contenidos en la Exposición de Motivos de la Inicialista, considerando que el Derecho por Servicio de Alumbrado Público (DSAP) en Mexicali es un recurso vital que impacta directamente en la seguridad, movilidad y calidad de vida de sus habitantes, además, de que, la tarifa de \$15.00 pesos mensuales ha quedado desfasada respecto a los crecientes costos de operación, mantenimiento y modernización del alumbrado público. En este sentido, esta Comisión, estima que el ajuste

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

propuesto permitirá mejorar la calidad del servicio, ampliar la cobertura en áreas en expansión y modernizar el sistema de alumbrado en el Municipio de Mexicali, Baja California.

DÉCIMO CUARTO. - Que esta Comisión considera procedente la adición propuesta en el artículo 26 de la Iniciativa de Ley de Ingresos objeto del presente dictamen, en el rubro relativo a Derechos, de establecer en la Fracción VIII “Espectáculos masivos”, el inciso i) “Eventos Deportivos (Basquetbol, Softbol, Fútbol y otros)” el costo de 37.80 veces la U.M.A. por temporada lo que equivale a \$ 4,103.95 y 13.23 veces la U.M.A. por juego lo que equivale a \$ 1,436.38 pesos. Dentro de los aspectos que se valoran por esta Comisión Dictaminadora, con respecto a la adición propuesta, es la posibilidad de que la Autoridad Municipal, cuenten con los recursos necesarios para el mantenimiento de los espacios deportivos, promoviendo así su sostenibilidad y disponibilidad para la comunidad en el largo plazo.

DÉCIMO QUINTO. - Que esta Comisión estima procedente el incremento propuesto en el artículo 28, Fracción I inciso c) y d), relativas al estacionamiento de vehículos en la vía pública, y estacionamientos públicos. En este apartado se considera que en las “Zonas exclusivas de taxis, por vehículo”, se incremente el costo del derecho de 6.61 a 7.50 veces la U.M.A. lo que equivale a \$ 717.65 a \$ 814.28 pesos, respectivamente. Y con respecto a las “Zonas exclusivas de taxis en las Delegaciones Municipales del Valle de Mexicali, por vehículo”, se incremente el costo del derecho de 3.27 a 3.70 veces la U.M.A. lo que equivale a \$ 355.02 a \$ 401.71 pesos, respectivamente. Dichas adecuaciones obedecen básicamente a la necesidad de actualizar los montos hasta ahora establecidos, con relación a los índices inflacionarios prevalecientes. Por otra parte, esta Comisión, advierte que la dotación de estos recursos permite a la Autoridad Municipal, regular y proteger estas zonas exclusivas para los taxistas, dando orden al servicio de transporte público en beneficio de los usuarios y permisionarios.

DÉCIMO SEXTO. - Que esta Comisión estima procedente el incremento propuesto en el artículo 38, Fracción I numeral 10 “Para instalaciones y/o estructuras no habitables, por cada unidad que requiera de análisis en materia de construcción...”, de la Iniciativa de Ley de Ingresos objeto del presente dictamen, relativo al inciso d) “Por la instalación de Paneles Solares por cada módulo” de 0.25 a 7.00 veces la U.M.A. lo que equivale a \$ 27.14 a \$759.99 pesos, respectivamente. Igualmente, se estima viable la adición de tres nuevos incisos, siendo los siguiente: e). - *Por instalación de antenas*, f). - *Por instalación de tuberías* y g). - *Por instalación de torres*. Esta Comisión Dictaminadora, tiene en cuenta, que la adición propuesta, obedece a la necesidad de regular adecuadamente la instalación de infraestructuras no habitables que, por su naturaleza y características, requieren un análisis detallado en materia de construcción y seguridad. Además, la Comisión pondera, el hecho de que estas tarifas permitan a la administración cubrir los costos asociados a la revisión técnica, asegurando que estas instalaciones, cumplan con las normas vigentes y sean integradas de manera segura al entorno municipal.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Que esta Comisión estima procedente la modificación propuesta en el artículo 40, Fracción II “ESTABLECIMIENTO DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO CON VISIBILIDAD HACIA EL EXTERIOR”, de la Iniciativa de Ley de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Ingresos objeto del presente dictamen, el incrementar el numeral 2 “Espectacular unipolar y anuncio mayor a 15 m, o en azotea incluye instalación” de 201.60 a 500.00 veces la U.M.A. lo que equivale a \$ 21,887.71 a \$ 54,285.00 pesos, representando un incremento del 148%.

DÉCIMO OCTAVO. - Que esta Comisión estima procedente la modificación propuesta en el artículo 40, Fracción IV “La Revalidación del Permiso para Anuncios y Similares, Construidos en Propiedad Privada...” de la Iniciativa de Ley de Ingresos objeto del presente dictamen, el incremento en el inciso b) “Anuncio en pantalla electrónica o electromecánica con o sin movimiento”, de 207.90 a 500.00 veces la U.M.A. lo que equivale a \$ 22,571.70 a \$ 54,285.00 pesos, respectivamente.

DÉCIMO NOVENO. - Que esta Comisión estima procedente el incremento del 13% propuesto en los artículos 43 y 44, relativos a los servicios del Departamento de Fraccionamientos y los servicios del Departamento de Ingeniería de Tránsito. Igualmente, esta Comisión observa que el incremento señalado, refleja el incremento en los gastos operativos y de personal asociados a estos servicios.

VIGÉSIMO. - Que esta Comisión considera procedente la adición e incrementos propuestos en el artículo 45 de la Iniciativa de Ley de Ingresos objeto del presente dictamen, en el rubro relativo a Derechos, por los servicios que presta el Departamento de Catastro Municipal, destacándose, el ajuste que se señala en el inciso A.- Por Expedición de Documentos y Modificación al Padrón Catastral, fracción XIII.-, relativa al Análisis y ratificación de firmas de documento privado, por un 119%. En el mismo artículo, apartado E, “POR TRABAJOS TÉCNICOS”, Fracción III.- “Deslinde de predios”, numeral 1.- “Elaboración de deslindes y levantamientos en zonas urbanas...”, se advierte el incremento de la tarifa de cobro, dividiendo en dicha tarifa, los costos por servicio para deslindes y levantamientos, proponiendo en todos los rangos un incremento del 25% del costo en relación con la tarifa vigente. Igualmente, esta Comisión advierte, en el mismo numeral 1, la adición de 3 incisos para los casos de un deslinde o levantamiento en que no se presente el perito deslindador responsable, no se encuentren los puntos o ligas que delimita el predio y en caso una tercera revisión por parte del analista, los 3 casos con un costo adicional de 10.00 veces la U.M.A. lo que equivale a \$ 1,085.70 pesos. Acorde a lo anterior, no pasan por desapercibido para esta Comisión Dictaminadora, las justificaciones que la Autoridad Municipal plantea, al señalar que estos cambios se han efectuado por la creciente complejidad técnica que implica cada trámite, desde la revisión de proyectos hasta la emisión de licencias. Esto es, el análisis detallado, uso de tecnología especializada y cumplimiento con estándares más rigurosos, a fin de mejorar la calidad y eficiencia en los servicios prEstados.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Que esta Comisión estima procedentes las adiciones propuestas en la Ley de Ingresos propuesta relativas a los “Servicios que presta el Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali” en el artículo 72 consistentes en las adiciones del inciso g) Boleto Zona VIP de la Isla de las Estrellas durante las Fiestas del Sol de acuerdo a la calidad del Artista con un costo de \$ 250.00 a \$ 3,500.00 y el inciso h) donde se establece la exención de costo en Zona VIP a personas con discapacidad y un acompañante. En relación con los incisos señalados, esta Comisión advierte, que estas

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

adecuaciones contribuyen a generar ingresos adicionales y al mismo tiempo promueven la participación equitativa de toda la comunidad en estos eventos culturales y de entretenimiento, sin dejar de observar, que los precios de estos boletos se ajustan, en función del nivel de trayectoria del artista, permitiendo una flexibilidad tarifaria adecuada a las expectativas del espectáculo. No pasa por desapercibido para esta Comisión, el hecho de que la hipótesis normativa referida, establece una exención de pago para personas con discapacidad y un acompañante, en cumplimiento de la política de inclusión social y accesibilidad del evento.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Que el Congreso del Estado, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27, Fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California su opinión en relación a la Iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante Oficio Número TIT/1394/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 116, 118 párrafo primero, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. - Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, presentada por el H. XXV Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mexicali, Baja California.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O.- En Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen N. 26 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias se declara abierto el debate del Dictamen número 26 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia, se pregunta las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Listamos



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

por favor Diputada Secretaria al Diputado Diego Echeverría, Diputado Jaime Cantón.

Bien si no hay más oradores cerramos la lista. Adelante Diputado Diego, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias, con su permiso Presidenta, brevemente, eh, reiteramos que estamos en contra de la decisión que tomó nuevamente el Ayuntamiento de Mexicali sobre el seguro, eh, la póliza de seguro contra incendios de 5 millones de pesos, solamente se han hecho efectivo cuatro, eh, pólizas alrededor de los montos que se han hecho, eh, las garantías de las pólizas de entre 40 mil a 70 mil pesos el costo beneficio de la póliza la verdad no, no ha sido nada beneficioso para la ciudadanía si quieren, si queremos ayudar a los ciudadanos esa partida presupuestal se le puede inyectar 5 millones de pesos, ya sea material de construcción, presidencia, eh, bienestar social municipal o atención a cabildo, si realmente el objetivo es ayudar a los ciudadanos; y por otro lado el tema del el DAP que este aumenta de 15 a 25 pesos ¿sí? Son de las consideraciones que nosotros vemos, eh, Para, tomamos en cuenta para votar en contra esa propuesta de ley de ingresos, es cuánto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado esta asamblea queda enterada, Diputado Jaime Cantón tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Muchas gracias, Diputada Presidenta, evidentemente vamos a votar esta propuesta a favor, porque vamos a apoyar a la Alcaldesa Norma Bustamante para que siga encabezando los trabajos de



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Mexicali, que le siga yendo bien a Mexicali, que lo siga haciendo en beneficio de quienes más lo necesitan y le vamos a pedir a nuestra gran Alcaldesa que nos eche la mano con unas peticiones en particular que le haremos llegar, sobre temas particulares de pavimentación, porque sabemos que a pesar de que se va a enfrentar retos, con retos importantes como temas del ISSSTECALI, como temas justamente de, de obra rezagada históricamente, eh, la vamos a seguir apoyando, contará siempre con nosotros, y todavía más si nos apoya con las obras de pavimentación, que solicitan obras principales de nuestro distrito, entonces evidentemente a favor y vamos a apoyar al alcaldesa Norma Bustamante en este 2025. Es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta asamblea queda enterada, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora sometan votación nominal el Dictamen número 26 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen no. 26 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden.

- Echeverría Ibarra Juan Diego, en contra.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angelica, a favor.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor, pero la vamos a estar vigilando que se ejerza bien el presupuesto.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, en contra.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramon, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Perdón, Tere Ruiz a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la Mesa Directiva:
- Gaona Medina María Yolanda, en contra.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 20 DE DICIEMBRE 2024			
DICTAMEN No. 26 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego		X	
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín		X	
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda		X	
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		4	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es de: **21 votos a favor y 4 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 26 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Continúa en el uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang Hernández para presentar el Dictamen número 27 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su venida Diputada Presidenta, honorable asamblea, fue turnada la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Honorable Vigésimo Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la iniciativa de tabla de valores unitarios de suelo, base del impuesto Predial, del Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal de 2025, remitida por la ciudadana Maestra Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta del Vigésimo Quinto

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Ayuntamiento de Mexicali, Baja California mediante el oficio número PM/0299/2024 recibida el día 15 de noviembre del 2024. Asimismo en fecha 10 de diciembre del 2024 la legislatura local recibió oficio con número PM/0332/2024 suscrito por la ciudadana Maestra Norma Alicia Bustamante Martínez Presidenta Municipal del Vigésimo Quinto Ayuntamiento de Mexicali, Baja California mediante el cual remite adenda a la iniciativa de tabla de valores unitarios de suelo, base del impuesto Predial para el municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal 2025, y acuerdo de Cabildo certificado por la Secretaría del Vigésimo Quinta Ayuntamiento de Mexicali en la que se aprueba dicha adenda.

Resolutivos

PRIMERO. - Se aprueba la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, presentada por el H. XXV Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO. - Notifíquese al Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

DADO.- En la Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 27 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NO. 27

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Tabla de Valores Unitarios de Suelo, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025**, remitida por la C. Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, mediante el oficio número PM/0299/2024, recibido el día 15 de noviembre de 2024. Así mismo en fecha 10 de diciembre de 2024, la Legislatura Local recibió oficio con número PM/0332/2024, suscrito por la C. Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, mediante el cual remite Adenda a la Iniciativa de Tabla de Valores Unitarios de Suelo, base del Impuesto Predial para el Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025 y Acuerdo de Cabildo certificado por la Secretaría del XXV Ayuntamiento de Mexicali en la que se aprueba dicha Adenda.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la referida Tabla de Valores Unitarios de Suelo relativa a la Iniciativa de Ley de Ingresos en cita, la Comisión que suscribe, en cumplimiento de los Artículos 65, Fracción III, Inciso 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con el Artículo 115, Fracción IV, Inciso c), párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como que las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los municipios.

SEGUNDO.- Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Política Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, Fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, teniendo los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de la Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

TERCERO. - Que el Artículo 75 Bis A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, precisa que es objeto del Impuesto Predial, la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, así como las construcciones permanentes existentes en ellos. De ahí, que dicho precepto señala en su Fracción IV, Número 1, Inciso a), que la base del Impuesto Predial será el valor catastral que resulte de la aplicación de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, autorizada para cada Municipio.

CUARTO.- Que de conformidad con el Artículo 16, Fracciones I y II, de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, en el Quinto Punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de noviembre de 2024 por el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario del Municipio de Mexicali, Baja California, se sometió a análisis la propuesta de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, Base del Impuesto Predial del Municipio de Mexicali, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, habiéndose aprobado en su totalidad.

QUINTO. - Que consta en Acta No. 6 de Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada el día 15 de noviembre de 2024, la aprobación por mayoría de votos de la Iniciativa de Tabla de Valores Unitarios de Suelo, Base del Impuesto Predial, para el Ejercicio Fiscal 2025.

SEXTO. - Que con fecha 15 de noviembre de 2024, mediante oficio no. PM/0299/2024, la Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos, Tabla de Valores Unitarios, Base del Impuesto Predial y el Pronósticos de Ingresos, del Municipio de Mexicali, todos para el Ejercicio Fiscal 2025.

SÉPTIMO.- Con fecha 10 de diciembre de 2024, la Legislatura Local recibió oficio PM/0332/2024, suscrito por la C. Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, mediante el cual indica que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada en fecha 9 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad de votos, la adenda a la iniciativa de Ley de Ingresos y a la iniciativa de Tabla de Valores Unitarios, Base del



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Impuesto Predial, ambas para el Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2025.

OCTAVO.- Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 Fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en fecha 27 de noviembre de 2024, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a las y los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Unitarios de Suelo, de 2025, Principales cambios que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali y la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2025, en relación con la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, del año 2024, Comparativo de Ley de Ingresos 2024 vs Iniciativa de Ley de Ingresos 2025, Comparativo de Tabla de Valores Unitarios de Suelo 2024 vs Iniciativa de Tabla de Valores Unitarios de Suelo 2025, Pronóstico de Ingresos del Municipio de Mexicali para el Ejercicio Fiscal 2025. Asimismo, el día 12 de diciembre de 2024, fueron turnadas y recibidas por las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión las opiniones emitidas al respecto por la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

NOVENO.- Que como parte del proceso legislativo, el 02 de diciembre de 2024, comparecieron la Presidenta Municipal y otros servidores públicos del Municipio de Mexicali, Baja California, ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada, a efecto de argumentar y realizar los comentarios respecto de las principales modificaciones a los tributos municipales que se proponen en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, así como la Iniciativa de Tabla de Valores Unitarios de Suelo, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, dando respuesta a diversos cuestionamientos efectuados por las Diputadas y los Diputados presentes en dicha sesión.

DÉCIMO.- Que esta Comisión Dictaminadora, observa que, en comparación con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo vigente, la iniciativa propuesta para el ejercicio 2025, adiciona al proyecto 4 Zonas Habitacionales, un nuevo régimen relativo a Condominios Verticales que añade 4 homoclaves y reclasifica 5 de las ya existentes en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo vigente, para agregarse a este nuevo régimen, además de contemplar una nueva homoclave que identifica un Parque Industrial “WESTGATE INDUSTRIAL PARK” en la ciudad de Mexicali.

DÉCIMO PRIMERO. - Que esta Comisión, da cuenta que para el ejercicio fiscal 2025, la propuesta de los valores unitarios de suelo mantiene la concepción de acuerdo a las diversas zonas, sectores y subsectores catastrales, reservas territoriales y de preservación ecológica de los centros de población, así como las áreas rústicas, con sus debidos factores de incremento y demérito, conforme a los dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que, de acuerdo con la adición en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo propuesta, del Régimen de Condominio Vertical, esta Comisión estima procedente la misma, la cual consta de 4 fracciones en el Artículo 1 de la Tabla referida, para incluir los conceptos de Propiedad de Régimen en Condominio, Superficie Privativa, Indiviso y Superficie Total del Terreno en Condominio.

DÉCIMO TERCERO.- Que esta Comisión Dictaminadora, da cuenta, de que la inicialista, propone, con respecto al régimen de Condominio Vertical Habitacional y/o Comercial, cambiar la base sobre la cual se calcule el impuesto predial prevista en el artículo Art. 75 Bis-A, Fracción IV, numeral 2, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California, con el propósito de ser equitativos y proporcionales en el cobro del impuesto predial con respecto a los desarrollos bajo Régimen en Condominio Vertical, ya sea habitacionales y/o comerciales, con respecto a las otras zonas homogéneas en la ciudad. No pasa por desapercibido, para esta Comisión, el argumento vertido en la Exposición de motivos de la autoridad municipal, señalando que existen departamentos y/o oficinas de lujo en niveles superiores al 3er nivel, que pagan el registro de 60.00 m2 en promedio, cuando en realidad son dueños de propiedad privada mayores a los 260.00 m2, siendo un trato fiscal inequitativo y desproporcional, en comparación de otras zonas habitacionales o comerciales en la ciudad. Cabe precisar, que igualmente esta Comisión pondera, las manifestaciones de la autoridad municipal, en su exposición de motivos, con respecto a las estimaciones del incremento potencial en la construcción de dichos desarrollos, lo que en consecuencia genera una expectativa de mayor inversión en la dotación de los servicios e infraestructura subterránea y vial que prestan las autoridades tanto Estatales como Municipales. Por todo lo anterior, y concordantes con los principios en materia tributaria, se estima como viable la propuesta contenida en la iniciativa en análisis.

DÉCIMO CUARTO. - Que esta Comisión estima procedente el incrementar el valor unitario en relación al ejercicio fiscal del 2024 de la Zona 4, Sector M, Subsector MXH, homoclave BCI “FRACCIONAMIENTO COTO SUR I Y II”, de \$ 2,500.00 a \$ 3,000.00.

DÉCIMO QUINTO. - Que esta Comisión estima procedente, con relación a los predios con usos de actividades primarias, la propuesta de la inicialista, al asignar un valor base a considerar en predios agrícolas de \$12.00/m2 como mínimo, sin considerar los permisos de agua o de siembra sobre el predio, adición que se presenta como nota al pie de la tabla para determinar el valor de dichos predios.

DÉCIMO SEXTO. - Que el Congreso del Estado, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27, Fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Que el análisis y evaluación relativa a la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Mexicali, Baja California, para el

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Ejercicio Fiscal del 2025, llevada a cabo en el seno de la Comisión que suscribe, se realizó en un marco de procuración de justicia fiscal.

DÉCIMO OCTAVO.- Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión respecto a la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante oficio número TIT/1395/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California vigente, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO. - Se aprueba la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, presentada por el H. XXV Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO. - Notifíquese al Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O.- En la Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen N. 27 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, se declara abierto el debate del Dictamen número 27 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir, intervenir para enlistarlos. Enlistamos a la Diputada Julia Andrea González, no hay más oradores, adelante.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputada Presidenta, quiero adelantar que el sentido de mi voto va a ser a favor, la Presidenta Municipal de Mexicali cumplió con la ciudadanía de no tener costos excesivos en el predial y siempre cuidando que los presupuestos se destinen dónde deben de ir, y también quiero aprovechar ya que este es el último dictamen de la sesión, después de 24 dictámenes que hemos discutido y analizado en este pleno, agradecer a cada



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

una y a cada uno de ustedes, a sus equipos técnicos, a todo el personal del Congreso por su puntual apoyo, informática, parlamentarios, todos y a cada uno, a mi Secretaria Técnica aquí presente, eh, a los nueve integrantes de la comisión de Hacienda y presupuesto por su participación siempre tan puntual exacta, y a la celebración de las comparecencias que tuvimos en donde, Diputadas como la Diputada Dunnia, la Diputada Daylín, la Diputada Alejandrina estuvieron presentes en todas las comparecencias, agradecerles porque aparte de que participaron con esto se pudo hacer leyes municipales, presupuestos, adoc a las necesidades de la ciudadanía. Muchas gracias, y entonces mi voto va a ser a favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 27 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal Dictamen número 27 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden.

- Echeverria Ibarra Juan Diego, en contra.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.
- Ruiz Mendoza Teresita del niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angelica, a favor.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, en contra.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramon, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor, con una felicitación para todos los integrantes de la Comisión de Hacienda.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Gaona Medina María Yolanda, en contra.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 20 DE DICIEMBRE 2024			
DICTAMEN No. 27 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego		X	
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín		X	
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda		X	
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		4	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** se le informa Diputada presidente que resultado de la votación son: **20 votos a favor y 4 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 27 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Agotado el "Orden del día", se cita a las y los Diputados integrantes de la, integrantes de esta Vigésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado a la sesión ordinaria el día 16 de enero del 2025 a las doce horas, en el salón de sesiones Licenciado Benito Juárez. **Siendo, un segundo por favor, las tres con cuarenta y cinco minutos del día veinte de diciembre se levanta la sesión. (Concluye: 15:45 Horas)**